**GERENCIA DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL (GASM)**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES (DAM)**

# AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

**PRACTICADA A**
**MUNICIPALIDAD DE LA CAMPA**
**DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

**INFORME**
**N° 062-2015-DAM-CFTM-AM-A**

**PERÍODO COMPRENDIDO**
**DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2008**
**AL 30 DE JUNIO DE 2015**

**MUNICIPALIDAD DE LA CAMPA**
**DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

# AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

**INFORME**
**N° 062-2015-DAM-CFTM-AM-A**

**PERÍODO COMPRENDIDO**
**DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2008**
**AL 30 DE JUNIO DE 2015**

**GERENCIA DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL**
**"DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES"**

**MUNICIPALIDAD DE LA CAMPA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

**CONTENIDO**

**INFORMACIÓN GENERAL**

**PÁGINA**

RESUMEN EJECUTIVO

**CAPÍTULO I**

**INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA 1
B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA 1
C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA 1
D. BASE LEGAL DE LA ENTIDAD 1
E. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD 2
F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD 2
G. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS 2
H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES 2

**CAPÍTULO II**

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

A. INFORME 4-7
B. ESTADOS DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA 8

**CAPÍTULO III**

**EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**

A. INFORME DE CONTROL INTERNO 10-11
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO 12-40

## CAPÍTULO IV

## CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD


A. INFORME DE LEGALIDAD 42-43
B. CAUCIONES 44-45
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES 46
D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS 46-118


## CAPÍTULO V

## HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES


A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA 120-190


## CAPÍTULO VI


A. HECHOS SUBSECUENTES 192-195


## CAPÍTULO VII


A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES 197-202

ANEXOS 203-210

## RESUMEN EJECUTIVO

## A. NATURALEZA Y OBJETIVOS DE LA REVISIÓN:

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de La Campa, Departamento de Lempira, se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2015 y de la Orden de Trabajo Nº 062-2015-DAM-CFTM, de fecha 07 de septiembre de 2015.

Los objetivos específicos de la Auditoría son los siguientes:

1. Expresar una opinión sobre si el Presupuesto Ejecutado de Ingresos y Egresos de la Municipalidad presenta razonablemente, los montos presupuestados y ejecutados en el año terminado al 31 de diciembre de 2014, de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestarias y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

2. Obtener un suficiente entendimiento del Control Interno del Presupuesto de la Municipalidad, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la Auditoría e identificar deficiencias significativas, incluyendo debilidades importantes de control interno.

3. Efectuar Pruebas de Cumplimiento de la Municipalidad con ciertos términos de los Convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del Presupuesto Ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir Cauciones, presentar Declaraciones Juradas y controlar Activos Fijos.

4. Identificar y establecer todas las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidos en el Informe de Auditoría y cruzado con el Informe debidamente separado.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil y administrativa, se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron discutidas oportunamente con los Funcionarios y Empleados encargados de su implementación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la Municipalidad bajo su dirección. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo señalado y dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota los siguiente: (1) un Plan de Acción con período definido para aplicar cada recomendación del informe; y (2) las acciones programadas para ejecutar cada recomendación del plazo y el Funcionario o Empleado responsable de cumplirla.

## B. ALCANCE Y METODOLOGÍA:

La Auditoría comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los Funcionarios y Empleados de la Municipalidad de La Campa, Departamento de Lempira, cubriendo el período comprendido del 17 de diciembre de 2008 al 30 de junio de 2015, con énfasis en la revisión de los rubros de: Caja y Bancos, Presupuesto, Ingresos, Cuentas por Cobrar, Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Obras Públicas, Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), Transferencias Corrientes y de Capital, Seguimiento de Recomendaciones, Préstamos y Cuentas por Pagar y Propiedad Planta y Equipo.

En el desarrollo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de La Campa, Departamento de Lempira, se aplicaron las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental (NOGENAEG) y se consideraron las fases de Planificación, Ejecución e Informe, entre otros aspetos de orden técnico.

En la Fase de Planificación se realizó el Plan General de la auditoría a base de la información compilada por el TSC, evaluamos el control interno para conocer los procesos administrativos, financieros y contables para registrar las operaciones y la gestión Institucional, obtener una comprensión de las operaciones de la Entidad, definir el nivel de materialidad, evaluar los riesgos de la auditoría para obtener sus objetivos y se programó la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a emplear, así como se determinó la muestra a ser revisada.

La ejecución de la auditoría estuvo dirigida a obtener evidencia através de los programas aplicados que permitieron concretar una opinión sobre la información objeto de la auditoría, con base en los resultados logrados utilizando las técnicas de auditoría específicas y realizamos los siguientes procedimientos:

a) Examinamos la efectividad y confiabilidad de los Procedimientos Administrativos y Controles Internos;

b) Revisión analítica de la documentación soporte del período sujeto a revisión, para obtener una seguridad razonable respecto de la autenticidad de los mismos;

c) Efectuamos diferentes pruebas de auditoría y cálculos aritméticos para comprobar la razonabilidad de las operaciones y asegurarnos que los gastos e ingresos estén de acuerdo con las provisiones presupuestarias;

d) Revisión muestral y selectiva de los documentos que soportan los desembolsos realizados por la institución, verificando el cumplimiento de las disposiciones legales y contractuales en la ejecución de las operaciones realizadas que le corresponde desarrollar según la naturaleza de las atribuciones conferidas mediante Ley.

Completadas las primeras fases, que incluyó la comunicación oportuna de los hallazgos, y como resultado de la Auditoría se elaboró el Informe que contiene la opinión de los auditores sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de La Campa, Departamento de Lempira, por el período terminado al 31 de diciembre de 2016, así como los hallazgos de auditoría sobre el diseño y funcionamiento del control interno, el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, el seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores y preparar los pliego de responsabilidades, con base de los hallazgos incluidos en el Informe.

Nuestra Auditoría se efectuó de acuerdo con la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, el Marco Rector del Control Externo e Interno y otras Leyes aplicables a la Municipalidad de La Campa, Departamento de Lempira.

**OPINIÓN:**

En el curso de nuestra Auditoría se encontraron algunas deficiencias que ameritan atención prioritaria de las autoridades superiores de la Municipalidad de La Campa, Departamento de Lempira, estas son:

En el curso de nuestra Auditoría se encontraron algunas deficiencias que ameritan atención prioritaria de las autoridades superiores de la Municipalidad de La Campa, Departamento de Lempira estas son:

1. La Corporación Municipal acordó la venta de un terreno por un valor inferior al de su adquisición y al establecido para la venta;
2. Faltante de efectivo en la Tesorería Municipal al no encontrar la totalidad de la documentación que soporta las operaciones financieras;
3. Obras contratadas y pagadas, no ejecutadas en su totalidad;
4. Algunos gastos no cuentan con la documentación que los soporte y justifique;
5. Faltante establecido en la determinación de saldos del remanente de fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza;
6. Venta de terrenos en los que no se encontró la totalidad de los comprobantes de ingresos;
7. Algunos viáticos y gastos de representación no cuentan con toda la documentación soporte;
8. Algunas órdenes de pago por compra de combustible no cuentan con la factura del proveedor u otro documento de respaldo;
9. No se efectuaron algunos cobros en concepto de multas por operar sin permiso de operación;
10. Pago de Consultoría sin Beneficio Administrativo y sin evidencia del resultado obtenido
11. Aprobación de Viáticos al Exterior sin contar con Asignación Presupuestaria;
12. Erogaciones por alimentos y bebidas sin documentos que justifiquen el gasto;
13. Cobro de Dominios Plenos por un valor inferior al aprobado por la Corporación Municipal y/o entregados sin haber hecho efectivo el cobro del mismo;
14. Gastos por servicios de ceremonial y protocolo sin documentación soporte;
15. Pago de intereses moratorios por incumplimiento en el pago de las cuotas de préstamo bancario;
16. Otorgamiento de dominio pleno con certificación de punto de acta firmada por el Alcalde y el Secretario Municipal, sin que el beneficiario realizara el pago correspondiente;
17. Algunas órdenes de pago en concepto de telefonía celular no cuentan con el comprobante de la compra y en un mes se excedió del máximo establecido;
18. Incorrecta aplicación de la tarifa para el cálculo del Impuesto Pecuario y de Billares;
19. Cobro incorrecto del impuesto personal de algunos Funcionarios y Empleados Municipales
20. Inconsistencias en la compra de algunos materiales;
21. Diferencias encontradas en el cálculo y pago del décimo cuarto mes de salario;
22. Pago indebido de dietas a algunos Regidores Municipales;
23. No se cumplió con el procedimiento de cotizaciones para la adquisición de materiales y contratación de servicios;

24. Adquisición de materiales y contratación de servicios para la ejecución de obras públicas sin cumplir con el proceso de licitación;
25. No se exigen las diferentes garantías a los contratistas en la ejecución de proyectos de inversión.

En nuestra opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria presentado por la Municipalidad de La Campa, Departamento de Lempira, presenta razonablemente en todos sus aspectos de importancia, los ingresos, desembolsos y saldos disponibles, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria y los Principios Contables Generalmente Aceptados.

Tegucigalpa, MDC., 31 de enero de 2023.

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA
Jefe del Departamento Auditorías Municipales

## INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

### A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA

La presente Auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 de la Constitución de la República y los Artículos; 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del Plan Operativo Anual 2015 y de la Orden de Trabajo Nº 062-2015-DAM-CFTM, de fecha 07 de septiembre de 2015.

### B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Los objetivos específicos de la Auditoría son los siguientes:

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado de ingresos y egresos de la Municipalidad presenta razonablemente, los montos presupuestados y ejecutados en el año terminado al 31 diciembre de 2014, de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).

2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno del presupuesto de la Municipalidad, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría, e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de control interno.

3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad con ciertos términos de los Convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar activos fijos;

4. Identificar y establecer todas las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidos en el informe de Auditoría y cruzado con el informe debidamente separado.

### C. ALCANCE DEL EXAMEN

La Auditoría comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los Funcionarios y Empleados de la Municipalidad de La Campa, Departamento de Lempira, cubriendo el período del 17 de diciembre de 2008 al 30 de junio de 2015; con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Presupuesto, Ingresos, Cuentas por Cobrar, Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Obras Públicas, Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), Transferencias Corrientes y de Capital, Seguimiento de Recomendaciones, Préstamos y Cuentas por Pagar y Propiedad Planta y Equipo.

### D. BASE LEGAL DE LA ENTIDAD

Las actividades de la Municipalidad de La Campa, Departamento de Lempira, se rigen por la Constitución de la República de Honduras, la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, Marcos Rectores de Control Interno y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

## E. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

1. Velar porque se cumpla la Constitución de la República y las Leyes;
2. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
3. Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
4. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
5. Propiciar la integración regional;
6. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
7. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio;
8. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas en los programas de desarrollo nacional.

## F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la institución está constituida así:

| | |
|---|---|
| Nivel Superior: | Corporación Municipal |
| Nivel Ejecutivo: | Alcalde y Vice Alcalde Municipal |
| Nivel de Staff: | Auditoría Interna y Comisionado Municipal de Transparencia |
| Nivel de Apoyo: | Secretaria Municipal |
| Nivel Operativo: | Tesorería, Control Tributario, Justicia Municipal, Unidad Municipal del Ambiente, Guías del Canopy Extremo, Centro de Interpretación La Escuelona, Oficina Municipal de la Mujer, Departamento de Aseo y Mantenimiento de la Plaza. |

## G. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Durante el período examinado y que comprende del 17 de diciembre de 2008 al 30 de junio de 2015, los ingresos examinados ascendieron a **OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (L83,699,354.36)**. **(Ver Anexo 1.1, Página 205).** Los egresos examinados y que comprenden del 17 de diciembre de 2008 al 30 de junio de 2015, ascendieron a **CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (L48,156,732.89) (Ver Anexo 1.2, Página 206).**

## H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los Funcionarios y Empleados principales que ejercieron funciones durante el período examinado, se detallan en el **Anexo 2, Página 207.**

## CAPÍTULO II

## INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. INFORME

B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

Señores
**Miembros de la Corporación Municipal**
Municipalidad de La Campa,
Departamento de Lempira

Señores Miembros de la Corporación Municipal:

Hemos auditado el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de La Campa, Departamento de Lempira, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 y los correspondientes a los años terminados a diciembre 2013, 2012, 2011, 2010 y 2009. La preparación del Estado de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la Administración de la Entidad. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dicho estado, con base en nuestra auditoría y no limita las acciones que pudieren ejercerse si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Nuestra Auditoría se practicó en ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Ejecución Presupuestaria y los Principios Contables Generalmente Aceptados. Dichas normas requieren que planifiquemos y practiquemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, respecto a si el Estado de Ejecución Presupuestaria está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen selectivo de las evidencias que respaldan las cifras y las divulgaciones en los estados financieros; también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y de las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como de la evaluación de la presentación de los estados financieros en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

Como resultado del análisis efectuado al **Estado de Ejecución Presupuestaria del año 2009**, se encontró que la Administración Municipal registró ampliaciones al presupuesto por la cantidad de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (L1,898,918.66),** mismos que no fueron aprobadas por la Corporación Municipal ya que no se encontraron en los Libros de Actas Municipales; de igual manera registraron la cantidad de **SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (L7,375.56),** como traspaso del presupuesto, mismos que tampoco fueron encontrados los Libros de Actas Municipales.

También, se encontró que la Administración Municipal efectuó registro de ampliaciones al presupuesto, sin que éstos tuvieron una correspondencia o balance ya que los ingresos superan los egresos registrados por la cantidad de **CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (L43,375.61),** sin que se lograra determinar a que correspondían los mismos.

De igual manera, en la revisión del **Estado de Ejecución Presupuestaria del año 2010**, se encontró que la Administración Municipal no registró ampliaciones al presupuesto por la cantidad de **UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON CATORCE CENTAVOS (L1,394,681.14),** los que habían sido aprobados por la Corporación Municipal según consta en los Libros de Actas Municipales; de igual manera no registraron la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (L84,693.66),** correspondientes a traspaso del presupuesto, aprobados en los Libros de Actas Municipales.

Asimismo, se efectuó registro de ampliaciones al presupuesto, sin que éstos tuvieron una correspondencia o balance ya que los ingresos superan los egresos registrados por la cantidad de **TRES MIL VEINTE LEMPIRAS (L3,020.00)**, sin que se lograra determinar a que correspondían los mismos.

También, en la revisión del **Estado de Ejecución Presupuestaria del año 2011**, se encontró que la Administración Municipal no registró ampliaciones al presupuesto por la cantidad de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (L2,351,156.96),** los que habían sido aprobados por la Corporación Municipal según consta en los Libros de Actas Municipales; de igual manera no registraron la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS (L297,800.00),** correspondientes a traspaso del presupuesto, aprobados en los Libros de Actas Municipales.

Asimismo, se encontró el registro de ampliaciones al presupuesto, sin que éstos tuvieron una correspondencia o balance ya que los ingresos superan los egresos registrados por la cantidad de **CIENTO NOVENTA MIL LEMPIRAS (L190,000.00),** además se encontró que registraron traspasos entre cuentas en donde los traspasos de egresos superan los de ingresos por la cantidad de **SESENTA ML LEMPIRAS (L60,000.00)**, sin que se lograra determinar a que correspondían los mismos.

De igual manera, en la revisión del **Estado de Ejecución Presupuestaria del año 2012**, se encontró que no registró ampliaciones al presupuesto por la cantidad de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN LEMPIRAS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (L1,444,921,59),** los que habían sido aprobados por la Corporación Municipal según consta en los Libros de Actas Municipales.

También, efectuó registro de ampliaciones al presupuesto, sin que éstos tuvieron una correspondencia o balance ya que los Egresos superan los Ingresos registrados por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (L3,254,532.34),** sin que se lograra determinar a que correspondían los mismos.

Además, en la revisión del **Estado de Ejecución Presupuestaria del año 2013**, se encontró que no registró ampliaciones al presupuesto por la cantidad de **UN MILLÓN NOVENTA Y**

**SIETE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (L1,097,200.90),** los que habían sido aprobados por la Corporación Municipal según consta en los Libros de Actas Municipales; de igual manera no registraron la cantidad de **SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON DIECISÉIS CENTAVOS (L767,595.16),** correspondientes a traspaso del presupuesto, aprobados en los Libros de Actas Municipales.

También, al revisar las erogaciones ejecutadas por la Municipalidad, se comprobó que algunos valores registrados en la Rendición de Cuentas del año 2014, específicamente en el Informe Anual de Proyectos, presentan registros por una cantidad inferior a la determinada según la documentación de respaldo, por la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (L324,167.99).**

De igual forma, se comprobó que algunos valores registrados en la Rendición de Cuentas del año 2015, específicamente en el Informe Anual de Proyectos, presentan registros por una cantidad inferior a la determinada según la documentación de respaldo, por la cantidad de **CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (L129,499.59).**

Es importante mencionar que no se encontró la totalidad de la documentación que soporta las operaciones financieras ejecutadas del 17 de diciembre de 2008 al 24 de enero de 2014, así como informes rentísticos de ingresos y gastos, ni los informes trimestrales y semestrales, dificultando de esta manera que se pueda determinar cuáles fueron los ingresos y egresos reales que percibió y ejecutó la Administración Municipal, ya que al realizar el comparativo de los registros en Rendición de Cuentas con la documentación encontrada arrojó las siguientes diferencias el levantamiento de la documentación encontrada dio como resultado las siguientes diferencias:

| Año | Valor registrado en Rendición de Cuentas (L) | Valor encontrado en Órdenes de Pago (L) | Diferencia (L) |
|---|---|---|---|
| Del 17 al 31/12/2008 | 0.00 | 301,555.25 | -301,555.25 |
| 2009 | 7,036,654.26 | 2,485,514.07 | 4,551,140.19 |
| 2010 | 6,656,376.51 | 6,463,349.07 | 193,027.44 |
| 2011 | 18,249,307.97 | 5,590,149.88 | 12,659,158.09 |
| 2012 | 6,610,799.16 | 3,316,496.63 | 3,294,302.53 |
| 2013 | 16,113,307.83 | 0.00 | 16,113,307.83 |
| Del 01 al 25/01/2014 | 1,800,710.82 | 0.00 | 1,800,710.82 |
| **Total** | **56,467,156.55** | **18,157,064.9** | **38,310,091.65** |

Además, se constató que la Rendición de Cuentas correspondiente al año 2013; fue elaborada por la Administración Municipal 2014-2018 y según consta en los Libros de Actas de Corporación Municipal, tuvieron muchas limitantes en su elaboración, debido a que no contaban con la información necesaria, ya que no se encontró documentación que evidenciara las transacciones realizadas.

La información disponible no permitió satisfacernos acerca de los la información financiera presentada al 31 de diciembre de 2014, la ausencia de registros formales impidió asegurarnos de los valores registrados. El alcance de nuestra revisión no fue lo suficientemente amplia y completa para permitirnos expresar una opinión, y no la expresamos, sobre los Estados de Ejecución Presupuestaria referidos en el párrafo inicial.

Tegucigalpa, MDC., 31 de enero de 2023.

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA
Jefe del Departamento Auditorías Municipales

## B. ESTADOS DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

Subsistema de Rendición de Cuentas, Sector de Gobierno Locales

SAMI

Honduras C.A.
La Campa, LEMPIRA
EJERCICIO: 2014
USUARIO: NERY.CRUZ

**Estado de Ingresos y Egresos**
**(Forma 11 - Acumulada)**
Moneda: Lempiras (L)

Emisión: 22/03/2015
Hora : 10:52 a.m.
Pagina: 1 de 1

| Descripción | Ejercicio : |
|---|---|
| **INGRESOS** | **20,734,969.95** |
| **INGRESOS CORRIENTES** | **2,923,911.53** |
| 11 INGRESOS TRIBUTARIOS | 2,755,652.92 |
| 12 INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 168,258.61 |
| **1.2 INGRESOS DE CAPITAL** | **17,811,058.42** |
| 21 PRESTAMO | 0.00 |
| 22 VENTA DE ACTIVOS | 2,157,681.30 |
| 23 CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS | 0.00 |
| 24 COLOCACIÓN DE BONOS | 0.00 |
| 25 TRANSFERENCIAS | 14,823,675.47 |
| 26 SUBSIDIOS | 415,863.00 |
| 27 HERENCIAS , LEGADOS Y DONACIONES | 0.00 |
| 28 OTROS INGRESOS DE CAPITAL | 637.02 |
| 29 RECURSOS DE BALANCE | 413,201.63 |
| **GRESOS** | **15,984,233.50** |
| **2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO** | **4,264,593.60** |
| 100 SERVICIOS PERSONALES | 3,208,194.10 |
| 200 SERVICIOS NO PERSONALES | 599,364.09 |
| 300 MATERIALES Y SUMINISTROS | 386,948.41 |
| 500 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | 70,087.00 |
| **2.2 GASTOS DE INVERSIÓN** | **11,719,639.90** |
| 400 BIENES CAPITALIZABLES | 6,532,710.58 |
| 500 GASTOS DE INVERSION | 2,553,335.97 |
| 300 ACTIVOS FINACIEROS | 0.00 |
| 700 SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS | 2,576,007.08 |
| 800 OTROS GASTOS | 57,586.27 |
| 900 ASIGNACIONES GLOBALES | 0.00 |
| **ISPONIBILIDAD DEL EJERCICIO (SUPERÁVIT O DEFICIT)** | **4,750,736.45** |

| Alcalde(sa) Municipal | Contador(a) Municipal | Tesorero(a) Municipal |
|---|---|---|
| Nery Nohe Mendez Sanchez | NULL | Nery Ismael Cruz Orellana |
| Nombre Completo | Nombre Completo | Nombre Completo |
| Firma y Sello | Firma y Sello | Firma y Sello |

Periodos Acumulados:
APROBACION DEL PRESUPUESTO, PRIMER TRIMESTRE, GUNDO TRIMESTRE, TERCER TRIMESTRE, CUARTO IMESTRE

**Nota:** La Liquidación Presupuestaria original, fue preparada y es responsabilidad de la Administración Municipal.

## CAPÍTULO III

## EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

A. INFORME DE CONTROL INTERNO

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

**Señores**
**Miembros de la Corporación Municipal**
Municipalidad de La Campa,
Departamento de Lempira
Su Oficina

Señores Miembros de la Corporación Municipal:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de La Campa, Departamento de Lempira, por el período comprendido del 17 de diciembre de 2008 al 30 de junio de 2015 y hemos emitido nuestro Informe sobre el mismo con fecha 31 de enero de 2023.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas del Marco Rector de Control Externo Gubernamental. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable respecto a si el Estado de Ejecución Presupuestaria está exento de errores importantes. Al planear y efectuar nuestra auditoría, consideramos el control interno de la Entidad sobre la información financiera como base para diseñar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de expresar una opinión sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Entidad. Por lo tanto, no expresamos tal opinión.

Nuestra consideración del control interno estuvo limitada al propósito descrito en el párrafo anterior y no fue diseñada para identificar todas las deficiencias en el control interno que pudieran ser deficiencias significativas o debilidades materiales y por lo tanto no existe seguridad de que todas las deficiencias, deficiencias significativas, o debilidades materiales hayan sido identificadas. Sin embargo, como se describe a continuación, identificamos ciertas deficiencias en el control interno que consideramos son debilidades significativas.

Una deficiencia en el control interno existe cuando el diseño u operación de un control no permite a la Administración o sus Empleados, en el curso normal de sus funciones asignadas, prevenir o detectar errores oportunamente. Una debilidad material es una deficiencia, o una combinación de deficiencias, en el Control Interno, de tal forma que existe una posibilidad razonable de que una distorsión material en los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Entidad, no sea prevenida o detectada y corregida oportunamente.

Una deficiencia significativa es una deficiencia, o combinaciones de deficiencias en el control interno que es menos severa que una debilidad material, pero es de importancia suficiente para merecer la atención de aquellos a cargo de dirección. Consideramos que las siguientes deficiencias en el control interno de la Entidad son deficiencias significativas:

Entre estas situaciones señalamos las siguientes:

1. No existen expedientes de Demandas a favor y en contra de la Municipalidad;
2. No se elaboran registros auxiliares de las cuentas bancarias;

3. No se lleva un control eficiente de los comprobantes por depósitos efectuados de los Ingresos diarios;
4. Deficiencias encontradas en el manejo y control de los recibos de cobro de Impuestos, Tasas y Servicios;
5. Los expedientes de permisos de operación de negocios no están completos;
6. El Departamento de Control Tributario no tiene expedientes de los contribuyentes sujetos al pago de los diferentes impuestos y los formatos de declaración jurada no tiene numeración pre-impresa;
7. El Área de Tesorería no es de acceso restringido;
8. No se encontró documentación que respalde el otorgamiento de los permisos de construcción;
9. No se elaboran tarjetas únicas de control de contribuyentes;
10. Algunos desembolsos efectuados en concepto de becas, subsidios, ayudas sociales y alimentación no son documentados adecuadamente;
11. No se elabora orden de entrega de combustible y las facturas de compra no cuentan con la información necesaria que permita el control del gasto;
12. No existen controles eficientes para el manejo de los activos y equipo de transporte Propiedad de la Municipalidad;
13. La Municipalidad no forma expedientes, ni se llevan registros de préstamos adquiridos ni de las cuentas por pagar;
14. No existen controles adecuados para la entrega de combustible de los Vehículos Municipales;
15. Los comprobantes que respaldan las liquidaciones del Fondo de Caja Chica no cuentan con un sello que identifique el número de cheque y la fecha en que fueron cancelados;
16. No se elaboran órdenes de pago por comisiones y gastos bancarios.
17. Deficiencias encontradas en el área de Recursos Humanos;
18. La Municipalidad no posee un espacio ni un sistema adecuado de archivo de la documentación que soporta las Operaciones Financieras de años anteriores;

Tegucigalpa, MDC., 31 de enero de 2023.

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA
Jefe del Departamento Auditorías Municipales

## B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

### 1. NO EXISTEN EXPEDIENTES DE DEMANDAS A FAVOR Y EN CONTRA DE LA MUNICIPALIDAD

Como resultado del análisis realizado a los egresos, se comprobó que la Administración Municipal ha efectuado erogaciones por concepto de Servicios Jurídicos, para solventar las demandas ya sea a favor o contra, sin embargo no se han elaborado expedientes que cuenten con los documentación pertinente al origen de las demandas, los gastos generados por la misma, la situación a determinada fecha y cualquier otra información concerniente éstas, por las que se han efectuado erogaciones que se detallan de la siguiente manera:

| Orden de Pago | Fecha | Beneficiario | Descripción de la orden de pago | Valor (L) |
|---|---|---|---|---|
| 4158 | 21/03/2014 | Mario Denis Ramírez | Pago al Abogado Mario Ramírez para soporte legal ante las demandas por ex empleados en los juzgados competentes. | 7,000.00 |
| 4170 | 22/03/2014 | Mario Denis Ramírez | Pago de anticipo según el contrato firmado con el Abogado Mario Ramírez para llevar el caso de la demanda de los Ex empleados. | 30,000.00 |
| 4235 | 01/04/2014 | Reyna Auxiliadora Hércules | Pago del 20% por honorarios como abogado defensor en demanda de los Ex-Empleados. | 34,341.63 |

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional.

Mediante Oficio Nº 99/2015, de fecha 16 de noviembre de 2015 en el numeral 1), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Nohé Méndez Sánchez, Alcalde Municipal (25/01/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 16 de noviembre de 2015, lo siguiente:

**"Contestación de Oficio N° 099/2015**

Contestación de inciso N°. 1
En lo referente al pago de servicios Jurídicos, este no se ha elabora un expediente por falta de conocimientos, ya que esta administración de inicio fue demandada y desconocía del procedimiento para el abordaje de estas demandas, lo cual se nos imposibilitó realizar un expediente. Por lo anterior tomaremos en cuenta las observaciones y haremos la debida corrección".

La falta de un expediente donde mantengan las demandas, sean estas a favor o en contra de la Municipalidad, no permite conocer la situación que dieron lugar a las mismas, la situación o estado actual ni los efectos derivados de las resoluciones y gastos efectuados.

**RECOMENDACIÓN N° 1**
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Proceder a elaborar expedientes de las demandas tanto a favor y/o en contra de la Municipalidad, donde se adjunten todos los documentos que respalden el origen, proceso y final de la demanda, estos documentos deben ser solicitados a los Abogados encargados de los casos y exigirlos, ya que la Municipalidad debe contar con dicha documentación e información en forma oportuna.

## 2. NO SE ELABORAN REGISTROS AUXILIARES DE LAS CUENTAS BANCARIAS

En la evaluación del Control Interno efectuada al rubro de Caja y Bancos, se comprobó que no se realizan registros auxiliares de las cuentas bancarias, que permitan comprobar los movimientos financieros e identifiquen el tipo y origen de la transacción que se refleja y su correspondencia con los saldos registrados, cuentas que se detallan así:

| No. | Institución Bancaria | Nº de Cuenta | Tipo de Cuenta | Uso | Situación Actual |
|---|---|---|---|---|---|
| 1. | Banco de Occidente | 11-104000756-3 | Cheque | Ingresos Corrientes | Activa |
| 2. | Banco de Occidente | 11-104000961-2 | Cheque | Canopy | Activa |
| 3. | Banco Atlántida | 011100030029 | Cheque | Transferencias | Activa |
| 4. | COMLESUL | 07-001945 | Ahorro | Recuperación fondos de la Admón. Anterior | Activa |

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno: TSC -NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones, TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno y TSC-NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registro.

Mediante Oficio Nº 23/2015, de fecha 19 de octubre de 2015 en el numeral 1), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Ismael Cruz, Tesorero Municipal, (17/02/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 22 de octubre de 2015, lo siguiente:

"Contestación de Oficio N° 023/2015

La presente es para responder al Oficio N.023/2015. En lo referido a los Ingresos, los libros de control de ingresos se llevan solamente el registro en los talonarios de recibos de ingresos, y no se han archivado en su totalidad los baucheres de depósito, si se concilia con los estados de Cuenta.

Las cuatro cuentas activas se detallan algunas observaciones.

| N° | Institución Bancaria | N° De Cuenta | Tipo De Cuenta | Estado | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|
| 01 | Banco de Occidente | 11-104-000756-3 | Cheque | Activa | En esta cuenta se depositó hasta abril del 2015, todos los ingresos de esta municipalidad, después de este tiempo se separa Canopy que será depositado en otra cuenta. |
| 02 | Banco de Occidente | 11-104-000961-2 | Cheque | Activa | Esta cuenta estaba creada para depósitos del gobierno solo del proyecto fhis es por eso que tiene este mismo nombre, en 24 de noviembre del 2014 se recibió un Subsidio del Gobierno para pagos de proyectos de energía, el cual se reactivó, en marzo del 2015 se inició a depositar solo de Ingresos Canopy. |
| 03 | Banco Atlántida | 011100030029 | Cheque | Activa | Solo Ingresos de Transferencias. |
| 04 | CONLESUL | 07-001945 | Ahorro | Activa | Aquí solo se inició en febrero luego que por, motivos de que no se pueden hacer retiros por más de 4 al mes no se siguió utilizando, y se tiene un saldo". |

Asimismo, mediante Oficio Nº 39/2015, de fecha 08 de octubre de 2015 en el numeral 3), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Nohé Méndez Sánchez, Alcalde Municipal (25/01/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 16 de octubre de 2015, lo siguiente:

**"Contestación de Oficio N° 39/2015**

**"Respuesta N° 3 del Oficio**

Los auxiliares de las cuentas no se llevaban a cabo por desconocimiento el cual a partir de este mismo seguiremos los procedimientos a manera de poder llevar un control más completo de ejecución de presupuesto, según cada uno de los movimientos de la Cuentas".

Lo anterior no permite mantener un control sobre las operaciones diarias que se realizan en la Municipalidad, asimismo no se cuenta con un soporte físico y documental que le permita la verificación posterior de los saldos en las cuentas bancarias.

**RECOMENDACIÓN N° 2**
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir a quien corresponda para que a partir de la fecha elabore registros auxiliares de las cuentas bancarias que maneja la Municipalidad, que le permitan mantener un control de las operaciones, saldos e identificación del tipo de movimientos que se ha generado en cada una de las cuentas.

## 3. NO SE LLEVA UN CONTROL EFICIENTE DE LOS COMPROBANTES POR DEPÓSITOS EFECTUADOS DE LOS INGRESOS DIARIOS

Al evaluar el Control Interno del rubro de Caja y Bancos, se comprobó que el Departamento de Tesorería no cuenta con un control eficiente de los depósitos de los ingresos recaudados en la Municipalidad, ya que los comprobantes no se adjuntan al reporte de los ingresos obtenidos; por lo que no se documentan los créditos ni se integran los depósitos realizados, mismos que se realizan cada ocho días y en algunas ocasiones cuando el ingresos es bajo acumulan hasta quince días para efectuar el depósito, sin embargo se realiza de forma global, sin integrar los ingresos y depósitos por día de recaudación, de los que se detallan como ejemplo los ingresos mensuales obtenidos en los años 2014 y 2015:

**Año 2014**

| Fecha | Correlativo | | Total Recibos | Recibos Nulos | Valor del Ingreso (L) | Valor Depositado (L) | Diferencia (L) | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Desde | Hasta | | | | | | |
| Enero | 18401 | 19100 | 700 | 90 | 1,369,281.87 | | 1,369,281.87 | No se logró la integración de los ingresos y los depósitos realizados |
| Febrero | 19101 | 19631 | 490 | 25 | 260,681.52 | 86,946.00 | 173,735.52 | |
| Marzo | 19310 | 20330 | 740 | 13 | 318,433.36 | 345,184.00 | -26,750.64 | |
| Abril | 20331 | 20691 | 361 | 9 | 44,013.61 | 147,960.00 | -103,946.39 | |
| Mayo | 20692 | 20939 | 248 | 3 | 37,419.95 | 89,913.00 | -52,493.05 | |
| Junio | 20940 | 21242 | 271 | 5 | 180,944.52 | 2,135,534.20 | -1,954,589.68 | |
| Julio | 21019 | 22500 | 265 | 13 | 2,149,995.25 | 159,287.55 | 1,990,707.70 | |
| Agosto | 21426 | 21573 | 148 | 5 | 18,747.88 | 78,186.00 | -59,438.12 | |
| Septiembre | 21574 | 21685 | 112 | 2 | 15,013.28 | 8,600.00 | 6,413.28 | |
| Octubre | 21686 | 21793 | 108 | 1 | 30,944.32 | 39,596.00 | -8,651.68 | |
| Noviembre | 21794 | 21946 | 116 | 3 | 49,135.69 | 112,455.00 | -63,319.31 | |
| Diciembre | 21864 | 22080 | 149 | 1 | 158,557.03 | 127,077.00 | 31,480.03 | |
| **Total** | | | **3,708** | **170** | **4,633,168.28** | **3,330,738.75** | **1,302,429.53** | |

**Año 2015**

| Mes | Correlativo | | Total Recibos | Recibos Nulos | Valor del Ingreso | Valor Depositado (L) | Diferencia (L) | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Desde | Hasta | | | | | | |
| Enero | 1 | 22250 | 516 | 17 | 512,470.87 | 513,270.87 | -800.00 | No se logró la integración de los ingresos y los depósitos realizados |
| Febrero | 385 | 865 | 497 | 10 | 245678.97 | 245,678.97 | 0.00 | |
| Marzo | 866 | 1320 | 449 | 6 | 31,455.00 | 31,455.00 | 0.00 | |
| Abril | 1321 | 1942 | 622 | 13 | 345,595.97 | 345,595.97 | 0.00 | |
| Mayo | 1943 | 2214 | 272 | 6 | 53,285.00 | 53,285.00 | 0.00 | |
| Junio | 2301 | 2473 | 209 | 3 | 234,750.00 | 125,450.00 | 109,300.00 | |
| **Total** | | | **2,565** | **55** | **1,423,235.81** | **1,314,735.81** | **108,500.00** | |

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno: TSC-NOGECI V-07 Autorización, Aprobación de Transacciones y Operaciones y TSC-NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registros.

Mediante Oficio Nº 23/2015, de fecha 19 de octubre de 2015 en el numeral 2), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Ismael Cruz Orellana, Tesorero Municipal, (17/02/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 22 de octubre de 2015, lo siguiente:
"Contestación de Oficio N° 023/2015

"La presente es para responder al Oficio N. 023/2015. En lo referido a los Ingresos, los libros de control de ingresos se llevan solamente el registro en los talonarios de recibos de ingresos, y no se han archivado en su totalidad los baucheres de depósito, si se concilia con los estados de Cuenta.

**Párrafo Tercero**:

Por desconocimiento de este proceso no se archivan en su totalidad los Baucheres de Ingresos adjunto a los reportes de ingresos, y se acumulan los ingresos debido a que se limita el integro al banco diariamente, y a otros por los ingresos siempre son de valores diferentes.

Al conciliar caja y banco, se refleja que existen diferencias porque esta municipalidad también hace pagos en efectivo, si tiene la disponibilidad del mismo como también, se reflejan un solo depósito de todos los ingresos lo que dificulta Identificar. Al revisar la conciliación con los estados de Cuenta de bancos y los pagos en efectivo se logra cotejar que si concilian positivamente estos valores.

Dado a lo anterior

Tomaremos en cuenta esta observación y cumpliremos con integrar los depósitos al banco en depósitos, fines de semana con los ingresos diarios de lunes a viernes, y archivar copia a los reportes de ingresos".

Lo anterior dificulta la integración y determinación de los depósitos de los ingresos provenientes de las recaudaciones diarias de tributos.

**RECOMENDACIÓN Nº 3**
**AL TESORERO MUNICIPAL**

Adjuntar copia de los depósitos que realiza provenientes del efectivo recaudado de los ingresos corrientes manejados en Tesorería Municipal, los que deberán integrarse junto con el reporte y los recibos de ingresos diarios (realizar los depósitos de forma separada según la recaudación diaria), lo anterior con el propósito de llevar un mejor control del efectivo recaudado y depositado en las cuentas municipales.

## 4. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN EL MANEJO Y CONTROL DE LOS RECIBOS DE COBRO DE IMPUESTOS, TASAS Y SERVICIOS

En la revisión a los comprobantes de recepción de impuestos, tasas y servicios municipales, se comprobó que la Administración Municipal durante los años 2010-2014, utilizó talonarios de ingresos de los que algunos recibos se encontraron firmados por la Tesorera y Jefe de Control Tributario los que estaban totalmente en blanco ya que no se utilizaron ni podían ser utilizados debido a que correspondían a la administración pasada, así como otros recibos que no fueron utilizados en forma correlativa, lo que ocasionó que algunos se dejaran totalmente en blanco y no fueron anulados, los que se detallan así:

| Período | Número de recibos | Observación |
|---|---|---|
| Del 25/01/2010 al 25/01/2014 | Del 18595 al 18600 | Firmado y sellado por la Tesorera y Jefe de Control Tributario. |
| Del 25/01/2010 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría | Del 19589 al 19594 | No se utilizaron correlativamente por lo que se dejaron en blanco y no fueran anulados. |

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno: TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-13 Revisiones de Control y TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Mediante Oficio Nº 005/2015, de fecha 24 de septiembre de 2015, el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Suyapa Sánchez Orellana, Jefe de Control Tributario, (01/07/2011 al 25/01/2014), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 25 de septiembre de 2015, lo siguiente:

"La presente justificación a la solicitud hecha a mi persona es la siguiente, que por falta de conocimiento se cometió el error de firmar y sellar anticipadamente recibos de caja general y no se enmendó el error de anular dichos recibos".

Asimismo, mediante Oficio Nº 006/2015, de fecha 24 de septiembre de 2015 en el numeral 1), el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Glenda Nohemy Santos López, Jefe de Control Tributario, (27/01/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 29 de septiembre de 2015, lo siguiente:

"**Contestación de Oficio N° 06/2015**

La presente es para responder al oficio recibido, que literalmente dice.

**1-** Al analizar el control Interno de los ingresos se encontraron recibos de caja general en blanco y sin ser anulados, como también de los recibos que no se usan correlativamente, y falta de firmas de los recibos y sello de cancelado.

Esto se debió al no realizar una inspección de los recibos de cobros, el cual este surge en los talonarios de venta de plaza por qué no se terminaron en su totalidad y el cobro termino, como también no se anuló por desconocimiento a este proceso.

Lo que no llevan el orden correlativo se distorsionó, al sufrir atentado de quema lo cual algunos talonarios se quemaron y solamente se utilizaron los que estaban en muy buen estado.

No aparecen firmados, debido a que no se concilió los ingresos solamente se recibe el efectivo sino hasta el arqueo ha realizado, no se utiliza sello de cancelado porque no se cuenta actualmente, pero se enmendara la situación".

De igual forma, mediante Oficio Nº 07/2015, de fecha 24 de septiembre de 2015, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Ismael Cruz Orellana, Tesorero Municipal, (17/02/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 24 de septiembre de 2015, lo siguiente:
La presente es para responder al oficio recibido, que literalmente dice.

Al analizar el control Interno de los ingresos se encontraron recibos de caja general en blanco y sin ser anulados, como también de los recibos que no se usan correlativamente, y falta de firmas de los recibos y sello de cancelado.

Esta se debió al no realizar una inspección de los recibos de cobros, el cual este surge en los talonarios de venta de plaza por qué no se terminaron en su totalidad y el cobro termino, como también no se anuló por desconocimiento a este proceso.

Lo que no llevan el orden correlativo se distorsiono, al sufrir atentado de quema lo cual algunos talonarios se quemaron y solamente se utilizaron los que estaban en muy buen estado.
No aparecen firmados, debido a que no se concilió los ingresos solamente se recibe el efectivo sino hasta el arqueo ha realizado, no se utiliza sello de cancelado porque no se cuenta actualmente.

En respuesta a lo anterior TOMAREMOS EN CUENTA ESTAS OBSERVACIONES PARA UN MEJOR CONTROL DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO".

Lo anterior ocasiona que la Administración Municipal tenga dificultad en la determinación y seguimiento de los ingresos y creando esto una dificultad para definir las Cuentas por Cobrar de la Municipalidad, así como deficiencias en el control de la numeración de los recibos, al no ser emitidos en orden correlativo.

**RECOMENDACIÓN Nº 4**
**AL ENCARGADO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

a. Proceder a la utilización de aquellos comprobantes uniformes y que sean manejados en forma correlativa de manera que los impuestos, tasas y otros cobros, estén soportados, teniendo cuidado de no descontinuar la secuencia numérica.

b. Además, después de efectuar el cobro, se archive y custodie copia de los comprobantes correspondientes, en estricto orden correlativo y cuando se anule algún comprobante, el original deberá mantenerse archivado junto con todas sus copias con el propósito de mantener siempre la secuencia numérica completa, absteniéndose de dejar recibos firmados en blanco, lo que le permitirá un mejor control y uso adecuado de los mismos.

## 5. LOS EXPEDIENTES DE PERMISOS DE OPERACIÓN DE NEGOCIOS NO ESTÁN COMPLETOS

En la evaluación del Control Interno del rubro de los Ingresos, se comprobó que el Departamento de Control Tributario elabora expedientes de los permisos de operación otorgados a los contribuyentes que han aperturado negocios en el Municipio, sin embargo estos no están completos, ya que les falta alguna documentación, como ser: copia de documentos personales, copia de los recibos de los pagos efectuado entre otros, con el objetivo de mantener un historial de cada Contribuyente a continuación se muestran algunos ejemplos:

| Nombre Contribuyente | Ubicación | Fecha | Número recibo | Valor (L) |
|---|---|---|---|---|
| Marco Tulio Orellana Méndez | Centro Urbano | 04/02/2014 | 19112 | 80.00 |
| Pulpería Orellana | Canadas | 09/03/2015 | 001018 | 100.00 |
| María Gloria Enamorado | Suanoy Laguna El Padre | 17/02/2015 | 000687 | 100.00 |
| Empresa de Servicios Múltiples (Agua Purificada Camapara) | Nueva Esperanza | 19/06/2015 | 002414 | 5,000.00 |

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno: TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control y TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Mediante Oficio Nº 006/2015, de fecha 19 de octubre de 2015 en el numeral 4), el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Glenda Nohemy Santos López, Jefe de Control Tributario, (27/01/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 29 de septiembre de 2015, lo siguiente:

"**Contestación de Oficio N° 06/2015**

La presente es para responder al oficio recibido, que literalmente dice.

**4-respuesta**

En cuanto a los permisos de apertura de negocios igual mi persona no tenía conocimiento alguno como llevar registrados dichos expedientes para mejor control.

De lo anterior se hará la respectiva corrección para un mejor trabajo para bien de la Municipalidad y de los tributos municipales".

Lo anterior puede ocasionar que existan negocios que estén operando sin que cuenten con el permiso de operación correspondiente, o que no cumplan con los requisitos necesarios para operar, al no contar un expediente con la documentación correspondiente.

**RECOMENDACIÓN N° 5**
**AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO**

Completar los expedientes de cada permiso de operación otorgado a cada uno de los contribuyentes, el cual deberá contener la información completa como ser: copia de escritura de comerciante individual en los casos que aplique, copia de identidad del propietario, solicitud del permiso, autorización de la Municipalidad, solvencia Municipal y las que conciernen específicamente según el tipo de negocio y cualquier documento.

## 6. EL DEPARTAMENTO DE CONTROL TRIBUTARIO NO TIENE EXPEDIENTES DE LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DE LOS DIFERENTES IMPUESTOS Y LOS FORMATOS DE DECLARACIÓN JURADA NO TIENE NUMERACIÓN PRE-IMPRESA

Al evaluar el Control Interno del rubro de Control Tributario, se comprobó que no se forman expedientes por contribuyente sujetos al pago de los diferentes Impuestos debidamente documentados con tarjetas de contribuyente, fichas catastrales, declaraciones juradas, control de recibo de ingresos, avisos de cobro, planes de pago, constitución de comerciante entre otros, ya que dicha información se encuentra incompleta, dificultando la revisión y el seguimiento de los mismos, por otra parte los formularios de declaración jurada no tienen numeración pre-impresa, que permita la emisión correlativa y cronológica de las mismas y que respalden el cálculo y cobro de los diferentes impuestos, de los que se detallan algunos ejemplos:

| Nombre Contribuyente | Fecha | Tipos de Impuestos | Número de Recibo | Monto (L) | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|
| Ritza Nicolasa Méndez Moreno | 13/01/2015 | Bienes Inmuebles | 000031 | 59.40 | No cuentan con expediente del contribuyente ni declaraciones juradas pre-numeradas |
| Crisanto Santos Orellana | 19/08/2014 | | 021518 | 11.40 | |
| Vicente Sánchez | 17/06/2015 | Industria, Comercio y Servicios | 002372 | 13,700.77 | |
| María Bertila Rivera García | 17/06/2015 | | 002368 | 9,006.47 | |

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno: TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones, TSC-NOGECI V-17 Formularios Uniformes y TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Mediante Oficio Nº 006/2015 de fecha 24 de septiembre de 2015 en el numeral 3), el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Glenda Nohemí Santos, Jefe de Control Tributario, (27/01/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 29 de septiembre de 2015, lo siguiente:

"**Contestación de Oficio N° 06/2015**

La presente es para responder al oficio recibido, que literalmente dice.

"**3. Respuesta**
De igual manera este control no se ha llevado por desconocimiento por la misma razón que no se ha recibido capacitación para mejor control y orden de ingresos para control tributario".

El no contar con un expediente ocasiona que no lleve un control de los contribuyentes ni documentación que soporte el cálculo y cobro de los diferentes impuestos, además el no tener declaraciones pre-numeradas dificulta el control correlativo y podría propiciar la pérdida de las mismas.

**RECOMENDACIÓN N° 6**
**AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO**

a. Implementar un expediente por contribuyente y por tipo de impuesto, que le permita mejorar el seguimiento y control de los mismos, el cual deberá contener la documentación necesaria para su control y seguimiento como ser:

   - Declaraciones Juradas, en donde refleje la cantidad de impuesto a pagar.
   - Copia de tarjeta de identidad del propietario,
   - Tarjetas de contribuyentes.
   - Planes de pago (si aplicara)
   - Avisos de cobro.
   - Control de los pagos e historial del contribuyente.
   - Inspección del negocio previa aprobación del permiso de operación.
   - Copia del Permiso de Operación extendido.

b. Crear un formato de declaración jurada de los diferentes Impuestos, posteriormente presentarlo para aprobación y mandar a imprimir con un número pre-impreso, mismo que deberá ser utilizados correlativamente, además se deberá exigir a cada contribuyente sin excepción alguna que anualmente realice la presentación de la declaración jurada de los diferentes impuestos tal y como lo establece la Ley, de igual forma deberá tener cuidado al momento de llenar la información ahí requerida ya que no deberá contener manchones ni tachaduras, además de indicar el nombre y fecha de la persona que lo recibió y el valor del impuesto a pagar.

## 7. EL ÁREA DE TESORERÍA NO ES DE ACCESO RESTRINGIDO

Al evaluar el Control Interno, se comprobó que el Departamento de Tesorería no reúne las condiciones adecuadas para la salvaguarda del efectivo que ahí se maneja y la documentación soporte de las transacciones realizadas y que sustentan las principales operaciones financieras de la Municipalidad, ya que el acceso al área no es restringido.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en el Principio de Control Interno Institucional TSC-PRICI-06 Prevención, y las Normas Generales de Control Interno: TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-12 Acceso a los Activos y Registros y TSC-NOGECI V-21 Dispositivos de Control y Seguridad.

Mediante Oficio Nº 39/2015, de fecha 08 de octubre de 2015 en el numeral 1), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Nohé Méndez Sánchez, Alcalde Municipal (25/01/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 16 de octubre de 2015, lo siguiente:

**"Contestación de Oficio N° 39/2015**

**Respuesta N° 1 del Oficio**

Para el departamento de Tesorería Municipal se trabajó en un análisis de seguridad como ser para la instalación de balcones de seguridad el cual estos ya se van a instalar en el edificio, en todas sus ventanas, como también la apertura de una ventanilla de tesorería, se trabaja en asegurar este departamento como el Palacio Municipal".

Lo antes descrito puede ocasionar el extravío de documentos y efectivo al no contar con las medidas de seguridad adecuadas para la guarda y custodia de las diferentes transacciones que se realizan en el área de Tesorería.

**RECOMENDACIÓN Nº 7**
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar las acciones que correspondan, para reubicar la Tesorería Municipal de tal forma que se restrinja el acceso a esta área, a fin de brindar seguridad tanto a la persona responsable, como a los fondos y documentación soporte de las transacciones que ahí se manejan ya que se corre el riesgo que sean objeto de extravío o robo, lo que podría causar pérdidas económicas a la Municipalidad por no tener un área en las condiciones adecuadas para el manejo, custodia y resguardo de los mismos.

## 8. NO SE ENCONTRÓ DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDE EL OTORGAMIENTO DE LOS PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN

Durante la revisión al rubro de Ingresos, específicamente a la tasa aplicada a los Permisos de Construcción, se comprobó que no se han creado expedientes de permisos de construcción, con los planos, presupuesto, monto de la inversión y otros documentos personales para determinar que el cálculo y cobro realizado fue correcto, conforme a las tasas establecidas en el Plan de Arbitrios vigente para cada año, por lo que se generaron cobros que se detallan así:

| N° | Nombre del Contribuyente | Costo Inversión Estimado | Cantidad Mt² | Valor del Mt², según Plan de Arbitrios (L) | Código del Impto. | Número de Recibo | Fecha del Recibo | Valor del Recibo (L) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1. | Luis Antonio Vargas Argueta | De L20,000.00 a L.40,000.00 | 30 | 2.00 | 118-21-00 | 4826 | 20/04/2009 | 60.00 |
| 2. | Luciano Méndez De Dios | | 30 | 2.00 | 118-21-00 | 4871 | 27/04/2009 | 60.00 |
| 3. | María Bertila Rivera García | | 30 | 2.00 | 118-21-00 | 5886 | 02/10/2009 | 60.00 |
| | **Total año 2009** | | | | | | **180.00** | |
| 4. | Luis Antonio Vargas | De L40,000.00 a L.80,000.00 | 45 | 2.00 | 118-21-00 | 8294 | 22/09/2010 | 90.00 |
| | **Total año 2010** | | | | | | **90.00** | |
| 5. | Carmen Álvarez | De L40,000.00 a L.80,000.00 | 45 | 2.00 | 118-21-00 | 11146 | 10/10/2011 | 90.00 |
| 6. | Francisco Santos | De L.80,000.00 a L.120,000.00 | 50 | 2.00 | 118-21-00 | 11155 | 11/10/2011 | 100.00 |
| | **Total año 2011** | | | | | | **190.00** | |

| N° | Nombre del Contribuyente | Costo Inversión Estimado | Cantidad Mt² | Valor del Mt², según Plan de Arbitrios (L) | Código del Impto. | Número de Recibo | Fecha del Recibo | Valor del Recibo (L) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7. | Dennis Amadeo Santos | De L.300,000.00 en adelante. | 200 | 2.00 | 118-21-00 | 13203 | 10/04/2012 | 400.00 |
| 8. | Julio Zelaya | De L.80,000.00 a L.120,000.00 | 60 | 2.00 | 118-21-00 | 13303 | 17/04/2012 | 120.00 |
| 9. | Faby Santos | | 60 | 2.00 | 118-21-00 | 13735 | 12/06/2012 | 120.00 |
| 10. | Kevin Menjívar | De L.150.000.00 a L.200,000.00 | 100 | 2.00 | 118-21-00 | 13866 | 22/06/2012 | 200.00 |
| | **Total año 2012** | | | | | | **840.00** | |
| 11. | Gerardo Valentín | De L.80,000.00 a L.120,000.00 | 50 | 2.00 | 118-21-00 | 978 | 06/03/2015 | 100.00 |
| | **Total año 2015** | | | | | | **100.00** | |
| | **Gran Total** | | | | | | **1,400.00** | |

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno: TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y su Declaración TSC-NOGECI V-08.01, TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno y TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de Información.

Mediante Oficios Nº 069/2015 de fecha 12 de noviembre de 2015 en el numeral 3), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Orlando Reyes Hernández Alcalde Municipal, (25/01/2006-25/01/2010 y 25/01/2010-25/01/2014), explicación sobre el hecho antes comentado, quien junto con la señora María Bertila Rivera García, Tesorera Municipal (01/08/2006 al 01/07/2011), contestaron mediante nota de fecha 13 de noviembre de 2015, lo siguiente:

"En contestación al oficio No 069 fecha 12 de noviembre de 2015, le aclaramos lo siguiente:

**Punto 03. -**El artículo 47 de la Ley de Municipalidades no declara que el Alcalde Municipal deba hacer expedientes, por lo tanto, defino que esta obligación es del personal encargado del Catastro Municipal".

Asimismo, mediante Oficio Nº 070/2015 de fecha 06 de noviembre de 2015, en el numeral 1), el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Glenda Nohemy Santos López, Jefe de Control Tributario, (27/01/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 11 de noviembre de 2015, lo siguiente:

**"Contestación de Oficio N° 070/2015**

La presente es para contestar al oficio que dice que no se manejan expedientes de los permisos de construcción y sobre el talonario que no se encuentra.

Esto se debe a que no se había estado haciendo anterior mente y en esta administración no teníamos conocimiento alguno de que se tenían que llevar estos registros…

Tomando en cuenta dichas observaciones se procederá a llevar el control de documentación de la mejor manera posible".

Lo anterior puede ocasionar que la Administración Municipal otorgue permisos para construcciones, sin que cuenten con los requisitos necesarios, lo que podría ocasionar problemas futuros para la Municipalidad al no contar con documentación que permita la verificación posterior de dichos otorgamientos.

**RECOMENDACIÓN N° 8**
**AL JEFE DE CATASTRO**

a. Crear un expediente por cada solicitante de permiso de construcción, con toda la documentación necesaria que facilite la verificación de la tasa aplicada y aprobada por la Corporación Municipal en el Plan de Arbitrios vigente, el cual entre otros deberá contener: documentos personales, solicitud del permiso, copia de identidad, solvencia, recibo de bienes inmuebles, presupuesto, monto de la inversión, planos; el que deberá mantener bajo su custodia, con el fin de poder documentar todas las operaciones que se generen en la Municipalidad, para lo cual deberá crear un control correlativo en la asignación de los mismos, además de incluir la fecha de otorgamiento y vencimiento en el formato de autorización establecido.

b. Comunicar a los contribuyentes que para realizar el trámite, deben presentar la solicitud del permiso acompañada de toda la documentación necesaria que incluya entre otros, solvencia municipal, documentos personales del propietario, fotocopia de la escritura de la propiedad, fotocopia del recibo de pago de bienes inmuebles correspondiente al año que lo solicite, los planos de la obra a realizar con su costo, así como una autorización firmada por el dueño de la propiedad, absteniéndose de otorgar permisos de construcción a contribuyentes que no presenten la solicitud y realicen el trámite correspondiente para la obtención de éste.

## 9. NO SE ELABORAN TARJETAS ÚNICAS DE CONTROL DE CONTRIBUYENTES

En la evaluación de Control Interno realizado al área de Catastro, se comprobó que no se elaboran Tarjetas Únicas de Control de los Contribuyentes que respalden los saldos de éstos, mediante la actualización de los movimientos (débitos o créditos) que realicen, las que son necesarias que se adjunten al expediente correspondiente.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno: TSC-NOGECI V-01.- Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-13.- Revisiones de Control y TSC-NOGECI VI-02.- Calidad y Suficiencia de la Información.

Mediante Oficio Nº 102/2015 de fecha 17 de noviembre de 2015 en el numeral 1), el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Glenda Nohemy Santos López, Jefe de control Tributario, (27/01/2014 al 30/06/2014), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 17 de noviembre de 2015, lo siguiente:

"La presente es para contestar al oficio N° 102/2015

**1-** Las tarjetas únicas de contribuyentes no se han llevado a cabo motivo a que desconocíamos este proceso y por falta de un sistema para llevar el mejor control tanto de bienes inmuebles, como de otros impuestos y servicios.

Tomado en cuenta dicha observación se le notificará al señor Alcalde Municipal para que se haga dicha gestión de sistema y proceder cuanto antes a comprar las tarjetas únicas de contribuyente para empezar a realizarse el control de las mismas lo más pronto que sea posible".

Lo anterior ocasiona que no se tenga un control de contribuyentes ni documentación que soporte el cálculo y cobro de los Ingresos que percibe la Municipalidad por los diferentes impuestos y tasas municipales.

**RECOMENDACIÓN N° 9**
**AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO**

Utilizar las Tarjetas Únicas de Control de Contribuyentes, las que deberán llenar con lápiz tinta indeleble, evitando el uso de corrector en las mismas y abreviaturas en las tarjetas, ya que estos deben ser claras y legibles, permitiendo asegurar la confiabilidad, calidad y veracidad de las mismas, lo que evitará cualquier alteración que pudiera afectar la base de cálculo de los Impuestos en perjuicio de los Recursos Municipales, las que deberán reflejar los saldos actualizados de los contribuyentes.

## 10. ALGUNOS DESEMBOLSOS EN CONCEPTO DE BECAS, SUBSIDIOS, AYUDAS SOCIALES Y ALIMENTACIÓN NO SON DOCUMENTADOS ADECUADAMENTE

Al evaluar el Control Interno del rubro de gastos, se comprobó que existen deficiencias en cuanto al manejo de la documentación que soportan los desembolsos efectuados en concepto de ayudas sociales otorgadas a personas particulares, en las que no cuentan con solicitud por escrito y en algunos casos no hay fotocopia de la tarjeta de identidad, recibo, recetas médicas, u otro documento de respaldo; de igual forma con respecto a las becas no se adjunta constancias de estudio del Centro Educativo, calificaciones y en el caso de los subsidios no se adjuntan puntos de Acta de Aprobación y constancia de las Instituciones que lo solicitan, asimismo se comprobó que se realizaron compras de alimentos y bebidas para personas, en las que no se adjunta el listado de los que recibieron dicho beneficio que contenga: nombre completo, número de identidad y firma de recibido, o un documento que demuestre que la persona la recibió, de los que se detallan algunos ejemplos:

| Fecha | Descripción de la orden de pago | Beneficiario | Orden de pago | Valor (L) | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|
| 07/09/2010 | Aporte económico a las diferentes Escuelas del Municipio. L.10.00 por niño para celebrarles el día del niño. | María Bertila Rivera | 2121 | 13,170.00 | No hay copia del cheque emitido ni de la solicitud de ayuda, ni constancia de recepción. |
| 15/10/2010 | Ayuda Fúnebre | Marta Rivera García | 2197 | 1,896.00 | No hay solicitud de ayuda. |
| 20/12/2010 | Pago de una mesa para oficina de la Jefatura Municipal | José Cupertino Sánchez | 2338 | 1,100.00 | No hay solicitud de ayuda. |
| 08/08/2010 | Subsidio para trasladar a jóvenes que participaron en la marcha y noche cultural | María Elizabeth Enamorado | 2055 | 1,400.00 | A la orden de pago solo se le adjunta un recibo sin firma del beneficiario. |
| --- | Pago de 97 tiempos de comida a personal que está construyendo las viviendas mancomunadas con CEPUDO | Lidia Marina Sánchez | 2247 | 3,880.00 | La orden está respaldada por recibo firmado por el proveedor y con copia del cheque., sin embargo no se encontró la orden de compra, cotizaciones y listado de personas beneficiadas. |

| Fecha | Descripción de la orden de pago | Beneficiario | Orden de pago | Valor (L) | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|
| 19/09/2011 | Ayuda a pago de alimentación en encuentro de maestros Erandique | Blanca Nohemy Orellana Orellana | 1413 | 5,500.00 | No se adjunta la orden de compra, cotizaciones, recibo firmado por el proveedor, factura original y listado de beneficiarios o fotografías del evento. |
| 22/08/2014 | Ayuda Social | Guillermo Gómez García | 4355 | 1,500.00 | No hay solicitud de la ayuda |

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno: TSC-NOGECI-V-08-Documentación de Procesos y Transacciones y TSC-NOGECI VI-2- Calidad y Suficiencia de la Información.

Mediante Oficio Nº 076/2015 de fecha 06 de noviembre de 2015, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Orlando Reyes Hernández Alcalde Municipal, (25/01/2006-25/01/2010 y 25/01/2010-25/01/2014), explicación sobre el hecho antes comentado, quien junto con la señora María Bertila Rivera García, Tesorera Municipal (01/08/2006 al 01/07/2011), contestaron mediante nota de fecha 13 de noviembre de 2015, lo siguiente:

"En contestación al oficio No 076 fecha 12 de noviembre de 2015, y entregado a nosotros el 13 de noviembre, le aclaramos lo siguiente:

**Punto 01**.- Ustedes saben el problema del incendio que se suscitó en las instalaciones de la Municipalidad y que se removió la documentación, por eso es que les hace falta tanto expediente y documentación. Por lo que pudieron haber entrevistado a la gente beneficiaria, para confirmar los desembolsos, pero una auditoría no se hace en un escritorio, hay que salir y observar lo que se ha hecho, así como las cuentas por pagar se realiza confirmaciones, así ustedes también debieron haber hecho confirmaciones con los beneficiarios. El subsidio a las escuelas tenía su propio folder que contenía solicitud, identidad, constancia de entrega, fotos de los eventos; la ayuda fúnebre su propio folder con solicitud, constancia de entrega, identidad del difunto y del solicitante, acta de defunción. Las becas estaba su propio folder con listado de beneficiarios, copia de certificaciones, solicitudes de padres de familia, identidad de padres de familia, constancia de ser estudiante, constancia de entrega, además en el presupuesto está el renglón educación que se aprueba en el presupuesto de cada año y hasta se deduce el porcentaje de la transferencia. La mesa tenía su expediente tenía su solicitud, fotos de la mesa, constancia de entrega".

Al no contar con la información y documentación suficiente, no existe la evidencia necesaria que garantice que los fondos fueron debidamente utilizados, lo que puede generar pérdidas a la Municipalidad.

**RECOMENDACIÓN N° 10**
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Asegurarse que todos los desembolsos que se efectúen en concepto de ayudas sociales becas y subsidios deben estar respaldados con la suficiente documentación soporte, como ser: solicitud por escrito, fotocopia de la tarjeta de identidad, listados de las personas beneficiadas etc., a fin de que exista evidencia del gasto, de igual forma crear un plan que le permita invertir estos fondos en proyectos de beneficio directo para la comunidad, según los fines establecido en la Ley de Municipalidades.

## 11. NO SE ELABORA ORDEN DE ENTREGA DE COMBUSTIBLE Y LAS FACTURAS DE COMPRA NO CUENTAN CON LA INFORMACIÓN NECESARIA QUE PERMITA EL CONTROL DEL GASTO

Al evaluar el Control Interno, del rubro de Materiales y Suministros específicamente a la cuenta de combustibles y lubricantes, se comprobó que no utilizan las órdenes de entrega de combustible, además las facturas presentadas por este concepto no cuentan con la descripción del vehículo o motocicleta, número de placa, marca y kilometraje al momento de abastecerse, la descripción de la cantidad de galones o litros y el nombre de la persona que efectuó la compra, actividades a desarrollar, que permita comprobar que el suministro es para uso exclusivo de vehículos propiedad de la Municipalidad y necesario para las actividades de la misma, de los que se detallan algunos ejemplos:

| Objeto del Gasto | Orden de pago | Fecha | Beneficiario | Descripción | Valor (L) | Observación |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 356 | 1070 | 27/12/2008 | Varios Proveedores | Compra de combustible para vehículo Municipal | 6,445.00 | En las órdenes de pago no se indica que Vehículos fueron atendidos (Marca, Tipo, Placa), no se utilizan las órdenes de entrega de combustible. |
| 356 | 2195 | 11/10/2010 | Puma Circunvalación | Compra de combustible para vehículo Municipal | 7,400.00 | |
| 356 | 4668 | 02/10/2014 | Puma Circunvalación | Compra de combustible para vehículo Municipal | 9,000.00 | |
| 356 | 310 | 19/05/2015 | Puma Circunvalación | Compra de combustible para vehículo Municipal | 6,648.00 | |

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno: TSC-NOGECI V-01 Practicas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Mediante Oficio Nº 012/2015, de fecha 25 de septiembre de 2015, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Ismael Cruz Orellana Tesorero Municipal, (17/02/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 29 de septiembre de 2015, lo siguiente:

"Contestación al Oficio N° 010/2015:

Para las compras de combustible se ha creado la iniciativa de realizar la compra y traerlo al municipio una sola compra, esto es debido a que no se tiene ningún crédito en las empresas que nos provean, y también estamos distanciados de la ciudad para mandar a comprar para luego realizar gestiones tanto de supervisión como de giras en este mismo municipio.

Tomaremos en cuenta esta observación y trabajamos en la Creación de un formato para el control de combustible y bitácora de salidas de los conductores para un mejor soporte del mismo".

Asimismo, mediante Oficio Nº 078/2015 y Oficio N° 079/2015 de fecha 10 de noviembre de 2015 en los numerales 3 y 2) inciso c) respectivamente, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Orlando Reyes Hernández Alcalde Municipal, (25/01/2006-25/01/2010 y 25/01/2010-25/01/2014) y la señora María Bertila Rivera García, Tesorera Municipal, (01/08/2006 al 01/07/2011), explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 13 de noviembre de 2015, lo siguiente:

"En contestación al oficio No 078-79 de fecha 10 de noviembre de 2015, le aclaramos lo siguiente:

**Punto 03.- Les respondo**:

a) El TSC no nos ha dado capacitación sobre este asunto.
b) c) d) e) f) h) Ustedes saben el problema del incendio que suscitó en las instalaciones de la Municipalidad y que se removió la documentación por eso es que les hace falta tanto expediente y documentación".

De igual forma, mediante Oficio Nº 094/2015 y Oficio Nº 095/2015 de fecha 14 de noviembre de 2015 en el numeral 1) inciso c), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Nohé Méndez Sánchez, Alcalde Municipal (25/01/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría) y al señor Nery Ismael Cruz Orellana, Tesorero Municipal, (17/02/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría), explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 14 de noviembre de 2015, lo siguiente:

**"Contestación de Oficio N° 094/2015**

**Respuesta N°1 del Oficio.**
Inciso C.

En lo de Combustible por falta de un Proveedor local, se hace una sola compra con un recipiente de almacenaje para ser suministrado en esta municipalidad, lo que se utiliza para todas las actividades, de la misma por desconocimiento no se les realizo ningún Documento de liquidación, Se tomará muy en cuenta esta observación lo que se documenta responsablemente cada uno de estas compras, para un mejor control".

Como consecuencia de lo anterior, puede suceder que los vehículos de la Municipalidad se utilicen para uso personal u otras actividades particulares que no tienen ninguna relación con los objetivos que se persiguen. Además, se incrementan los costos por consumo de combustible y lubricantes y gastos de mantenimiento y se disminuye la vida útil de los vehículos propiedad de la misma.

**RECOMENDACIÓN N° 11**
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

a. Establecer un control de las entradas y salidas del vehículo en el cual se debe describir los movimientos diarios del vehículo como ser: hora de salida, destino, responsable del vehículo, kilometraje y hora de entrada, estado del vehículo al momento de salir del viaje y al retornar;

b. Exigir a los responsables del uso de los vehículos y motocicletas que firmen las facturas de combustible y pedir al empleado de las estaciones de servicio de gasolina que, incluyan el detalle de los litros y precio unitario, además, los datos del vehículo o motocicleta al que se suministra el combustible que permita la preparación de informes mensuales del gasto de combustible, en el cual se debe describir el detalle de combustible consumido por vehículo y en qué actividad lo ejecutaron.

## 12. NO EXISTEN CONTROLES EFICIENTES PARA EL MANEJO DE LOS ACTIVOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD

Como resultado de la evaluación realizada al Control Interno del rubro de Propiedad Planta y Equipo, se comprobó que la Administración Municipal no ha implementado un sistema apropiado concerniente a procesos de control y custodia de los mismos, ya que estos no están asignados mediante un documento a los Empleados que lo utilizan, donde se establezca la asignación, responsabilidad en el uso y custodia del mobiliario y equipo, de los que se detallan algunos ejemplos:

| Descripción del bien | Marca | Asignado a | Ubicación del Bien | Observaciones |
|---|---|---|---|---|
| Computadora de Escritorio | DELL | Glenda Nohemy Santos López | Control Tributario | No ha sido asignado por escrito al responsable del uso y manejo de los mismos |
| Impresora | EPSON | Basilio García | Secretario Municipal | |
| Computadora de Escritorio | DELL | Elvin Samuel Pérez | Auditor Interno | |
| GPS MAP | 60CGARMIN | Rony Alemán Girón | Jefe de la Unidad Municipal Ambiental | |
| GPS | - | | | |
| Computadora de Escritorio | DELL | | | |
| Fotocopiadora | SHAR | Basilio García | Secretario Municipal | |

De igual forma, en relación al Equipo de Transporte propiedad de la Municipalidad, no se han implementado controles adecuados como ser registro de entradas y salidas de los vehículos ni hay control de recorrido del mismo, además de que uno de los vehículos no se encuentra registrado en la Rendición de Cuentas, los que se detallan así:

| Descripción | Placa | Color | Marca | Especificación | Valor según Rendición de Cuentas (L) | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Vehículo | PAS 9016 | Negro | Mitsubishi | 4x4 | No registrado | No se llevan registro de entradas y salidas del equipo de transporte ni hay control de recorrido del mismo. |
| Vehículo | PCR6589 | Negro | Mazda | BT50 | 390,115.00 | |
| Motocicleta | - | Roja | Génesis | 200 | 35,000.00 | |
| Motocicleta | - | Azul | Suzuki | 200 | 71,000.00 | |

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno: TSC-NOGECI V-15 Inventarios Periódicos Declaración TSC-NOGECI-V-15.01, TSC-NOGECI V-01 Prácticas y medidas de control y TSC- NOGECI V-12 Acceso a los activos y registros.

Mediante Oficio Nº 011/2015, de fecha 25 de septiembre de 2015, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Elvin Samuel Pérez Auditor Interno Municipal, (15/05/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 29 de septiembre de 2015, lo siguiente:

"La presente es para contestar el oficio N° 011/2015 recibido el día 25 de septiembre del mes de septiembre referente a:

1. Al evaluar los controles sobre el manejo de los activos fijos propiedad de la municipalidad, se comprobó que el mobiliario y equipo de oficina no se ha asignado por escrito a los funcionarios y empleados responsables de su uso y custodia, de igual forma se verificó que no se realizan retiros o descargos del equipo dañado.

En cuanto a eso se trabajará ya que hasta el mes de abril actualizamos la información del inventario de planta y equipo de la Municipalidad y están a nombre de empleados municipales, lo único fue que por falta de conocimiento no lo hicimos de manera escrita, pero trabajaremos en eso para trabajar de una mejor y más ordenada al momento de usar los bienes pertenecientes a la municipalidad".

Asimismo, mediante Oficio Nº 015/2015 de fecha 25 de septiembre 2015 en el numeral 1), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Nohé Méndez Sánchez, Alcalde Municipal (25/01/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 24 de septiembre 2015, manifestando lo siguiente:

"Contestación de Oficio N° 015/2015

La presente es para responder al oficio recibido

Los distintivos de los vehículos y motocicletas, no se le han colocado los distintivos debido a que no se ha realizado el proceso correspondiente de legalización a favor del estado y la municipalidad.

Para el caso del Vehículo Mazda Color negro, este se compró con placas tal y como está registrado en el registro de Propiedad, como Vehículo Particular, y tampoco se instalaron los distintivos y no se realizan tramites porque los documentos no se encuentran en archivos de esta municipalidad.

Por otra parte para el Vehículo Mitsubishi es un Vehículo de modelo 94 el cual lo obtuvo esta municipalidad tomando a bien condonar un saldo restante de deuda por compra de terreno en Oromilaca al señor amadeo santos de este municipio, Esta era en su momento una necesidad ya que la municipalidad necesitaba para el transporte de personas a Canopy y También otros usos de esta municipalidad, ya que se recibió El Vehículo Mazda en mal estado, y no se realizaron los correspondientes.

Las Motocicletas han sido de carácter de Donación a La Unidad Municipal Ambiental los cuales los documentos de la Motocicleta Roja No se Encuentran en poder de la Alcaldía se están Legalizando en La MANCOMUNIDAD MAPANCE.

La Motocicleta Azul no se encontró documentos de esta en esta municipalidad y está en mal estado.

Expuesto a lo anterior, se tomará en cuenta estas observaciones y se procederá a darle el trámite debido a las mismas."

Además, mediante Oficio Nº 39/2015, de fecha 08 de octubre de 2015 en el numeral 10), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Nohé Méndez Sánchez, Alcalde Municipal (25/01/2006 al 26/01/2010), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 16 de octubre de 2015, lo siguiente:

**"Contestación de Oficio N° 39/2015**

**Respuesta N° 10 del Oficio.**

Los vehículos propiedad de esta municipalidad por desconocimiento no se les ha colocado el distintivo, lo cual durante este tiempo de auditoría se procederá a colocar los distintivos como también regístralos en el registro de la propiedad, ya que esto no se ha realizado, debido a que no se nos entregó documentos de compra. Se procederá a dar solución solicitando a quien corresponda los documentos de los vehículos para poder seguir los procedimientos correspondientes y registrarlos a bienes nacionales".

También, mediante Oficio Nº 086/2015, de fecha 12 de noviembre de 2015, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Nohé Méndez Sánchez, Alcalde Municipal (25/01/2006 al 26/01/2010), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 12 de noviembre de 2015, lo siguiente:

**"Contestación Oficio N° 086/2015**

Referente al rubro de planta y equipo, el vehículo con el que se cuenta esta municipalidad para actividades varias, se adjunta el documento firmado con el señor Amadeo Santos, el cual según oficio anterior se dio a conocer el procesos de adquisición de este mismo vehículo, por otra por desconocimiento no se le ha hecho el traspaso, debido esta observación se inició el proceso de legalización de este vehículo Mitsubishi tipo pik-Up Color Negro PAS 9016, A favor de esta municipalidad".

Lo anterior podría ocasionar la pérdida de activos propiedad de la Municipalidad, al no estar asignados al empleado responsable del manejo y uso de los mismos, de igual manera podría suceder que los vehículos propiedad de la Municipalidad se utilicen para uso personal u otras actividades particulares que no tienen ninguna relación con los objetivos que se persiguen en la misma.

**RECOMENDACIÓN N° 12**
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

a) Nombrar una persona que se encargue de efectuar la asignación del mobiliario y equipo a los Empleados Municipales mediante documentos firmados que lo hagan responsable de su custodia, uso y cuidado.

b) Crear un control de las entradas y salidas del vehículo en el cual se debe describir los movimientos diarios del vehículo como ser: hora de salida, destino, responsable del vehículo, kilometraje y hora de entrada, estado del vehículo al momento de salir del viaje y al retornar.

## 13. LA MUNICIPALIDAD NO FORMA EXPEDIENTES, NI LLEVAN REGISTROS DE PRÉSTAMOS ADQUIRIDOS NI DE LAS CUENTAS POR PAGAR

Al revisar la documentación referente a los préstamos obtenidos y a las cuentas por pagar, se comprobó que la Administración Municipal no forma expedientes que reúnan la documentación básica como ser: justificación o necesidad a cubrir con el financiamiento, copia de punto de acta de aprobación, copia de solicitud de préstamo a la institución financiera, contrato o convenio

firmado con la Institución, estados de cuenta y saldo al 31 de diciembre de cada año, copia de los pagos realizados con su respectiva documentación soporte y el finiquito correspondiente cuando se realice su cancelación, que permita la integración de los pagos efectuados por este concepto ya que los mismos no se encuentran registrados, de los que se detallan algunos ejemplos:

| N° de Préstamo | Institución Bancaria | Fecha de otorgamiento | Plazo | Tasa de Interés | Monto (L) |
|---|---|---|---|---|---|
| 48902000208 | BANCAHFE | 07/05/2008 | 18 | 22.25% | 175,000.00 |
| 11000000320 | BANCATLAN | 16/11/2011 | 24 | 13% | 5,000,000.00 |

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno: TSC-NOGECI-V-08-Documentación de Procesos y Transacciones, TSC-NOGECI V-11 Sistema Contable y Presupuestario, TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información y TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional.

Mediante Oficio Nº 111/2015, de fecha 11 de diciembre de 2015, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Nohé Méndez Sánchez Alcalde Municipal, (25/01/2014 al *30/06/2014 *fecha de corte de la Auditoría), explicación sobre el hecho antes comentado, quienes junto con el señor Nery Ismael Cruz Orellana Tesorero Municipal, (17/02/2014 al *30/06/2014 *fecha de corte de la Auditoría), contestaron mediante nota de fecha 11 de diciembre de 2015, lo siguiente:

"**Contestación de Oficio N° 111/2015**

En lo referente a préstamos obtenidos y cuentas por pagar, al momento de la toma de posesión, debimos recibir un resumen detallado de todos los movimientos financieros que poseía esta municipalidad, más sin embargo no se nos proporcionó ningún tipo de información física ni digital, por lo que de Banco Atlántida se recibieron algunos llamados de cobro, puesto que la Municipalidad había obtenido un préstamo con esta Institución Bancaria. A esta Alcaldía se le adeudaban transferencias del año 2013, cuando estas fueran acreditas a estas cuentas se nos hizo el cobro del préstamo adeudado al mismo Banco.

Desconocemos que tipo de convenio manejaban con el banco para la obtención de dicho préstamo como los arreglos de pago, solo se pudo constatar que en los libros de actas se menciona dicho préstamo que si existía la deuda.

Con Banco Hondureño del Café desconocemos ya que no poseemos expedientes.

Esta administración a la fecha no ha obtenido ningún préstamo solo se pagó el antes mencionado, dado a lo anterior tomaremos muy en cuenta esta recomendación para préstamos futuros que adquiera esta Municipalidad para un mejor control de las cuentas por pagar".

También, mediante Oficio Nº 115/2015 de fecha 10 de marzo de 2016 en el numeral 5), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Orlando Reyes Hernández Alcalde Municipal (25/01/2006-25/01/2010 y 25/01/2010-25/01/2014), explicación sobre el hecho antes comentado, quien junto con la señora María Bertila Rivera García, Tesorera Municipal (01/08/2006 al 01/07/2011), contestaron mediante nota de fecha 08 de abril de 2016, lo siguiente:

"En respuesta al oficio N° 115 con fecha 10 de marzo 2015, y N° 121 con fecha 14 de marzo 2016, le aclaramos lo siguiente:

**Punto 05**.- En fecha 13 de noviembre 2015 se remitió a la comisión de auditoría la contestación a los oficios N° 078 - 79 con fecha 10 de noviembre 2015, en el punto N° 1 de dichas notas se les aclara esta interrogante, les sugiero que verifiquen sus archivos por favor ya que me fue difícil conseguir esa información la primera vez"…

**COMENTARIO DEL AUDITOR**

A lo manifestado por los señores Nery Orlando Reyes Hernández y María Bertila Rivera García, en el párrafo anterior específicamente a que "en el punto N° 1 de dichas notas se les aclara esta interrogante, les sugiero que verifiquen sus archivos por favor ya que me fue difícil conseguir esa información la primera vez", por lo que se aclara que la respuesta en mención correspondía al pago de intereses moratorios y no a la formación de un expediente de préstamos.

Lo anterior ocasiona que no se tenga una secuencia desde el origen, aprobación y el fin de los préstamos y demás cuantas y documentos por pagar adquiridos, asimismo no se lleva un control de los pagos realizados por este concepto, lo que no permite conocer a un momento dado la situación real de los préstamos adquiridos por la Municipalidad.

**RECOMENDACIÓN N° 13**
**AL ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL**

Elaborar un expediente individual por cada préstamo adquirido en el cual se documente y archive todo lo sucedido en el proceso realizado para la obtención del préstamo, pagos efectuados, así como el destino del mismo, de igual forma deberá mantener un control de las cuentas por pagar que le permita conocer en cualquier tiempo las obligaciones contraídas y pendientes de pago de la Municipalidad, además deberán ser registradas en el tiempo que se generen y disminuidas cada vez que se efectúen los pagos correspondientes, con el fin de mantener un saldo real de las Cuentas por Pagar de la Municipalidad.

## 14. NO EXISTEN CONTROLES ADECUADOS PARA LA ENTREGA DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHÍCULOS MUNICIPALES

Al evaluar el Control Interno, del rubro de Materiales y Suministros, específicamente en el control, registro y compra de combustible, se comprobó que la Administración Municipal realiza la compra de combustible por galones y los mantienen en la Municipalidad, para posteriormente suministrarlos ya sea a los vehículos o motocicletas, para la cual no se utiliza ningún formato de entrega, que contenga: la fecha, tipo de combustible, cantidad en Lempiras a suministrar, justificación para lo que se utilizará el combustible, número de placa, la firma autorizada y la firma de la persona que lo recibe, de los que se detallan algunos ejemplos:

| Fecha | Número de orden de pago | Número de factura | Beneficiario | Descripción del Gasto | Valor (L) | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 07/01/2015 | 06 | 240784 | Puma Circunvalación | Compra de Diésel para Vehículo Magda y Mitsubishi de la Municipalidad | 6,800.00 | En las órdenes de pago no se adjunta de orden de entrega de combustible, o un detalle de la distribución de este combustible. |

| Fecha | Número de orden de pago | Número de factura | Beneficiario | Descripción del Gasto | Valor (L) | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 25/03/2015 | 161 | 250277 | Puma Circunvalación | Sin descripción | 10,860.00 | No describe en la orden de pago para que será utilizado, ni se adjunta un detalle de cómo fue distribuido este combustible. |
| 18/12/2014 | 4858 | 238934 | Puma Circunvalación | Combustible para vehículo Mazda | 5,700.00 | No se adjunta la orden de entrega de combustible o un detalle de cómo fue distribuido. |

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno: TSC-NOGECI-V-01 Prácticas y Medidas de Control TSC-NOGECI V-02 Calidad y Suficiencia de la Información, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Mediante Oficio Nº 39/2015, de fecha 08 de octubre de 2015 en el numeral 4), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Nohé Méndez Sánchez, Alcalde Municipal (25/01/2006 al 26/01/2010), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 16 de octubre de 2015, lo siguiente:

**"Contestación de Oficio N° 39/2015**

**Respuesta N° 4 del Oficio**

Las compras de combustible se compran al por mayor para la liquidación en esta municipalidad esto porque se ha vuelto una necesidad porque no hay gasolineras aquí en el municipio y las que existe es propiedad de un miembro de Corporación, trabajaremos en un mejor control en la entrega como también llevar bitácora de las salidas".

Al no haber un control eficaz para el manejo de combustibles y lubricantes utilizados por la Municipalidad, no se puede determinar para que vehículo o que actividad serán utilizados los carburantes ya que no se anota ni el número de placa del mismo, por lo que se podría estar utilizando este gasto para otros usos que no son propios de la Municipalidad.

**RECOMENDACIÓN N° 14**
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Crear un formato de orden de combustible, posteriormente ordenar la impresión de estos comprobantes con un número pre-numerado para que al momento que se generen las órdenes éstas sean emitidas en orden correlativo, misma que deberá contar con la firma y sello del encargado de su autorización, que le permita llevar un mejor control de la compra y entrega de combustibles.

## 15. LOS COMPROBANTES QUE RESPALDAN LAS LIQUIDACIONES DEL FONDO DE CAJA CHICA NO CUENTAN CON UN SELLO QUE IDENTIFIQUE EL NÚMERO DE CHEQUE Y LA FECHA EN QUE FUERON CANCELADOS

En la revisión efectuada a los comprobantes que respaldan la liquidación del fondo de caja chica, se comprobó que estos no cuentan con un sello que identifique la fecha y el número de cheque con el que fue cancelada y la firma de la persona encargada de dicho fondo, que permita identificar claramente a que liquidación corresponden los comprobantes.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Norma General de Control Interno TSC-NOGECI-V-01 Prácticas y Medidas de Control y TSC-NOGECI V-07 Autorización y Aprobación de Transacciones y Operaciones.

Mediante Oficio Nº 39/2015, de fecha 08 de octubre de 2015 en el numeral 5), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Nohé Méndez Sánchez, Alcalde Municipal (25/01/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 16 de octubre de 2015, lo siguiente:

**"Contestación de Oficio N° 39/2015**

**Respuesta N° 5 del Oficio.**

Este se le asignará la supervisión antes de ser autorizado el siguiente desembolso por el tesorero para poder llevar los gastos a su objeto correspondiente, como también se mandó hacer un sello con la leyenda. MUNICIPALIDAD DE LA CAMPA PAGADO, para identificar".

De igual forma, mediante Oficio Nº 094/2015 y Oficio Nº 095/2015 de fecha 14 de noviembre de 2015 en el numeral 3) inciso d), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Nohé Méndez Sánchez, Alcalde Municipal (25/01/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría) y al señor Nery Ismael Cruz Orellana, Tesorero Municipal, (17/02/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría), explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 14 de noviembre de 2015, lo siguiente:

**"Contestación de Oficio N° 094/2015**

**Respuesta N° 3 del Oficio.**

**Inciso D.**

Se procedió a mandar a hacer un sello, con esta leyenda de PAGADO, y la fecha grabada, para el día que se efectuara el gasto, debido a que no hay en la localidad una serigrafía o lugar en que lo hagan con prontitud se debe de esperar un lapso de tiempo".

También, mediante Oficio Nº 096/2015, de fecha 14 de noviembre de 2015 en el inciso d), el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Glenda Nohemy Santos López, Encargada del Fondo de Caja Chica, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 17 de noviembre de 2015, lo siguiente:

**"Contestación de Oficio N° 096/2015**

La presente es para contestar al oficio que dice que en la verificación del fondo de caja chica se han pagado viáticos

Esto se debió a que han sido viáticos menores por tan razón se han pagado de dicho fondo, tomando en cuenta dicha observación y lo que dice el reglamento, se tratara de que no vuelva a suceder.

Y en cuanto al vale, el formato esos documentos no me los entregaron en cuanto me nombraron como encargada de administrar dicho fondo y sello de cancelado por desconocimiento no se ha tenido tomando en cuenta dichas observaciones se procederá a llevar el mejor control de dicho fondo de acuerdo a lo establecido en el reglamento".

Lo anterior podría ocasionar que los comprobantes que soportan los egresos del fondo de caja chica, sean presentados en varias liquidaciones de dicho fondo, al no tener un control en la liquidación a la que pertenecen los comprobantes presentados.

**RECOMENDACIÓN N° 15**
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar las acciones necesarias a fin de que la persona encargada del manejo del Fondo de Caja Chica estampe un sello que tenga la leyenda "pagado con cheque número y fecha de pago" en cada una de las facturas u otros documentos relativos a la compra de bienes y servicios adquiridos mediante la utilización de este fondo, además de la firma de la persona encargada de dicho fondo.

## 16. NO SE ELABORAN ÓRDENES DE PAGO POR COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS

En la evaluación al Control Interno de Egresos, se comprobó que no se elaboran órdenes de pago para las comisiones y gastos bancarios que son rebajados directamente de los estados de cuenta y libretas de ahorro de las distintas cuentas a nombre de la Municipalidad, ya que no se encontró ningún control y registro de los mismos, ejemplos:

| Comisiones y gastos bancarios sin órdenes de pago. | | | |
|---|---|---|---|
| **Año** | **Concepto Del Gasto** | **Valor Anual (L)** | **Observación** |
| 2010 | Comisiones y gastos bancarios | 1,070.00 | No se elaboró órdenes de pago, estos valores fueron tomados de los estados de cuenta. |
| 2014 | Comisiones y gastos bancarios | 3,260.00 | |
| 2015 | Comisiones y gastos bancarios | 1,930.00 | |

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno: TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control y TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno.

Mediante Oficio Nº 042/2015 y 043/2015, de fecha 30 de octubre de 2015 en el numeral 6), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Nohé Méndez Sánchez Alcalde Municipal, (25/01/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría) y Nery Ismael Cruz Orellana Tesorero Municipal, (17/02/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría), explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 10 de noviembre de 2015, lo siguiente:

**"Contestación de Oficio N° 042/2015 y N° 043/2015**

"**Respuesta al numeral N° 6 del Oficio:**

No se le da Orden de salida a los Débitos del banco, sino solo se registra en los informes, que se presentan a la secretaria. Debido a esta recomendación vamos a iniciar haciendo la orden de pago para registrar estos débitos".

De igual forma, mediante Oficio Nº 044/2015 y Oficio Nº 045/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 en el numerales 8 y 6) respectivamente, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Orlando Reyes Hernández Alcalde Municipal, (25/01/2006-25/01/2010 y 25/01/2010-

25/01/2014) y la señora María Bertila Rivera García, Tesorera Municipal, (01/08/2006 al 01/07/2011), explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 09 de noviembre de 2015, lo siguiente:

"En contestación al oficio No 044 y 45 de fecha 30 de octubre 2015, le aclaramos lo siguiente:

**Punto 06.-** Los pagos eran deducidos directamente por las instituciones bancarias por lo que no se nos informaba y la falta de un contador en la municipalidad por bajo presupuesto de funcionamiento, imposibilita realizar este trabajo correctamente".

Lo anterior dificulta la determinación de los egresos totales, ya que algunos no son controlados mediante la emisión de una orden de pago, por lo que no exista una información clara y oportuna por cada una de las transacciones realizadas, dificultando comprobar la confiabilidad de las operaciones.

**RECOMENDACIÓN N° 16**
**AL TESORERO MUNICIPAL**

Elaborar las órdenes de pago por cada uno de los débitos realizados por las Instituciones Bancarias, que documenten, respaldan y faciliten el registro de estas erogaciones, las que deberán ser archivados en forma correlativa en secuencia a los egresos mensuales, con el objetivo de mantener un registro oportuno y eficaz en cada uno de las operaciones y transacciones que se ejecuten ya que éstos deben clasificarse y registrarse oportunamente.

## 17. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN EL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

Al revisar el control Interno del Área de Recursos Humanos, se detectaron algunas deficiencias como ser:

- No se encontraron expedientes personales de los Funcionarios y Empleados Municipales por el período comprendido del 17/12/2008 (fecha de inicio de la auditoría) al 25/01/2014, ni ningún control de asistencia de los Empleados Municipales.
- De igual forma, se comprobó que los expedientes de Empleados Municipales actuales se encuentran incompletos, ya que carecen de documentación importante que permita conocer y evaluar la capacidad profesional de los mismos, de los que se detallan algunos ejemplos:

| Nombre Empleado | Cargo del Empleado | Fecha de Nombramiento | Documentos que le faltan a los expedientes |
|---|---|---|---|
| Nery Ismael Cruz Orellana | Tesorero Municipal | 17/02/2014 | Copia de la Declaración Jurada de Bienes, Copia de la Caución, Certificación de punto de acta del nombramiento, Constancias de Capacitaciones, Diplomas, copia de la Solvencia Municipal. |
| Basilio García Pascual | Secretario Municipal | 15/02/2006 | Copia del Título, Certificación del Punto de acta de Nombramiento, Asensos, Constancias del Solvencia Municipal, Fotografías, Copia de Diplomas. |
| Elvin Samuel Pérez Pérez | Auditor Interno | 15/05/2014 | Copia del Título, Certificación de Punto de Acta de Nombramiento, Copia de Solvencia, Fotografía, Diplomas |

| Nombre Empleado | Cargo del Empleado | Fecha de Nombramiento | Documentos que le faltan a los expedientes |
|---|---|---|---|
| Glenda Nohemy Santos López López | Jefe de Control Tributario | 27/01/2014 | Certificación del punto de acta de nombramiento, fotografías, Solvencia Municipal, permisos. |
| José Omar Pérez Méndez | Guía Canopy | 27/01/2014 | Copia de la Tarjeta de Identidad, Fotografías, Copia de la solvencia municipal |
| J. Tito Sánchez De Dios | Mantenimiento de la Plaza | 28/01/2015 | Contrato de Trabajo, copia de la Identidad, fotografía, constancia de solvencia, permisos. |
| Gil Ramón Orellana | Motorista | 27/01/2014 | Fotografías, solvencia municipal. |

- Asimismo, se comprobó que no se han elaborado expedientes de los señores Miembros de la Corporación Municipal, ya que solo se encontraron las Declaraciones Juradas agrupadas en un solo archivo, los que se detallan así:

| Nombre | Cargo | Observaciones |
|---|---|---|
| Nery Nohé Méndez Sánchez | Alcalde Municipal | No cuenta con expediente |
| José Calazanz Orellana Orellana | Vice-Alcalde | |
| Santos Guillermo Méndez Hernández | Regidor Primero | |
| María Donatila Valentín Pérez Orellana | Regidor Segundo | |
| Vicente Sánchez | Regidor Tercero | |
| Marbin Evidelio Amaya | Regidor Cuarto | |
| Evarista Cortes Larios | Regidor Quinto | |
| Norma Edith García Gómez | Regidor Sexto | |

- De igual forma, se comprobó que no se elaboran pases de salida o permisos para ausentarse de las instalaciones de la Municipalidad, por lo que no cuentan con control de los mismos.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: en el Principio de Control Interno Institucional TSC-PRICI-06: Prevención, y las Normas Generales de Control Interno: TSC-NOGECI III-03. Personal Competente y Gestión Eficaz del Talento Humano y TSC-NOGECI III-07 Compromiso del Personal con el Control Interno.

Mediante Oficio Nº 010/2015, de fecha 24 de septiembre de 2015 en el numeral 2), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Ismael Cruz Orellana Tesorero Municipal, (17/02/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 24 de septiembre de 2015, lo siguiente:

"Contestación de Oficio N° 010/2015

Los Expedientes de los empleados como de regidores no se han Completado, por lo que le haremos llegar nota escrita a cada uno de los empleados como de las regidoras y poder tener toda la Documentación Necesaria para un mejor control y desempeño de funciones.

Para pago de Vacaciones se hace del conocimiento que esta municipalidad solamente las paga, pero no se gozan, En el caso de licencia no se han presentado estos casos solamente el de Incapacidad Temporal por accidentes que también no son con frecuencia. Se tomará en cuenta esta observación y así poder llevar las fichas correspondientes, y solicitaremos los Formatos para tenerlos a la Brevedad posible".

Asimismo, mediante Oficio Nº 39/2015, de fecha 08 de octubre de 2015 en el numeral 2), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Nohé Méndez Sánchez, Alcalde Municipal (25/01/2006 al 26/01/2010 y 25/01/2010 al 26/01/2014), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 16 de octubre de 2015, lo siguiente:

**"Contestación de Oficio N° 39/2015**

**Respuesta N° 2 del Oficio**

Los expedientes de personales de los funcionarios y empleados municipales al 25 de enero no se encontró ningún expediente tampoco se nos entregó para custodia, el cual desde esa fecha se creó un libro de asistencia para llevar un control diario.
Los expedientes de personal durante este periodo de auditoría se completaron con los documentos faltantes para tener un mejor historial de cada uno de ellos.
Los Miembros de la Corporación municipal se les solicito en reunión de corporación para que nos faciliten los documentos y poder actualizar cada uno de ellos durante este período de Auditoría.
Los pases de salida se solicitó al personal poder solicitar los permisos vía escrita y poder archivar dentro su historial".

Lo anterior ocasiona que no se pueda tener certeza si el personal contratado es el idóneo para cada puesto y si los empleados cumplen a cabalidad sus funciones, además no permite comprobar la veracidad en sus datos por falta de información básica en los expedientes, además no permite mantener un archivo histórico de las Autoridades de la Municipalidad.

**RECOMENDACIÓN N° 17**
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

a. Implementar un control efectivo y confiable de asistencia del personal que labora en la Municipalidad, así como un formato de control de salidas mediante pases, con el objetivo que los Empleados Municipales evidencien el cumplimiento de su jornada laboral y la disciplina en la ejecución de la función pública.

b. Proceder a la actualización de los expedientes de los Empleados Municipales, con el fin de llevar un control adecuado del Recurso Humano, asimismo solicitar a los Funcionarios Municipales la documentación pertinente para la conformación de los expedientes, los cuales deberán contener lo siguiente:

- Copia de documentos personales (copia de la tarjeta de identidad);
- Hoja de vida;
- Acreditación del Tribunal Supremo Electoral, Acta de Juramentación (Miembros de la Corporación Municipal)
- Cauciones;
- Copia de Declaración Jurada de Bienes (Corporación Municipal, Tesorero, Municipal).
- Certificación de punto de acta de nombramiento y/o contrato de trabajo,
- Ficha de vacaciones pagadas o disfrutadas,
- Permisos o licencias con o sin goce de sueldo
- Diplomas o constancias que les hayan sido otorgadas.
- Y demás relacionados

Debiendo mantener un historial de todos los expedientes de los empleados activos y cancelados en un lugar seguro, evitando de esta forma la substracción y pérdida de la información, ya que la misma está sujeta a verificación posterior.

## 18. LA MUNICIPALIDAD NO POSEE UN ESPACIO NI UN SISTEMA ADECUADO DE ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTA LAS OPERACIONES FINANCIERAS DE AÑOS ANTERIORES

Al efectuar la solicitud de la documentación que soporta las erogaciones de años anteriores, se evidenció que misma, no se encuentra custodiada ni archivada adecuadamente, ya que se encuentra apilada en cajas y bolsas sin ningún orden cronológico, por lo que no se lleva un control y el orden adecuado de lo que está en bodega, ya que ésta se encuentra fuera de las instalaciones de la Municipalidad.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno: TSC-NOGECI-V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional.

Mediante Oficio Nº 99/2015, de fecha 16 de noviembre de 2015 en el numeral 6), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Nohé Méndez Sánchez, Alcalde Municipal (25/01/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 16 de noviembre de 2015, lo siguiente:

**"Contestación de Oficio N° 099/2015**

Contestación de inciso N° 6

Debido al accidente acorrido en la fecha 2 de enero del 2014 donde se destruyó el edificio de tesorería donde se custodiada parte de la documentación de las administraciones anteriores lo que imposibilitó custodiarlos en una oficina especifica ya que para el funcionamiento administrativo se necesitaban de espacio adecuado para un mejor desempeño de los encargados de cada departamento de la municipalidad. Con la construcción del nuevo edificio se cuenta con una bodega específicamente para la custodia de los documentos e historiales del municipio de La Campa".

De igual forma, mediante Oficio Nº 0100/2015 de fecha 16 de noviembre de 2015 en el numeral 5), el Equipo de Auditoría solicitó al Nery Orlando Reyes Hernández, Alcalde Municipal (25/01/2006-25/01/2010 y 25/01/2010-25/01/2014), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 16 de noviembre de 2015, lo siguiente:

"En contestación al oficio No 0100 de fecha 16 de noviembre 2015 le aclaramos lo siguiente:

**Punto 05**.- Está es una investigación que corresponde a las autoridades asignadas, no existe la menor duda de que la documentación que ustedes mencionan que falta, estaba en las oficinas de la municipalidad, sin embargo, todo está informado en cada rendición de Cuentas".

El no tener en orden la documentación de años anteriores ni llevar controles eficientes del mobiliario y equipo que se encuentra en bodega y al no contar con seguridad de la misma, ocasiona que pueda haber extravió y daño tanto de la documentación como del mobiliario y equipo que ahí se encuentra.

**RECOMENDACIÓN N° 18**
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Proceder a implementar un sistema de control en la bodega que ayude a preservar la información que ahí se maneja y de ésta manera evitar la pérdida y uso indebido de los mismos, así como el deterioro de la documentación histórica de la Municipalidad, por lo que se debe ordenar por escrito al Tesorero Municipal y a todo aquel empleado que maneje documentación que respalde las operaciones y transacciones que se ejecutan en la Municipalidad, que utilicen un sistema funcional de archivo en forma ordenada, lo que permitirá conservar cualquier documento a ser requerido en el futuro.

# CAPÍTULO IV

# CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

**A. INFORME DE LEGALIDAD**

**B. CAUCIONES**

**C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES**

**D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS**

Señores
**Miembros de la Corporación Municipal**
Municipalidad de La Campa
Departamento de Lempira
Su Oficina

Señores Miembros de la Corporación Municipal:

Hemos auditado los presupuestos ejecutados de la Municipalidad de La Campa, Departamento de Lempira, correspondientes al período comprendido al año terminado al 31 de diciembre de 2014, cuya auditoría cubrió el período comprendido del 17 de diciembre de 2008 al 30 de junio de 2015 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de la Ejecución Presupuestaria examinada, esté exenta de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de La Campa, Departamento de Lempira, que son responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a las siguientes Leyes, Reglamentos, Decretos, Manuales y Normas:

a) Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento;
b) Ley de Municipalidades y su Reglamento;
c) Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos;
d) Ley Orgánica del Presupuesto;
e) Acuerdo Ejecutivo No. 00472 que contiene el "Reglamento al Artículo 22 Decreto 135-94 Para el Uso de los Vehículos Propiedad del Estado" Capítulo II de los Emblemas Artículos del 1- 2, Capítulo 1 de las prohibiciones inciso 1-4.
f) Reglamento para control y contabilidad de los Bienes Nacionales, Artículo N° 12 El Artículo 1, Decreto 48-81 del 27 de marzo de 1981.
g) Ley de Contratación del Estado y su Reglamento;
h) Reglamento de Caja Chica;
i) Ley sobre Normas de Contabilidad y Auditoría;
j) Código de Conducta Ética del Servidor Público Código;
k) Ley del Estatuto del Docente;
l) Constitución de la República de Honduras.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de La Campa, Departamento de Lempira, cumplió en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos indicara que la Municipalidad de La Campa, Departamento de Lempira, no haya cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa MDC., 31 de enero de 2023.

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA
Jefe del Departamento Auditorías Municipales

## B. CAUCIONES

### 1. LA PRESENTACIÓN DE LA CAUCIÓN NO FUE REALIZADA CORRECTAMENTE Y EN LOS AÑOS 2012 Y 2013 NO FUE PRESENTADA

Al evaluar el Cumplimiento de Legalidad, se comprobó que para los años 2010, 2011, 2014 y 2015, el Alcalde y Tesorero Municipal presentaron un pagaré como caución por el cargo que desempeñan y los bienes que administran, sin embargo para los años 2010, 2011, 2014 no cubren el valor que le correspondía según los Gastos Corrientes ejecutados por la Municipalidad, además de que excede de Cien Mil Lempiras (L100,000.00) como monto máximo para presentar la Caución mediante un Pagaré, de igual forma para el año 2015 el monto presentado cubre el monto que le correspondía, sin embargo también sobrepasa el monto máximo establecido, por lo que debió realizarse mediante una Garantía Bancaria, ya que ese monto no puede ser cubierto por un pagaré y en lo que corresponde a los años 2002 y 2013 no rindieron ninguna caución, los que se detallan de la siguiente manera:

| Año | Nombre | Cargo | Gastos Corriente según Rendición de Cuentas (L) | Monto de la Caución que les corresponde (L) | Valor de la Fianza Presentada (Pagaré) (L) | Tipo de Garantía que se debían presentar (L) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2010 | Nery Orlando Reyes Hernández | Alcalde Municipal | 4,786,652.46 | 199,443.86 | 100,000.00 | Bancaria |
| | María Bertila Rivera | Tesorera Municipal | | | | |
| 2011 | Nery Orlando Reyes Hernández | Alcalde Municipal | 2,898,589.94 | 120,774.58 | 100,000.00 | |
| | María Bertila Rivera | Tesorera Municipal | | | | |
| 2012 | Nery Orlando Reyes Hernández | Alcalde Municipal | No rindieron caución | | | |
| 2013 | Dilcia Raquel Hernández Sánchez | Tesorera Municipal | | | | |
| 2014 | Nery Nohé Méndez Sánchez | Alcalde Municipal | 5,117,252.17 | 213,218.84 | 33,000.00 | Bancaria |
| | Nery Ismael Cruz Orellana | Tesorero Municipal | | | | |
| 2015 | Nery Nohé Méndez Sánchez | Alcalde Municipal | 4,264,593.60 | 177,691.40 | 178,000.00 | |
| | Nery Ismael Cruz Orellana | Tesorero Municipal | | | | |

El valor de la fianza se determinó de la siguiente manera:
Gastos Corrientes para el año 2010: L4,786,652.46 /12=L398,887.71*50%=L199,443.86
Gastos Corrientes para el año 2011: L2,898,589.94/12=241,549.16*50%=L120,774.58
Gastos Corrientes para el año 2014: L.5,117,252.17/12=L426,437.68*50%=L213,218.84
Gastos Corrientes para el año 2015: L.4,264,593.60/12=355,382.50*50%=177,691.40

Incumpliendo lo establecido en:
Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 97;
Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas en su Artículo 126 y 129, reformado según Pleno Administrativo 14-2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 22 de septiembre de 2012.
Ley de Municipalidades, Artículo 57.- (Según reforma por Decreto 48-91)
Circular N° 003/2011 Presidencia-TSC, de fecha 02 de noviembre de 2011.

Mediante Oficio Nº 013/2015 y Oficio Nº 014/2015 de fecha 25 de septiembre de 2015, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Nohé Méndez Sánchez, Alcalde Municipal (25/01/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría) y al señor Nery Ismael Cruz Orellana, Tesorero Municipal, (17/02/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría), explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 24 de septiembre de 2015, lo siguiente:

"Contestación de Oficio N° 07/2015 y N° 013/2015

La presente es para responder el recibido, que literalmente dice.

Se presentó por parte del Alcalde y tesorero un pagaré como Caución o Fianza.

Para el año 2014 presentamos un recibo de pagaré a la avista a favor del Cálculo de la Caución y también hasta que valor se permite con pagaré a la vista.

Para el año 2015 si se conoció del proceso mediante una capacitación que se recibió por parte de la Secretaría de Gobernación Justicia y Descentralización (SGJD) por lo que presentamos ya un pagaré con el valor de la caución.

Por lo antes expuesto tomaremos en cuenta cada una de sus partes y realizaremos los trámites correspondientes para poder realizar una fianza bancaria, y poder subsanar legalmente este Requisito de ley".

Asimismo, mediante Oficio Nº 24-2015 de fecha 19 de octubre de 2015 y Oficio Nº 28-2015 de fecha 22 de octubre de 2015 en el numeral 1), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Orlando Reyes Hernández Alcalde Municipal, (25/01/2006-25/01/2010 y 25/01/2010-25/01/2014) y la señora María Bertila Rivera García, Tesorera Municipal, (01/08/2006 al 01/07/2011), información sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 09 de noviembre de 2015, lo siguiente:

"En contestación al oficio No 028 fecha 22 de octubre 2015, le aclaramos lo siguiente:

"**Punto 01.-** Nosotros como Alcalde Municipal y como Tesorera Municipal, realizamos en representación de la Caución el documento de PAGARÉ, los documentos originales estaban archivados en la documentación que se afectó en la Municipalidad" ...

Como consecuencia de lo antes expuesto, la Municipalidad no posee un mecanismo de protección que le garantice la recuperación de una suma razonable de dinero para resarcirse de los daños en el caso de pérdida, robo o uso indebido de los fondos propiedad de la Municipalidad que se administran en la Tesorería de dicha Institución.

**RECOMENDACIÓN N° 1**
**AL ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL**

Presentar la caución que les corresponde por el cargo que desempeñan y los bienes que administran, considerando los gastos corrientes anuales que realizó la Municipalidad en el año anterior, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, para lo cual deberá consideran que según el monto debe presentarse mediante un pagaré o una fianza con una Institución Bancaria.

## C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Los funcionarios y empleados obligados a presentar bajo juramento, su declaración jurada de ingresos, activos y pasivos, cumplieron con lo establecido en los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

## D HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

### 1. EL PLAN DE ARBITRIO NO DEFINE CLARAMENTE LOS PARÁMETROS PARA EL COBRO A REALIZAR EN CONCEPTO DE MULTAS POR OPERAR SIN PERMISO DE OPERACIÓN

Al revisar el rubro de ingresos específicamente al cobro del Permiso de Operación de negocios, se encontró que en Plan de Arbitrios no establece claramente los parámetros para el cobro de la multa por no renovar el permiso de operación en el mes de enero de cada año ya que según los Planes de Arbitrios aplicables a cada año, en el **Artículo 51 Prohibiciones, Multas y Sanciones Capítulo I** establece una multa de entre 300 TRESCIENTOS a QUINIENTOS (500.00) Lempiras por operar sin permiso de operación, sin describir a qué tipo de negocios se le cobrará 500.00 y cuáles deberán pagar 300.00 Lempiras.

Incumpliendo lo establecido en:
Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículos 124 y 157

Mediante Oficio N° 002/2015 de fecha 24 de septiembre de 2015, el Equipo de Auditoría solicitó a los Miembros de la Corporación Municipal 25/01/2010-25/01/2014, explicación sobre el hecho antes comentado, del cual los señores Roberto De Jesús Santos Pérez Vice-Alcalde Municipal, Isidro Orellana García Regidor Segundo, María Felicia Santos Valentín, Regidora Tercera y Ramona Ramos Cruz Regidora Cuarta, contestaron mediante nota de fecha 28 de septiembre de 2015, manifestando lo siguiente:

"La presente es portadora de la contestación al oficio N-002/2015, en la que se manifiesta acerca del Capítulo VII de las prohibiciones, multas y sanciones" en el artículo 51 en el punto de "Falta de autorización de negocios" en que se establece la sanción de L300.00 a L500.00 lempiras al propietario o responsable de un negocio que opera sin el permiso de operación de negocio correspondiente.

Aclaramos que fue un descuido en no tener la debida revisión de este capítulo en los planes de arbitrios de los años 2011, 2012, 2013 y 2014".

De igual forma, mediante Oficio Nº 003/2015 de fecha 24 de septiembre de 2015, el Equipo de Auditoría solicitó a los Miembros de la Corporación Municipal 25/01/2014-25/01/2018, señores Nery Nohé Méndez Sánchez Alcalde Municipal, José Calazanz Orellana Orellana Vice-Alcalde Municipal, Santos Guillermo Méndez Hernández Regidor Primero, María Donatila Valentín Pérez Regidora Tercera, Evarista Cortés Larios Regidora Cuarta, Marbin Evidelio Amaya Regidor Quinto y Norma Edith García Gómez Regidora Sexta, explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 29 de septiembre de 2015, lo siguiente:

"Por este medio le hacemos llegar la respuesta al primero Oficio Nº 002/2015 referente al Capítulo VII de las prohibiciones, multas y sanciones" del artículo 51 en punto donde reza por "Falta de autorización de negocios" en que establece la sanción de L300.00 a L500.00 lempiras al propietario o responsable de un negocio que opera sin el permiso de operación de negocio correspondiente, estipulado en el Plan de Arbitrios Municipal.

Hacemos la aclaración correspondiente en sentido que no se tuvo el debido cuidado en agregar a la tabla los negocios clasificados o por categorías que deberán realizar las multas o sanciones correspondientes conforme al mismo artículo, pero que se procederá a la respectiva enmienda en lo indicado.

En cuanto a las multas que se debieron aplicar a las personas dueños de negocios según en el ejemplo expuesto al oficio; se realizaran las enmiendas correspondientes, con el debido cuidado conforme a lo estipulado en el plan de arbitrios municipal.

Cabe aclarar que el plan de arbitrios perteneciente al año 2014 fue aprobado por la administración pasada y como corporación actual hemos aprobado el plan de arbitrios del presente año 2015".

Además, mediante Oficio Nº 115/2015 de fecha 10 de marzo de 2016 en el numeral 3), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Orlando Reyes Hernández Alcalde Municipal (25/01/2006-25/01/2010 y 25/01/2010-25/01/2014), explicación sobre el hecho antes comentado, quien junto con la señora María Bertila Rivera García Tesorera Municipal (01/08/2006 al 01/07/2011), contestaron mediante nota de fecha 08 de abril de 2016, lo siguiente:

"En respuesta al oficio N° 115 con fecha 10 de marzo 2015, y N° 121 con fecha 14 de marzo 2016, le aclaramos lo siguiente:

**Punto 03.-** El Artículo 51. Establece multa o sanción por no tener permiso de operación en forma general ya que no tiene sentido crear sanciones diversificadas ya que los comercios son pocos y casi es lo mismo, venta por ejemplo: Pulperías, Casetas".

También, se envió el Oficio de solicitud de justificación N° 001/2015 de fecha 24 de septiembre de 2015, dirigido a los Miembros de la Corporación Municipal (25/01/2006-25/01/2010) señores José Alfredo Sánchez Flores Vice-Alcalde Municipal, Nery Nohé Méndez Sánchez Regidor Primero, José Gustavo Benítez Benítez Regidor Segundo, Juan Bautista Santos Orellana Regidor Tercero y Silvestro Pérez Alberto Regidor Cuarto, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Asimismo, se envió el Oficio de solicitud de justificación Nº 035/2015 de fecha 02 de noviembre de 2015 (numeral 3), dirigido a los Miembros de la Corporación Municipal período del 25/01/2010-25/01/2014, señores Roberto De Jesús Santos Pérez Vice-Alcalde Municipal, Nery Nohé Méndez Sánchez Regidor Primero, Isidro Orellana García Regidor Segundo, María Felicia Santos Valentín, Regidora Tercera y Ramona Ramos Cruz Regidora Cuarta, donde se solicitó explicación sobre el hecho antes comentado, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior puede ocasionar que existan negocios que estén operando sin que cuenten con el permiso de operación correspondiente, o que no cuenten con los requisitos necesarios para operar, o que el permiso con que cuenten esté vencido.

**RECOMENDACIÓN N° 1**
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Proceder a realizar las modificaciones al Plan de Arbitrios por inclusión de las multas al no renovar el permiso de operación en el mes de enero de cada año, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Municipalidades, definiendo claramente las categorías a la que aplicará el rango establecido en el Plan de Arbitrios Vigente.

## 2. NO SE EXIGE LA PRESENTACIÓN DE LA PLANILLA DE INGRESOS ANUALES A LAS EMPRESAS OBLIGADAS A RETENER EL IMPUESTO PERSONAL

Al analizar los procedimientos para el cálculo del Impuesto Personal, constatamos que la Cooperativa COMLESUL cuenta con más de cinco empleados permanentes, por lo que está obligado a presentar en el primer trimestre de cada año la nómina de sus empleados, acompañadas de las declaraciones juradas y del valor retenido por concepto de impuesto personal a cada uno de ellos y de esta forma poder tener constancia de la base de cálculo y cobro de dicho impuesto, de los que se detallan algunos ejemplos:

| Nombre del Patrono | Nombre Contribuyente | Fecha | Número de recibo | Valor Retenido (L) | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|
| Cooperativa COMLESUL | María Josefa García Ártica | 29/01/2015 | 000336 | 446.63 | La declaración no cuenta con la firma del contribuyente, además de que no se puede evidencia la emisión cronológica de las mismas. |
| | Miriam Azucena Orellana | 29/01/2015 | 000337 | 338.63 | |
| | Delmin Consuelo Ayala | 29/01/2015 | 000338 | 295.43 | |
| | Luis Rolando Vásquez | 29/01/2015 | 000339 | 300.83 | |
| | Elvis Ariel Martínez | 29/01/2015 | 000340 | 284.63 | |
| | José Manuel Peralta | 29/01/2015 | 000341 | 288.23 | |
| | Juan Francisco García | 29/01/2015 | 000342 | 120.38 | |

Incumpliendo lo establecido en:
Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículo 98.

Mediante Oficio Nº 006/2015 de fecha 24 de septiembre de 2015 en el numeral 2), el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Glenda Nohemí Santos, Jefe de Control Tributario, (27/01/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 29 de septiembre de 2015, lo siguiente:

"**Contestación de Oficio N° 06/2015**

La presente es para responder al oficio recibido, que literalmente dice.

"**2. Respuesta**
Esto se debió por desconocer ya que no se ha recibido ninguna capacitación administrativa de control tributario, como manejar dichos cobros".

Lo anterior no permite evidenciar si los montos enterados están de conformidad a lo recibido por el contribuyente, además de que los patronos no se responsabilicen por los montos retenidos y enterados en concepto de Impuesto Personal.

**RECOMENDACIÓN N° 2**
**AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO**

Exigir a los patronos, sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que tengan cinco o más empleados permanentes, que presentar en el primer trimestre del año una nómina de sus empleados, debidamente firmadas y selladas a la vez deben llenar una declaración jurada, ya que estos son la base de cálculo y cobro del Impuesto, lo que permitirá evidenciar y respaldar los montos retenidos y cobrados por la Municipalidad.

## 3. NO EXISTE UN REGISTRO DETALLADO DE LOS DOMINIOS PLENOS APROBADOS Y PAGADOS, ASIMISMO LOS EXPEDIENTES SE ENCUENTRAN INCOMPLETOS

Al revisar el rubro de Ingresos, específicamente la venta de terrenos, se comprobó que no se lleva un libro sellado y foliado donde se registre en detalle los Dominios Plenos aprobados por la Corporación Municipal, de los que se detalla algunos ejemplos:

| N° | Contribuyente | Número de Recibo | Fecha | Valor (L) | Observación |
|---|---|---|---|---|---|
| 1. | Honoria Mateo | 3908 | 02/01/2009 | 3,000.00 | No se lleva un libro sellado y foliado donde se registre en detalle los Dominios Plenos aprobados |
| 2. | Mario Aníbal Reyes Sorto | 4099 | 21/01/2009 | 1,521.72 | |
| 3. | Emilio Gutiérrez Milla | 11669 | 25/01/2012 | 1,575.00 | |
| 4. | Margarita Sánchez Reyes | 18701 | 15/01/2014 | 180.00 | |
| 5. | José Guadalupe Valentín Pérez | 18918 | 23/01/2014 | 1,357.69 | |

De igual forma, se comprobó que los expedientes existentes carecen de documentación necesaria previo al otorgamiento como ser la solicitud, documentación presentada por el beneficiario, inspecciones, Certificación del punto de Acta de Aprobación, así como toda la documentación que evidencie la forma que se determinó el valor a cobrar, de los que se detallan algunos ejemplos:

| Nombre del contribuyente | Descripción del recibo | Fecha del recibo | Número del recibo | Valor (L) | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|
| Enrique Ponce Bejarano | Pago por el otorgamiento de Dominio Pleno | 07/03/2013 | 9586 | 5,254.65 | Al expediente no se le adjunta el recibo de pago de la certificación, ni la solvencia municipal. |
| Reina Estela Rivera García | | 29/03/2013 | 9839 | 1,632.35 | |
| Emilio Gutiérrez Milla Y María Marta Rivera García | | 25/01/2012 | 11669 | 6,575.00 | No cuenta con la Certificación del Acta de aprobación, recibos ni solvencia municipal. |
| | | 01/06/2012 | 13772 | | |
| | | 22/08/2013 | 17783 | | |

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades, Artículos 51, numeral 4) y 70 último párrafo.
Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno: TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Mediante Oficio Nº 021/2015 de fecha 19 de octubre de 2015 en el numeral 10), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Bacilio García Pascual, Secretario Municipal, (03/07/2006 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 20 de octubre de 2015, lo siguiente:

"A través del medio y en referencia al oficio N-021/2015 remitido al departamento de Secretaría Municipal, envío las respuestas tal y como se detalla a continuación:

**Respuesta al numeral 10**, Justificar del por qué no se lleva un control de los títulos de los dominios plenos entregados. El departamento de secretaria municipal únicamente lleva expedientes de copias de los dominios plenos otorgados por la Corporación Municipal, esta es la recomendación dejada por la auditoría anterior por parte del Tribunal Superior de Cuentas. El control de entregas de los documentos de los dominios plenos no se lleva a cabo por no tener conocimientos del caso, pero se llevará a cabo esta sugerencia para un mejor orden y evidencia de las entregas de estos documentos privados".

Asimismo, mediante Oficio Nº 0100/2015 de fecha 16 de noviembre de 2015 en el numeral 1), el Equipo de Auditoría solicitó al Nery Orlando Reyes Hernández, Alcalde Municipal (25/01/2006-25/01/2010 y 25/01/2010-25/01/2014), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 16 de noviembre de 2015, lo siguiente:

"En contestación al oficio No 0100 de fecha 16 de noviembre 2015 le aclaramos lo siguiente:

**Punto 01.-** Los títulos de dominio Pleno siempre tienen su origen en una solicitud, para la medición e inspección, los encargados eran los señores José Andrés Calderón e Isidro Orellana García ellos hacían el documento que hacía constar la inspección, la certificación del punto de acta corresponde al secretario municipal según el Artículo 51: 1)...2)...3)...4) archivar, conservar, custodiar... expedientes.

Asimismo el Artículo 70 párrafo 8: ... La Secretaría Municipal llevará control de los títulos otorgados"…

También, mediante Oficio Nº 102/2015 de fecha 17 de noviembre de 2015 en el numeral 2), el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Glenda Nohemy Santos López, Jefe de control Tributario, (27/01/2014 al 30/06/2014), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 17 de noviembre de 2015, lo siguiente:

"La presente es para contestar al oficio N° 102/2015

2- En cuanto a los dominios plenos cabe mencionar que de estos antes mencionados no había expediente alguno ya que la administración anterior no entregó documentación.

Los ejemplos de: Enrique Ponce, Reina Estela Rivera, Emilio Gutiérrez. No corresponden a nuestra administración, pero tomando en cuenta dicha observación se tratará que se lleven de la mejor manera y con la documentación correspondiente".

De igual forma, mediante Oficio Nº 103/2015, de fecha 16 de noviembre de 2015, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Bacilio García Pascual, Secretario Municipal, (03/07/2006 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 17 de noviembre de 2015, lo siguiente:

"La presente es para hacer la aclaración referente al Oficio N-103/2015, en cuanto a la falta de soporte de los expedientes de los dominios plenos. Se hace la aclaración que estos son aprobados en sesión de Corporación y los expedientes que no están completos es por la razón que el beneficiario no transfirió las fotocopias de la documentación, pero que ya se está llevando a cabo esta observación a manera de llevar un mejor orden".

Lo anterior puede ocasionar que se realice otorgamiento de dominios plenos sin que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Municipalidades, además de dificultar la revisión de los documentos que soportan el otorgamiento.

**RECOMENDACIÓN N° 3**
**A LA SECRETARIA MUNICIPAL**

Habilitar un libro sellado y foliado donde se lleve un registro de los Dominios Plenos aprobados por la Corporación Municipal y pagados por el contribuyente, con la información siguiente:

- Nombre del beneficiario
- Fecha de aprobación
- Número y fecha de la sesión de Corporación Municipal en la que fue aprobado
- Ubicación del predio
- Área en metros o manzanas del predio
- Fecha de pago
- Número de recibo de pago
- Valor del Dominio Pleno pagado
- Otras observaciones de relevancia

Asimismo, deberá elaborar un expediente individual por cada Dominio Pleno otorgado que contenga toda la documentación relacionada al mismo que evidencie que el otorgamiento se realizó de conformidad a lo establecido en la Ley de Municipalidades como ser, copia de la escritura o del instrumento de compra venta, solicitud del interesado, punto de acta de aprobación, recibo de pago y certificación correspondiente, de tal manera que se determine en el mismo toda la información requerida con el otorgamiento y facilite la revisión posterior, tanto a usuarios internos como externos.

## 4. EXTRAVÍO DE RECIBOS DE INGRESOS

Mediante revisión de los ingresos, específicamente al seguimiento de la numeración correlativa de los talonarios, se evidenció que físicamente no fue encontrado el talonario de recibos de ingresos con numeración de 22301 al 22350, utilizado en el mes de enero del año 2015, por lo que solo se encontraron los ingresos en el libro diario que lleva el Departamento de Control Tributario, talonario que se muestra a continuación:

| Numeración | | Valor de según Registro en Libro (L) | Observación |
|---|---|---|---|
| Del | Al | | |
| 22301 | 22350 | 15,860.18 | No se logró constatar la veracidad de las cifras registradas, al no contar con los documentos de respaldo. |

Incumpliendo lo establecido en:
Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 46 numerales 2) y 4).
Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 125.
Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Mediante Oficio Nº 070/2015, de fecha 06 de noviembre de 2015, en el numeral 2), el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Glenda Nohemy Santos López, Jefe de Control Tributario, (27/01/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 11 de noviembre de 2015, lo siguiente:

**"Contestación de Oficio N° 070/2015**

La presente es para contestar al oficio que dice que no se manejan expedientes de los permisos de construcción y sobre el talonario que no se encuentra…

En cuanto al talonario que no se encuentra tal vez en la mudanza a las nuevas oficinas se extravió porque registrado en libro diario de ingresos si está.

Tomando en cuenta dichas observaciones se procederá a llevar el control de documentación de la mejor manera posible".

También, se envió el Oficio de solicitud de Justificación N° 119/2015 de fecha 14 de marzo de 2016 (numeral 1), dirigido al señor Nery Nohé Méndez Sánchez Alcalde Municipal, (25/01/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría), mismo que fue enviado vía correo electrónico, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior no permite que se puedan comprobar los ingresos registrados y/o reportados en los informes mensuales proporcionados por la Administración Municipal.

**RECOMENDACIÓN Nº 4**
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Establecer un sistema de archivo de los talonarios de recibos que se utilizan en la recaudación de los tributos, de tal manera que se custodien en forma adecuada y de esta forma prevenir el extravió o pérdida de la documentación sujeta a revisión.

## 5. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO CUENTA CON UNA ÁREA DE CATASTRO

Al evaluar el Control Interno, se constató que la Municipalidad no cuenta con un Departamento o Encargado de Catastro que realice las inspecciones para verificar que las medidas de los bienes Inmuebles sean correctas, o supervisar que no existan construcciones que no cuenten con el permiso correspondiente, por lo que además no se elaboran tarjetas únicas de contribuyente para postear en ellas los datos más importantes de los bienes, valuaciones, adiciones, entre otras, además de lo anterior no existe una delimitación física del perímetro urbano y rural del municipio ni cuentan con fichas catastrales de contribuyentes.

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades, Artículos 18 y 66 inciso d) y Artículo 125.

Mediante Oficio Nº 008/2015, de fecha 24 de septiembre de 2015 en el numeral 2), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Nohé Méndez Sánchez, Alcalde Municipal (25/01/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 29 de septiembre de 2015, lo siguiente:

"En respuesta al Oficio N-008/2015, …

Párrafo segundo

Referente al Departamento de Catastro Municipal no se aplica y tomando consideración al pueblo que no está de acuerdo con este sistema, pero se capacitará a una o varias personas para posteriormente verificar y realizar las mediciones correspondientes a cada lote de terreno, así se tendrá un mejor control en la cantidad de terreno declarado y formar un expediente más detallado. Las tarjetas no se encuentran en Control Tributario, únicamente cada contribuyente posee su expediente de los registros de los terrenos declarados, pero se hará la respectiva enmienda para tener un mejor control para bien de la Municipalidad en cuanto a los tributos".

De igual forma, mediante Oficio Nº 020/2015, de fecha 27 de octubre de 2015 en el numeral 1), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Orlando Reyes Hernández Alcalde Municipal, (25/01/2006-25/01/2010 y 25/01/2010-25/01/2014), explicación sobre el hecho antes comentado, quien junto con la señora María Bertila Rivera García, Tesorera Municipal (01/08/2006 al 01/07/2011), contestaron mediante nota de fecha 09 de noviembre de 2015, lo siguiente:

"En contestación al oficio No 020 fecha 30 de octubre 2015, le aclaramos lo siguiente:

**Punto 01**.- En la auditoría anterior no se realizó esa recomendación, además si ustedes analizan el presupuesto de esta municipalidad no se puede obtener una cantidad de tal magnitud para realizar dicho levantamiento catastral".

También, mediante Oficio Nº 99/2015, de fecha 16 de noviembre de 2015 en el numeral 10), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Nohé Méndez Sánchez, Alcalde Municipal (25/01/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 16 de noviembre de 2015, lo siguiente:

**"Contestación de Oficio N° 099/2015**

Contestación de inciso N° 10
El catastro municipal en este municipio no existe un departamento encargado y esta deficiencia se ha venido arrastrando desde las administraciones anteriores por lo que en tiempos anteriores se llevó acabo un cabildo abierto en donde no fue aceptado por los habitantes de este municipio, por lo que se hará un estudio para revisar estas deficiencias a fin de mejorarlas para un mejor ordenamiento y se procederá a comprar las tarjetas de contribuyentes para llevar un registro de mora tributaria para un mejor control de pagos de los contribuyentes".

Lo anterior dificulta que la Administración Municipal cuente con una base confiable del cálculo y cobro del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, además no permite que se logren las metas y objetivos propuestos en el Plan Operativo Anual, basados en la recaudación de este Impuesto.

**RECOMENDACIÓN N° 5**
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Analizar y someter a consideración de la Corporación Municipal la creación de un área de Catastro Municipal, asimismo gestionar con algún Organismo Cooperante un levantamiento catastral en las zonas urbanas y rurales del Municipio, dejando evidencia la gestión realizada y de esta manera mejorar la captación de ingresos en concepto de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.

## 6. DEBILIDADES ENCONTRADAS EN LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS POR SERVICIOS DE TURISMO (CANOPY)

Durante la revisión de los ingresos del período evaluado, se encontró que desde el año 2012 la Municipalidad percibe ingresos por Servicio de Turismo, cuya fuente es una actividad recreativa y deportiva llamada Canopy, el que fue aprobado por la Corporación Municipal en el mes de junio del año 2011 y fue inaugurado el 24 de febrero del año 2012, para lo cual acordaron aplicar el cobro por el servicio con el criterio de la procedencia del usuario como ser: los personas procedentes del Municipio pagarían L.200.00, visitantes Nacionales L300.00 y los extranjeros $25.00 y en grupos $20.00.

Además, se encontró que mediante Acta Municipal No. 7 en el punto No. 4 de fecha del 15 de marzo de 2012 se menciona por parte del Alcalde Municipal que durante esos 15 días el proyecto ha generado una buena cantidad de ingresos, sin embargo, no hay recibos de ingresos de esas fechas por lo que de la información recopilada se obtuvo que los valores recaudados desde el 24 de febrero hasta el 08 de abril fueron registrados en el recibo antes mencionado, imposibilitando así, determinar si el valor cobrado es el correcto o no ya que, los recibos de ingreso, no detallan la cantidad de servicios cobrados, tampoco indican la procedencia de los usuarios del servicio, es importante mencionar que este formato de recibo no fue sometido a dictamen previo del Tribunal Superior de Cuentas, para su aprobación.

De igual forma, mediante inspección de campo se comprobó que el proceso utilizado para el cobro del servicio presenta deficiencias debido a que las personas encargadas de realizar el mismo son los Guías, mismos que se encargan de colocar el equipo necesario para realizar la actividad, luego indican a los usuarios cuales son los pasos a seguir para brindar el servicio, posteriormente se procede a realizar el cobro de acuerdo a la procedencia de los usuarios y entrega un boleto que tiene una numeración correlativa y pre impresa. Sin embargo, se verificó que dicho boleto tiene un precio estándar a cobrar es decir, estuvieron entregando el boleto por valor de L.300.00 tanto a los usuarios locales, Nacionales como Extranjeros, además, por entrevistas realizadas se detectó que en la actualidad se aplican descuentos cuando los usuarios vienen en grupo a realizar la actividad de Canopy, este es otro hecho que dificulta el registro exacto ya que no se genera un informe de uso y cobro, por lo que no hay forma de determinar que los ingresos registrados en los recibos de la Municipalidad son o no los correctos debido a que no se incluye el detalle de cuantos usuarios fueron locales, cuantos Nacionales y cuantos extranjeros, además de que no mencionan si han aplicado descuentos, por lo que en ocasiones los valores del ingreso no coincide con el del boleto entregado, en vista de que tampoco incluye la fecha de emisión del mismo, dicho servicio es el que genera los ingresos corrientes más importantes del municipio, integrados así:

| Año | Ingresos recaudados por año (L) |
|---|---|
| 2012 | 531,959.37 |
| 2013 | 803,412.96 |
| 2014 | 1,007,573.08 |
| Del 01 de enero al 30 de junio de 2015 | 774,860.00 |
| **Total** | **3,117,805.41** |

Incumpliendo lo establecido en:
Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículo 227.
Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en el Principio de Control Interno Institucional TSC-PRICI-06 Prevención y las Normas Generales de Control Interno: TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y TSC-NOGECI VI-02 Calidad y suficiencia de la Información.

Mediante Oficio Nº 008/2015, de fecha 24 de septiembre de 2015 en el numeral 1), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Nohé Méndez Sánchez, Alcalde Municipal (25/01/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 29 de septiembre de 2015, lo siguiente:

"En respuesta al Oficio N-008/2015, en cuento a los servicios e ingresos del Canopy Extremo, se ha venido manejando el mismo mecanismo desde que se inició con este deporte extremo y sin percatarse de los cuidados de los ingresos y de los boletos. En este sentido se tendrá un mejor orden en los ingresos conforme a las boletas para cada usuario, como también se obtendrá capacitación para los encargados o guías del Canopy, así como el personal administrativo".

También, mediante Oficio Nº 088/2015 (numerales del 4 al 14) y Oficio Nº 089/2015 (numerales del 1 al 3), de fecha 13 de noviembre de 2015, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Orlando Reyes Hernández Alcalde Municipal, (25/01/2006-25/01/2010 y 25/01/2010-25/01/2014) y a la señora Suyapa Sánchez Orellana Jefe de Control Tributario, (01/07/2011 al 25/01/2014), explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 13 de noviembre de 2015, lo siguiente:

"En contestación al oficio No 088 y 89; de fecha 13 de noviembre de 2015, le aclaramos lo siguiente:

**Punto 04-** Este es un deporte extremo y en todo el mundo sucede que el que lo utiliza va por su propio riesgo.

**Punto 05.-** La cantidad de guías depende directamente de la cantidad de equipo que existe para uso de los deportistas extremos. Esos documentos estaban en expediente en los archivos de la municipalidad.

**Punto 06.-** No existe seguro de vida ya que es un deporte extremo.

**Punto 07.-** El constructor es especialista en deportes extremos, el dio las instrucciones.

**Punto 08.-** Está en proceso de mejoras y desarrollo el Canopi, así que se puede recomendar que se ponga en práctica. Es una buena sugerencia.

**Punto 09.-** Se definió en sesión de corporación los cobros a realizar, quedo en punto de acta.

**Punto 10.-** Error de imprenta.

**Punto 11.-** Se remitían a la municipalidad los informes de ingreso.

**Punto 12.-** Toda esa documentación estaba en un expediente en los archivos de la municipalidad. Se había decidido pagar el 10% del total anual de ingresos por alquiler de terreno. Está en punto de acta. Pero la administración actual ha actualizado contrato, pueden pedir copia a ellos.

**Punto 13.-** La rendición de cuentas fue hecha por la administración actual, ellos deben responder que base usaron para colocar esa cantidad, si lo real es los recibos. El ingreso que ha generado el canopi ha reintegrado casi en su totalidad a la municipalidad el gasto realizado. Es un proyecto de inversión con visión futurista, transformando a nuestro municipio en un destino turístico tanto para nacionales como extranjeros conocido a nivel internacional.

**Punto 14.-** Esto se debe a que los extranjeros pagan en moneda extranjera, y al momento de realizar el cambio es que se da la diferencia".

De igual forma, mediante Oficio Nº 097/2015 de fecha 13 de noviembre de 2015 en los numerales del 9) al 13), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Nohé Méndez Sánchez, Alcalde Municipal (25/01/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 14 de noviembre de 2015, lo siguiente:

**"Contestación de Oficio N° 097/2015**

**Respuesta N°9 del Oficio.**
El procedimiento de cobro es realizado por los Guías, el cual ellos hacen uso de un talonario de boletos con orden correlativo con el valor de acuerdo a la residencia del usuario, seguidamente este es reportado y entregado a la oficina de administración tributaria donde se les acredita un recibo seguidamente, por el departamento de Control tributario hace la entrega a la Tesorería Municipal, con la copia del recibo o recibo original, para luego ser depositado a la cuenta de Canopy en Banco de occidente.

**Respuesta N°10 del Oficio.**
Referente a la impresión de boletos se tienen las tres categorías, para Personas Locales: 200
Personas Nacionales. 500
Y para Extranjeros es de 700.00
Esto se comprobó en la Oficina de Canopy la existencia.

**Respuesta N°11 del Oficio**.
No se ha elaborado informe formal por los ingresos solo se coteja con los boletos, para realizar los recibos de ingresos, este es por ser un proyecto nuevo no se conocía de todo el procedimiento el cual se tomará en cuenta las observaciones y así poder cumplir con cada uno de estas.

**Respuesta N°12 del Oficio.**
Como administración que inicie el 25 de enero del año 2014, desconozco los pagos que se mencionan por alquiler de terreno, si existe un acuerdo de la municipalidad, del pago del 10% del valor de los ingresos por este deporte el cual en este mismo año se procedió a la Realización de un Convenio para documentar los pagos a futuro.

**Respuesta N°13 del Oficio**
Referente a la rendición de cuentas del año 2013, los ingresos de Canopy se registraron respetando los informes aprobados por la corporación municipal en el I y II trimestre seguidamente se respetaron valores digitales que se encontraron, como también, datos de los estados de cuenta del año 2013. Por otra parte esta rendición fue elaborada por los técnicos de la AMHON que nos apoyaron a realizar informes del 2013 en su III y IV trimestre como la rendición acumulada, se aclara que se procedió a la realización y aprobación de esta rendición para poder ingresar los informes del año 2014.

Expuesto a lo anterior se tomarán en cuenta todas las observaciones realizadas a este proyecto, y se buscara todo el asesoramiento legal para funcionar con de una manera más eficiente y responsable para bien de esta municipalidad como de los usuarios visitantes".

Además, mediante Oficio Nº 098/2015 de fecha 13 de noviembre de 2015, el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Glenda Nohemy Santos López, Jefe de Control Tributario, (27/01/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 17 de noviembre de 2015, lo siguiente:

**"Contestación de Oficio N° 098/2015**

La presente es para contestar al oficio recibido que dice lo siguiente cual fue el procedimiento para el cobro del servicio canopy y uso del mismo el procedimiento para el uso y cobro del canopy es el siguiente:

**1-** Las personas que van hacer uso del mismo se entienden con los guías ellos son los encargados de darles instrucciones y cobrar lo que cuesta, registro de las personas que lo hacen no hay solo con las hojas de eximición,

**2-** Informe detallado ha si con cantidad de boletos vendidos no se ha hecho hasta el momento porque un muchas veces hay descuentos y para los descuentos no se han elaborado boletos, por este motivo no sé hace un informe así, los guías solo nos informan cuantos nacionales y cuantos extranjeros han hecho el tour.

Tomando en cuenta dichas observaciones se procederá a llevar el mejor control y manejo del mismo".

Las deficiencias encontradas generan que no exista un registro correcto y claro de los ingresos obtenidos por el servicio de Canopy, ya que no cuentan con informes detallados de cada cobro realizado. Además, se corre el riesgo de la pérdida de efectivo en vista que los Guías se trasladan a través de los cables portando el dinero en efectivo sin ninguna medida de seguridad.

**RECOMENDACIÓN N° 6**
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

a. Proceder a la elaboración de un talonario único y exclusivo con numeración correlativa y pre-impresa, para el cobro de los servicios por turismo (Canopy), en donde se especifique la procedencia del usuario, nacionalidad, si se aplica descuento y toda la información necesaria para la verificación de las sumas y cálculos de cada recibo, el que deberá llevar el mismo número correlativo que la hoja de eximición, el que previamente deberá ser presentado ante el Tribunal Superior de Cuentas, para la emisión del dictamen correspondiente.

b. Implementar controles que permitan asegurar el traslado del dinero en efectivo que se recaude desde el lugar de la actividad hasta Tesorería Municipal de forma segura.

c. Implementar un libro de control de visitantes donde se anoten datos como la procedencia del usuario esto con el propósito de generar informes estadísticos de visita, el que servirá como registro auxiliar para cotejar los valores cobrados con el recibo emitido.

d. Realizar informes mensuales que permitan determinar el ingreso exacto por esta actividad, además dichos informes deben tomarse como base de cálculo para el pago del Alquiler del Terreno y servir como documentos de respaldo de dichas órdenes de pago.

e. Crear un reglamento donde se establezcan las condiciones bajo las cuales se apliquen los descuentos para usuario, así como definir las personas encargadas de aprobar los mismos.

## 7. LA MUNICIPALIDAD NO ELABORA LISTADOS DE SALDOS EN MORA DE LOS DIFERENTES IMPUESTOS POR LO QUE LOS REQUERIMIENTOS DE COBRO Y LA VÍA DE APREMIO JUDICIAL NO SON EJERCIDAS COMO ESTABLECE LA LEY

Al evaluar el Control Interno del Departamento de Control Tributario, específicamente a la morosidad en el pago de impuestos y tasas por servicios municipales, se comprobó que este no cuenta con controles y documentos necesarios para la determinación de la misma, debido a que no elabora listados de contribuyentes en mora, además de que no cuenta con controles auxiliares para la determinación de la misma, como ser las tarjetas de control por contribuyentes, asimismo no exige la presentan declaraciones de impuestos, por lo que no hay una base para el cálculo de los mismos, por lo que éste no efectúa una gestión eficiente ya que no se ejecuta la vía de apremio judicial, previo a dos requerimientos por escrito a intervalos de un mes cada uno, para después poder entablar el juicio ejecutivo, para la recuperación de la mora tributaria, tal como lo establece la Ley.

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades, Artículos 111 y 112.
Reglamento General de Ley de Municipalidades, Artículos 40 numeral 1) y 201.

Mediante Oficio Nº 102/2015 de fecha 17 de noviembre de 2015 en el numeral 3), el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Glenda Nohemy Santos López, Jefe de Control Tributario, (27/01/2014 al 30/06/2014), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 17 de noviembre de 2015, lo siguiente:

"La presente es para contestar al oficio N° 102/2015

**3-**En cuanto a la mora Tributaria se ha llevado un listado de las personas deudoras, pero por falta de conociendo no se ha llevado actualizada.

Pero ya se está trabajando para tener u mejor control en cuanto a las moras tributarias.

Tomando en cuenta dichas observaciones se procederá a llevar un mejor control de los mismos".

Lo anterior ocasiona que la Municipalidad no tenga definido el monto de la mora por contribuyente y así poder hacer gestiones de cobro, además si de parte de la municipalidad no se hacen requerimientos de cobro los contribuyentes morosos no se interesan por pagar sus impuestos y estos valores van prescribiendo provocando pérdidas irrecuperables para la Municipalidad.

**RECOMENDACIÓN N° 7**
**AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO**

Efectuar un registro detallado, actualizado y real de la mora tributaria y de esta manera realizar las gestiones de cobro para la recuperación de la misma y con todos los requisitos necesarios para poder cumplir con el procedimiento establecido en la Ley de Municipalidades según Artículo 112 que establece "La Municipalidad ejercitará para el cobro la vía de apremio judicial, previo a dos requerimientos por escrito a intervalos de un mes cada uno y después podrá entablar contra el contribuyente deudor el juicio ejecutivo correspondiente" para los casos que el contribuyentes se presente a firmar un plan de pago se deben ser acompañados con pagarés, ya que estos procedimientos son necesario para evitar la prescripción de dichos impuestos.

## 8. ALGUNOS REGLAMENTOS UTILIZADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO HAN SIDO SOMETIDOS A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

En la evaluación de Cumplimiento de Legalidad, se comprobó que la Administración Municipal cuenta con varios Reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la Municipalidad, sin embargo, no han sido sometidos a consideración y aprobación de la Corporación Municipal, requisito previo para estos puedan ser utilizados por la Administración Municipal, los que se detallan de la siguiente manera:

- Reglamento Interno de Trabajo;
- Reglamento de Ayudas Sociales;
- Reglamento para el Control y Manejo de Activos Fijos;
- Reglamento de Compras y Contrataciones;
- Reglamento para uso de Vehículos.

Incumpliendo en lo establecido en:
Ley de Municipalidades, Artículo 25 numeral 4) y 47 numeral 6).

Mediante Oficio Nº 39/2015, de fecha 08 de octubre de 2015 en el numeral 6), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Nohé Méndez Sánchez, Alcalde Municipal (25/01/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 16 de octubre de 2015, lo siguiente:
**"Contestación de Oficio N° 39/2015**

**Respuesta N° 6 del Oficio**

Los Reglamentos se someterán a consideración de la corporación municipal para el próximo año 2016, esto para ser analizados detalladamente y acomodados de acuerdo con lo necesario para esta municipalidad, y así poder aplicarlos según quede establecido y que sea de fiel cumplimiento".

Lo anterior no permite que los Reglamentos que contienen lineamientos que ayuden a mejorar el funcionamiento de la Municipalidad tengan validez, al no contar con la consideración, evaluación y por ende aprobación previa de la Corporación Municipal.

**RECOMENDACIÓN Nº 8**
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Proceder a someter a consideración y aprobación de la Corporación Municipal los Reglamentos existentes y de esta manera tener una herramienta que garantice los lineamientos para el control y manejo de las diferentes actividades que realizan, ya que de lo contrario la utilización de los mismos no tiene ninguna validez.

## 9. EROGACIONES POR SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS, SIN FACTURAS DE CONSUMO

Durante la revisión de los gastos por servicios públicos básicos, se encontró que en el año 2010 se emitieron órdenes de pago por concepto de servicio de energía eléctrica, en las cuales solamente adjuntan el cheque emitido a nombre del banco, no así la factura o recibo emitido por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) o algún otro documento que evidencia que efectivamente el pago correspondía a la Municipalidad, de los que se detallan algunos ejemplos:

| Año | Concepto del Gasto | Proveedor | Orden de Pago | | | Observación |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número | Fecha | Valor (L) | |
| 2010 | Pago de energía eléctrica. | ENEE | 2163 | 27/09/2010 | 663.97 | Gasto respaldado con copia del cheque. No se encontró el recibo emitido por la ENEE, tampoco el voucher de pago del banco. |
| | | ENEE | 2245 | 08/11/2010 | 332.25 | |
| | | ENEE | 2349 | 27/12/2010 | 816.38 | |

Incumpliendo lo establecido en:
Ley Orgánica de Presupuesto, Artículo 125 Soporte Documental.
Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional.

Mediante Oficio Nº 044/2015 y Oficio Nº 045/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 en el numeral 2), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Orlando Reyes Hernández Alcalde Municipal, (25/01/2006-25/01/2010 y 25/01/2010-25/01/2014) y la señora María Bertila Rivera García, Tesorera Municipal, (01/08/2006 al 01/07/2011), explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 09 de noviembre de 2015, lo siguiente:
"En contestación al oficio No 044 y 45 de fecha 30 de octubre 2015, le aclaramos lo siguiente:

**Punto 02.-** En relación a los pagos de energía eléctrica, se hacían con pago directo a las instituciones bancarias, además deben recordar que en caso que la municipalidad no hubiese cancelado la ENEE corta el servicio de energía eléctrica, sin embargo, ese no es el caso en esta municipalidad. Se desconoce el motivo por el que no aparecen comprobantes ya que dichas órdenes quedaron con documentación completa".

Lo anterior ocasiona que no se tenga un control en el pago de servicios públicos, además no puede verificarse el consumo real de la Municipalidad, ni si este le corresponde o no a la misma.

**RECOMENDACIÓN N° 9**
**AL TESORERO MUNICIPAL**

Adjuntar a las órdenes de pago el recibo o factura emitidos por la Institución proveedora del servicio, así como el recibo o voucher de pago del banco, esto con el fin de garantizar el correcto registro y control de los gastos que se ejecuten.

## 10. EL PRESUPUESTO NO ES SOMETIDO NI APROBADO EN LA FECHA QUE ESTABLECE LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al evaluar el rubro de Presupuesto, específicamente al efectuar la lectura de los Libros de Actas de Sesiones de Corporación Municipal, se comprobó que los presupuestos correspondiente a los años 2009, 2010, 2012, 2013 y 2014 no fueron sometidos a consideración de la Corporación Municipal antes del 15 septiembre, por lo que no fueron aprobados a más tardar el 30 de noviembre de cada año, como lo establece la Ley de Municipalidades y su Reglamento, en vista que estos fueron sometidos en la misma fecha que fueron aprobados sin que existiera ninguna justificación, los que se detallan de la siguiente manera:

| N° | Descripción | Aprobación en Libro de Actas | | | | Tipo de sesión | Monto aprobado (L) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Fecha | Acta N° | Punto N° | Folio | | |
| 1 | Presupuesto 2009 | 29/12/2008 | 16 | 3 | 162 a 166 | Ordinaria | 4,357,123.87 |
| 2 | Presupuesto 2010 | 29/12/2009 | 17 | 3 | 346 a 358 | Ordinaria | 5,204.851.18 |
| 3 | Presupuesto 2012 | 15/12/2011 | 23 | 10 | 98 a 110 | Ordinaria | 9,546,407.80 |
| 4 | Presupuesto 2013 | 17/12/2012 | 25 | 08 | 303 a 313 | Ordinaria | 14,118,726.77 |
| 5 | Presupuesto 2014 | 16/12/2013 | 25 | 9 | 102 a 109 | Ordinaria | 16,887,063.04 |
| 6 | Presupuesto 2015 | 17/12/2014 | 26 | 14 | 102 a 109 | Ordinaria | 16,010,772.00 |

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades, en sus Artículos 25 numeral 3) y 95.
Reglamento General de la Ley de Municipalidades, en su Artículo 180.

Mediante Oficio Nº 39/2015, de fecha 08 de octubre de 2015 en el numeral 7), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Nohé Méndez Sánchez, Alcalde Municipal (25/01/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 16 de octubre de 2015, lo siguiente:

**"Contestación de Oficio N° 39/2015**
**Respuesta N° 7 del Oficio**

Para el año 2015, El presupuesto de ingresos y egresos no se sometió a aprobación de la Corporación Municipal en el tiempo establecido, ya que no podíamos superar el problema de la falta de informes del 2013 y por falta de documentación se esperaba la respuesta de las gestiones de mi persona para que sean personas expertas los que preparen los informes faltantes y así poder ya continuar con normalidad.

De igual forma, mediante Oficio Nº 074/2015 y Oficio Nº 075/2015 de fecha 06 de noviembre de 2015, en el numeral 1), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Orlando Reyes Hernández Alcalde Municipal, (25/01/2006-25/01/2010 y 25/01/2010-25/01/2014) y a la señora María Bertila Rivera García, Tesorera Municipal, (01/08/2006 al 01/07/2011), explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 09 de noviembre de 2015, lo siguiente:

"En contestación al oficio No 074 de fecha 06 de noviembre 2015, le aclaramos lo siguiente:

**Punto 01**.- Los presupuestos mencionados eran realizados por personal de la Municipalidad, sin embargo no se sometía a consideración en septiembre porque no se lograba concluir para esos días por eso se discutía y aprobaba hasta que se terminaba".

Además, en nota de fecha 10 de noviembre 2015 el señor Nery Nohé Méndez Sánchez, Alcalde Municipal (25/01/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría), manifestó lo siguiente: "Para el año 2015 que es el que me correspondía aprobar con mi corporación municipal no se aprobó en el tiempo establecido, ya que no podíamos superar el problema de la falta de informes del 2013 y por falta de documentación se esperaba la respuesta de las gestiones de mi persona para que sean personas expertas los que preparen los informes faltantes y así poder ya continuar con normalidad".

Como consecuencia de lo anterior, el presupuesto anual que aprueba la Corporación Municipal, no constituye un instrumento efectivo de planeación financiera, lo que podría ocasionar que recursos financieros destinados en un inicio a actividades o programas específicos como ser la construcción de obras de beneficio colectivo, finalmente sean utilizados para cubrir gastos corrientes de la Institución.

**RECOMENDACIÓN Nº 10**
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Cumplir con la presentación del Proyecto de Presupuesto Municipal en tiempo y forma, en lo referente que la presentación debe realizarse a más tardar el 15 de septiembre y una vez analizado y discutido, deberá ser aprobado por la Corporación Municipal antes del 30 de noviembre del año anterior.

## 11. EL SECRETARIO MUNICIPAL NO REMITE ANUALMENTE COPIA DE LAS ACTAS A GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL NI AL ARCHIVO NACIONAL

Al efectuar la lectura del Libro de Actas, se comprobó que el Secretario Municipal no remite copia de éstas al Archivo Nacional y la Gobernación Departamental, como lo establece la Ley de Municipalidades, a continuación se detallan las sesiones celebradas:

| Años | Cantidad | Número de acta |
|---|---|---|
| 2009 | 18 | 15 Ordinarias y 3 Extraordinarias |
| 2010 | 26 | 22 Ordinarias, 3 Extraordinarias y 1 Cabildo Abierto. |
| 2011 | 24 | 22 Ordinarias y 2 Cabildo Abierto. |
| 2012 | 26 | 23 Ordinarias, 2 Extraordinarias y 1 Cabildo Abierto |
| 2013 | 25 | 24 Ordinarias y 1 Cabildo Abierto |
| 2014 | 34 | 23 Ordinarias, 6 Extraordinarias y 5 Cabildo Abierto. |

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades, Artículo 51.- Son deberes del Secretario Municipal, numeral 5).

Mediante Oficio Nº 009/2015, de fecha 24 de septiembre de 2015, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Bacilio García Pascual, Secretario Municipal, (03/07/2006 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 25 de septiembre de 2015, lo siguiente:

"A través del medio y referente a las copias de las actas municipales que se deben enviar al Archivo Nacional y a Gobernación Departamental; hago la aclaración que no se ha llevado a cabo con este deber, debido que se ha venido manejando este mismo sistema sin enviar copias respectivas, pero que a partir del presente Año se cumplirá con lo establecido en el numeral 5 del artículo 51, del capítulo VII del Secretario de la Corporación Municipal de la Ley de Municipalidades y su Reglamento, en sentido de enviar copias de la información que contienen las actas municipales al Archivo Nacional, como también a Gobernación Departamental de Lempira".

Como consecuencia de lo anterior la Municipalidad corre el riesgo de que si se pierden o se dañan los Libros de Actas Municipales no cuenten con un respaldo o registro de las acciones realizadas o decisiones tomadas por las respectivas Administraciones Municipales.

**RECOMENDACIÓN N° 11**
**AL SECRETARIO MUNICIPAL**

Remitir anualmente copias de las Actas de la Corporación Municipal a la Gobernación Departamental y al Archivo Nacional, dejando evidencia concreta de dichas acciones, con la finalidad de salvaguardar un respaldo de dichos instrumentos legales ante cualquier eventualidad.

## 12. NO SE HA INSTITUIDO EL DÍA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Al realizar el procedimiento de cumplimiento de legalidad y la revisión del resumen de Actas, se comprobó que la Municipalidad no ha cumplido con la implementación del día de Rendición de Cuentas, ya que no se llevó a cabo en la segunda quincena del mes enero en un Cabildo Abierto, tal como lo establece Ley de Municipalidades, ya que las mismas fueron aprobadas de la siguiente manera:

| Año | Aprobación en Libro de Actas | | | | Tipo de sesión | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Fecha | Número Acta | Punto | Folio | | |
| 2008 | 16/03/2009 | 7 | 4 | 216 a 226 | Ordinaria | Fueron aprobadas fuera del plazo establecido |
| 2009 | 05/04/2010 | 8 | 10 | 421 a 434 | Ordinaria | |
| 2010 | 15/03/2011 | 6 | 11 | 704 a 716 | Ordinaria | Debieron ser aprobadas en la segunda quincena del mes de enero y presentada en un Cabildo Abierto |
| 2011 | 16/04/2012 | 9 | 8 | 167 a 177 | Ordinaria | |
| 2012 | 01/02/2013 | 3 | 10 | 329 a 336 | Ordinaria | |
| 2013 | 19/09/2014 | 17 | 10 | 362 a 366 | Ordinaria | |
| 2014 | 16/03/2015 | 6 | 12 | 123 a 139 | Ordinaria | |

Incumpliendo con lo establecido en:
Ley de Municipalidades, Artículo 59-D.

Mediante Oficio Nº 020/2015, de fecha 27 de octubre de 2015 en el numeral 3), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Orlando Reyes Hernández Alcalde Municipal, (25/01/2006-25/01/2010 y 25/01/2010-25/01/2014), explicación sobre el hecho antes comentado, quien junto con la señora María Bertila Rivera García, Tesorera Municipal (01/08/2006 al 01/07/2011), contestaron mediante nota de fecha 09 de noviembre de 2015, lo siguiente:

"En contestación al oficio No 020 fecha 30 de octubre 2015, le aclaramos lo siguiente:

**Punto 03.-** Se visitaba las comunidades y se hacían reuniones para informarles del presupuesto ejecutado del año anterior de los proyectos en sus comunidades y el presupuesto proyectado de proyectos del nuevo año en su comunidad realizada en la segunda quincena del mes de enero, posteriormente se le entregara la constancia en la que se describe los miembros del Consejo de Desarrollo Municipal".

También, mediante Oficio Nº 033/2015, de fecha 27 de octubre de 2015 en el numeral 2), el Equipo de Auditoría solicitó a los Miembros de la Corporación Municipal período del 25/01/2010-25/01/2014, explicación sobre el hecho antes comentado, del cual los señores Roberto De Jesús Santos Pérez, Vice-Alcalde Municipal, Isidro Orellana García Regidor Segundo, María Felicia Santos Valentín Regidora Tercera y Ramona Ramos Cruz, Regidora Cuarta, contestaron mediante nota de fecha 27 de octubre de 2015, manifestando lo siguiente:

"La presente es para aclarar el oficio 033/2015 en referencia a las observaciones en la administración que fungimos como miembros municipales del período 2010 a 2014:

Punto 2

- En cuanto a la presentación de las Rendiciones de Cuentas en los años de nuestra administración, no se sometieron como informes por medio de cabildos abiertos según lo establece el Artículos 59-D de la Ley Municipal, esto debido a que ha sido un seguimiento desde administraciones pasadas y sin tener el conocimiento y cuidado al respecto".

Asimismo, mediante Oficio Nº 39/2015, de fecha 08 de octubre de 2015 en el numeral 8), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Nohé Méndez Sánchez, Alcalde Municipal (25/01/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 16 de octubre de 2015, lo siguiente:

**"Contestación de Oficio N° 39/2015**

**Respuesta N° 8 del oficio**

Con la legalidad del día de rendición de cuentas, para el 2014 no se cumplió por el inconveniente que cuando se entregan los informes, se espera la revisión de la Secretaría de SDHJGD para dictaminar cada trimestre, lo que imposibilitó poder ingresar los informes a la plataforma SAMI, esto se debió a que se inició ingresando los informes del año 2013 en el mes de septiembre y luego los informes del 2014. En este año se va instituir el día de Rendición de Cuentas para el mes de enero de cada año".

También, mediante Oficio Nº 074/2015 y Oficio Nº 075/2015 de fecha 06 de noviembre de 2015, en el numeral 2), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Orlando Reyes Hernández Alcalde Municipal, (25/01/2006-25/01/2010 y 25/01/2010-25/01/2014) y a la señora María Bertila Rivera García, Tesorera Municipal, (01/08/2006 al 01/07/2011), explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 09 de noviembre de 2015, lo siguiente:

"En contestación al oficio No 074 de fecha 06 de noviembre 2015, le aclaramos lo siguiente:

**Punto 02.-** Las liquidaciones presupuestarias se entregaban dentro del primer trimestre de cada año. No considero que eso sea fuera de tiempo ya que exige trabajo fuerte hacer las liquidaciones con poco personal que posee esta Municipalidad y sin Contador Municipal".

Como consecuencia de lo anterior, la población desconoce el presupuesto anual a ejecutar por la Municipalidad, por lo que no participan en la elaboración del plan de inversión desconociendo los proyectos a ejecutar durante el año, de igual forma la liquidación del mismo no se realiza de forma trasparente al no hacerse del conocimiento de la población.

**RECOMENDACIÓN Nº 12**
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Establecer el día de Rendición de Cuentas, el cual deberá ser realizado en la segunda quincena del mes de enero de cada año, y siendo aprobado en sesión de Cabildo Abierto, tal como lo establece la Ley de Municipalidades, lo anterior con el objeto de conocer, discutir y tomar acuerdos anualmente sobre los resultados obtenidos y promover las medidas que consoliden la transparencia de los actos de las autoridades y de los servidores Municipales.

## 13. EN ALGUNOS AÑOS NO SE REALIZÓ EL NÚMERO DE SESIONES ORDINARIAS Y NO SE CELEBRARON LOS CABILDOS ABIERTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al revisar los Libros de Actas de Corporación Municipal, se encontró que en algunos meses no se celebraron las dos Sesiones Ordinarias que establece la Ley de Municipalidades, dando como resultado que no se celebraran las 24 sesiones por año, ya que solamente en el año 2013 se cumplió con la realización de las mismas y las del resto de los años sujetos de auditoría se detallan así:

| Años | Cantidad | Número de Actas celebradas |
|---|---|---|
| 2009 | 18 | 15 Ordinarias y 3 Extraordinarias |
| 2010 | 26 | 22 Ordinarias, 3 Extraordinarias y 1 Cabildo Abierto. |
| 2011 | 24 | 22 Ordinarias y 2 Cabildo Abierto. |
| 2012 | 26 | 23 Ordinarias, 2 Extraordinarias y 1 Cabildo Abierto |
| 2014 | 34 | 23 Ordinarias, 6 Extraordinarias y 5 Cabildo Abierto. |

De igual forma, se comprobó que la Corporación Municipal en los años del 2009 al 2013 no cumplió con la realización de los cinco Cabildos Abiertos como mínimo al año, establecidos en la Ley de Municipalidades, solamente en el año 2014 se cumplió con esta obligación y al 30 de junio de 2015 solo se había celebrado un Cabildo Abierto, los detallan de la siguiente manera:

| Tipo de Sesión | Número de cabildos abiertos | Número de Acta | Fecha |
|---|---|---|---|
| Cabildo Abierto 2009 | No se celebró ningún cabildo abierto | | |
| Cabildo Abierto 2010 | 1 | 7 | 15/03/2010 |
| Cabildo Abierto 2011 | 2 | 10<br>19 | 17/03/2011<br>01/11/2011 |
| Cabildo Abierto 2012 | 1 | Única | 16/07/2012 |
| Cabildo Abierto 2013 | 1 | 1 | 24/06/2013 |
| Cabildo Abierto 2015 | 1 | Sin número | 26/05/2015 |

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades, Artículos 32 y 33-B (Según reforma por Decreto 127-2000).
Reglamento General de la Ley Municipalidades, Artículo 19 numeral 1).

Mediante Oficio Nº 074/2015 de fecha 06 de noviembre de 2015 en el numeral 4), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Orlando Reyes Hernández Alcalde Municipal, (25/01/2006-25/01/2010 y 25/01/2010-25/01/2014), explicación sobre el hecho antes comentado, quien junto con la señora María Bertila Rivera García, Tesorera Municipal (01/08/2006 al 01/07/2011), contestaron mediante nota de fecha 09 de noviembre de 2015, lo siguiente:

"En contestación al oficio No 074 de fecha 06 de noviembre 2015, le aclaramos lo siguiente:

**Punto 04**.-Se realizan reuniones en las comunidades para tratar asuntos referentes a los diferentes proyectos que se realizan en ellas, esto se puede tomar como cabildos".

También, mediante Oficio Nº 99/2015, de fecha 16 de noviembre de 2015 en el numeral 2), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Nohé Méndez Sánchez, Alcalde Municipal (25/01/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 16 de noviembre de 2015, lo siguiente:

**"Contestación de Oficio N° 099/2015**

Contestación de inciso N° 2
Lo relacionado con las sesiones ordinaria de corporación para el 2014 solamente se realizaron 23 esto se debido a que en el mes de septiembre del 2014 por acuerdo municipal se trasladó a sesión de cabildo abierto desarrollado en la comunidad de mezcalillo para poder priorizar proyectos a nivel local y sectorial para incorporarlos en el presupuesto municipal 2015".

De igual forma, mediante Oficio Nº 0100/2015 de fecha 16 de noviembre de 2015 en el numeral 2), el Equipo de Auditoría solicitó al Nery Orlando Reyes Hernández, Alcalde Municipal (25/01/2006-25/01/2010 y 25/01/2010-25/01/2014), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 16 de noviembre de 2015, lo siguiente:

"En contestación al oficio No 0100 de fecha 16 de noviembre 2015 le aclaramos lo siguiente:

**Punto 02.** Siempre se realizaban 2 sesiones mensuales, hay que solicitar al secretario un detalle que muestre las fechas y números de acta realizadas en el período, y si aún caso no estaba el Alcalde por salir a gestionar proyectos de desarrollo como electrificación, puentes entre otros proyectos de beneficio de la comunidad Lenca, las sesiones las oficiaba el Vice Alcalde".

Asimismo, mediante Oficio Nº 118/2015 de fecha 10 de marzo de 2016 en el numeral 1), el Equipo de Auditoría solicitó a los Miembros de la Corporación Municipal 25/01/2014-25/01/2018, señores Nery Nohé Méndez Sánchez Alcalde Municipal, José Calazanz Orellana Orellana Vice-Alcalde Municipal, Santos Guillermo Méndez Hernández Regidor Primero, María Donatila Valentín Pérez Regidora Tercera, Evarista Cortés Larios Regidora Cuarta, Marbin Evidelio Amaya Regidor Quinto y Norma Edith García Gómez Regidora Sexta, explicación sobre el hecho antes comentado, quienes junto con el Secretario Municipal señor Bacilio García Pascual contestaron mediante nota de fecha 10 de marzo de 2016, lo siguiente:

"A través del medio y en referencia al oficio N-118/2015 se envían las observaciones tal y como se detallan a continuación:

**Respuesta al Numeral 1;** Referente a las sesiones de Corporación Municipal; se considera que se han llevado a cabo normalmente. La observación es que en algunas veces las sesiones Ordinarios se trasladaban a cabildo abierto para tratar temas con el Pueblo".

También, se envió el Oficio de solicitud de justificación N° 116/2015 de fecha 10 de marzo de 2016 dirigido a los señores Miembros de la Corporación Municipal período del 25/01/2010-25/01/2014 (numerales 1 y 2), pero a la fecha no se recibió respuesta.

También, se envió el Oficio de solicitud de justificación N° 0117/2015 de fecha 10 de marzo de 2016 dirigido a los señores Miembros de la Corporación Municipal período del 25/01/2006-25/01/2010 (numerales 1 y 2), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Como consecuencia de lo anterior no permite que la Corporación Municipal tome decisiones oportunas en relación al funcionamiento de la Municipalidad, lo que reduce la eficiencia de la gestión que realizan, además que las autoridades municipales desconozcan y/o no atiendan las necesidades prioritarias de los vecinos del Municipio.

**RECOMENDACIÓN N° 13**
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Cumplir con lo establecido en la Ley de Municipalidades referente a que las convocatorias para sesión de la Corporación, deberán hacerse por escrito, indicando el lugar, el día y la hora, detallando los asuntos a tratar, las que deberán ser entregadas personalmente a los Regidores o, en su defecto, a un ciudadano que habite en su residencia, con tres (3) días de anticipación.

**RECOMENDACIÓN N° 14**
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

a. Cumplir con la ejecución de al menos dos (2) sesiones ordinarias al mes, tal y como lo establece la Ley de Municipalidades, en su Artículo 32 "Las Corporaciones Municipales sesionarán ordinariamente dos veces por mes, una vez cada quincena en las fechas establecidas en el calendario de sesiones que aprueben en la primera sesión anual…";

b. De igual forma, cumplir con la ejecución de al menos cinco (5) cabildos abiertos al año, tal y como lo establece la Ley de Municipalidades, mismos que tienen el objetivo de informar de la labor realizada por la Administración Municipal y para concertar la realización de alguna obra o cambio de algún impuesto, tasa o servicios, como también informar cuales son las obligaciones de los ciudadanos en el Municipio, lo que servirá para unir esfuerzos en beneficio del desarrollo del Municipio.

## 14. EL EQUIPO DE TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD NO LLEVA EL DISTINTIVO QUE LOS ACREDITE COMO PROPIEDAD DEL ESTADO DE HONDURAS Y LAS MOTOCICLETAS NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE LEGALIZADAS

Al evaluar el Control Interno en el rubro de Propiedad Planta y Equipo, se constató que la Municipalidad cuenta con dos vehículos tipo Pick up y dos motocicletas, los cuales no se encuentran debidamente identificadas con el distintivo o leyenda que los acredite como Propiedad del Estado de Honduras, además de que los vehículos tiene placa particular y no Nacional como corresponde, asimismo se comprobó que las motocicletas no han sido registradas ante la Dirección Ejecutiva de Ingresos mediante la solicitud de las placas correspondientes, las que se detallan de la siguiente manera:

| Descripción | Placa | Color | Marca | Especificación | Valor según Rendición de Cuentas (L) | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Vehículo | PAS 9016 | Negro | Mitsubishi | 4x4 | No registrado | No cuentan con el distintivo propiedad del Estado de Honduras además de no portar Placas Nacionales. |
| Vehículo | PCR6589 | Negro | Mazda | BT50 | 390,115.00 | |
| Motocicleta | - | Roja | Génesis | 200 | 35,000.00 | No se les ha tramitado la placa respectiva |
| Motocicleta | - | Azul | Suzuki | 200 | 71,000.00 | |

Incumpliendo lo establecido en:
Acuerdo Ejecutivo No. 00472 que contiene el "Reglamento al Artículo 22 Decreto 135-94 Para el Uso de los Vehículos Propiedad del Estado" Capítulo II de los Emblemas Artículos del 1- 2, Capítulo 1 de las prohibiciones inciso 1-4.
Reglamento para control y contabilidad de los Bienes Nacionales, Artículo N° 12 El Artículo 1, Decreto 48-81 del 27 de marzo de 1981.

Mediante Oficio Nº 011/2015, de fecha 25 de septiembre de 2015, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Elvin Samuel Pérez Auditor Interno, (15/05/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 29 de septiembre de 2015, lo siguiente:

"La presente es para contestar el oficio N° 011/2015 recibido el día 25 de septiembre del mes de septiembre referente a:

1. Al evaluar los controles sobre el manejo de los activos fijos propiedad de la municipalidad, se comprobó que el mobiliario y equipo de oficina no se ha asignado por escrito a los funcionarios y empleados responsables de su uso y custodia, de igual forma se verificó que no se realizan retiros o descargos del equipo dañado.

En cuanto a eso se trabajará ya que hasta el mes de abril actualizamos la información del inventario de planta y equipo de la Municipalidad y están a nombre de empleados municipales, lo único fue que por falta de conocimiento no lo hicimos de manera escrita, pero trabajaremos en eso para trabajar de una mejor y más ordenada al momento de usar los bienes pertenecientes a la municipalidad".

También, mediante Oficio Nº 015/2015, de fecha 25 de septiembre 2015 en el numeral 1), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Nohé Méndez Sánchez, Alcalde Municipal (25/01/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 25 de septiembre 2015, manifestando lo siguiente:

"Contestación de Oficio N° 015/2015

La presente es para responder al oficio recibido:

Los distintivos de los vehículos y motocicletas, no se le han colocado los distintivos debido a que no se ha realizado el proceso correspondiente de legalización a favor del estado y la municipalidad.

Para el caso del Vehículo Mazda Color negro, este se compró con placas tal y como está registrado en el registro de Propiedad, como Vehículo Particular, y tampoco se instalaron los distintivos y no se realizan tramites porque los documentos no se encuentran en archivos de esta municipalidad.

Por otra parte, para el Vehículo Mitsubishi es un Vehículo de modelo 94 el cual lo obtuvo esta municipalidad tomando a bien condonar un saldo restante de deuda por compra de terreno en Oromilaca al señor amadeo santos de este municipio, Esta era en su momento una necesidad ya que la municipalidad necesitaba para el transporte de personas a Canopy y También otros usos de esta municipalidad, ya que se recibió El Vehículo Mazda en mal estado, y no se realizaron los correspondientes.

Las Motocicletas han sido de carácter de Donación a La Unidad Municipal Ambiental los cuales los documentos de la Motocicleta Roja No se Encuentran en poder de la Alcaldía se están Legalizando en La MANCOMUNIDAD MAPANCE.

La Motocicleta Azul no se encontró documentos de esta en esta municipalidad y está en mal estado.

Expuesto a lo anterior, se tomará en cuenta estas observaciones y se procederá a darle el trámite debido a las mismas…"

De igual forma, mediante Oficio Nº 39/2015, de fecha 08 de octubre de 2015 en el numeral 10), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Nohé Méndez Sánchez, Alcalde Municipal (25/01/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 16 de octubre de 2015, lo siguiente:

**"Contestación de Oficio N° 39/2015**

**Respuesta N° 10 del Oficio**

Los vehículos propiedad de esta municipalidad por desconocimiento no se les ha colocado el distintivo, lo cual durante este tiempo de auditoría se procederá a colocar los distintivos como también regístralos en el registro de la propiedad, ya que esto no se ha realizado, debido a que no se nos entregó documentos de compra. Se procederá a dar solución solicitando a quien corresponda los documentos de los vehículos para poder seguir los procedimientos correspondientes y registrarlos a bienes nacionales".

También, mediante Oficio Nº 086/2015, de fecha 12 de noviembre de 2015, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Nohé Méndez Sánchez, Alcalde Municipal (25/01/2006 al 26/01/2010), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 12 de noviembre de 2015, lo siguiente:

**"Contestación Oficio N° 086/2015**

Referente al rubro de planta y equipo, el vehículo con el que se cuenta esta municipalidad para actividades varias, se adjunta el documento firmado con el señor Amadeo Santos, el cual según oficio anterior se dio a conocer el procesos de adquisición de este mismo vehículo, por otra por desconocimiento no se le ha hecho el traspaso, debido esta observación se inició el proceso de legalización de este vehículo Mitsubishi tipo pik-Up Color Negro PAS 9016, A favor de esta municipalidad".

Como consecuencia de lo anterior, puede suceder que los vehículos de la Municipalidad se utilicen para uso personal u otras actividades particulares que no tienen ninguna relación con los objetivos que se persiguen, disminuyendo además la vida útil de los mismos, de igual forma se exponen a cobro de multas y recargos por no tener legalizada la circulación de las motocicletas al no contar con las placas correspondientes.

**RECOMENDACIÓN N° 15**
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

a. Proceder a identificar los vehículos y las motocicletas como Propiedad del Estado, con los siguientes emblemas: en sus laterales tres franjas horizontales, cada una de ellas con los colores siguientes: azul, blanco y azul; como distintivo de que pertenecen al Estado de Honduras, con la leyenda "PROPIEDAD DEL ESTADO DE HONDURAS" y las siglas o logotipo de la Municipalidad a que pertenecen;

b. Efectuar las gestiones necesarias a fin de legalizar la circulación de las mismas mediante la solicitud de las Placas para las motocicletas y cambio de placas particulares a Nacionales de los vehículos y de esta forma puedan ser utilizadas de acuerdo a las Leyes Nacionales vigentes.

## 15. EL PLAN DE ARBITRIOS NO FUE SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN LA FECHA ESTABLECIDA

Como resultado del análisis realizado a los Planes de Arbitrios Municipales de cada año, correspondiente al período de la auditoría, encontramos que, en algunos años no fue sometido a consideración y aprobación de la Corporación Municipal en la fecha que establece la Ley de Municipalidades, ya que fue aprobado de la siguiente manera:

| Año | Número de Acta | Fecha | Punto | Fecha máxima de presentación |
|---|---|---|---|---|
| 2008 | 24 | 28/12/2007 | 3 | Presentación y aprobación primera quincena de septiembre del año anterior a su vigencia. |
| 2009 | 16 | 29/12/2008 | 5 | |
| 2010 | 17 | 29/12/2009 | 5 | |
| 2011 | 22 | 15/11/2010 | 8 | |
| 2012 | 23 | 15/12/2011 | 10 | |
| 2013 | 25 | 17/12/2012 | 8 | |
| 2014 | 25 | 16/12/2013 | 9 | |
| 2015 | 26 | 17/12/2014 | 11 | |

Incumpliendo lo establecido en:
Reglamento General de Ley de Municipalidades, Artículo 148.

Mediante Oficio Nº 020/2015, de fecha 27 de octubre de 2015 en el numeral 5), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Orlando Reyes Hernández Alcalde Municipal, (25/01/2006-25/01/2010 y 25/01/2010-25/01/2014), explicación sobre el hecho antes comentado, quien junto con la señora María Bertila Rivera García, Tesorera Municipal (01/08/2006 al 01/07/2011), contestaron mediante nota de fecha 09 de noviembre de 2015, lo siguiente:

"En contestación al oficio No 020 fecha 30 de octubre 2015, le aclaramos lo siguiente:

**Punto 05.-** Se aprobaron los respectivos planes de arbitrios de cada año, sin embargo, su aprobación está dentro del período del mismo año fiscal, ni el gobierno central aprueba dentro de las fechas establecidos ni dentro del mismo año fiscal".

De igual forma, mediante Oficio Nº 033/2015, de fecha 27 de octubre de 2015 en el numeral 4), el Equipo de Auditoría solicitó a los Miembros de la Corporación Municipal período del 25/01/2010-25/01/2014, explicación sobre el hecho antes comentado, del cual los señores Roberto De Jesús Santos Pérez, Vice-Alcalde Municipal, Isidro Orellana García Regidor Segundo, María Felicia Santos Valentín Regidora Tercera y Ramona Ramos Cruz, Regidora Cuarta, contestaron mediante nota de fecha 27 de octubre de 2015, manifestando lo siguiente:

"La presente es para aclarar el oficio 033/2015 en referencia a las observaciones en la administración que fungimos como miembros municipales del período 2010 a 2014:

Punto 4

- Referente a la aprobación de los Planes de Arbitrios correspondientes de los años 2011 al 2014; estas aprobaciones se hicieron en los meses de diciembre de cada año y no en el mes de septiembre. Lo anterior por no tener el conocimiento y cuidado necesario conforme al artículo 148 de la Ley Municipal".

También, mediante Oficio Nº 39/2015, de fecha 08 de octubre de 2015 en el numeral 9), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Nohé Méndez Sánchez, Alcalde Municipal (25/01/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 16 de octubre de 2015, lo siguiente:

**"Contestación de Oficio N° 39/2015**

**Respuesta N° 9 del Oficio**

La aprobación del plan de arbitrios se realizó con la aprobación del presupuesto al año que corresponde este caso para el 2015. Por lo que en este año esperamos poder cumplir con este requisito en el tiempo establecido en la Ley".

Lo anterior ocasiona que los vecinos no estén debidamente informados sobre las disposiciones acordadas en el plan de arbitrios en su debido tiempo y vigentes para el siguiente año, pudiendo generarse ambigüedades que repercutirían en los resultados económicos de la Municipalidad.

**RECOMENDACIÓN N° 16**
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Someter a consideración de la Corporación Municipal el Plan de Arbitrios en la primera quincena del mes de septiembre de cada año, mismo que deberá ser aprobado junto al presupuesto a más tardar el 30 de noviembre del año anterior a su vigencia.

## 16. LOS EXPEDIENTES DE LAS OBRAS EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN ESTÁN INCOMPLETOS

Al evaluar el Control Interno a las obras ejecutadas y en ejecución por la Municipalidad, se verificó que algunos expedientes no se encuentran actualizados ya que se comprobó que carecen de cierta documentación como ser: contratos, orden de inicio, informe de supervisión, fotografías, diseño, bitácoras y actas de recepción final el cual sirve para darle seguimiento al avance de la obra o se pueda determinar el costo acumulado a una fecha determinada, de los que se detallan algunos ejemplos:

| Año | Fecha | Nombre del Contratista | Nombre del Proyecto | Orden | Cheque | Valor (L) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2009 | 13/10/2009 | Hilton Arnidio Girón Cárcamo | Caja Puente en Suanoy | 1608 | 777 | 57,940.00 |
| 2010 | 27/08/2010 | Guillermo Ernesto Regalado | Balastro Parcial de Carretera | 2101 | 1010 | 500,000.00 |
| 2010 | 28/07/2010 | Juan Rafael Mejía | Proyecto de Electrificación Proyecto Cruz Alta | 2037 | 966 | 30,000.00 |
| 2010 | 08/07/2010 | Carlos Meléndez Bonilla | Apertura de Calle Rio Chiquito | 2002 | 950 | 69,675.00 |
| 2011 | 21/11/2011 | Mario Alexander Martínez Guevara | Pago por construcción de caja puente Centro Urbano | 2884 | 11000003 | 350,000.00 |
| 2011 | 21/11/2011 | Mario Alexander Martínez Guevara | Pago por construcción de caja puente | 2885 | 11000004 | 150,000.00 |
| 2011 | 29/04/2011 | Miguel Armando Romero | Construcción de Enchapado | 2508 | 1198 | 280,000.00 |
| 2012 | 19/01/2012 | Marcia Giselle Rodríguez López | Proyecto de Alcantarillado | 3020 | 11000113 | 103,377.87 |
| 2012 | 20/01/2012 | Edgar Reynel Pavón Silva | Proyecto Concreto Ciclópeo | 3023 | 11000117 | 300,000.00 |

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Contratación del Estado, Artículo 23.
Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Artículos 37 y 38.
Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno: TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional.

Mediante Oficio Nº 066/2015 y Oficio Nº 067/2015 de fecha 03 de octubre de 2015 en el numeral 3), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Nohé Méndez Sánchez Alcalde Municipal, (25/01/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría) y Nery Ismael Cruz Orellana Tesorero Municipal, (17/02/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría), explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 10 de noviembre de 2015, lo siguiente:

**Contestación de Oficio N° 066/2015 y 067/2015**

**"Respuesta a Numeral N° 3 de Oficio**.

Los proyectos se les han dado seguimiento de supervisión tanto del Alcalde como tesorero y también el auditor por desconocimiento no se documentado en expedientes y bitácoras. Se mejorará este proceso para poder cumplir a cabalidad en los expedientes de proyectos".

Asimismo, mediante Oficio Nº 91/2015, de fecha 13 de noviembre de 2015, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Orlando Reyes Hernández Alcalde Municipal, (25/01/2006-25/01/2010 y 25/01/2010-25/01/2014) explicación sobre el hecho antes comentado, quien junto con la señora María Bertila Rivera García, Tesorera Municipal, (01/08/2006 al 01/07/2011), contestaron mediante nota de fecha 13 de noviembre de 2015, lo siguiente:

"En contestación al oficio No 091; de fecha 13 de noviembre de 2015 le aclaramos lo siguiente:

**Punto 01**.-Ustedes saben el problema del incendio que se suscitó en las instalaciones de la Municipalidad y que se removió la documentación, por eso es que les hace falta tanto expediente y documentación. Si ustedes se fijan en el informe anterior no está esa observación que ustedes hacen ahora, es porque se han hecho expedientes siempre".

Lo anterior ocasiona dificultad en la revisión posterior de los proyectos realizados, además de limitar la verificación de si éstos han sido aprobados y ejecutados de acuerdo a las normas y leyes vigentes.

**RECOMENDACIÓN N° 17**
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Elaborar un expediente individual y unificado de la documentación para cada obra o proyecto a ejecutar, mismo que debe contener toda la documentación relacionada desde el inicio de la obra hasta su finalización; dicho expediente por lo menos deberá contener:

a. Solicitud y aprobación del proyecto;
b. Contrato (elaborado con las cláusulas y disposiciones que sean necesarias para su correcta ejecución y debido control);

c. Cotizaciones o el proceso de licitación el cual deberá contener toda la documentación relacionada con esta; como, por ejemplo: invitación a licitar, pliegos de condiciones, sobre de las ofertas técnicas, financieras y legales de todos los oferentes, resumen de ofertas económicas, acta de selección de oferente, acta de adjudicación de oferentes, acta de subsanaciones en caso de existir, notas de adjudicación;
d. Fuente (s) de financiamiento;
e. Garantías;
f. Detalle de las órdenes de pago;
g. Estimación por cada pago efectuado;
h. Órdenes de cambio Positivas y Negativas;
i. Informes de supervisión;
j. Fotografías (Inicio, proceso y final);
k. Acta de recepción final.

## 17. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN MANUAL DE PUESTOS Y SALARIOS

En evaluación del área de Recursos Humanos, se comprobó que la Administración no cuenta con un Manual de Puestos y Salarios, que describa e identifique cada una de las labores a desarrollar por los empleados contratados, que le permita definir y aplicar en forma consistente, procedimientos idóneos para la administración de personal.

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades en los Artículos 47 numeral 5) y 103.

Mediante Oficio Nº 010/2015, de fecha 24 de septiembre de 2015 en el numeral 1), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Ismael Cruz Orellana Tesorero Municipal, (17/02/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 24 de septiembre de 2015, lo siguiente:

"Contestación de Oficio N° 010/2015

En lo referente al manual de puestos y salarios, solamente hemos creado un contrato por lo cual los puestos se han descrito solamente en verbal y según capacitaciones que se han recibido hemos logrado conocer y acomodar al personal de acuerdo al área de trabajo" …

También, mediante Oficio Nº 39/2015, de fecha 08 de octubre de 2015 en el numeral 11), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Nohé Méndez Sánchez, Alcalde Municipal (25/01/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 16 de octubre de 2015, lo siguiente:

**"Contestación de Oficio N° 39/2015**

**Respuesta N° 11 del Oficio**

Se procederá a la aprobación de manual de puestos y salarios para el año 2015, para identificar la eficacia de cada empleado, y poseer un mejor control de los mismos.

Expuesto a lo anterior y garantizando un mejor desempeño, en la administración de este municipio se procederá a cumplir cada uno de sus partes, como también solicitar a quien corresponda manuales de funciones y los documentos necesarios para poder desempeñarnos de la mejor manera".

El no contar con un manual para la administración del personal, trae como consecuencia que las funciones, tareas y responsabilidades de cada uno de los puestos existentes en la Municipalidad no estén bien definidos y que exista el riesgo de que en los puestos existentes: haya sobrecarga de trabajo o funciones que generan responsabilidad que no corresponden a la persona que actualmente las desarrolla, o que la plaza requiera de otros conocimientos profesionales para el desarrollo de las labores.

**RECOMENDACIÓN N° 18**
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Proceder a elaborar un Manual de Puestos y Salario, solicitando apoyo técnico a Instituciones especializadas en la creación de manuales y reglamentos con el objetivo de mejorar el funcionamiento del Recurso Humano, que les permita asegurar que los empleados desempeñen sus labores de la mejor manera, dicho Manual deberá ser sometido a discusión y aprobación de la Corporación Municipal, previo a su aplicación.

## 18. COMISIÓN CIUDADANA DE TRANSPARENCIA Y EL COMISIONADO MUNICIPAL NO HAN CREADO UN REGLAMENTO NI ESTÁ CUMPLIENDO LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES

En el análisis efectuado al Cumplimiento de Legalidad, se comprobó que la Comisión Ciudadana de Transparencia Municipal y el Comisionado Municipal no cuentan con un Reglamento que sistematice el funcionamiento y sus actividades, así como un plan de trabajo que defina las labores a realizar, además no se ha realizado ninguna gestión de fiscalización.

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades Artículo 59, 59-A, 59-B y 59-C (Reformado Según Decreto 143-2009).

Mediante Oficio Nº 057/2015 de fecha 02 de noviembre de 2015, el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Paula Delia López Comisionada Municipal (2014-2015), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 06 de noviembre de 2015, lo siguiente:

"Por este medio y en respuesta al Oficio N-057/2015 en el que se manifiesta acerca del reglamento para la Comisión de Trasparencia y Comisionado Municipal. Manifiesto que por desconocimiento no se había elaborado este reglamento, pero que a partir del próximo año 2016 se elaborará el respectivo reglamento, y será sometido a sesión de Corporación Municipal para ser consensuado y realizar el trabajo conforme".

También, mediante Oficio Nº 058/2015, de fecha 02 de noviembre de 2015, en el numeral 1) el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Rufino García, Comisionado Municipal (2012-2013), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 05 de noviembre de 2015, lo siguiente:

"Por este medio me presento vía escrita y personalmente para la contestación al oficio enviado a mi persona N-058/2015. Durante el período que fungí como Comisionado Municipal de este Municipio debo manifestarles que no se llevó a cabo el trabajo por desconocer de la labor y también por falta de capacitación al personal que sirvió en ese entonces. También por la distancia en el lugar que resido no se llevan a cabo las comunicaciones a mi persona"…

Además, mediante Oficio Nº 060/2015 de fecha 02 de noviembre de 2015, en el numeral 1), el Equipo de Auditoría solicitó a la señora María Felicia Santos Valentín Comisionada de Transparencia Municipal (2008-2009), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 06 de noviembre de 2015, lo siguiente:

"La presente es para manifestarle referente al oficio 060/2015 enviado a mi persona. Debo manifestarle que durante el período que fungí únicamente como Comisión de Transparencia Municipal de este municipio y aclaro que no se llevó a cabo el trabajo correspondiente por desconocer de la labor y también por falta de capacitación al personal que sirvió en ese tiempo. En varias documentaciones únicamente se colocaban los vistos buenos".

De igual forma, mediante Oficio Nº 115/2015 de fecha 10 de marzo de 2016 en el numeral 4), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Orlando Reyes Hernández Alcalde Municipal (25/01/2006-25/01/2010 y 25/01/2010-25/01/2014), explicación sobre el hecho antes comentado, quien junto con la señora María Bertila Rivera García, Tesorera Municipal (01/08/2006 al 01/07/2011), contestaron mediante nota de fecha 08 de abril de 2016, lo siguiente:

"En respuesta al oficio N° 115 con fecha 10 de marzo 2015, y N° 121 con fecha 14 de marzo 2016, le aclaramos lo siguiente:

**Punto 04.-** El Artículo 59-B de la Ley de Municipalidades, establece las obligaciones de la Comisión Ciudadana de Transparencia, y del Comisionado, sin embargo, la observación que ustedes hacen mención, es de cumplimiento por parte de la Comisión y el Comisionado, y no por parte de la administración municipal, en varias ocasiones se les mencionó que debían mejorar sus funciones con reglamentos. Por lo tanto esta solicitud de información deberán dirigirla a ellos".

Asimismo, mediante Oficio Nº 118/2015 de fecha 10 de marzo de 2016 en el numeral 2), el Equipo de Auditoría solicitó a los Miembros de la Corporación Municipal 25/01/2014-25/01/2018, señores Nery Nohé Méndez Sánchez Alcalde Municipal, José Calazanz Orellana Orellana Vice-Alcalde Municipal, Santos Guillermo Méndez Hernández Regidor Primero, María Donatila Valentín Pérez Regidora Tercera, Evarista Cortés Larios Regidora Cuarta, Marbin Evidelio Amaya Regidor Quinto y Norma Edith García Gómez Regidora Sexta, explicación sobre el hecho antes comentado, quienes junto con el Secretario Municipal señor Bacilio García Pascual contestaron mediante nota de fecha 10 de marzo de 2016, lo siguiente:

"A través del medio y en referencia al oficio N-118/2015 se envían las observaciones tal y como se detallan a continuación:

**Respuesta al Numeral 2;** En cuanto a la Comisión Ciudadana de Trasparencia; se aclara que no existe Certificación o Punto de Acta de un Reglamento, esta observación debe llevarse a cabo por parte de dicha Comisión".

De igual manera, se envió el Oficio de solicitud de justificación N° 116/2015 de fecha 10 de marzo de 2016 dirigido a los señores Miembros de la Corporación Municipal período del 25/01/2010-25/01/2014 (numeral 3), pero a la fecha no se recibió respuesta.

También, se envió el Oficio de solicitud de justificación N° 0117/2015 de fecha 10 de marzo de 2016 dirigido a los señores Miembros de la Corporación Municipal período del 25/01/2006-25/01/2010 (numeral 3), pero a la fecha no se recibió respuesta.

También, se envió el Oficio de solicitud de Justificación N° 119/2015 de fecha 14 de marzo de 2016 (numeral 2), dirigido al señor Nery Nohé Méndez Sánchez Alcalde Municipal, (25/01/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría), mismo que fue enviado vía correo electrónico, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior no permite que las diferentes actividades que ejecute la Comisión de Transparencia sean reguladas y aprobadas mediante un reglamento, que defina los objetivos y alcances de la Comisión nombrada, por lo que no se está ejerciendo las atribuciones que como Comisiones les corresponden y por ende no se cumple con lo establecido en la Ley de Municipalidades.

**RECOMENDACIÓN N° 19**
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Consensuar junto con la Comisión Ciudadana de Trasparencia Municipal y Comisionado Municipal, la creación de un reglamento que sistematice su funcionamiento, donde se definan lo que permitirá ejercer las atribuciones establecidas en la Ley Municipalidades, asimismo deberán definir un plan de trabajo que precise las labores a realizar, que incluya la realización de auditorías sociales y de esta forma ejercer las atribuciones que como Comisión les corresponden.

## 19. EL VICE-ALCALDE MUNICIPAL NO TIENE ASIGNADAS SUS FUNCIONES POR ESCRITO

Al efectuar el control interno del área de Recursos Humanos, se comprobó que el Vice-Alcalde percibe sueldo tiempo completo en la Municipalidad, sin embargo el Alcalde no le ha asignado por escrito sus funciones, el que además no cuenta con un control de asistencia, por lo que no existe evidencia que cumpla con un horario de trabajo, el que se detalla así:

| Nombre | Cargo | Fecha de Ingreso |
|---|---|---|
| José Calazanz Orellana Orellana | Vice-Alcalde | 25 de enero de 2014 |

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades, Artículo 45 (párrafo tercero).
Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales Relativas a las Actividades de Control: TSC-NOGECI-III-05 Delegación de Autoridad y TSC-NOGECI V-05 Instrucciones por Escrito.

Mediante Oficio Nº 99/2015, de fecha 16 de noviembre de 2015 en el numeral 5), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Nohé Méndez Sánchez, Alcalde Municipal (25/01/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 16 de noviembre de 2015, lo siguiente:

**"Contestación de Oficio N° 099/2015**

Contestación de inciso N° 5
Relacionado al sueldo percibido por el vice Alcalde solamente se han asignado actividades eventuales como ser asistencia a las sesiones e invitaciones a las que no he podido asistir por cubrir otras actividades y otra razón ha sido por desconocimiento a la misma; por esta razón procederemos a signar funciones de cumplimiento del funcionario antes mencionado".

Producto de lo anterior, no se le puede dar seguimiento a las labores realizadas por el Vice Alcalde como desempeño de su trabajo, al no contar con un documento por escrito donde establezca cuáles fueron las funciones que se le asignaron y por ende no se puede comprobar si el sueldo asignado fue devengado de conformidad a las funciones asignadas.

**RECOMENDACIÓN N° 20**
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Delegar en forma clara, precisa y por escrito las funciones que estarán a cargo del Vice-Alcalde que labora en la Municipalidad, cuyas disposiciones se regirán como las del resto del personal de la Municipalidad.

## 20. INCONSISTENCIAS EN EL USO DEL FONDO DE CAJA CHICA

En la revisión de las compras realizadas con los fondos de caja chica se encontraron algunas inconsistencias, como se muestra a continuación:

- No se utiliza el vale de caja chica donde se detalle el destino de la asignación monetaria, fecha, valor y la persona a la que se le asigna el efectivo para la realización de la compra.
- Por otra parte, se realizan las liquidaciones del fondo de caja chica, sin embargo no se utiliza el formato establecido en el Reglamento, lo que no permite identificar si las facturas realmente corresponden a esa liquidación ya que, no se coloca el nombre del proveedor y el número del documento, así como tampoco menciona el número de orden de pago y de cheque en los cuales están siendo reembolsados.
- Algunas liquidaciones incluyen gastos por viáticos, los que según el Reglamento no pueden cubrir este tipo de gastos, de los que se detallan algunos ejemplos:

| Reembolsos de Caja Chica | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Orden de Pago | | | Cheque | | | Observaciones |
| Número | Fecha | Valor (L) | Número | Fecha | Valor (L) | |
| 4337 | 16/07/2014 | 10,000.00 | 57076651 | 16/07/2014 | 10,000.00 | Se incluyen dos gastos por viáticos. Reembolso fue por la totalidad del fondo, se verificó que la diferencia fue depositada al banco. |
| 4389 | 01/09/2014 | 10,000.00 | 58448295 | 01/09/2014 | 10,000.00 | La orden de pago no tiene firma y sello del Alcalde. Se incluyen dos gastos por asignación de viáticos. |
| 4675 | 01/10/2014 | 10,000.00 | 58448314 | 01/10/2014 | 10,000.00 | Se incluye gasto por viáticos de viaje asignados a particulares. |
| 195 | 09/04/2015 | 10,000.00 | 60459280 | 09/04/2015 | 10,000.00 | Se incluye un gasto por viáticos a un Regidor. |

Incumpliendo lo establecido en:
Reglamento de Caja Chica:
Capítulo IV, de la designación, utilización y prohibiciones del fondo de caja chica, Artículo 13, Prohibiciones. Inciso c. Anticipos de viáticos y subsistencias; de sueldos y préstamos.
Capítulo V, del Manejo, uso y reposición del fondo de caja chica, Artículo 14 Manejo y uso de fondo de caja chica. Inciso a).

Mediante Oficio Nº 094/2015 y Oficio Nº 095/2015 de fecha 14 de noviembre de 2015 en el numeral 3) incisos a), b) y c), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Nohé Méndez Sánchez, Alcalde Municipal (25/01/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría) y al señor Nery Ismael Cruz Orellana, Tesorero Municipal, (17/02/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría), explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 14 de noviembre de 2015, lo siguiente:

**"Contestación de Oficio N° 094/2015**

**Respuesta N°3 del Oficio**
Inciso A.

Por falta de interpretación, y la falta de información de este mismo reglamento se cometió esta inconsistencia, el cual estos gastos se llevó acabo a raíz que no se contaba con efectivo de caja general. Se enviará circular a la responsable de caja chica, para una responsable liquidación del fondo de caja Chica y así tener un mejor control de los Gastos.

Inciso B.

Por el desconocimiento de estos soportes no se han llevado a cabo, no se ha tenido ningún problema en la ejecución de estas compras. Ya que siempre se envía a las personas responsables el cual se les exige los respaldos de las compras.

Procederemos a actualizar estos formatos y una correcta aplicación para un mejor funcionamiento.

Inciso C.
Se revisará el documento anexo de este reglamento y se actualizará al correspondiente.

De igual forma, mediante Oficio Nº 096/2015 de fecha 14 de noviembre de 2015 en los incisos a), b) y c), el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Glenda Nohemy Santos López, Encargada del Fondo de Caja Chica, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 17 de noviembre de 2015, lo siguiente:

**"Contestación de Oficio N° 096/2015**

La presente es para contestar al oficio que dice que en la verificación del fondo de caja chica se han pagado viáticos

Esto se debió a que han sido viáticos menores por tan razón se han pagado de dicho fondo, tomando en cuenta dicha observación y lo que dice el reglamento, se tratara de que no vuelva a suceder.

Y en cuanto al vale, el formato esos documentos no me los entregaron en cuanto me nombraron como encargada de administrar dicho fondo y sello de cancelado por desconocimiento no se ha tenido tomando en cuenta dichas observaciones se procederá a llevar el mejor control de dicho fondo de acuerdo a lo establecido en el reglamento".

Lo anterior podría ocasionar que se estén realizando pagos que no estén establecidos en el Reglamento del Fondo de Caja Chica aprobado.

**RECOMENDACIÓN N° 21**
**AL RESPONSABLE DEL FONDO DE CAJA CHICA**

a) Implementar los vales como medida de control a las personas que se les entregue dinero para realizar las compras con este fondo, asimismo utilizar los formatos de liquidación establecidos en el Reglamento de Caja Chica aprobado por la Corporación Municipal, esto con el fin de identificar los documentos que corresponden a cada liquidación o reembolso;

b) Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Reglamento, específicamente a efectuar gastos que no estén permitidos, como ser viáticos y gastos de viaje.

## 21. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN SISTEMA CONTABLE Y FINANCIERO

Al evaluar los procedimientos utilizados por la Municipalidad para la clasificación, registro y la presentación de la información contable, se comprobó que no dispone de un sistema contable y financiero que le permita la presentación de la generación de Informes confiables y oportunos ya que, a la fecha, la Municipalidad no elabora ningún Estado de Situación Financiera.

Incumpliendo lo establecido en:
Reglamento General de la Ley de Municipalidades, en su Artículo 39 numeral 3) inciso a) y b).
Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales: TSC-NOGECI V-11 Sistema Contable y TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Mediante Oficio Nº 99/2015, de fecha 16 de noviembre de 2015 en el numeral 4), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Nohé Méndez Sánchez, Alcalde Municipal (25/01/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 16 de noviembre de 2015, lo siguiente:

**"Contestación de Oficio N° 099/2015**

Contestación de inciso N° 4
En nuestra municipalidad desconocemos que haya existido un sistema de contabilidad por lo que a través de mi persona he gestionado en la Asociación de Municipios de Honduras en cual hasta la fecha no hemos tenido una respuesta favorable por lo que seguiremos los procedimientos correspondientes para contar con un sistema y poder así desarrollar las actividades de una manera ordenada".

La falta de un sistema contable adecuado no permite a la Administración Municipal contar con información financiera oportuna y confiable sobre las transacciones y/o actividades que ejecuta, principalmente las relacionadas con los ingresos y egresos de la Institución para una toma de decisiones más oportunas.

**RECOMENDACIÓN N° 22**
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar una reestructuración administrativa de la Municipalidad, dentro de la cual se contemplen las acciones necesarias para obtener la asistencia técnica que se requiera, con el propósito de diseñar e implementar a partir de la fecha, un sistema que permita a la Institución la elaboración y presentación oportuna de Información Financieros Confiables.

## 22. NO EXISTE EVIDENCIA DE TRASPASOS DE ACTIVOS ENTRE CAMBIOS DE ADMINISTRACIÓN

Al solicitar la documentación que soporta el proceso de transición, se constató que no se cumplió con la Primera y Segunda Etapa del período de Transición y Traspaso de Gobierno Municipal, ya que no se encontró evidencia escrita de los saldos de las cuentas bancarias, valores en efectivo, bienes inmuebles, Inventario de mobiliario y equipo de oficina, así como la entrega de toda la documentación soporte de los ingresos y egresos que respaldan las transacciones realizadas de la Corporación saliente y tampoco se encontró ningún detalle de los bienes y valores entregados, ni ningún otra documento que evidencia la realización de traspaso de activos entre una administración y otra.

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades, Artículo 67-B.- numeral 2), (Adicionado por Decreto 143-2009).

Mediante Oficio Nº 020/2015, de fecha 27 de octubre de 2015 en el numeral 4), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Orlando Reyes Hernández Alcalde Municipal, (25/01/2006-25/01/2010 y 25/01/2010-25/01/2014), explicación sobre el hecho antes comentado, quien junto con la señora María Bertila Rivera García, Tesorera Municipal (01/08/2006 al 01/07/2011), contestaron mediante nota de fecha 09 de noviembre de 2015, lo siguiente:

"En contestación al oficio No 020 fecha 30 de octubre 2015, le aclaramos lo siguiente:

**Punto 04**.- Les aclaramos que no se presentó a nuestro municipio personal de la AMHON para instruirnos en las etapas de la transición".

También, mediante Oficio Nº 033/2015, de fecha 27 de octubre de 2015 en el numeral 3), el Equipo de Auditoría solicitó a los Miembros de la Corporación Municipal período del 25/01/2010-25/01/2014, explicación sobre el hecho antes comentado, del cual los señores Roberto De Jesús Santos Pérez, Vice-Alcalde Municipal, Isidro Orellana García Regidor Segundo, María Felicia Santos Valentín Regidora Tercera y Ramona Ramos Cruz, Regidora Cuarta, contestaron mediante nota de fecha 27 de octubre de 2015, manifestando lo siguiente:

"La presente es para aclarar el oficio 033/2015 en referencia a las observaciones en la administración que fungimos como miembros municipales del período 2010 a 2014:

Punto 3

En cuanto a las etapas del período de transición y traspaso de Gobierno; no se presentó informe de la gestión por descuido a lo estipulado en el Artículo 67-B de la Ley Municipal y por no tener asesoramiento al respecto".

También, mediante Oficio Nº 058/2015, de fecha 02 de noviembre de 2015, en el numeral 2) el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Rufino García, Comisionado Municipal (2012-2013), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 05 de noviembre de 2015, lo siguiente:

"Por este medio me presento vía escrita y personalmente para la contestación al oficio enviado a mi persona N-058/2015. Durante el período que fungí como Comisionado Municipal de este Municipio debo manifestarles que no se llevó a cabo el trabajo por desconocer de la labor y también por falta de capacitación al personal que sirvió en ese entonces. También por la distancia en el lugar que resido no se llevan a cabo las comunicaciones a mi persona"…

Además, mediante Oficio Nº 060/2015 de fecha 02 de noviembre de 2015, en el numeral 2), el Equipo de Auditoría solicitó a la señora María Felicia Santos Valentín Comisionada de Transparencia Municipal (2008-2009), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 06 de noviembre de 2015, lo siguiente:

"La presente es para manifestarle referente al oficio 060/2015 enviado a mi persona. Debo manifestarle que durante el período que fungí únicamente como Comisión de Transparencia Municipal de este municipio y aclaro que no se llevó a cabo el trabajo correspondiente por desconocer de la labor y también por falta de capacitación al personal que sirvió en ese tiempo. En varias documentaciones únicamente se colocaban los vistos buenos".

Además, mediante Oficio Nº 99/2015, de fecha 16 de noviembre de 2015 en el numeral 13), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Nohé Méndez Sánchez, Alcalde Municipal (25/01/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 16 de noviembre de 2015, lo siguiente:

**"Contestación de Oficio N° 099/2015**

Contestación de inciso N° 13
Como Alcalde electo por el pueblo, mostré voluntad de seguir el procedimiento legal de traspaso de mando, el cual les hice saber públicamente en el evento de protocolo de toma de posesión, el cual por la administración anterior se mostró sin ningún interés, para darme a custodia todos los documentos, de soportes que respalden las transacciones de esa administración, el cual como se narra en inciso anterior a los 7 días de mi administración sufrió un atentado, de explosión el cual entregue los documentos que hacen constancia de los hechos acontecidos como también los responsables, por lo que desconozco todo lo relacionado a esa administración".

Al no cumplir con este proceso se puede dar la pérdida de activos y que nadie se haga responsable de los mismos, ya que no hay un documento que demuestre que las autoridades salientes las entregaron y las entrantes recibieron los activos.

**RECOMENDACIÓN N° 23**
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Cuando se realice el traspaso de una Corporación Municipal se deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 67 B) de la Ley de Municipalidades en todas sus etapas; para lo cual se debe levantar una acta, donde se describa: Saldo en cuentas de banco, confirmación del banco, arqueo de caja chica y caja general, bienes inmuebles entregados, inventario y equipo de oficina que se encuentra en la Municipalidad, inventario de toda la documentación que demuestra la gestión del período que sale debiendo ser archivada en un espacio físico dentro de la Municipalidad para su posterior revisión.

## 23. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL NO REALIZÓ LAS ACCIONES NECESARIAS QUE PERMITIERAN LA SUSTITUCIÓN DE LOS REGIDORES QUE YA NO ESTABAN EN FUNCIONES, POR LO QUE ALGUNAS SESIONES FUERON CELEBRADAS SIN QUE HUBIESE QUÓRUM

En la revisión de los Libros de Actas de Corporación Municipal se comprobó que algunos Regidores no asistieron a las Sesiones de Corporación Municipal durante el período 2006-2010, asimismo en las Actas se verificó que no presentaron su renuncia y según lo establecido en el Artículo 26 de la Ley de Municipalidades, son causales de suspensión, inciso c) Por actuaciones que impliquen, abandono o ausencia del cargo la inasistencia a sus labores por más de tres días consecutivos o en su defecto 3 sesiones ordinarias consecutivas sin causas justificada ante la Corporación, por lo que se debió proceder a efectuar las acciones encaminadas a la sustitución de los señores Juan Bautista Santos Orellana Regidor Tercero y Silvestre Pérez Alberto Regidor Cuarto, Corporación Municipal del 25/01/2006 al 25/01/2010 ya que en algunos casos se celebraron sesiones sin que existiera quórum, al faltar uno de los Regidores que se encontraba en funciones, los que se detallan de la siguiente manera:

| N° | Tipo se Sesión | Acta | | Regidores asistentes | | Observación |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número | Fecha | Primero | Segundo | |
| 1. | Sesión Ordinaria | 16 | 29/12/2008 | NO | SI | |
| 2. | Sesión Extra-Ordinaria | 2 | 10/01/2009 | NO | SI | |
| 3. | Sesión Extra-Ordinaria | 3 | 04/02/2009 | NO | SI | |
| 4. | Sesión Ordinaria | 5 | 16/02/2009 | NO | SI | Solo asistió un Regidor y el Acalde Municipal |
| 5. | Sesión Ordinaria | 9 | 15/04/2009 | NO | SI | |
| 6. | Sesión Ordinaria | 11 | 15/05/2009 | NO | SI | |
| 7. | Sesión Ordinaria | 14 | 17/07/2009 | NO | SI | |
| 8. | Sesión Ordinaria | 16 | 15/10/2009 | NO | SI | |
| 9. | Sesión Ordinaria | 17 | 29/12/2009 | NO | SI | |

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades en su Artículo 39 numeral 4) y 40.
Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículos 26 inciso c), 30, 31, 33 y 34.

Mediante Oficio Nº 0100/2015 de fecha 16 de noviembre de 2015 en el numeral 6), el Equipo de Auditoría solicitó al Nery Orlando Reyes Hernández, Alcalde Municipal (25/01/2006-25/01/2010 y 25/01/2010-25/01/2014), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 16 de noviembre de 2015, lo siguiente:

"En contestación al oficio No 0100 de fecha 16 de noviembre 2015 le aclaramos lo siguiente:

**Punto 06.-** El Artículo 33 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, menciona que: Las vacantes que ocurran en la Corporación Municipal cualquiera que sea la causa que los motive, ya sea en forma temporal o definitiva **serán cubiertas por el poder ejecutivo mediante acuerdo que emitirá la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y justicia a propuesta de los organismos directivos centrales....**

Así que como se menciona en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Municipalidades debe haber un acuerdo emitido por Gobernación y Justicia, para tal efecto".

También, se envió el Oficio de solicitud de justificación N° 0117/2015 de fecha 10 de marzo de 2016 dirigido a los señores Miembros de la Corporación Municipal período del 25/01/2006-25/01/2010 (numeral 4), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior no permite que la Corporación Municipal en pleno tome decisiones acertadas en pro del desarrollo del Municipio y/o que no exista quórum para la Celebración de las Sesiones de Corporación Municipal

**RECOMENDACIÓN N° 24**
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Cuando corresponda, efectuar las acciones ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia para que elabore un expediente administrativo, con los documentos y demás actuaciones que practicare u ordenare practicar y de esta manera se sigan los trámites necesarios referentes a los Regidores que renunciaron a su cargo o se ausentaron por un tiempo, para lo cual también deberán nombrar una persona que le dé el seguimiento correspondiente al expediente administrativo hasta la culminación del proceso, con el fin que se cumpla con la destitución y sustitución que corresponda, a fin de que las sesiones de Corporación de Corporación Municipal sean celebradas como mínimo con la mitad más uno de los Miembros de la misma.

## 24. DIFERENCIAS ENCONTRADAS ENTRE LOS VALORES REGISTRADOS EN EL INFORME ANUAL DE PROYECTOS DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y LOS DETERMINADOS SEGÚN ÓRDENES DE PAGO

Al revisar las erogaciones ejecutadas por la Municipalidad, se comprobó que algunos valores registrados en la Rendición de Cuentas, específicamente en el Informe Anual de Proyectos y las órdenes de pago que integran los mismos, presentan diferencias entre lo ejecutado y lo registrado, los que se detallan de la siguiente manera:

| Año | Monto inicial aprobado en el presupuesto (L) | Modificado (L) | Monto Ejecutado según Rendición de Cuentas (L) | Monto ejecutado según órdenes de pago (L) | Diferencia (L) |
|---|---|---|---|---|---|
| 2014 | 3,701,454.12 | 6,448,439.97 | 4,349,047.85 | 4,673,215.84 | 324,167.99 |
| 2015 | 7,034,974.23 | 8,306,168.49 | 7,310,510.81 | 7,440,010.40 | 129,499.59 |

Incumpliendo lo establecido en:
Ley sobre Normas de Contabilidad y Auditoría aprobadas y oficializadas en la Gaceta el 16 de febrero de 2004 y según decreto 189-2004, en su Artículo 10 Contabilidad Apropiada.
Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Mediante Oficio Nº 066/2015 y Oficio Nº 067/2015 de fecha 03 de octubre de 2015 en el numeral 2), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Nohé Méndez Sánchez Alcalde Municipal, (25/01/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría) y al señor Nery Ismael Cruz Orellana Tesorero Municipal, (17/02/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría), explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 10 de noviembre de 2015, lo siguiente:

**Contestación de Oficio N° 066/2015 y 067/2015**

**"Respuesta a Numeral N° 2 de Oficio**.

Los valores en la Forma 10 se han ingresado correctamente, lo que surge es que a veces no acumula todos los gastos al momento de imprimir.

Se tomará en cuenta esta observación para hacer observaciones a la secretaria y poder rectificar en la rendición 2015".

La falta de controles adecuados en la ejecución de los egresos permite que la Municipalidad no cuenta con información veraz y oportuna, para la toma de decisiones.

**RECOMENDACIÓN N° 25**
**AL CONTADOR MUNICIPAL**

Asegurarse que los datos sobre las transacciones realizadas por cualquier hecho que afecten la información financiera, deben clasificarse y registrarse adecuadamente para garantizar que la información generada y sometida a aprobación de la Corporación Municipal sea confiable y real; asimismo en caso de que está presente variación someterla a conocimiento de la misma para que se efectúe la enmienda y aprobación correspondiente.

## 25. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL

Al revisar el Cumplimiento de Legalidad, se comprobó que la Municipalidad no cuenta con un Consejo de Desarrollo Municipal que le sirva de apoyo y asesoramiento en la elaboración y ejecución de planes de desarrollos urbanos y rurales, formulación de los presupuestos por programas planes operativos, programas de inversión y las regulaciones respectivas.
Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 48.
Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículo 49.

Mediante Oficio Nº 020/2015, de fecha 27 de octubre de 2015 en el numeral 2), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Orlando Reyes Hernández Alcalde Municipal, (25/01/2006-25/01/2010 y 25/01/2010-25/01/2014), explicación sobre el hecho antes comentado, quien junto con la señora María Bertila Rivera García, Tesorera Municipal (01/08/2006 al 01/07/2011), contestaron mediante nota de fecha 09 de noviembre de 2015, lo siguiente:

"En contestación al oficio No 020 fecha 30 de octubre 2015, le aclaramos lo siguiente:

**Punto 02.-** Se nombró un consejo de desarrollo municipal, sin embargo, se realizó en reunión con la comunidad y no se dejó plasmado en el libro de actas".

También, mediante Oficio Nº 033/2015, de fecha 27 de octubre de 2015 en el numeral 1), el Equipo de Auditoría solicitó a los Miembros de la Corporación Municipal período del 25/01/2010-25/01/2014, explicación sobre el hecho antes comentado, del cual los señores Roberto De Jesús Santos Pérez, Vice-Alcalde Municipal, Isidro Orellana García Regidor Segundo, María Felicia Santos Valentín Regidora Tercera y Ramona Ramos Cruz, Regidora Cuarta, contestaron mediante nota de fecha 27 de octubre de 2015, manifestando lo siguiente:

"La presente es para aclarar el oficio 033/2015 en referencia a las observaciones en la administración que fungimos como miembros municipales del período 2010 a 2014:

Punto 1

Sobre el Consejo de Desarrollo Municipal; no se tuvo ningún nombramiento de este consejo por no tener el debido cuidado y por no percatarse como lo establece el artículo 48 de la Ley Municipal".

Asimismo, mediante Oficio Nº 118/2015 de fecha 10 de marzo de 2016 en el numeral 3), el Equipo de Auditoría solicitó a los Miembros de la Corporación Municipal 25/01/2014-25/01/2018, señores Nery Nohé Méndez Sánchez Alcalde Municipal, José Calazanz Orellana Orellana Vice-Alcalde Municipal, Santos Guillermo Méndez Hernández Regidor Primero, María Donatila Valentín Pérez Regidora Tercera, Evarista Cortés Larios Regidora Cuarta, Marbin Evidelio Amaya Regidor Quinto y Norma Edith García Gómez Regidora Sexta, explicación sobre el hecho antes comentado, quienes junto con el Secretario Municipal señor Bacilio García Pascual contestaron mediante nota de fecha 10 de marzo de 2016, lo siguiente:

"A través del medio y en referencia al oficio N-118/2015 se envían las observaciones tal y como se detallan a continuación:

**Respuesta al Numeral 3).** Certificación de los integrantes del Consejo de Desarrollo Municipal, nombrado por la Corporación Municipal, representantes de los diversos sectores de la comunidad. En este sentido se aclara que únicamente existen Consejos de Desarrollo Comunitarios CODECOs, nombrados por la Comunidad, cuya función es velar por cada Comunidad y gestionar para los proyectos previstos en las mismas, siempre socializado con la Municipalidad".

También, se envió el Oficio de solicitud de justificación N° 0117/2015 de fecha 10 de marzo de 2016 dirigido a los señores Miembros de la Corporación Municipal período del 25/01/2006-25/01/2010 (numeral 5), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Además, se envió el Oficio de solicitud de Justificación N° 119/2015 de fecha 14 de marzo de 2016 (numeral 3), dirigido al señor Nery Nohé Méndez Sánchez Alcalde Municipal, (25/01/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría), mismo que fue enviado vía correo electrónico, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior no permite que la Municipalidad cuente con un apoyo ni asesoramiento en la ejecución de las actividades relacionadas con la comunidad, lo que dificulta la obtención de los objetivos en beneficio del municipio.

**RECOMENDACIÓN Nº 26**
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Realizar las gestiones necesarias encaminadas a la creación de un Consejo de Desarrollo Municipal, que le sirva de apoyo y asesoramiento en lo relacionado al desarrollo urbano y rural del municipio, mismo que según lo establece el Artículo 49 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades es obligatorio para todas las Municipalidades conformarlo, asimismo deberá estar integrado por igual número de Regidores y con ciudadanos de reconocida honorabilidad, mismo que deberá ser aprobado por la Corporación.

## 26. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA USO Y MANEJO DEL CANOPY EXTREMO

Al efectuar el análisis referente del servicio de turismo, se verificó que existen deficiencias en materia de seguridad para los Guías y los usuarios, entre estas deficiencias se encontró que no existe un reglamento de seguridad para uso y manejo de las actividades del Canopy, además utilizan una hoja de Declaración de Eximición la cual deben firmar los usuarios, en dicha Declaración no se verificó ningún respaldo legal.

Durante la visita de campo se observó que el procedimiento utilizado para llevar a cabo la actividad comienza al colocar el equipo necesario a los visitantes luego, los usuarios deben llenar y firmar la Declaración de Eximición de Responsabilidad, se procede al cobro y por último los guías se disponen a dar las instrucciones necesarias para asegurar el buen uso y evitar cualquier eventualidad en el recorrido ya que se observó que aun cuando los guías dan las instrucciones de seguridad, a veces los visitantes no las acatan.

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades, Artículo 25 numeral 1) y el Artículo 47 numeral 6).
Marco Rector del Control Interno de los Recursos Públicos: en Las Normas Generales de Control Interno: TSC-NOGECI V-17 Formularios Uniformes, NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control; NOGECI V-13 Revisiones de Control.

Mediante Oficio Nº 088/2015 de fecha 13 de noviembre de 2015, en los numerales del 1 al 5), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Orlando Reyes Hernández Alcalde Municipal, (25/01/2006-25/01/2010 y 25/01/2010-25/01/2014) explicación sobre el hecho antes comentado, quien junto con la señora Suyapa Sánchez Orellana Jefe de Control Tributario, (01/07/2011 al 25/01/2014), contestaron mediante nota de fecha 13 de noviembre de 2015, lo siguiente:

"En contestación al oficio No 088 y 89; de fecha 13 de noviembre de 2015, le aclaramos lo siguiente:

**Punto 01.-** No se ha realizado un reglamento para uso de esos fondos.

**Punto 02.-** No se realizó reglamento. Los guías fueron capacitados por el constructor que es un experto en deporte extremo internacional.

**Punto 03.-** La declaración de eximición la dejó el constructor del proyecto. Este es un deporte extremo y todo el mundo sabe que el que lo utiliza va por su propio riesgo.

**Punto 04.-** Este es un deporte extremo y en todo el mundo sucede que el que lo utiliza va por su propio riesgo.

**Punto 05.-** La cantidad de guías depende directamente de la cantidad de equipo que existe para uso de los deportistas extremos. Esos documentos estaban en expediente en los archivos de la municipalidad".

También, mediante Oficio Nº 097/2015, de fecha 13 de noviembre de 2015 en los numerales del 1) al 8), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Nohé Méndez Sánchez, Alcalde Municipal (25/01/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 14 de noviembre de 2015, lo siguiente:

**"Contestación de Oficio N° 097/2015**

**Respuesta N°1 del Oficio.**
Por falta de conocimientos en el uso y manejo de CANOPY, Este inicio en el año 2012 el cual desconocemos la creación de estos documentos ya que no se poseen en ningún departamento, si se consultó a los posibles encargados el cual este no se tuvo ninguna respuesta el cual se siguió operando tal y como estaba, a raíz de esta observación procederemos a documentarnos buscando una asesoría legal, en cual esto es un proyecto de deporte extremo, como también solicitar a la SDHJGD para tener una cuenta exclusiva de CANOPY para ingresar tanto ingresos como egresos.

**Respuesta N°2 del Oficio.**
Los Guías solamente se rigen según capacitaciones de atención al Usuario, Primeros Auxilios, Mantenimiento preventivo de revisión de los cables como del equipo, y recomendaciones que se han realizado con el especialista de CANOPY, el cual ha garantizado un funcionamiento sin ningún problema hasta la fecha, los guías transmiten las recomendaciones precisas a los usuarios para hacer el uso del mismo, si una de estas no se cumple los guías, por parte del usuario, los guías proceden a suspenderlo del TOURS para evitar cualquier tipo de accidentes.

**Respuesta N°3 del Oficio.**
La Hoja de eximición fue elaborada por el constructor de Canopy, el cual siguió algunos ejemplos de Otros CANOPYS que ha construido en otros países, como también en este país.

Por lo tanto las autoridades se han interesado en este deporte el cual se nos ha notificado por el especialista que se trabaja en la creación de una ley de regulación de este mismo deporte el cual al entrar en vigencia habrá un seguimiento para un cumplimiento y desempeño eficiente de CANOPY.

**Respuesta N°4 del Oficio.**
Solamente Los guías hacen un análisis del usuario, el cual se rigen a los conocimientos y mismas experiencias, el cual evalúan a las personas si pueden realizar este deporte, se mencionan algunos

ejemplos de personas que no pueden realizar este deporte, casos como de mujeres en estados de embarazo, usuarios bajo efectos del alcohol, o personas al que no le queda el equipo de una forma cómoda. Los Guías revisan los Cables tanto de retenidas como de itinerario, antes de realizar el tours.

**Respuesta N°5 del Oficio.**
De acuerdo a las temporadas se contratan a personal temporal para un desempeño más eficiente de Este Deporte, ya que los fines de semana como también en feriados decretados nuestro municipio es muy visitado el cual los guías que están contratados permanente no dan abasto esto se es notificada al Alcalde para contratar el personal necesario, como también con una experiencia y pronta capacitación de instrucciones precisas de los guías, el personal contratado se hace acompañar de un guía permanente para una supervisión del trabajo y satisfacción del usuario.

**Respuesta N°6 del Oficio.**
En nuestro país se consultó a los bancos y ninguna institución bancaria o seguros del país cubren para este tipo de deportes, por lo anterior no se ha procedido a este proceso de legalidad y seguridad para los guías de este deporte, por otra parte los guías tienen un evaluó por parte del especialista y son ellos voluntarios de la contratación.

**Respuesta N°7 del Oficio**.
Los Guías tienen capacitaciones, siempre que se le hace el mantenimiento de CANOPY, esto es de acuerdo a cada uno de las modificaciones o mantenimientos que se hacen, esto es realizo por el Ing. Gilbert Huguet constructor de Canopy.

**Respuesta N°8 del Oficio.**
No se ha creado el libro de visitantes esto porque se desconocía, y por otra parte no se ha tenido una Persona encargada, esto se debe a que los guías no tienen suficiente tiempo para realizar todo este procedimiento. Procederemos a autorizar un libro de registro de Visitantes y poder registrar historiales de los usuarios".

Lo anterior no permite que se tenga una seguridad efectiva con que se presta el servicio de Canopy, además que no le tener un control de en las actividades que se desarrollan y del personal requerido.

**RECOMENDACIÓN N° 27**
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

a. Crear un Reglamento de Seguridad para el uso del Canopy tanto para los guías como para los usuarios, además mantener en un lugar visible las instrucciones que brindan los guías para realizar los recorridos, asentando como título "Condiciones Para Uso de Canopy", esto como otra medida de seguridad por cualquier eventualidad o accidente que surja en el recorrido.

b. Solicitar asesoría sobre la redacción como documento legal de la hoja de Declaración de Eximición de responsabilidad.

c. Realizar un estudio que indique la cantidad de guías que se necesita para brindar al usuario un servicio eficiente en temporadas de mayor actividad, además de crear un Manual de Guías donde se establezcan las funciones y obligaciones de cada uno de ellos y un rol de trabajo que deberán cubrir a diario.

## 27. LAS ÓRDENES DE PAGO PRESENTAN DEFICIENCIAS

En el análisis al rubro de gastos, específicamente a las órdenes de pago se encontraron deficiencias tales como: las órdenes no se utilizaron en el correcto orden correlativo, algunas no cuentan con la descripción del gasto en ocasiones están totalmente en blanco sin ninguna descripción del pago, otras no cuentan con el nombre completo del beneficiario, objeto del gasto, cuenta a afectar, monto del gasto, firma y número de identidad de la persona que recibe el pago, falta de firma y sello del Alcalde que es la aprobación y autorización de la misma, además no se encontró evidencia de que sean revisadas y que comprueben que el gasto está de conformidad a las leyes y normas aplicables, de los que se detallan algunos ejemplos:

| Descripción | Beneficiario o Proveedor | Orden de Pago | | | Observación |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Número | Fecha | Valor (L) | |
| Compra de papelería para maestra de primer grado y uso en oficina | Inversiones Victoria | 3296 | 17/08/2012 | 2,400.00 | Órdenes de pago sin firma y sello del Alcalde Municipal |
| Pago de capital del préstamo completo a Banco Atlántida | Banco Atlántida | 4247 | 04/02/2014 | 717,511.82 | Órdenes de pago sin firma y sello del Alcalde Municipal |
| Pago de facturas de combustibles para vehículo Mazda BT50. | Puma Circunvalación | 4442 | 29/03/2014 | 3,290.00 | |
| Viaje a San Pedro Sula | Walter Alfredo Zelaya | 4606 | 18/07/2014 | 2,700.00 | No se utiliza el orden correlativo cronológico para la elaboración de las órdenes de pago. |
| Reembolso de caja chica | Glenda Nohemy Santos | 4389 | 01/09/2014 | 10,000.00 | |
| Compra de Toners | A. Beltrán Copiadora | 337 | 30/05/2015 | 4,119.30 | Orden describe el gasto efectuado, se encuentra totalmente en blanco. |

Incumpliendo lo establecido en:
Ley sobre Normas de Contabilidad y Auditoría (aprobadas y oficializadas en La Gaceta el 16 de febrero de 2004, Según decreto 189-2004), Artículo No. 10 Contabilidad Apropiada.
Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 87.
Normas Técnicas del Subsistema de Tesorería (Acuerdo No. 217-2014), Artículo 26.
Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones, TSC-NOGECI V-17 Formularios Uniformes y TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Mediante Oficio Nº 101/2015 de fecha 16 de noviembre 2015 en el numeral 1), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Ismael Cruz Orellana, Tesorero Municipal (17/02/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 16 de noviembre de 2015, lo siguiente:

**"Contestación de Oficio N° 101/2015**

Contestación Inciso N° 1

En lo referente a las órdenes de pago, no se utilizó en orden correlativo esto más que todo en el 2014 debido a que se siguieron utilizando las órdenes que quedaron de la administración anterior, de las que no quemaron o destruyeron en su totalidad por otra parte por desconocimiento no se completó correctamente las órdenes de pago debido a que no tuvimos una capacitación en la

descripción clara de los objetos de gasto, por lo anterior nos capacitamos en el cual esta observación ya se trabaja para una descripción completa de las mismas como también en el llenado completo de cada uno de los espacios en blanco a completar".

El no manejar adecuadamente las órdenes de pago puede ocasionar sobregiros en renglones presupuestarios o que la administración efectúe gastos que no estén contemplados en el presupuesto, asimismo ocasiona que las operaciones financieras no estén actualizadas o no sean registradas oportuna y correctamente por carencia de información en las mismas.

**RECOMENDACIÓN N° 28**
**AL TESORERO MUNICIPAL**

Emitir las órdenes de pago en estricto orden correlativo y cronológico, las que deberán contar con la descripción e información completa y clara de la erogación a realizar, estar libre de manchones, borrones y contener la firma y sello de autorización del Alcalde y Tesorero Municipal, así como también la documentación que soporte la erogación, deberá contener firma del beneficiario, evidencia que demuestra que todo está de conformidad y que existe disponibilidad financiera para realizar el gasto para el cual se deberá elaborar un control auxiliar de las mismas.

## 28. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTAN CON UN REGLAMENTO DE VIÁTICOS

Al revisar los gastos en concepto de viáticos y gastos de viaje al exterior y dentro del país, se constató que éstos son otorgados a los funcionarios y/o empleados municipales sin tener un reglamento que sirva de base para determinar los montos por zona y categoría, así como las regulaciones que deben observarse al momento de concederlos y al liquidarlos, ya que solamente son otorgados a través de la utilización de una "Tabla de Escala de Viáticos", encontrándose que algunos de los anticipos no fueron liquidados ya que no se les adjuntaron los comprobantes correspondientes como ser facturas, recibos e informes de viaje, de los que se detallan algunos ejemplos:

| Descripción de la orden de pago | Viajero | Orden de Pago | | | Observación |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Número | Fecha | Valor (L) | |
| Viaje de 2 días a Tegucigalpa a visitar en la oficina de PROHECO, ERP para gestión de desembolso de fondos. | Nery Orlando Reyes | 1925 | 19/05/2010 | 2,400.00 | Respaldado con orden de viaje. Falta liquidación, facturas y el informe de viaje. |
| Viaje de 2 días a Tegucigalpa a la Secretaría del Interior a dejar informes y visita a la AMHON. | | 2547 | 10/05/2011 | 3,000.00 | |
| Viaje de 2 días a Tegucigalpa para promoción del turismo en el Municipio al Programa Frente a Frente en canal 5 | | 3069 | 27/03/2012 | 3,000.00 | |
| Viáticos nacionales y otros gastos de viaje. | Nery Nohé Méndez | 4637 | 13/08/2014 | 4,000.00 | Órdenes de pagos respaldados con facturas de hotel, combustible y alimentación. Falta hoja de asignación y liquidación de viáticos y el informe de viaje. |
| Viáticos al Alcalde para gestión de obras en el Municipio, visita a varias secretarías. | | 273 | 04/05/2015 | 6,000.00 | |

| Descripción de la orden de pago | Viajero | Orden de Pago | | | Observación |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Número | Fecha | Valor (L) | |
| Viáticos de salida a Tegucigalpa a Regidor. | Santos Guillermo Méndez | 4385 | 09/09/2014 | 1,500.00 | Solamente se encontró la orden de pago. No hay asignación y liquidación de viáticos, facturas de gastos o informe de viaje. |
| Salida del Alcalde a Tegucigalpa dos días. | Nery Nohé Méndez | 193 | 06/04/2015 | 6,000.00 | |

Incumpliendo lo establecido:
Ley de Municipalidades, Artículo 25 numeral 4) y el Artículo 47 numeral 6).
Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en el Principio de Control Interno Institucional: TSC-PRICI-03 Legalidad y las Normas Generales de Control Interno: TSC-NOGECI-V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Mediante Oficio Nº 042/2015 y 043/2015, de fecha 30 de octubre de 2015 en el numeral 7), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Nohé Méndez Sánchez Alcalde Municipal, (25/01/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría) y Nery Ismael Cruz Orellana Tesorero Municipal, (17/02/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría), explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 10 de noviembre de 2015, lo siguiente:

**"Contestación de Oficio N° 042/2015 y N° 043/2015**

**Respuesta al numeral N° 7 del Oficio**.

Con relación a que algunos viáticos no se encuentran bien documentados a partir de estas observaciones vamos a tener el cuidado de adjuntar a la orden de pago toda la documentación que evidencien las actividades realizadas.

Se adjunta recibo de reembolso de los viáticos. En las oficinas del tribunal Superior de Cuentas ubicas en la Ciudad de Santa Rosa de Copán.

Recibo N° 826-2015-4 Lps. 23,113.25.
Recibo N° 827-2015-4 Lps.22, 184.81".

También, mediante Oficio Nº 044/2015 y Oficio Nº 045/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 en el numerales 10 y 8) respectivamente, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Orlando Reyes Hernández Alcalde Municipal, (25/01/2006-25/01/2010 y 25/01/2010-25/01/2014) y la señora María Bertila Rivera García, Tesorera Municipal, (01/08/2006 al 01/07/2011), explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 09 de noviembre de 2015, lo siguiente:

"En contestación al oficio No 044 y 45 de fecha 30 de octubre 2015, le aclaramos lo siguiente:

**Punto 08.-** No tenemos un reglamento de viáticos, pero toda la documentación estaba en cada orden de pago, e utilizamos más en compra de combustible a vendedores de la localidad"…

La situación descrita anteriormente podría ocasionar que se otorguen viáticos sin autorización, que sean para financiar viajes que no tengan ninguna relación con los objetivos de la Municipalidad y/o que se paguen viáticos por más tiempo de lo estrictamente necesario para cumplir con las actividades de la Municipalidad.

**RECOMENDACIÓN N° 29**
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Someter a consideración de la Corporación Municipal un Reglamento de Viáticos, el cual deberá tomar como referencia el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje del Poder Ejecutivo vigente, en relación a la forma de autorización y liquidación de los viáticos, se deberá acompañar con la correspondiente documentación que soporte la liquidación, así como los informes de las labores realizadas, plazo de liquidación y penalidades por la no presentación de la liquidación, misma que deberá ser obligatoria para todos los funcionarios y empleados. Asimismo este Reglamento deberá ser sometido al análisis y aprobación de la Corporación Municipal previo a su aplicación.

## 29. SE EMITEN CHEQUES A NOMBRE DE EMPLEADOS MUNICIPALES PARA REALIZAR PAGOS EN EFECTIVO

Al evaluar el rubro de Gastos, se comprobó que se emitieron cheques a nombre de Empleados Municipales para realizar pagos en efectivo, de los que se detallan algunos ejemplos:

| Descripción de la orden de pago | Nombre del beneficiario del cheque | Orden de Pago | | | Cheque | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número | Fecha | Valor (L) | Número | Valor (L) |
| Pago becas. Ver listado adjunto a la orden de pago | Obed Alexander García López (Coordinador de la UMA) | 1932 | 24/05/2010 | 67,200.00 | 915 | 67,200.00 |
| Ajuste para pago de becas según listado adjunto. | | 1940 | 26/05/2010 | 8,000.00 | 918 | 8,000.00 |
| Pago de becas según listado adjunto. | María Bertila Rivera García (Tesorera Municipal) | 2240 | 03/11/2010 | 94,000.00 | 1100 | 94,000.00 |
| Pago de becas correspondiente a 13 niñas mancomunadas con FUNDEIMH. | | 2250 | 08/11/2010 | 13,000.00 | 1107 | 13,000.00 |
| Pago de Sueldos y Salarios Básicos a varios Empleados | | 2339 | 20/2/2010 | 22,000.00 | 1148 | 22,000.00 |
| Pago becas año 2011, febrero-julio según listado adjunto. | Obed Alexander García López (Coordinador de la UMA) | 2689 | 29/07/2011 | 118,500.00 | 1326 | 118,50000 |

Incumpliendo lo establecido en:
Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, (Publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 26/11/2003), Artículo 118, numeral 8).

Mediante Oficio Nº 078/2015 y Oficio N° 079/2015 de fecha 10 de noviembre de 2015 en los numerales 3 y 2) inciso f) respectivamente, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Orlando Reyes Hernández Alcalde Municipal (25/01/2006-25/01/2010 y 25/01/2010-25/01/2014) y la señora María Bertila Rivera García, Tesorera Municipal, (01/08/2006 al 01/07/2011), explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 13 de noviembre de 2015, lo siguiente:

"En contestación al oficio No 078-79 de fecha 10 de noviembre de 2015, le aclaramos lo siguiente:

**Punto 03.- Les respondo**:

b) c) d) e) f) h) Ustedes saben el problema del incendio que suscitó en las instalaciones de la Municipalidad y que se removió la documentación por eso es que les hace falta tanto expediente y documentación".

Lo antes descrito puede ocasionar pérdidas de efectivo al no tener las medidas de seguridad necesarias para un adecuado manejo del mismo ya que se expone a robo o pérdida y por ende a un perjuicio económico para la Municipalidad.

**RECOMENDACIÓN N° 30**
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar todos los desembolsos mediante cheque con excepción de los gastos menores contemplados en el Reglamento del Fondo de Caja Chica, asimismo ordenar al Tesorero Municipal que se abstenga de emitir cheques a nombre de Funcionarios y Empleados de la Municipalidad para realizar pagos en efectivo, lo cual denotará la transparencia en los procesos de pago y demás transacciones realizadas por ésta Municipalidad y no exponer al personal a situaciones comprometedoras.

## 30. INCORRECTA CLASIFICACIÓN Y REGISTRO DE ALGUNAS EROGACIONES

Al revisar los gastos, específicamente a lo relacionado con la clasificación y el registro de los renglones presupuestarios de las cuentas a afectar durante el período sujeto a examen, se encontraron algunas inconsistencias, como se muestra a continuación:

a. En algunas órdenes de pago no se realizó una adecuada clasificación presupuestaria del gasto, ya que se encontraron registros en cuentas que no tienen relación con la ejecución del mismo, de los que se detallan algunos ejemplos:

| Incorrecta Clasificación del Gasto | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Objeto Registrado | Descripción de la orden de pago | Orden de pago | | | Objeto Correcto | Observación |
| | | N° | Fecha | Valor (L) | | |
| 275 | Pago para traslado de un enfermo al hospital de Gracias. | 1694 | 28/11/2009 | 300.00 | 514 | Gastos registrados en objetos que no corresponden. |
| 243 | Pago de seguro de vehículo Municipal | 1969 | 07/06/2010 | 6,567.27 | 264 | |
| 223 | Pago alquiler de cuartos para personal de la policía nacional | 2528 | 04/05/2011 | 9,600.00 | 543 | |
| 214 | Pago de Modem para trámites por internet | 3218 | 28/06/2012 | 355.00 | 216 | |
| 241 | Compra de 2 llantas a vehículo utilizado para Carro Mitsubishi | 226 | 30/03/2015 | 5,000.00 | 343 | |

b. También, algunas órdenes de pago se encuentran registradas en un objeto del gasto determinado, sin embargo al momento de registrarlo en los Informes de Rendición de Cuentas se encuentran registrados en otros objetos, a continuación se muestran algunos ejemplos:

| Fecha | No. de Orden | Cheque | Objeto del Gasto | | Beneficiario | Descripción de la orden de pago | Valor de Pago (L) | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Según Orden de Pago | Objeto en que se registró según la Rendición de Cuentas | | | | |
| 07/04/2014 | 4405 | 11000704 | 111 | 581 | Rosario Navarro | Subsidio al sector educación para elaborar en la Escuela Manuel Antonio Cedillo | 90,738.00 | En la orden de pago se registra un objeto del gasto y en Rendición de Cuentas se encuentran registrados en otro Objeto. |
| 01/04/2014 | 4235 | 80438792 | 253 | 524 | Reyna Auxiliadora Hércules Rosa | Honorarios del Abogado | 274,733.05 | |

c. De igual forma, se encontró una incorrecta clasificación de algunos gastos, ya que no fueron registrados en el objeto que correspondía, según la naturaleza del mismo, de los que se detallan algunos ejemplos:

| Objeto | Descripción de la orden de pago | Proveedor | Orden de Pago | Número Factura o Recibo | Valor del Gasto Efectuado (L) | Objeto Correcto | Observación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 333 | Pago de copias, servicio de internet y encuadernados. | Inversiones El Cantaron | 4529 | S/N | 178.00 | 263 | El objeto del gasto no fue clasificado correctamente. |
| 369 | Compra de 2 toner TK-477 | A Beltrán Copiadora | 337 | 533 | 4,119.30 | 399 | |

Incumpliendo lo establecido en:
Ley sobre Normas de Contabilidad y Auditoría, Artículo 10.
Manual y Formas para la Rendición de Cuentas Municipales.
Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno: TSC-NOGECI V-11 Sistema Contable y Presupuestario.

Mediante Oficio Nº 042/2015 y 043/2015, de fecha 30 de octubre de 2015 en el numeral 1), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Nohé Méndez Sánchez Alcalde Municipal, (25/01/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría) y Nery Ismael Cruz Orellana Tesorero Municipal, (17/02/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría), explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 10 de noviembre de 2015, lo siguiente:

**"Contestación de Oficio N° 042/2015 y N° 043/2015**

**Respuesta al numeral N° 1 del Oficio:**

La incorrecta clasificación de los gastos se debió a que no estábamos capacitados, y tampoco teníamos una explicación clara de los Objetos de gasto. Aclaro que se ha mejorado en gran parte, como resultado de las capacitaciones de fortalecimiento municipal que se han llevado a cabo y hemos sido participantes".

También, mediante Oficio Nº 044/2015 y Oficio Nº 045/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 en el numeral 1), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Orlando Reyes Hernández Alcalde Municipal, (25/01/2006-25/01/2010 y 25/01/2010-25/01/2014) y la señora María Bertila Rivera García, Tesorera Municipal, (01/08/2006 al 01/07/2011), explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 09 de noviembre de 2015, lo siguiente:

"En contestación al oficio No 044 y 45 de fecha 30 de octubre 2015, le aclaramos lo siguiente:

**Punto 01.-** Se clasificaron mal los objetos de gastos, por falta de capacitación de las Instituciones encargadas del mismo, ya que el Tribunal Superior de Cuentas realiza reuniones para capacitar sin embargo no cumplen con las necesidades de los empleados de la municipalidad, ya que no se nos muestra la manera como utilizar los renglones presupuestarios".

Asimismo, mediante Oficio Nº 078/2015 y Oficio N° 079/2015 de fecha 10 de noviembre de 2015 en los numerales 3 y 2) inciso a) respectivamente, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Orlando Reyes Hernández Alcalde Municipal, (25/01/2006-25/01/2010 y 25/01/2010-25/01/2014) y la señora María Bertila Rivera García, Tesorera Municipal, (01/08/2006 al 01/07/2011), explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 13 de noviembre de 2015, lo siguiente:

"En contestación al oficio No 078-79 de fecha 10 de noviembre de 2015, le aclaramos lo siguiente:

**Punto 03.- Les respondo**:

a) El TSC no nos ha dado capacitación sobre este asunto.

De igual forma, mediante Oficio Nº 094/2015 y Oficio Nº 095/2015 de fecha 14 de noviembre de 2015 en el numeral 1) inciso a), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Nohé Méndez Sánchez, Alcalde Municipal (25/01/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría) y al señor Nery Ismael Cruz Orellana, Tesorero Municipal, (17/02/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría), explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 14 de noviembre de 2015, lo siguiente:

**"Contestación de Oficio N° 094/2015**

**Respuesta N° 1 del Oficio.**
**Inciso A**

Referente al registro de gastos en materiales y suministros, esto surgió por desconocimiento, y falta de información en detalles de los Catálogos, ya que se contaba con un catálogo que no contaba con las descripciones de los Objetos de Gastos, como también una falta al capacitarnos con la SDHJGD Este se le dio Seguimiento para garantizar un correcto detalle".

El no registrar correctamente los renglones presupuestarios, puede ocasionar sobregiros en otros renglones que no correspondan o que la administración efectúe gastos que no estén contemplados en el presupuesto, asimismo ocasiona que no existan informes de la situación real del presupuesto, impidiendo la eficiente y oportuna toma de decisiones.

**RECOMENDACIÓN N° 31**
**AL CONTADOR Y TESORERO MUNICIPAL**

Efectuar el registro de los egresos utilizando los renglones presupuestarios según la descripción del gasto que afecte y de esta manera no efectuar pagos fuera de las asignaciones contenidas en el presupuesto, para lo cual deberá clasificar los egresos según el código, renglón y programa que corresponda y la naturaleza de la cuenta, además al momento de efectuar el registro en los informes de Rendición de Cuentas, debe realizarse según el objeto aprobado en la órdenes de pago, ya que es el documento que da origen a las erogaciones efectuadas.

## 31. LAS GARANTÍAS PRESENTADAS POR LOS CONTRATISTAS EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN NO FUERON REALIZADAS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

Al revisar el rubro de Obras Públicas, se comprobó que la Administración Municipal efectuó contrataciones para la ejecución de proyectos de inversión, de los que en algunos casos la presentación de la garantía de calidad de la obra no fue realizada conforme lo establece la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, en vista que solo utilizaron como documento garante un "Pagaré", no obstante la Ley de Contratación del Estado no lo reconoce como un tipo de garantía a presentar, de los que se detallan algunos ejemplos:

| Año | Nombre del Proyecto | Monto del Contrato (L) | Tipo de documento | Tipo de Garantía | Monto del pagaré presentado (L) | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2010 | Construcción de Caja Puente sobre Río Chiquito | 412,000.00 | Presentó pagaré | Calidad de la Obra | 61,800.00 | Se presentó un pagaré como documento garante en concepto de garantía de calidad de la obra y según la Ley de Contratación del Estado la fianza debe ser expedida por Compañías de Seguro, Garantías Bancarias y Cheques Certificados a la orden del Contratante. |
| 2012 | Construcción de dos Oficinas Municipales | 350,000.00 | Presentó pagaré | Calidad de la Obra | 52,500.00 | |
| 2011 | Construcción de Caja Puente | 150,000.00 | Presentó pagaré | Calidad de la Obra | 22,500.00 | |

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Contratación del Estado, Artículo 107. Definición de Garantías y 108. Verificación de garantías.
Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Artículo 243.- Tipo de Garantías.

Mediante Oficio Nº 047/2015 y Nº 056/2015, de fecha 30 de octubre de 2015 numeral 3), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Orlando Reyes Hernández Alcalde Municipal, (25/01/2006-25/01/2010 y 25/01/2010-25/01/2014) y la señora María Bertila Rivera García, Tesorera Municipal, (01/08/2006 al 01/07/2011), explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 09 de noviembre de 2015, lo siguiente:

"En contestación al oficio No 056 y 047 de fecha 30 de octubre 2015, le aclaramos lo siguiente:

**Punto 03.-** Si se realizó la solicitud de garantías a cada uno de los constructores, los que se anexaron a las órdenes de pago y contratos, algunos constructores nos han proporcionado copia del documento y se los haré llegar".

Lo anterior representa un riesgo para la Municipalidad ya que se carece de todo tipo de respaldo al momento de proceder contra el contratista en caso de que este abandone la obra, que no se ajuste a los lineamientos requeridos por parte del contratante o que el plazo de tiempo establecido para terminarla se extienda sin justificación alguna trayendo consigo un incremento en los costos para la Municipalidad.

**RECOMENDACIÓN N° 32**
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Cumplir con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, al momento de suscribir los contratos para la ejecución de obras municipales, en relación al tipo de garantía que el contratista debe presentar previó a la ejecución de una obra, en vista que la Ley de Contratación del Estado solo reconoce como garantías, las expedidas por Instituciones Bancarias, fianzas expedidas por compañías de seguros y cheques certificados a la orden de la Administración contratante, lo anterior con el fin de obtener obras y servicios de calidad.

## 32. OTORGAMIENTO DE DOMINIO PLENO A VICE-ALCALDE MUNICIPAL, ASÍ COMO VENTA DE LOTES DE TERRENOS MUNICIPALES A ALGUNOS EMPLEADOS Y MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Al revisar al rubro de Ingresos, específicamente el cobro de Dominios Plenos, se comprobó que la Corporación Municipal mediante Acta N° 3 de fecha 01 de febrero de 2013, aprobó el otorgamiento de un Dominio Pleno al señor Roberto De Jesús Santos Pérez, Vice-Alcalde Municipal (25/01/2010-25/01/2014), sin considerar las prohibiciones establecidas en la Ley de Municipalidades, el que se detalla de la siguiente manera:

| Nombre del Beneficiario | Ubicación del Terreno | Fecha de Aprobación Acta | No. de Acta | Valor catastral (L) | Valor a del Dominio Pleno (10%) (L) | Observación |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Roberto de Jesús Santos Pérez | Suanoy Cruz Alta | 01/02/2013 | 3 | 101,850.00 | 10,185.00 | Otorgamiento de Dominio Pleno sin considerar las prohibiciones establecidas en la Ley de Municipalidades. |

De igual forma, se encontró que mediante Acta N° 18 de fecha 04 de octubre del 2011, aprobaron la compra de una propiedad (Terreno) en jurisdicción de Gracias, Lempira, destinado a la venta en lotes, autorizando al señor Nery Orlando Reyes Hernández, Alcalde Municipal, para que otorgara las Escrituras Públicas a personas que lo solicitaran, comprándose que algunos fueron otorgados a Regidores y Empleados Municipales, los que se detallan de la siguiente manera:

| No. | Nombre del Beneficiario | Cargo que desempeñaba | Área del Terreno Mt.² | Valor Mt.² o Mz. | Valor a cancelar (L) | Recibo | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | Número | Fecha | Valor (L) |
| 1. | Isidro Orellana García | Regidor Segundo | 9,092.71 | 7.14285714 | 64,947.93 | 12731 | 02/03/2012 | 35,000.00 |
| | | | 4,801.22 | 7.14285714 | 34,294.43 | 16662 | 16/04/2013 | 40,000.00 |
| | | | | | | 18777 | 17/01/2014 | 24,947.92 |

| No. | Nombre del Beneficiario | Cargo que desempeñaba | Área del Terreno Mt.² | Valor Mt.² o Mz. | Valor a cancelar (L) | Recibo | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | Número | Fecha | Valor (L) |
| 2. | Ramona Ramos Cruz | Regidora Cuarta | 7,629 | 7.14285714 | 54,492.86 | 18967 | 24/01/2013 | 47,000.00 |
| 3. | Dilcia Raquel Hernández | Tesorera Municipal | 3,501.72 | 7.14285714 | 25,012.29 | 16323 | 19/03/2013 | 2,500.00 |
| | | | | | | 16735 | 23/04/2013 | 2,500.00 |
| | | | | | | 17780 | 22/08/2013 | 3,000.00 |
| 4. | Suyapa Sánchez Orellana | Jefe de Control Tributario | 3,322.5 | 7.14285714 | 23,732.14 | 14387 | 16/08/2012 | 2,571.42 |
| | | | | | | 15632 | 31/01/2013 | 2,528.58 |
| | | | | | | 16328 | 19/03/2013 | 6,000.00 |
| | | | | | | 17015 | 23/05/2013 | 2,500.00 |
| | | | | | | 17518 | 19/07/2013 | 2,500.00 |
| | | | | | | 17768 | 20/08/2013 | 1,500.00 |
| | | | | | | 21179 | 26/06/2014 | 6,122.25 |
| 5. | Celvin Reyes Hernández | Guía del Canopy Extremo | 14,648.00 | 7.14285714 | 104,628.57 | 16373 | 01/04/2013 | 125,000.00 |
| | | | 3,500.61 | 7.14285714 | 25,004.36 | 16649 | 17/04/2013 | 30,000.00 |
| | | | 4,306.78 | 7.14285714 | 30,762.71 | 18758 | 16/01/2014 | 762.71 |
| 6. | Edgar Valentín García López | Motorista | 14,000.00 | 7.14285714 | 100,000.00 | 16229 | 13/03/2013 | 50,000.00 |
| | | | | | | 16444 | 04/04/2013 | 47,000.00 |
| 7. | José Andrés Calderón Reyes | Técnico encargado de los terrenos | 4,183.92 | 7.14285714 | 29,885.14 | 18633 | 07/01/2014 | 25,000.00 |
| | | | | | | 18989 | 24/01/2014 | 4,885.00 |
| | | | 14,517.01 | 7.14285714 | 103,692.93 | 18990 | 24/01/2014 | 103,692.93 |

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades Artículo 30, numeral 2).
Código de Conducta Ética del Servidor Público, Artículo 6 numera 17), y Artículo 7 numeral 4).

Mediante Oficio Nº 0105/2015 de fecha 17 de noviembre de 2015, en el cuarto párrafo "el Equipo de Auditoría solicitó a los Miembros de la Corporación Municipal período del 25/01/2010-25/01/2014, explicación sobre el hecho antes comentado, del cual los señores Roberto De Jesús Santos Pérez, Vice-Alcalde Municipal, Isidro Orellana García Regidor Segundo, María Felicia Santos Valentín Regidora Tercera y Ramona Ramos Cruz, Regidora Cuarta, contestaron mediante nota de fecha fecha 19 de noviembre de 2015, manifestando lo siguiente:

Párrafo segundo "En referencia a los funcionario y empleados que adquirieron terrenos; se aclara que esto se hizo para aprovechar la oportunidad y como un derecho por ser hijos del pueblo, siempre cumpliendo con el respectivo pago del terreno adquirido".

También, se envió el Oficio de solicitud de justificación N° 093/2015 de fecha 13 de noviembre de 2015, dirigido al señor Roberto De Jesús Santos Pérez Vice-Alcalde Municipal (25/01/2010-25/01/2014), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior ocasiona que se estén otorgando bienes a Funcionarios y Empleados Municipales, o que éstos se aprovechen de sus cargos para obtener preferencias sobre los mismos.

**RECOMENDACIÓN N° 33**
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Abstenerse de adquirir o recibir bajo cualquier título directa o indirectamente bienes municipales; asimismo abstenerse de participar en actividades o situaciones incompatibles con sus funciones o que puedan afectar su independencia de criterio para el desempeño de las mismas.

## 33. ANTICIPOS DE FONDOS QUE SOBREPASAN EL 20% QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, ADEMÁS QUE NO SE EXIGE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE

Al revisar los expedientes correspondientes a las obras públicas, se comprobó que la Administración Municipal otorgó anticipo de fondos por un valor superior al 20% del valor del contrato, contraviniendo lo establecido en Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, los cuales no se le exige al contratista presentar la garantía que cubra el valor anticipado, de los que se detallan algunos ejemplos:

| Nombre del Proyecto | Nombre de la Constructora | Monto del Contrato (L) | Monto del Anticipo (L) | Porcentaje (%) | Fecha del contrato | Fecha del Anticipo | Número de Cheque | Número de Orden de Pago |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Construcción de 630 metros cuadrados de punta de calle | Elías Arnoldo Guevara | 330,000.00 | 70,000.00 | 21 | 11/05/2010 | 12/05/2010 | 894 | 1902 |
| Construcción del Proyecto Energía Eléctrica de Olominas | Marvin Javier Salinas | 350,000.00 | 200,000.00 | 57 | 27/01/2011 | 28/01/2011 | 2398 | 1161 |
| Construcción de Caja Puente sobre el Rio Chiquito | Adonay Antonio Vásquez Cruz | 412,000.00 | 100,000.00 | 24 | 08/02/2010 | 09/02/2010 | 840 | 1802 |

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Contratación del Estado, Artículos 105 Garantía por anticipo de fondos y 108 Verificación de garantías.
Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Artículo 179 Anticipos.

Mediante Oficio Nº 047/2015 y Nº 056/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 en el numeral 4), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Orlando Reyes Hernández Alcalde Municipal, (25/01/2006-25/01/2010 y 25/01/2010-25/01/2014) y la señora María Bertila Rivera García, Tesorera Municipal, (01/08/2006 al 01/07/2011), explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 09 de noviembre de 2015, lo siguiente:

"En contestación al oficio No 056 y 047 de fecha 30 de octubre 2015, le aclaramos lo siguiente:

**Punto 04**.- Les aclaramos que la orden de pago en ningún momento les describe que el pago sea por anticipo como ustedes lo describen, les hago saber que esos gastos son referentes a un primer pago por realizar el proyecto, pago que se realiza algunos días después de que el constructor ha empezado la obra. Además, se otorgan los contratos a los constructores para que desarrollen el proyecto en su totalidad y se les paga la totalidad al concluir".

En consecuencia a lo anterior esto le podría ocasionar perjuicio a la Municipalidad ya que no tendría un respaldo para proceder a la recuperación de dichos fondos en caso de incumplimiento de los contratistas.

**RECOMENDACIÓN N° 34**
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Abstenerse de firmar contratos que no cumplan con las cláusulas permitidas en la Ley de Contratación del Estado, en relación a que los anticipos no deberán exceder del 20% del monto del contrato y de esta forma evitar que el dinero del anticipo pueda ser destinado a otras actividades diferentes a los proyectos para los cuales se otorgó el mismo, por lo que cuando se pacte un anticipo de fondos con el Contratista la cuantía no será mayor del veinte por ciento (20%), éste último deberá constituir una garantía equivalente al cien por ciento (100%) de su monto.

## 34. DIFERENCIAS ENCONTRADAS EN LAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS, CON LAS REGISTRADAS EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Al revisar el rubro de Presupuesto, específicamente a las modificaciones realizadas al Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad, y los puntos de Actas de aprobaron, se determinaron algunas inconsistencias como se muestra a continuación:

a) En las modificaciones registradas en las Rendiciones de Cuentas de los años 2009, 2010, 2011 y 2012, no existe una correspondencia entre ingresos y egresos, como se muestre a continuación:

| Año | Rendición de Cuentas Ampliaciones | | | Rendición de Cuentas Traspasos | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Ingresos (L) | Egresos (L) | Diferencia (L) | De Mas (L) | De Menos (L) | Diferencia (L) |
| 2009 | 4,253,751.74 | 4,210,376.13 | **43,375.61** | 794,181.57 | 794,181.57 | 0.00 |
| 2010 | 2,551,126.84 | 2,548,106.84 | **3,020.00** | 726,305.64 | 726,305.64 | 0.00 |
| 2011 | 14,655,978.31 | 14,845,978.31 | **-190,000.00** | 776,836.09 | 836,836.09 | **-60,000.00** |
| 2012 | 37,260.45 | 3,291,792.79 | **-3,254,532.34** | 250,000.00 | 250,000.00 | 0.00 |

b) De igual forma, se encontraron registros de Ampliaciones y traspasos que no coinciden con las aprobadas por la Corporación Municipal según consta en el Libro de Actas, las que se detallan a continuación:

| Año | Ampliaciones | | | Traspasos | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Según Rendición de Cuentas (L) | Según Libro de Actas (L) | Diferencia (L) | Según Rendición de Cuentas (L) | Según Libro de Actas (L) | Diferencia (L) |
| 2009 | 4,253,751.74 | 2,354,833.08 | **1,898,918.66** | 794,181.57 | 786,806.01 | **7,375.56** |
| 2010 | 2,551,126.84 | 3,945,807.98 | **-1,394,681.14** | 641,611.98 | 726,305.64 | **-84,693.66** |
| 2011 | 14,655,978.31 | 17,007,135.27 | **-2,351,156.96** | 776,836.09 | 1,074,636.09 | **-297,800.00** |
| 2012 | 37,260.45 | 1,482,182.04 | **-1,444,921.59** | 250,000.00 | 250,000.00 | **0.00** |
| 2013 | 7,735,363.31 | 8,832,564.21 | **-1,097,200.90** | 893,095.16 | 125,500.00 | **767,595.16** |

c) También, se comprobó que las ampliaciones correspondientes al saldo efectivo al 31 de diciembre de los años 2009, 2010, 2012, 2013 y 2014, no fueron sometidas a consideración ni aprobadas en el tiempo que establece la Ley, como se muestra a continuación:

| Año | Valor (L) | Fecha | Número de Acta | Número de Punto de Acta | Fecha que se debió someter |
|---|---|---|---|---|---|
| 2009 | 714,947.94 | 15/04/2009 | 09 | 06 | Enero de cada año |
| 2010 | 113,378.31 | 01/03/2010 | 06 | 13 | |
| 2012 | 37,260.45 | 15/05/2012 | 11 | 08 | |
| 2013 | 515,636.16 | 15/04/2013 | 8 | 09 | |
| 2014 | 413,201.63 | 03/11/2014 | 22 | 16 | |

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades, Artículo 98 numeral 3).
Ley sobre Normas de Contabilidad y Auditoría, Artículo N° 10 Contabilidad Apropiada.
Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 122. Infracciones a la Ley, numeral 5).
Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículo 174, 179, 181 y 184.

Mediante Oficio Nº 074/2015 y Oficio Nº 075/2015 de fecha 06 de noviembre de 2015 en el numeral 3), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Orlando Reyes Hernández Alcalde Municipal, (25/01/2006-25/01/2010 y 25/01/2010-25/01/2014) y a la señora María Bertila Rivera García, Tesorera Municipal, (01/08/2006 al 01/07/2011), explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 09 de noviembre de 2015, lo siguiente:

"En contestación al oficio No 074 de fecha 06 de noviembre 2015, le aclaramos lo siguiente:

**Punto 03.-**Todas las ampliaciones y traspasos fueron sometidas ante la Corporación Municipal para su aprobación, el Secretario debió incluir en el libro de Actas todas las ampliaciones y traspasos que se aprobaron en sesión de Corporación y que se informaron ya que esto es deber del Secretario Municipal. El artículo 181 del Reglamento de la Ley de Municipalidades menciona que: "El Acalde en cualquier momento puede someter a la aprobación de la Corporación las modificaciones".

También, mediante Oficio Nº 99/2015, de fecha 16 de noviembre de 2015 en el numeral 9), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Nohé Méndez Sánchez, Alcalde Municipal (25/01/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 16 de noviembre de 2015, lo siguiente:

**"Contestación de Oficio N° 099/2015**

Contestación de inciso N° 9
Por irresponsabilidad de la administración anterior de no dejar aprobado los informes administrativos del Tercer y Cuarto trimestre, presupuesto 2014, plan de arbitrios y otros, esto generó un problema a nuestra administración ya que no se podía obviar los informes anteriores para ingresar registrar los informes 2014, también porque a la fecha 25 de enero en ningún banco se contaba con la disponibilidad de ese efectivo y tampoco documentos que respalden los egresos de los 25 días del mes de enero".

Lo anterior puede ocasionar que algunas operaciones o transacciones se ejecuten sin contar con la aprobación de la Corporación Municipal y por ende que se efectúen gasto sin que se encuentren presupuestados, y que los funcionarios o terceros interesados no cuenten con información confiable, necesaria para la toma de decisiones.

**RECOMENDACIÓN N° 35**
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

a. Presentar las ampliaciones o modificaciones al presupuesto en el momento en que sean necesarias antes de sobregirar los renglones presupuestarios ya sea porque se susciten transacciones que no fueron consideradas en el presupuesto inicial, mismas que deberán ser notificadas y aprobadas por la Corporación Municipal y registradas como ampliaciones al presupuesto de ingresos y egresos conforme a Ley, previo a la ejecución de los fondos incluyendo el efectivo del año anterior, el que deberá realizarse en el mes de enero de cada año, las que deberán tener un estricto balance entre los ingreso y egresos a modificarse.

b. Crear un expediente de forma cronológica de las ampliaciones y traspasos que realice durante el año el que debe incluir (Solicitud de aprobación a la Corporación Municipal, detalle de la modificación a realizar tanto de ingresos como de egresos, así como la Certificación del punto de Acta donde se aprobaron las mismas.

## 35. LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EXCEDEN EL PORCENTAJE ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al revisar el registro de los egresos ejecutados por la Municipalidad, correspondientes a los años 2009, 2010, 2011 y 2013, se comprobó que posee según los registros de la Rendición de Cuentas, poseen nivel de gastos de funcionamiento en exceso, en relación con el volumen de Ingresos Corrientes y Transferencias recibidas, según los valores presentados en la Rendición de Cuentas e informe correspondientes, dicho exceso se detalla de la siguiente manera:

| Año | Ingresos | | Gastos de Funcionamiento según Ley | | | **Gastos de Funcionamiento según Alcaldía | Exceso del gasto en Lempiras | Diferencia en Porcentaje |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Transferencias | Ingresos Corrientes | Trasferencias (15% de 2009 - 2014) | Ingresos corrientes (65% de 2009 - 2014 ) | Total | (L) | (5-6) | (%) |
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| 2009 | 3,286,509.89 | 586,657.60 | 492,976.48 | 381,327.44 | 874,303.92 | 1,027,734.50 | 153,430.58 | 18% |
| 2010 | 5,699,310.09 | 920,322.23 | 854,896.51 | 598,209.45 | 1,453,105.96 | 1,523,088.17 | 69,982.21 | 5% |
| 2011 | 10,339,950.11 | 1,064,944.58 | 1,550,992.52 | 692,213.98 | 2,243,206.49 | 2,327,042.95 | 83,836.46 | 4% |
| 2013 | 10,195,435.50 | 2,211,390.66 | 1,529,315.33 | 1,437,403.93 | 2,966,719.25 | 3,637,013.77 | 670,294.52 | 23% |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **2009** | | | |
| Ingresos Corrientes | 586,657.60 | 65% | 381,327.44 |
| Transferencias | 3,286,509.89 | 15% | 492,976.48 |
| **Gasto permitido** | | | **874,303.92** |
| **Comparación:** | | | |
| Gasto ejecutado por la Municipalidad | | | 972,029.95 |
| Gasto permitido (Ley de Municipalidades) | | | 1,027,734.50 |
| **Exceso** | | | -153,430.58 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **2010** | | | |
| Ingresos Corrientes | 920,322.23 | 65% | 598,209.45 |
| Transferencias | 5,699,310.09 | 15% | 854,896.51 |
| **Gasto permitido** | | | **1,453,105.96** |
| **Comparación:** | | | |
| Gasto ejecutado por la Municipalidad | | | 1,523,088.17 |
| Gasto permitido (Ley de Municipalidades) | | | **1,453,105.96** |
| **Exceso** | | | **69,982.21** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **2011** | | | |
| Ingresos Corrientes | 1,064,944.58 | 65% | 692,213.98 |
| Transferencias | 10,339,950.11 | 15% | 1,550,992.52 |
| **Gasto permitido** | | | **2,243,206.49** |
| **Comparación:** | | | |
| Gasto ejecutado por la Municipalidad | | | 2,327,042.95 |
| Gasto permitido (Ley de Municipalidades) | | | **2,243,206.49** |
| **Exceso** | | | **83,836.46** |
| | | | |
| **2013** | | | |
| Ingresos Corrientes | 2,211,390.66 | 65% | 1,437,403.93 |
| Transferencias | 10,195,435.50 | 15% | 1,529,315.33 |
| **Gasto permitido** | | | **2,966,719.25** |
| **Comparación:** | | | |
| Gasto ejecutado por la Municipalidad | | | 3,637,013.77 |
| Gasto permitido (Ley de Municipalidades) | | | **2,966,719.25** |
| **Exceso** | | | **670,294.52** |

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades, Artículo 91 (según reforma por decreto 143-2009) y Artículo 98 inciso 6, (según reforma por decreto 127-2000).
Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículo 184 y 195.

Mediante Oficio Nº 0100/2015 de fecha 16 de noviembre de 2015 en el numeral 4), el Equipo de Auditoría solicitó al Nery Orlando Reyes Hernández, Alcalde Municipal (25/01/2006-25/01/2010 y 25/01/2010-25/01/2014), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 16 de noviembre de 2015, lo siguiente:

"En contestación al oficio No 0100 de fecha 16 de noviembre 2015 le aclaramos lo siguiente:

**Punto 04.-** El exceso de gasto de funcionamiento mencionado por ustedes, no representa montos significativos si realizamos la comparación contra el ingreso general registrado, según se les muestra así:

| | **Ingresos** | **Excesos según auditor** | **% representado** |
|---|---|---|---|
| 2009 | 3.873.167,49 | 97.726,03 | 0,025231553 |
| 2010 | 6.619.632,32 | 69.982,21 | 0,010571918 |
| 2011 | 11.404.894,69 | 83.836,46 | 0,007350919 |
| 2013 | 12.406.826,16 | 670.294,52 | 0,054026268 |

Además, si comparan los logros alcanzados en desarrollo de infraestructura, electrificación, desarrollo vial, y además que ahora nuestro municipio es reconocido a nivel mundial por ser un destino turístico donde los habitantes pueden alcanzar un ingreso económico extra por la visita de los turistas nacionales y extranjeros, comprobaran que las labores administrativas realizadas se destacaron por un trabajo en pos del desarrollo, por esta razón los logros alcanzados demuestran que los porcentajes presentados por ustedes no son representativos".

Como consecuencia de las situaciones antes descritas, la Municipalidad destina casi todos los ingresos corrientes a financiar gastos de funcionamiento, situación que limita las posibilidades de que la Municipalidad pueda ejecutar una mayor cantidad de obras de beneficio colectivo para los habitantes del Municipio.

**RECOMENDACIÓN N° 36**
**AL ACALDE MUNICIPAL**

a. Efectuar una revisión detallada del presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad, con el propósito de asegurar que los ingresos de capital, específicamente las transferencias recibidas del Gobierno Central, únicamente se utilicen para la ejecución de proyectos y obras de beneficio directo de la comunidad y solo financiar gastos de funcionamiento conforme el límite que establece la Ley; y

b. Designar a quien corresponda, realice revisiones trimestrales sobre la ejecución presupuestaria municipal, a efecto de comprobar si los fondos están siendo utilizados conforme lo establece la Ley de Municipalidades, otras disposiciones legales y de acuerdo con lo aprobado en el presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad.

## 36. SE CONTRATAN A FAMILIARES DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

En la revisión al rubro de Servicios Personales, se constató que en la Administración Municipal, se desempeñaron y desempeñan como Empleados, algunos parientes y conyugues de la Corporación Municipal, incumpliendo lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Municipalidades, los que se detallan así:

| No. | Nombre | No. de Identidad | Cargo | Parentesco |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Celvin Reyes Hernández | 1308-1977-00169 | Ex-Jefe de Guías Canopy | Hermano del Ex-Alcalde Municipal |
| 2 | Juan Adolfo Reyes | 1308-1989-00199 | Ex-Guía de Canopy | Sobrino del Ex-Alcalde Municipal |
| 3 | Bricelda Odalis Pérez Molina | 1316-1978-00248 | Ex-Administradora del Centro de Interpretación La Escuelona | Esposa del Alcalde Municipal |
| 4 | Reina Matilde Valentín Orellana | 1308-1984-00118 | Encargada de la Oficina de la Mujer | Hermana de la Regidora Matilde Donatila Valentín Pérez |
| 5 | Héctor Alexi Orellana | 1308-1992-00094 | Guía de Canopy | Hijo del Vice-Alcalde Municipal José Calazndo Orellana |

De igual forma en la revisión efectuada se encontró que en algunos casos, la Tesorera Municipal sirvió como proveedor de servicios, como ser:

| Pago de servicios a Empleados Municipales | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Año | Concepto del gasto | Proveedor | Orden de pago | | | Recibo o factura | | | Observación |
| | | | Número | Fecha | Valor (L) | Número | Fecha | Valor (L) | |
| 2010 | Pago alquiler de vivienda para militares del 12 batallón que están asignados al municipio | María Bertila Rivera García | 2022 | 19/07/2010 | 9,600.00 | Sin recibo | | | No hay copia de contrato de arrendamiento. No hay detalle de los meses que paga. El proveedor del servicio es la Tesorera Municipal. |
| | Pago de alquiler de vivienda para personal de la policía nacional. Meses de noviembre y diciembre de 2009 | María Bertila Rivera García | 1792 | 05/02/2010 | 3,600.00 | S/R | | | No hay recibo o factura. No hay contrato. No hay solicitud de ayuda. El proveedor del servicio es la Tesorera Municipal |

| Año | Concepto del gasto | Proveedor | Orden de pago | | | Recibo o factura | | | Observación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número | Fecha | Valor (L) | Número | Fecha | Valor (L) | |
| 2011 | Pago alquiler de cuartos para personal de la policía nacional mes de enero, febrero, marzo | María Bertila Rivera García | 2528 | 04/05/2011 | 9,600.00 | S/N | 04/05/2011 | 9,600.00 | No hay contrato de arrendamiento. Proveedor del servicio es la Tesorera |

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades en su Artículo 102.
Ley de Contratación del Estado Artículo 15, numeral 4).

Mediante Oficio Nº 020/2015, de fecha 27 de octubre de 2015 en el numeral 6), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Orlando Reyes Hernández Alcalde Municipal, (25/01/2006-25/01/2010 y 25/01/2010-25/01/2014), explicación sobre el hecho antes comentado, quien junto con la señora María Bertila Rivera García, Tesorera Municipal (01/08/2006 al 01/07/2011), contestaron mediante nota de fecha 09 de noviembre de 2015, lo siguiente:

"En contestación al oficio No 020 fecha 30 de octubre 2015, le aclaramos lo siguiente:

**Punto 06.-** Se les aclara que dicho personal es capacitado para realizar dicha labor, además tal y como describe el artículo 102 de la Ley de municipalidades estas personas no están dentro de la administración municipal, y no sale del presupuesto de la municipalidad su salario, y no realizan labores administrativas dentro de la municipalidad".

También, mediante Oficio Nº 021/2015 de fecha 19 de octubre de 2015 en el numeral 12), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Bacilio García Pascual, Secretario Municipal, (03/07/2006 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 20 de octubre de 2015, lo siguiente:

"A través del medio y en referencia al oficio N-021/2015 remitido al departamento de Secretaría Municipal, envío las respuestas tal y como se detalla a continuación:

**Respuestas al Numeral 12**; Certificación de nombres y cargos que desempeñan los miembros de la administración municipal no son conyugues o parientes dentro del tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad del alcalde o de los miembros de la corporación municipal. En este sentido

- Nery Ismael Cruz Orellano…….Tesorero municipal
- Glenda NohemíSantos López…….Control Tributario
- José Guadalupe García Santos…….Juez de Policía
- Rony Alemán Girón……Unidad Municipal Ambiental UMA
- Bacilio García Pascual……..Secretario Municipal
- Kenia Yasmin Rodríguez Chávez.....Administradora Centro Interpretación
- Elvin Samuel Pérez……..Auditor Municipal
- María Felipa Rodríguez……Departamento de aseo
- J. Tito Sánchez de Dios…….....Mantenimiento de la plaza

- Obed Alexander García López……..Guía Canopy Extremo
- José Ornar Pérez……..Guía Canopy Extremo
- Gil Ramón Orellana…….Motorista

Aclarando que los empleados Reina Matilde Valentín Orellana quien desempeña el cargo de la oficina municipal de la Mujer OMM, es hermana de la señora regidora María Donatila Valentín Pérez Pérez, así como Héctor Alexi Orellana quien desempeña el cargo de guía del canopy extremo es hijo del señor Vice-alcalde municipal José Calazanz Orellana.

Cabe aclarar que de la administración pasada; hubo empleados municipales como Celvin Reyes Hernández era hermano del entonces alcalde Municipal Nery Orlando Reyes, como Juan Adolfo Reyes era sobrino del entonces alcalde Nery Orlando Reyes, así como la señora Bricelda Odalis Pérez era la esposa del entonces alcalde Nery Orlando Reyes".

Asimismo, mediante Oficio Nº 044/2015 y Oficio Nº 045/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 en el numeral 4), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Orlando Reyes Hernández Alcalde Municipal, (25/01/2006-25/01/2010 y 25/01/2010-25/01/2014) y la señora María Bertila Rivera García, Tesorera Municipal, (01/08/2006 al 01/07/2011), explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 09 de noviembre de 2015, lo siguiente:

"En contestación al oficio No 044 y 45 de fecha 30 de octubre 2015, le aclaramos lo siguiente:

**Punto 04**.- Contratación de servicios. Debido a que el municipio no contábamos con una posta policial, además que es un municipio turístico que es visitado por muchas personas en lo referente al uso del Canopi, es de vital importancia dar seguridad a la ciudadanía que nos visita porque eso constituye desarrollo para nuestro municipio, por lo tanto necesitábamos apoyar la policía para dar seguridad y en el municipio no había disponible ninguna vivienda que pudiera ser alquilada para habitación de los policías debido a que todas eran ocupadas por sus dueños, lo mismo hacen los supervisores del TSC cuando no hay lugar de habitación disponible se han quedado en viviendas u hotel propiedad de empleados de las municipalidades, pues se alquilaron cuartos que era lo único que estaba disponible. En este tiempo no había dinero para pagar y dichos pagos se realizaban hasta que había fondos".

De igual forma, se envió el Oficio de solicitud de Justificación N° 114/2015 de fecha 07 de marzo de 2016, dirigido al señor Nery Nohé Méndez Sánchez Alcalde Municipal, (25/01/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior ocasiona que las operaciones que ejecuta la Municipalidad, no sean manejadas en forma transparente, contraviniendo lo establecido en la Ley de Municipalidades.

**RECOMENDACIÓN Nº 37**
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Ordenar al Alcalde Municipal, que se abstenga de autorizar la contratación de empleados a miembros o familiares de la Corporación.

## 37. CHEQUES EN BLANCO FIRMADOS Y SELLADOS POR LAS PERSONAS AUTORIZADAS

Al evaluar el rubro de Caja y Bancos, se encontró que en la cuenta de Banco de Atlántida número 11100030029 se dejaron treinta y un (31) cheques en blanco firmados y sellados por las personas autorizadas como ser el señor Nery Orlando Reyes Hernández, Alcalde Municipal, (25/01/2006 al 25/01/2014) y la señora Dilcia Raquel Hernández Sánchez, Tesorera Municipal, (01/07/2011 al 16/02/2014), corriendo el riesgo de que se efectúen pagos que no estén debidamente autorizados ni contemplados en el presupuesto, los que se detallan así:

| Número de Cheque | Observaciones |
|---|---|
| 111000460, 111000461, 111000462 | Firmados por el Alcalde y Tesorera Municipal |
| 111000463, 111000464, 111000465, 111000466, 111000467 | Firmados por el Alcalde Municipal |
| 111000468, 111000469, 111000470, 111000471,111000472 | |
| 111000473, 111000474, 111000475, 111000476, 111000477 | |
| 111000478,111000479, 111000480, 111000481, 111000482 | |
| 111000483, 111000484, 111000485, 111000486 , 111000487 | |
| 111000488, 111000489, 111000490 | |

Incumpliendo lo establecido en:
Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, en su Artículo 78 numeral 8).

Mediante Oficio Nº 020/2015, de fecha 27 de octubre de 2015 en el numeral 11), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Orlando Reyes Hernández Alcalde Municipal, (25/01/2006-25/01/2010 y 25/01/2010-25/01/2014), explicación sobre el hecho antes comentado, quien junto con la señora María Bertila Rivera García, Tesorera Municipal (01/08/2006 al 01/07/2011), contestaron mediante nota de fecha 09 de noviembre de 2015, lo siguiente:

"En contestación al oficio No 020 fecha 30 de octubre 2015, le aclaramos lo siguiente:

**Punto 11.-** Se dejaron con el fin de que se cancelaran las deudas que habla en la municipalidad al cuarto trimestre, sin embargo, no llegó a las cuentas de la municipalidad las transferencias durante los últimos meses de mi período, además ya se me había nombrado como diputado por lo que empezamos a sesionar en esos días, como resultado se procedió a firmar los cheques para que se cancelaran las deudas pendientes con la llegada de la transferencia, además adjunto acta de sesión extraordinario donde informe a la Corporación municipal de las deudas y los cheques".

Como consecuencia de lo anterior la Municipalidad no dispone de mecanismos de control que le permita comprobar en cualquier momento las transacciones realizadas y para darle seguimiento a las operaciones financieras de la municipalidad, lo que podría ocasionar un perjuicio económico ya que cuenta con las firmas autorizadas faltando únicamente el beneficiado, la fecha y el monto para hacerlo efectivo.

**RECOMENDACIÓN Nº 38**
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Abstenerse de firmar cheques en blanco, a fin de asegurar el buen manejo y uso de los recursos públicos, además facilita el control posterior de las operaciones y de esta manera evitar cualquier desvío que se pueda presentar.

## 38. NO SE ELABORAN CONTRATOS PARA TODOS LOS SERVICIOS REQUERIDOS

Al realizar la revisión de los gastos, se encontró que la Administración Municipal contrata servicios, como ser alquiler de viviendas, publicidad entre otros en las cuales no se elaboran contratos firmados por el proveedor y el Alcalde Municipal, donde se establezcan los derechos y obligaciones de las partes, cuál fue el servicio realizado y si se cumplió o no con lo contratado y pagado por la Municipalidad, de los que se detallan algunos ejemplos:

| Objeto | Concepto del Gasto | Orden de Pago | | | Observación |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Número | Fecha | Valor (L) | |
| 266 | Publicidad transmitida por Radio Congolón. | 3068 | 27/03/2012 | 3,870.00 | No se firmó un contrato entre el Alcalde Municipal y el proveedor del servicio. |
| 266 | Publicidad y Propaganda del Canopy extremo y cultura por radio local | 296 | 14/05/2015 | 10,000.00 | |

También, se llevaron a cabo algunas contrataciones en concepto de Servicios Legales sin celebrar el contrato correspondiente, de los que se detallan algunos ejemplos:

| Contratación de Servicios sin Contrato Correspondiente | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Año | Concepto del Gasto | Proveedor | Orden de Pago | | | Recibo o Factura | | | Observación |
| | | | Número | Fecha | Valor (L) | Número | Fecha | Valor (L) | |
| **2014** | Honorarios al Abogado Rolando Lara para defender el caso de empleados salientes, en la cita del Ministerio del Trabajo | David Enrique Elvír | 4111 | 03/03/2014 | 2,600.00 | S/N | 02/02/2014 | 2,600.00 | No se celebraron contratos |
| | Pago al Abogado Mario Ramírez para soporte legal ante las demandas por ex empleados en los juzgados competentes. | Mario Denis Ramírez | 4158 | 21/03/2014 | 7,000.00 | S/R | | | |
| **2015** | Honorarios para seguimiento de caso judicial con Elmer Orellana por el terreno en que funcionan las antenas de celular. | Reina Auxiliadora Hércules Rosa | 293 | 13/05/2015 | 15,000.00 | | | | No se elaboraron contratos |

De igual forma, se encontraron proyectos ejecutados en los que no se evidenció la celebración de un contrato, los que se detallan a continuación:

| Año | Fecha | Nombre del Contratista | Nombre del Proyecto | Orden | Cheque | Valor (L) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2009 | 13/10/2009 | Hilton Arnidio Girón Cárcamo | Caja Puente en Suanoy | 1608 | 777 | 57,940.00 |
| 2009 | 03/03/2009 | Miguel Armando Romero | Construcción de Cerca en Cementerio General | 1188 | 529 | 27,500.00 |
| 2010 | 13/12/2010 | David Rodríguez Alvarenga | Tanque de Agua Jilguarapis | 2317 | 1134 | 30,000.00 |
| 2010 | 05/10/2010 | Miguel Armando Romero | 83 metros de puntas de calle de empedrado | 2184 | 1061 | 43,476.23 |

| Año | Fecha | Nombre del Contratista | Nombre del Proyecto | Orden | Cheque | Valor (L) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2010 | 02/06/2010 | Moisés Andalí Monroy | Mantenimiento y reparación de vías de comunicación | 1961 | 928 | 20,000.00 |
| 2010 | 21/05/2010 | Juan Carlos García | Pago relleno en calle y aletas del puente Río Chiquito. | 1929 | 912 | 20,000.00 |
| 2010 | 27/05/2010 | José Humberto Menjívar | Reparación de tramo carretero que comprende del desvío el mango. | 1945 | 972 | 10,000.00 |
| 2010 | 22/11/2010 | David Rodríguez Alvarenga | Construcción de Tanque de Agua en San Cristóbal | 2274 | 464 | 20,000.00 |
| 2010 | 27/08/2010 | Guillermo Ernesto Regalado | Balastro Parcial de Carretera | 2101 | 1010 | 500,000.00 |
| 2011 | 29/04/2011 | Miguel Armando Romero | Construcción de Enchapado | 2508 | 1198 | 280,000.00 |

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Contratación del Estado, Artículo 10.
Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: Declaración TSC-NOGECI-V-08. Documentación de Procesos y Transacciones.

Mediante Oficio Nº 042/2015 y 043/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 en el numeral 4), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Nohé Méndez Sánchez Alcalde Municipal, (25/01/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría) y Nery Ismael Cruz Orellana Tesorero Municipal, (17/02/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría), explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 10 de noviembre de 2015, lo siguiente:

**"Contestación de Oficio N° 042/2015 y N° 043/2015**

**Respuesta a Numeral N° 2 de Oficio**

El las órdenes sin soporte, existe convenios, en este mismo caso para el Funcionamiento de CANOPY, como también hay acuerdo municipal el cual se facilitó a la oficina de Auditoría, y los pagos se respaldan bajo esos criterios pactados, otros gastos de publicidad son eventuales lo cual no se realiza contratos, solo se soporta con la orden de pago.

Expuesto a lo anterior se está mejorando cada uno de estos hallazgos para evitar cometer estos mismos".

**Respuesta a Numeral N° 4 de Oficio.**

Contrataciones a proveedores son de honorarios, y otros de Servicios que se prestan a esta municipalidad el cual no se formalizó un contrato en el caso de proveedor de Internet, se lo solicitó a la compañía de cable el cual no se nos ha hecho posible la obtención de contratos y no se suspende el servicio por ser una necesidad de esta municipalidad ya que no existe ninguna otra compañía de este tipo".

También, mediante Oficio Nº 044/2015 y Oficio Nº 045/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 en el numeral 3), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Orlando Reyes Hernández Alcalde Municipal, (25/01/2006-25/01/2010 y 25/01/2010-25/01/2014) y la señora María Bertila Rivera García, Tesorera Municipal, (01/08/2006 al 01/07/2011), explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 09 de noviembre de 2015, lo siguiente:

"En contestación al oficio No 044 y 45 de fecha 30 de octubre 2015, le aclaramos lo siguiente:

**Punto 03.-** Nuestra Corporación siempre apoyó a la policía Nacional, debido a que en el municipio no se cuenta con posta policial. Adjuntamos a cada orden de pago los contratos y constancia de que los policías recibieron el servicio.

Igual con lo de publicidad la municipalidad hacia contratos con la empresa y se adjuntó contratos a las órdenes de pago además del recibo de la empresa. Les aclaramos que mucha documentación se perdió de los archivos de la municipalidad en la administración actual".

Asimismo, mediante Oficio Nº 047/2015 y Nº 056/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 numeral 6), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Orlando Reyes Hernández Alcalde Municipal, (25/01/2006-25/01/2010 y 25/01/2010-25/01/2014) y a la señora María Bertila Rivera García, Tesorera Municipal, (01/08/2006 al 01/07/2011), explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 09 de noviembre de 2015, lo siguiente:

"En contestación al oficio No 056 y 047 de fecha 30 de octubre 2015, le aclaramos lo siguiente:

**Punto 06.-** Hemos visitado a los constructores para solicitarles copia de los contratos, y se los presentaremos las copias. Les aclaro que el sr Miguel Romero solo dio acarreo de material al crédito y se le canceló después. El pago José Humberto Menjívar fue un valor otorgado a la comunidad como contraparte municipal para acarreo de 5 volquetadas de 5 metros cada una de balastro en el proyecto ejecutado por el fondo cafetero".

De igual manera, mediante Oficio Nº 99/2015, de fecha 16 de noviembre de 2015 en el numeral 3), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Nohé Méndez Sánchez, Alcalde Municipal (25/01/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 16 de noviembre de 2015, lo siguiente:

**"Contestación de Oficio N° 099/2015**

Contestación del Inciso N° 3
En lo que concierne a la contratación por servicios de publicidad y alquiler de vivienda no se elaboraron contratos por desconocimiento al proceso para contratar los servicios antes mencionados y en vista de esta observación procederemos a formalizar contratos con los diferentes proveedores de la municipalidad".

Finalmente, mediante Oficio Nº 0100/2015 de fecha 16 de noviembre de 2015 en el numeral 3), el Equipo de Auditoría solicitó al Nery Orlando Reyes Hernández, Alcalde Municipal (25/01/2006-25/01/2010 y 25/01/2010-25/01/2014), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 16 de noviembre de 2015, lo siguiente:

"En contestación al oficio No 0100 de fecha 16 de noviembre 2015 le aclaramos lo siguiente:

**Punto 03.-** En esta administración no se contrató abogado, y los pagos a vivienda y radio ya están contestados en la nota de contestación de oficios 44-45 punto 3".

Al no utilizarse la emisión de contratos para el control de los Servicios no permite exigir a los contratistas la correcta ejecución de los servicios para los que fueron contratados.

**RECOMENDACIÓN N° 39**
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Elaborar previo a la contratación de cualquier servicio, un contrato que contenga las cláusulas, condiciones que regirán las dos partes y demás requerimientos de contratación, con el fin de dejar plasmado los derecho y obligaciones de los contratados que ayuden a proteger las inversiones y que permitan la obtención de servicios de calidad, así como el adecuado control en el desarrollo de los mismos.

## 39. NO SE REALIZÓ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

### a) Dietas:

En la revisión de la documentación soporte de las órdenes de pago correspondientes al período comprendido del 25 de enero de 2014 al 30 de junio de 2015, se comprobó que en algunas órdenes de pago no se realizó la retención del Impuesto Sobre la Renta a los Regidores por la dietas recibidas, las que se detallan de la siguiente manera:

| Beneficiario | Cargo | Valor de las dietas pagadas (L) | Valor del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta que se debió Retener (L) | Valor del Impuesto Retenido (L) | Diferencia por Impuesto no retenido (L) | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|
| José Calasanz Orellana | Vice-Alcalde | 55,000.00 | 6,875.00 | 4,062.50 | 2,812.50 | Subsanado mediante pago realizado en las Oficinas del Tribunal Superior de Cuentas en Santa Rosa de Copán, según recibo N° 823-2015-4 de fecha 06 de noviembre de 2015. **(Ver copia de recibo en Anexo 3, Página 208)** |
| Santos Guillermo Méndez | Regidor Primero | 40,000.00 | 5,000.00 | 3,500.00 | 1,500.00 | |
| María Donatila Valentín | Regidor Segunda | 34,000.00 | 4,250.00 | 3,250.00 | 1,000.00 | |
| Marbin Evidelio Amaya | Regidor Quinto | 48,000.00 | 6,000.00 | 4,500.00 | 1,500.00 | |
| **Total** | | **177,000.00** | **22,125.00** | **15,312.50** | **6,812.50** | |

Asimismo, se comprobó que en lo que correspondía del 17 de diciembre de 2008 al 25 de enero de 2014, no se realizó la retención del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta en ninguno de los pagos realizados en concepto de dietas a los Regidores Municipales, las que se integran así:

| Beneficiario | Cargo | Valor de la Dieta (L) | Valor del Impuesto Sobre la Renta (L) | Observaciones |
|---|---|---|---|---|
| Nery Nohé Méndez Sánchez | Regidor Primero (2006-2010, 2010-2014) | 42,250.00 | 5,281.25 | Subsanado mediante pago realizado en las Oficinas del Tribunal Superior de Cuentas en Santa Rosa de Copán, según recibo N° 824-2015-4 de fecha 06 de noviembre de 2015. |
| Roberto De Jesús Santos | Vice Alcalde (2010-2014) | 21,000.00 | 2,625.00 | Subsanado mediante pago realizado en las Oficinas del Tribunal Superior de Cuentas en Santa Rosa de Copán, según recibo N° 833-2015-4 de fecha 11 de noviembre de 2015. |
| José Gustavo Benítez | Regidor Primero (2006-2010) | 1,500.00 | 187.50 | Subsanado mediante pago realizado en las Oficinas del Tribunal Superior de Cuentas en Tegucigalpa, según recibo N° 12905-2015-1 de fecha 27 de noviembre de 2015. |
| Isidro Orellana García | Regidor segundo (2010-2014) | 16,500.00 | 2,062.50 | Subsanado mediante pago realizado en las Oficinas del Tribunal Superior de Cuentas en Santa Rosa de Copán, según recibo N° 836-2015-4 de fecha 12 de noviembre de 2015, por L2,125.00 que incluye el pago de esta responsabilidad por la cantidad de **DOS MIL SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.2,062.50)** |

| Beneficiario | Cargo | Valor de la Dieta (L) | Valor del Impuesto Sobre la Renta (L) | Observaciones |
|---|---|---|---|---|
| María Felicia Santos Valentín | Regidor III (2010-2014) | 16,500.00 | 2,062.50 | Subsanado mediante pago realizado en las Oficinas del Tribunal Superior de Cuentas en Santa Rosa de Copán, según recibo N° 835-2015-4 de fecha 11 de noviembre de 2015. |
| Ramona Ramos Cruz | Regidor IV (2010-2014) | 15,000.00 | 1,875.00 | Subsanado mediante pago realizado en las Oficinas del Tribunal Superior de Cuentas en Santa Rosa de Copán, según recibo N° 834-2015-4 de fecha 11 de noviembre de 2015. |
| **Total** | | **112,750.00** | **14,093.75** | **(Ver copia de recibo en Anexo 3, Página 208)** |

**Nota:** es importante mencionar que en los años 2012 y 2013 no se encontraron órdenes de pago por este concepto.

## b) Contratos por la prestación de otros servicios

Asimismo, se encontraron pagos en concepto de contratación de Servicios como ser capacitaciones, Asesoría y Consultoría Legal, entre otros, a los que de igual manera no se les realizó la retención del Impuesto sobre la Renta de los que se detallan algunos ejemplos:

| Concepto del Gasto | Proveedor | Orden de Pago | | | Cheque | Valor del gasto efectuado (L) | Valor del Impuesto no retenido (L) | Observación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número | Fecha | Valor (L) | Número | | | |
| Honorarios al Abogado Rolando Lara para defender el caso de empleados salientes, en la cita del Ministerio del Trabajo | David Enrique Elvír | 4111 | 03/03/2014 | 2,600.00 | 11000502 | 2,600.00 | 325.00 | Subsanado mediante pago realizado en las Oficinas del Tribunal Superior de Cuentas según recibo N° 829-2015-4 de fecha 06 de noviembre de 2015. **(Ver copia de recibo en Anexo 3, Página 208).** |
| Honorarios al abogado David Elvír para que represente a la Municipalidad en demanda de empleados. | David Enrique Elvír | 4133 | 14/03/2014 | 2,000.00 | 11000659 | 2,000.00 | 250.00 | |
| Pago al Abogado Mario Ramírez para soporte legal ante las demandas por ex empleados en los juzgados competentes. | Mario Denis Ramírez | 4158 | 21/03/2014 | 7,000.00 | 57076544 | 7,000.00 | 875.00 | Subsanado mediante pago realizado en las Oficinas del Tribunal Superior de Cuentas en Santa Rosa de Copán, según recibo N° 828-2015-4 de fecha 06 de noviembre de 2015. **(Ver copia de recibo en Anexo 3, Página 208).** |
| Pago de anticipo según el contrato firmado con el Abogado Mario Ramírez para llevar el caso de la demanda de los Ex empleados. | Mario Denis Ramírez | 4170 | 22/03/2014 | 30,000.00 | -- | 30,000.00 | 3,750.00 | |
| Pago de Honorarios del 15% al Abog. Mario Ramírez que litiga las demandas de los ex empleados. | Mario Denis Ramírez | 4483 | 12/05/2014 | 119,562.31 | 11000752 | 119,562.31 | 14,945.29 | |

**c) Prestación de Servicios por ejecución de obras**

De igual forma, al revisar la documentación soporte de las órdenes de pago, se constató que no se realiza la retención del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta, a la prestación de Servicios por ejecución de obras, los que se integran de la siguiente manera:

| Año | Descripción | Valor del Gasto | Impuesto Sobre la Renta No Retenido |
|---|---|---|---|
| 2009 | Contratos por la prestación de servicios en la ejecución de obras públicas | 102,000.00 | 12,750.00 |
| 2010 | | 2,979,700.82 | 372,462.60 |
| 2011 | | 3,438,557.51 | 429,819.69 |
| 2012 | | 743,377.87 | 92,922.23 |

Incumpliendo lo establecido en:
Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 50 (Reformado según Decreto número 140-2008, párrafos cuarto y quinto.

Mediante Oficio Nº 32/2015 de fecha 02 de noviembre de 2015 en el numeral 2), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Ismael Cruz Orellana, Tesorero Municipal, (17/02/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 10 de noviembre de 2015, lo siguiente:

**"Contestación de Oficio N° 32/2015**

**Respuesta al numeral 2 del Oficio:**

Lo relacionado a las retenciones del 12.5% Impuesto Sobre la Renta a los Regidores Municipales a inicios del año 2014 en lo personal desconocía del proceso, lo que no se les retuvo, y consientes de este mismo pago, autorizaron pagar y que se les rebaje de sus dietas los valores según el caso de cada uno.

Adjunto Recibo N. 822-2015-4 por la cantidad de 6,812.50".

De igual forma, mediante Oficio Nº 042/2015 y 043/2015, de fecha 30 de octubre de 2015 en el numeral 5), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Nohé Méndez Sánchez Alcalde Municipal, (25/01/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría) y Nery Ismael Cruz Orellana Tesorero Municipal, (17/02/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría), explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 10 de noviembre de 2015, lo siguiente:

**"Contestación de Oficio N° 042/2015 y N° 043/2015**

**Respuesta a Numeral N° 5 de Oficio**

"Lo referente a la retención del 12.5% de Impuesto sobre la Renta a las personas que prestan servicios del Anexo No. 1 no se hizo esta retención por falta de conocimientos pero nos comunicamos con ellos para solicitarles la devolución de estos valores de los que se recuperó algunos valores, lo que se pagó en el Tribunal Superior de Cuentas en el caso de la abogada Reyna Hércules se le adjunta el pago a cuenta, como también el Ingeniero José Andrés Calderón Reyes".

Se adjuntan recibos 829-2015-4 de Lps. 575.00
Se adjuntan recibos 830-2015-4 de Lps. 5,625.00
Se adjuntan recibos 828-2015-4 de Lps. 19,570.29".

También, mediante Oficio Nº 047/2015 y Nº 056/2015, de fecha 30 de octubre de 2015 en el numeral 5), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Orlando Reyes Hernández Alcalde Municipal, (25/01/2006-25/01/2010 y 25/01/2010-25/01/2014) y a la señora María Bertila Rivera García, Tesorera Municipal, (01/08/2006 al 01/07/2011), explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 09 de noviembre de 2015, lo siguiente:

"En contestación al oficio No 056 y 047 de fecha 30 de octubre 2015, le aclaramos lo siguiente:

**Punto 05**.-Adjuntaremos las copias de las constancias de pago a cuenta de los ejecutores de obras y otras las tiene la municipalidad ya que los constructores laboran con la administración actual. Además, les aclaramos que los pagos por obras se refieren a proyectos ejecutados por el constructor con el que compra los materiales, acarreos, jornales, entre otros, por lo tanto, los valores de impuesto que usted hace mención son incorrectos. Se presentan proyectos de reparación de carreteras deben recordar que esos proyectos generan costos directos e indirectos, por lo tanto, no es correcto determinar que dicho impuesto se deba retener al valor total del contrato. Recuerden que según dictamen emitido por la DEI el impuesto sobre la renta se le retiene a la utilidad, sueldos, dietas y mano de obra calificada".

Asimismo, mediante Oficio Nº 051/2015 de fecha 29 de octubre de 2015, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Nohé Méndez Sánchez, Alcalde Municipal (25/01/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 10 de noviembre de 2015, lo siguiente:

**"Contestación de Oficio N° 051/2015.**

"Respeto al pago de dietas que me correspondían como regidor, solo recibí pago de las que se me documentan, esto se debió que siempre que las cobraba, la respuesta era que no había dinero, en las cuentas de esta municipalidad.
Adjunto pago del 12.5 de impuesto.

Recibo N. 824-2015-4 de Tribunal Superior de Cuentas de la Ciudad de Santa Rosa de Copán Con valor de Lps. 5,281.25".

Además, Oficio Nº 52/2015 de fecha 29 de octubre de 2015, el Equipo de Auditoría solicitó al señor José Gustavo Benítez Regidor Segundo (25/01/2006 al 25/01/2010), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 14 de noviembre de 2015, lo siguiente:

"En contestación al Oficio No 052 fecha 29 de octubre de 2015, le aclaramos lo siguiente:

**Punto 01.-** En repuesta su solicitud, les informo que mi período como Regidor fue del 2006-2010. El artículo 122 de la Ley de Municipalidades hace mención de las obligaciones de la DEI, así: La Dirección Ejecutiva de Ingresos está obligada a extender de oficio a las Municipalidades, el respectivo carnet de exención de impuesto de ventas y a proporcionar por escrito a las Municipalidades, toda la información relativa a los ingresos tributarios y su comportamiento trimestral, lo mismo que la demás información que requiera sobre el patrimonio o ingresos de las personas naturales o jurídicas de su territorio para efectos de tributo…

La DEI en ningún momento ha cumplido con este deber pues en nuestro período **no se recibió ningún oficio o ningún escrito que explicara lo de este tributo"**.

Asimismo, se envió el Oficio de solicitud de justificación N° 040/2015 de fecha 29 de octubre de 2015, dirigido al señor Roberto De Jesús Santos, Vice-Alcalde Municipal (25/01/2010-25/01/2014, pero a la fecha no se recibió respuesta.

También, se envió el Oficio de solicitud de justificación N° 49/2015 de fecha 31 de octubre de 2015, dirigido al señor Nery Orlando Reyes Hernández, Alcalde Municipal (25/01/2006-25/01/2010 y 25/01/2010-25/01/2014), pero a la fecha no se recibió respuesta.

De igual forma, se envió el Oficio de solicitud de justificación N° 50/2015 de fecha 26 de octubre de 2015, dirigido a la señora María Bertila Rivera García, Tesorera Municipal (01/08/2006 al 01/07/2011), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Además, se envió el Oficio de solicitud de justificación N° 53/2015 de fecha 29 de octubre de 2015, dirigido al señor Isidro Orellana García, Regidor Segundo (25/01/2010 al 25/01/2014), pero a la fecha no se recibió respuesta.

También, se envió el Oficio de solicitud de justificación N° 054/2015 de fecha 29 de octubre de 2015, dirigido a la señora Ramona Ramos Cruz, Regidora Cuarta (25/01/2010 al 25/01/2014), pero a la fecha no se recibió respuesta.

De igual manera, se envió el Oficio de solicitud de justificación N° 055/2015 de fecha 29 de octubre de 2015, dirigido a la señora María Felicia Santos Valentín, Regidora Tercera (25/01/2010 al 25/01/2014), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Finalmente, se envió el Oficio de solicitud de justificación N° 109/2015 de fecha 27 de noviembre de 2015 (numeral 6), dirigido al señor Nery Orlando Reyes Hernández, Alcalde Municipal, (25/01/2006-25/01/2010 y 25/01/2010-25/01/2014), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior podría ocasionar la deducción de responsabilidades, sin perjuicio de las acciones que por Ley le corresponden al Servicio de Administración de Rentas (SAR), por haber ejecutado pagos sin que se les realizara la retención del Impuesto Sobre la Renta.

**RECOMENDACIÓN N° 40**
**AL ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL**

Previo a ejecutar los pagos en concepto de Dietas, Servicios Técnicos y Profesionales, así como pagos por ejecución de obras, efectuar la retención del Impuesto, tal como lo establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta y posteriormente efectuar la declaración y pago del impuesto retenido a favor de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), en cualquier institución bancaria dentro de los primeros diez (10) días siguientes de la retención.

## 40. INCOMPATIBILIDAD DE HORARIOS DE REGIDORES MUNICIPALES EN ASISTENCIA A SESIONES DE CORPORACIÓN

Al revisar al rubro de de Servicios Personales, se comprobó, que la Municipalidad efectúo pagos en concepto de Dietas a la Segunda y Sexta Regidora por asistir a sesión de Corporación Municipal, no obstante se comprobó que también perciben sueldo por desempeñar funciones como docentes en Centros Educativos, encontrando una incompatibilidad en relación a los

horarios en que desempañan las funciones tanto en la docencia como en la asistencia a las sesiones de Corporación, ya que la mayor parte de estas se desarrollan en horas matutinas; por lo que para asistir a las sesiones tienen que ausentarse de sus labores correspondientes, las que se detallan así:

| Nombre del empleado | Cargo que Desempeña en Municipalidad | Cargo que Desempeña en Centro Educativo | Horario Laboral | Toma de posesión del cargo | Pago en Dietas (febrero de 2014 al 30 junio de 2015) (L) |
|---|---|---|---|---|---|
| María Donatila Valentín Pérez Pérez | Regidora II | Directora en la Escuela Lempira | 8:00AM a 3:00PM | 25/01/2014 | 66,312.50 |
| Norma Edith García Gómez | Regidora VI | Directora Jardín de Niños Bessie de Reina | 7:30AM a 12:30M | 25/01/2014 | 70,312.50 |

Incumpliendo lo establecido en:
Constitución de la República de Honduras articulo 258 y 259,
Ley de Municipalidades Artículo 31 numeral 2.- (Según reforma por Decreto 48-91),
Ley del Estatuto del Docente, Capítulo 3 en su Artículo 13; Numeral 7 inciso C.

Mediante Oficio Nº 71/2015 de fecha 03 de noviembre de 2015, el Equipo de Auditoría solicitó a la señora María Donatila Valentín Pérez, Regidora Tercera (25/01/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 05 de noviembre de 2015, lo siguiente:

"Por este medio le hago llegar la respuesta al Oficio N-72/2015, referente al rubro de servicios personales, aclaro que por la incompatibilidad del horario y como docente responsable he contratado un docente para que cubra la jornada laboral correspondiente en los días de ausencia por atender cada sesión de corporación Municipal. El trabajo se realiza de forma responsable".

De igual forma, mediante Oficio Nº 72/2015 de fecha 04 de noviembre de 2015, el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Norma Edith García Gómez, Regidora Sexta (25/01/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 05 de noviembre de 2015, lo siguiente:

"Por este medio le hago llegar la respuesta al Oficio N-72/2015, referente al rubro de servicios personales, aclaro que por la incompatibilidad del horario y como docente responsable he contratado un docente para que cubra la jornada laboral correspondiente en los días de ausencia por atender cada sesión de corporación Municipal. El trabajo se realiza de forma responsable".

Asimismo, mediante Oficio Nº 99/2015, de fecha 16 de noviembre de 2015 en el numeral 8), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Nohé Méndez Sánchez, Alcalde Municipal (25/01/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 16 de noviembre de 2015, lo siguiente:

**"Contestación de Oficio N° 099/2015**

Contestación de inciso N° 8
Con relación al pago de las dietas a los regidores y principalmente a las maestras María Donatila Valentín Pérez y Norma Edith García, se les realizó el pago de sus dietas correspondientes debido a que ellos presentan un permiso autorizado por el director municipal de educación como

también una constancia en donde se hace del conocimiento que contratan a un maestro para que cubra las clases en su centro educativo en el cual laboran en el cual desempeñan sus faenas, como también gozan de dos meses de vacaciones y no tienen ninguna responsabilidad en su centro educativo que coincidan con el desarrollo de las sesiones de esta municipalidad".

También, mediante Oficio Nº 101/2015, de fecha 16 de noviembre de 2015 en el numeral 2), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Ismael Cruz Orellana Tesorero Municipal, (17/02/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 16 de noviembre de 2015, lo siguiente:

**"Contestación de Oficio N° 101/2015**

Contestación Inciso N° 2:

Con relación al pago de las dietas a los regidores y principalmente a las maestras María Donatila Valentín Pérez y Norma Edith García, se les realizo el pago de sus dietas correspondientes debido a que ellos presentan un permiso autorizado por el director municipal de educación como también una constancia en donde se hace del conocimiento que contratan a un maestro para que cubra las clases en su centro educativo en el cual laboran en el cual desempeñan sus faenas, como también gozan de dos meses de vacaciones y no tienen ninguna responsabilidad en su centro educativo que coincidan con el desarrollo de las sesiones de esta municipalidad".

**COMENTARIO DEL AUDITOR**

Por este hecho no se elabora pliego de Responsabilidad en vista que la información se traslada al Departamento de Auditorías Sociales, dependiente de la Dirección de Auditorías Centralizadas y Descentralizadas para el seguimiento del mismo.

**RECOMENDACIÓN Nº 41**
**AL ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL**

Abstenerse de efectuar pago de dietas a Regidores Municipales que perciben un sueldo regular en otra Institución del Estado y con la que existe incompatibilidad en el horario para el ejercicio de ambas funciones.

# CAPÍTULO V

## HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

### A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTA AUDITORÍA

.

## A. HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Presupuesto, Ingresos, Cuentas por Cobrar, Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Obras Públicas, Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), Transferencias Corrientes y de Capital, Seguimiento de Recomendaciones, Préstamos y Cuentas por Pagar y Propiedad Planta y Equipo, se encontraron hechos que dan originen a la determinación de responsabilidades, los que se detallan a continuación:

### 1. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL ACORDÓ LA VENTA DE UN TERRENO POR UN VALOR INFERIOR AL DE SU ADQUISICIÓN Y AL ESTABLECIDO PARA LA VENTA

Al efectuar la lectura de los Libros de Actas, se encontró que la Corporación Municipal mediante Acta N° 18 de fecha 04 de octubre del 2011, en el punto No. 6, "ACUERDA: Aprobar la compra de una propiedad (Terreno) en jurisdicción de Gracias, Lempira, así mismo ACUERDA: Aprobar en adquirir en calidad de préstamo en el Banco Atlántida, sede en Santa Rosa de Copán; un fondo consistente en Cinco Millones Quinientos Mil Lempiras (5,500.000.00)… así mismo autorizar al señor Alcalde Municipal Prof. Nery Orlando Reyes Hernández para que a su vez realice los trámites correspondientes en dicha Institución…" por lo que se procedió a efectuar la compra del mismo al señor Gustavo Matías Molina San Martín."

Del cual, mediante Acta N° 13 de fecha 15 de junio 2012 en el punto No. 4) segundo párrafo, la Corporación Municipal estableció el precio de los terrenos, asimismo en Acta N° 19 de fecha 17 de septiembre del 2012, la Corporación Municipal en el punto No. 8 acordó: "Autorizar al señor Alcalde Municipal Prof. Nery Orlando Reyes Hernández para que a su vez pueda otorgar Escrituras Públicas a personas que soliciten compraventa de terrenos o solares ubicados en el sector Oromilaca, en terreno que adquirió la Municipalidad en calidad de compra en jurisdicción del Municipio de Gracias, Lempira."

De igual forma, se comprobó que la Corporación Municipal en el Acta N° 2 de fecha 15 de enero del 2013, punto N° 7 Acordó: "Aprobar la modificación del Acta N° 13 de fecha 15 de junio del 2012, punto N° 4 segundo párrafo, en cuanto a los precios por manzana en el sector Oromilaca en Título de la Municipalidad en jurisdicción de Gracias, Lempira, Se ACORDÓ en rebajar los precios de terrenos por manzana, cuyos precios fijados es el siguiente: 80,000.00 Lempiras por manzana a las personas que son fuera del Municipio de La Campa y a 50,000.00 Lempiras por manzana a las personas que son del Municipio… es importante mencionar que tanto para la adquisición del terreno, como para la determinación y rebaja del precio de venta de los lotes, no se realizó ningún estudio técnico sobre los mismos.

Posteriormente, se comprobó que la Corporación Municipal en fecha 05 de mayo de 2014, mediante Adendum realizado en el Acta N° 8, celebrada el 21 de abril de 2014, **ACORDÓ: aprobar y ceder en calidad de venta el terreno que consta de 336.00 Mz que se ubica en el lugar denominado Oromilaca y desmembra del Título de la Municipalidad, inscrito bajo el N° 76 del tomo 398 del Registro de la Propiedad en Gracias, Lempira, dicha venta a la Empresa Maya Internacional Produce S.A, por la cantidad de 2,000,000.00 Lempiras"…** sin embargo el valor de venta de la manzana es inferior al de la adquisición de la misma, determinando una diferencia detallada así:

| N° | Descripción | Valor de la adquisición y venta (L) | Cantidad de terreno adquirido | Factor de conversión de caballerías a manzanas | Cantidad en Manzanas (Mz) | Precio por manzana (L) | Diferencia del valor de adquisición por manzana (L) | Diferencia por venta por un valor inferior (L) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | A | B | C | D | E | F | (G) | (H) |
| | | | | | (C*D) | (E/B) | (F2-F1) | (G*E2) |
| 1. | Adquisición del Terreno | 5,000,000.00 | 9.8 caballerías | 63.88415673 | 626.06473595 | 7,986.39 | 2,034.01 | 683,427.36 |
| 2. | Venta del Terreno | 2,000,000.00 | --- | ---- | 336 | 5,952.38 | | |

Además, se comprobó que este ocasionó un daño patrimonial, producto de la disminución al lucro cesante que se obtendría por la venta de los terrenos, el cual era el objetivo principal del proyecto, **ya que una parte de este fue realizada por un valor inferior al aprobado**, mismo que fue determinado al comparar **el área del terreno con el valor por manzana previamente aprobado por la Corporación Municipal**, el que se detalla de la siguiente manera:

| Nombre del Beneficiario | Área el Terreno | Valor por Manzana aprobado por la Corporación Municipal | Valor que debió cancelar (L) | Recibo | | | Número de cheque con el que se recibió el pago | Diferencia (L) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Fecha | Número | Valor (L) | | |
| Empresa Maya Internacional Produce S.A MYPSA | 336 Manzanas | 80,000.00 | 26,880,000.00 | 05/06/2014 | 22476 | 2,000,000.00 | 80531114 | 24,880,000.00 |

Incumpliendo lo establecido en:
Acuerdo de Corporación, según Acta N° 13 de fecha 15 de junio 2012 en el punto No. 4) segundo párrafo.
Acuerdo de Corporación, según Acta N° 2 de fecha 15 de enero del 2013, punto N° 7.
Código Civil, Artículo 1360.
Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 22 de septiembre de 2012, Artículo 79.

Mediante Oficio Nº 099/2015, de fecha 16 de noviembre de 2015 en el numeral 15), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Nohé Méndez Sánchez, Alcalde Municipal (25/01/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 16 de noviembre de 2015, lo siguiente:

**"Contestación de Oficio N° 099/2015**

Contestación del Inciso N°15
En lo referente a la Adquisición o Compra del terreno en la comunidad de Oromilaca tal y como lo describen en los puntos de aprobación en acta de sesiones celebradas por la corporación municipal, se describen dos puntos de análisis del terreno el cual está conformado en su totalidad.

Número 1. **El terreno está conformado por Vocación Agrícola**.

En la vocación agrícola y habitacional es una parte del terreno aproximadamente 102 manzanas que estas fueron ya otorgadas en compra venta a personas del municipio y fuera del municipio, y un área de tres manzanas que se reservaron con fines de proyecto habitacional para familias viviendo en extrema pobreza, este último es impulsado por la administración del 2014-2018.

Número 2. **El terreno está conformado con Vocación Forestal**, esto es la mayor parte de terreno en el cual sus límites están próximos al parque nacional celaque este terreno es más para fines de protección y no apto para producción, ya que la mayor parte de terreno es de altas pendientes suelos improductivos y con cobertura total de pino, que amerita desarrollar actividades de protección contra los incendios forestales plagas y enfermedades reforestación de áreas descubiertas de vegetación, esta actividades son parte de la carta de entendimiento entre la Alcaldía de este Municipio y MAPANCE-PRO-CELAQUE, como también este será aplicado por MYPSA.

En lo relacionado a la aprobación por la venta de terreno de 336 mz de tierra en el sector de Oromilaca a la Empresa MYPSA, este proyecto tiene como punto de inicio la oportunidad presentada al Municipio de la Campa para desarrollar un proyecto piloto de producción con el Concepto de Agro Parques bajo sistema de invernadero, las expectativas promocionadas por el ministro de inversiones del actual gobierno se describen a continuación.

a. La Región central del departamento de Lempira muestra altos niveles de desempleo, y carencia de oportunidades para generar ingresos, lo que obliga a los habitantes a emigrar para otras regiones del país y en el último caso fuera del mismo, provocando riesgos y desestabilización familiar, y con el proyecto se busca crear entre 300 y 400 empleos directos para hombre y mujeres

b. Con este modelo de producción se busca cultivar hortalizas para la exportación en carácter permanente logrando así atraer divisas para el país y contribuir con la seguridad alimentaria para el sector.

c. La región carece de estos modelos de producción y para ello los productores de la zona establecerán una alianza para adquirir conocimientos sobre este modelo y el mismo estará vinculado con el sistema educativo, cuando se desarrolló el lanzamiento del proyecto, participó el rector de la escuela agrícola panamericana (ZAMORANO), Quien es el ente, calificado para impulsar este proyecto de formación.

Expuesto a lo anterior la corporación municipal realizó un análisis del proyecto, revisando todos los beneficios para el departamento acordó lo siguiente en acta crear las condiciones accesibles para impulsar el proyecto, se definió otorgar en compra venta el área de 336 manzanas, a un costo de Lps. 2, 000,000.00 (Dos millones) en su mayoría con fines de conservación forestal y un área aproximada de 40 manzanas para actividades de producción bajo los sistemas de invernadero".

También, mediante Oficio Nº 104/2015, de fecha 16 de noviembre de 2015, el Equipo de Auditoría solicitó a los Miembros de la Corporación Municipal (25/01/2014 al 25/01/2018), explicación sobre el hecho antes comentado, del cual los señores Nery Nohé Méndez Sánchez Alcalde Municipal, José Calazanz Orellana Orellana Vice-Alcalde Municipal, Santos Guillermo Méndez Hernández Regidor Primero, María Donatila Valentín Pérez Regidora Tercera, Evarista Cortés Larios Regidora Cuarta, Marbin Evidelio Amaya Regidor Quinto y Norma Edith García Gómez Regidora Sexta, contestaron mediante nota de fecha 16 de noviembre de 2015, lo siguiente:

**"Contestación de Oficio N° 104/2015**

**Contestación del Inciso N° 15**

En lo referente a la Adquisición o Compra del terreno en la comunidad de Oromilaca tal y como lo describen en los puntos de aprobación en acta de sesiones celebradas por la corporación municipal, se describen dos puntos de análisis del terreno el cual está conformado en su totalidad.

Número 1. **El terreno está conformado por Vocación Agrícola**.
En la vocación agrícola y habitacional es una parte del terreno aproximadamente 102 manzanas que estas fueron ya otorgadas en compra venta a personas del municipio y fuera del municipio, y un área de tres manzanas que se reservaron con fines de proyecto habitacional para familias viviendo en extrema pobreza, este último es impulsado por la administración del 2014-2018.

Número 2. **El terreno está conformado con Vocación Forestal**, esto es la mayor parte de terreno en el cual sus límites están próximos al parque nacional celaque este terreno es más para fines de protección y no apto para producción, ya que la mayor parte de terreno es de altas pendientes suelos improductivos y con cobertura total de pino, que amerita desarrollar actividades de protección contra los incendios forestales plagas y enfermedades reforestación de áreas descubiertas de vegetación, esta actividades son parte de la carta de entendimiento entre la Alcaldía de este Municipio y MAPANCE-PRO-CELAQUE, como también este será aplicado por MYPSA.

En lo relacionado a la aprobación por la venta de terreno de 336 mz de tierra en el sector de Oromilaca a la Empresa MYPSA, este proyecto tiene como punto de inicio la oportunidad presentada al Municipio de La Campa para desarrollar un proyecto piloto de producción con el Concepto de Agro Parques bajo sistema de invernadero, las expectativas promocionadas por el ministro de inversiones del actual gobierno se describen a continuación.

a. La Región central del departamento de Lempira muestra altos niveles de desempleo, y carencia de oportunidades para generar ingresos, lo que obliga a los habitantes a emigrar para otras regiones del país y en el último caso fuera del mismo, provocando riesgos y desestabilización familiar, y con el proyecto se busca crear entre 300 y 400 empleos directos para hombre y mujeres.

b. Con este modelo de producción se busca cultivar hortalizas para la exportación en carácter permanente logrando así atraer divisas para el país y contribuir con la seguridad alimentaria para el sector.

c. La región carece de estos modelos de producción y para ello los productores de la zona establecerán una alianza para adquirir conocimientos sobre este modelo y el mismo estará vinculado con el sistema educativo, cuando se desarrolló el lanzamiento del proyecto, participó el rector de la escuela agrícola panamericana (ZAMORANO), Quien es el ente, calificado para impulsar este proyecto de formación.

Expuesto a lo anterior la corporación municipal realizó un análisis del proyecto, revisando todos los beneficios para el departamento acordó lo siguiente en acta crear las condiciones accesibles para impulsar el proyecto, se definió otorgar en compra venta el área de 336 manzanas, a un costo de Lps. 2, 000,000.00 (Dos millones) en su mayoría con fines de conservación forestal y un área aproximada de 40 manzanas para actividades de producción bajo los sistemas de invernadero".

Se envió el Oficio de solicitud de justificación N° 104/2015, de fecha 16 de noviembre de 2015, dirigido a los Miembros de la Corporación Municipal (25/01/2014 al 25/01/2018), del cual del señor Vicente Sánchez Regidor Segundo, a la fecha no se recibió respuesta.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de La Campa, Departamento de Lempira, por la cantidad de **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL LEMPIRAS (L24,880,000.00).**

**RECOMENDACIÓN N° 1**
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

a. Abstenerse de efectuar la aprobación de venta de terrenos por un valor inferior al que le corresponde ya que este deberá ser realizado de acuerdo al área del terreno y costo del mismo.

b. Proceder a crear un Reglamento donde defina los requisitos, deberes, derechos, formas de pago y procedimiento de solicitud y venta, para lo cual deberá ser la Corporación Municipal la encargada de realizar el análisis, determinación y aprobación de la venta de los terrenos, tal como se realiza para el otorgamiento de los dominios plenos.

## 2. FALTANTE DE EFECTIVO EN LA TESORERÍA MUNICIPAL AL NO ENCONTRAR LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTA LAS OPERACIONES FINANCIERAS

Al realizar la determinación de saldos de los ingresos percibidos y los gastos efectuados por la Administración Municipal, así como el efectivo disponible, se determinó un faltante de efectivo durante el período comprendido del 17 de diciembre de 2008 al 25 de enero de 2014, ya que no se encontró la totalidad de la documentación que soportaban las operaciones financieras, comprobándose que en fecha dos (02) de febrero de 2014, ocurrió un incendio en la Municipalidad, ocasionado por gasolina rociada en las Oficinas Administrativas, donde se dañó parte de la documentación que soportaba los egresos ejecutadas durante ese período, por el cual en la investigación realizada por el Ministerio Público procesaron al menor Merlin Alcides Pérez como Autor Material del hecho y quien señaló a la señora Dilcia Raquel Hernández Sánchez Jefe de Control Tributario del 31/07/2007 al 01/07/2011 y Tesorera Municipal del 01/07/2011 al 16/02/2014, como Autora Intelectual, por lo que se le giró un Requerimiento Fiscal, ya que se considera "que existen indicios suficientes para acreditar los presupuestos legitimadores del tipo penal de INCENDIO Y HURTO", el que no se había ejecutado por parte de la Policía Nacional, tal como lo manifiesta la Coordinadora del Ministerio Público de Gracias, Lempira, en nota de fecha 17 de noviembre de 2015, por lo que no hay ningún resultado del mismo, es importante mencionar que se desconoce cuál era la documentación que se encontraba en las Oficinas Municipales, ya que no se efectuó el traspaso de mando correspondiente, que debió realizarse por la finalización del período de gestión del gobierno municipal en funciones y el inicio de la gestión del gobierno municipal electo.

Asimismo, no se encontraron los informes rentísticos de ingresos y gastos de ese período, así como los informes trimestrales y semestrales, que reflejaran los ingresos percibidos y los egresos ejecutados por la Municipalidad, ya que del levantamiento de la documentación encontrada y certificada por la Administración responsable de la misma, dio como resultado las siguientes diferencias:

| N° | Año | Egresos registrados en la Rendiciones de Cuentas (L) | Sumatoria de las órdenes de pago encontradas (L) | Diferencia (L) |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Del 17 al 31/12/2008 | 0.00 | 301,555.25 | -301,555.25 |
| 2 | 2009 | 7,036,654.26 | 2,485,514.07 | 4,551,140.19 |
| 3 | 2010 | 6,656,376.51 | 6,463,349.07 | 193,027.44 |
| 4 | 2011 | 18,249,307.97 | 5,590,149.88 | 12,659,158.09 |
| 5 | 2012 | 6,610,799.16 | 3,316,496.63 | 3,294,302.53 |
| 6 | 2013 | 16,113,307.83 | 0.00 | 16,113,307.83 |
| 7 | Del 01 al 25/01/2014 | 1,800,710.82 | 0.00 | 1,800,710.82 |
| **Total** | | **56,467,156.55** | **18,157,064.9** | **38,310,091.65** |

De igual forma, no se encontraron: expedientes de los contribuyentes, expediente de los Funcionarios y Empleados Municipales, conciliaciones bancarias, estados de cuenta; Reglamentos Municipales, inventario de Propiedad planta y Equipo, listados de Mora Tributario; expedientes de proyectos; convenios; libretas de ahorro entre otros.

En el caso de las obras ejecutadas durante el período de la auditoría solamente se encontró la documentación de los siguientes proyectos:

| Nº | Año | Nombre del Proyecto | Valor (L) |
|---|---|---|---|
| 1 | 2009 | Caja Puente, Cruz Alta | 57,940.00 |
| 2 | 2009 | Cementerio General | 27,500.00 |
| 3 | 2009 | Puente Mescalio | 77,794.00 |
| **Total, año 2009** | | | **163,234.00** |
| 4 | 2010 | Contrapartida sistema de Agua Jilguarapis | 75,116.40 |
| 5 | 2010 | Mejoramiento de Viviendas | 700,415.00 |
| 6 | 2010 | Mantenimiento Calles y Plaza | 180,928.81 |
| 7 | 2010 | Construcción y Mejoras de Agua Potable | 174,400.00 |
| 8 | 2010 | Proyecto de Electrificación en Guanaspal | 240,234.58 |
| 9 | 2010 | Mantenimientos de Vías de Comunicación | 1,297,049.48 |
| 10 | 2010 | Construcción Caja Puente Rio Chiquito | 400,000.00 |
| 11 | 2010 | Balasteo de 5 Km en Zona Alta | 500,000.00 |
| 12 | 2010 | Construcción Puente Colgante Leparoque | 34,859.00 |
| 13 | 2010 | Construcción Caja Puente Mescalio | 250,000.00 |
| 14 | 2010 | Proyecto de Construcción de Muro | 128,357.00 |
| 15 | 2010 | Reparación del Muro del Salón Municipal | 110,552.48 |
| 16 | 2010 | Energía Eléctrica Cruz Alta | 30,000.00 |
| 17 | 2010 | Apertura de Calle Rio Chiquito | 169,675.00 |
| **Total, año 2010** | | | **4,291,587.75** |
| 18 | 2011 | Caja Puente Centro Urbano | 500,000.00 |
| 19 | 2011 | Proyecto Electrificación Zona Alta | 811,000.00 |
| 20 | 2011 | Electrificación Olominas | 1,260,747.96 |
| | | **Total, año 2011** | **2,571,747.96** |
| 21 | 2012 | Mantenimiento y Reparación de Vías de Comunicación | 46,260.77 |
| **Para el año 2013 y del 01 al 25 de enero de 2014 no se encontró documentación soporte** | | | |

Por lo que se efectuó el inventario de los Egresos encontrados, el que se realizó con dificultad debido al estado deplorable en que se encuentra la parte de la documentación rescatada de los egresos que corresponde a los años 2008, 2009, 2011 y 2012, la que se encontraba llena de polvo, cenizas y con partes totalmente dañadas, no así del año 2013 y del 01 al 25 de enero de 2014 ya que no se encontró ningún documento.

Asimismo, según el "ACTA DE DILIGENCIA POLICIAL", emitida por la Dirección Nacional de Investigación Criminal (D.N.I.C) el 02 de febrero de 2014, en la inspección realizada en el lugar de los hechos, encontraron **"documentos semi quemados"**

También, en el informe especial firmado por el Teniente de Bomberos José Danilo Rivera, se le adjunta una fotografía en la que se menciona "Archivos que contenía documentación, estaban abiertos y tenían residuos de presuntamente combustible, no se logró quemar en su totalidad".

En otra de las imágenes presentadas se menciona "gavetas de los archivos que contenían documentos fueron encontrados en el piso". Sin embargo no se encontró evidencia de los documentos del año 2013 y del 01 al 25 de enero de 2014.

De igual forma, se encontró que en fecha 09 de mayo de 2014 el señor Nery Nohé Méndez Sánchez, en su condición de Alcalde y en representación de la Corporación Municipal de La Campa, Departamento de Lempira, compareció ante este Tribunal solicitando: "SE DISPENSE LA ENTREGA DE LOS INFORMES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL TERCER Y CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, HASTA EL 24 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, lo anterior en vista de los incidentes ocurridos en esta municipalidad en fechas pasadas, haciendo un breve relato a continuación: Las oficinas de la municipalidad de La Campa sufrieron graves daños producto de una explosión que ocurrió el día domingo dos (02) de febrero del año 2014, principalmente las oficinas del alcalde, tesorería y la oficina de control tributario, debido a la explosión se destruyeron una gran cantidad de documentos de la municipalidad, como ser: órdenes de pago del año 2013 y 2014, informes de proyectos, informes de rendición de cuentas, recibos de pagos a proveedores, estados de cuenta, facturas, planillas de empleados, registro de exoneraciones de órdenes de compra, información de proyectos, subsidios, viáticos, no hay datos sobre gastos del mes de enero del año 2014, se destruyó información referente al pago de impuestos y tasas en general, recibidos por la municipalidad durante el período 2010 al 2014.

Cabe mencionar que la señora Dilcia Raquel Hernández Sánchez quien fungió como tesorera en el período 2010-2014 seguía desempeñando funciones dentro de la municipalidad y en **varias ocasiones antes de producirse los daños ocurridos en la municipalidad, por escrito se le requirió para que diera información sobre documentación soporte para poder realizar las respectivas liquidaciones, a lo que contestaba que esa documentación se encontraba en poder del ex alcalde, después de producida la explosión e incendio se le volvió a requerir con el propósito de obtener información, alegando en esta ocasión que toda la documentación necesaria se encontraba en los espacios dañados. Quedando con ello evidenciadas las contradicciones por parte de la señora Hernández.** En fecha 31 de marzo del año 2014 la señora Hernández presentó su renuncia ante la municipalidad, aduciendo tener problemas familiares"…

También, en la Declaración Administrativa realizada por el señor Nery Nohé Méndez Sánchez, el día 06 de junio de 2014, citado por la Fiscalía y a quien se le exhorta a decir verdad en todo lo que sabe y sea preguntado, en una de las cuales se le consulta "tuvo algún problema o alguna situación de enfrentamiento usted con la señora Dilcia.-CONTESTA: ningún problema de tipo personal, **lo único que yo le pedí públicamente a través del moderador al momento de mi toma de posesión en esa alcaldía un informe sobre la situación financiera de la alcaldía, y en otras oportunidades le solicitaba la misma información pero esta solo me daba evasivas y nunca me entrego informe y decía que el alcalde anterior Nery Reyes era quien tenía la información".**

Por lo que al realizar la determinación de saldos de los ingresos percibidos y los gastos efectuados por la Administración Municipal, así como el efectivo disponible, se encuentran diferencias que se muestran por períodos de responsables de la siguiente manera:

**Determinación del Saldo de Caja y Bancos**
**Del 17 de diciembre de 2008 al 30 de junio de 2011**

| Descripción | Parciales (L) | Total (L) |
|---|---|---|
| **Saldo Inicial al 17 de diciembre de 2008** | | **1,018,988.29** |
| Banco de Occidente 11-104-000756-3 | 37,060.05 | |
| Banco de Occidente 11-104-000961-2 FHIS | 15,858.29 | |
| Banco Hondureño del Café 486140000004 Transferencias | 50,491.78 | |
| Banco Hondureño del Café 48701002704 Transferencias | 910,221.56 | |
| Banco Hondureño del Café 48701003482 Préstamo | 436.41 | |
| Efectivo según Arqueo realizado el 16/12/2008 | 4,920.20 | |
| **Ingresos:** | | |
| **Ingresos por Talonario** | | 1,894,845.86 |
| Ingresos del 17 de diciembre al 31 de diciembre de 2008 | 7,576.53 | |
| Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009 | 568,342.60 | |
| Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 | 619,748.32 | |
| Ingresos del 01 de enero al 30 de junio de 2011 | 699,178.41 | |
| **Transferencias** | | 13,979,296.44 |
| Transferencias año 2009 | 3,286,509.89 | |
| Transferencias año 2010 | 5,699,310.09 | |
| Transferencias del 01 de enero al 30 de junio de 2011 | 4,993,476.46 | |
| **Subsidios y Donaciones** | | 158,047.74 |
| FHIS 2009 | 158,047.74 | |
| **Renta de Propiedades** | | 272,290.90 |
| Renta de Propiedades año 2009 | 45,665.76 | |
| Renta de Propiedades año 2010 | 126,360.36 | |
| Renta de Propiedades del 01 de enero al 30 de junio de 2011 | 100,264.78 | |
| **Alquiler del Registro Nacional de las personas** | | 37,733.34 |
| Alquiler Registro Nacional de las Personas del 17 al 30/12/2008 | 600.00 | |
| Alquiler Registro Nacional de las Personas año 2009 | 5,333.34 | |
| Alquiler Registro Nacional de las Personas año 2010 | 24,000.00 | |
| Alquiler Registro Nacional de las Personas al 30 de junio 2011 | 7,800.00 | |
| **Matricula de Vehículos** | | 52,324.52 |
| Matricula de Vehículos año 2009 | 39,977.94 | |
| Matricula de Vehículos año 2010 | 10,762.78 | |
| Matricula de Vehículos del 01 de enero al 30 de junio de 2011 | 1,583.80 | |
| **Intereses Bancarios** | | 18,863.53 |
| Intereses Bancarios del 17 al 31 de diciembre de 2008 | 2,068.66 | |
| Intereses Bancarios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009 | 7,945.71 | |
| Intereses Bancarios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 | 6,034.46 | |
| Intereses Bancarios del 01 de enero al 30 de junio de 2011 | 2,814.70 | |
| **(+) Total Ingresos** | | **16,413,402.33** |
| **(=) Disponibilidad al 30 de junio de 2011** | | **17,432,390.62** |
| **Egresos:** | | |
| **Egresos encontrados mediante la emisión de orden de pago** | | 10,657,677.33 |
| Egresos del 17 al 31 de diciembre de 2008 | 300,792.25 | |
| Egresos Año 2009 | 1,525,405.71 | |
| Egresos Año 2010 | 6,395,480.40 | |
| Egresos del 01 de enero al 30 de junio de 2011 | 2,435,998.97 | |
| **Gastos Financieros** | | 9,607.77 |
| Gastos Financieros del 17 al 31 de diciembre de 2008 | 903.08 | |
| Gastos Financieros Año 2009 | 5,699.90 | |
| Gastos Financieros Año 2010 | 2,150.67 | |
| Gastos Financieros del 01 de enero al 30 de junio de 2011 | 854.12 | |
| **(-) Total Egresos** | | **10,667,285.10** |
| **(=) Saldo determinado al 30 de junio de 2011** | | **6,765,105.52** |

| Descripción | Parciales (L) | Total (L) |
|---|---|---|
| **(-) Saldo en Bancos al 30 de junio de 2011** | | **1,362,102.28** |
| Banco de Occidente 11-104-000756-3 | 1,231,675.66 | |
| Banco de Occidente 11-104-000961-2 FHIS | 9,064.70 | |
| Banco Hondureño del Café 486140000004 Transferencias | 111,673.89 | |
| Banco Hondureño del Café 48701002704 Transferencias | 5,467.30 | |
| Banco Hondureño del Café 48048701003696 | 4,220.73 | |
| **(=) Faltante de efectivo determinado** | | **5,403,003.24** |
| **Erogaciones consideradas del 17 de diciembre de 2008 al 30 de junio de 2011, de la nota de justificación recibida (Oficio Nº 115/2015 y Nº 121/2015)** | | |
| **Sueldos y derechos de los Empleados Municipales** | | 730,092.34 |
| Sueldos y derechos de los Empleados Municipales del 17 al 31 de diciembre de 2008 | 30,000.00 | |
| Sueldos y derechos de los Empleados Municipales del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009 | 367,148.60 | |
| Sueldos y derechos de los Empleados Municipales del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 | 11,086.34 | |
| Sueldos y derechos de los Empleados Municipales del 01 de enero al 30 junio de 2011 | 321,857.40 | |
| **Dietas a Regidores Municipales** | | 77,250.00 |
| Dietas del 17 al 31 de diciembre de 2008 | 2,250.00 | |
| Dietas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009 | 16,500.00 | |
| Dietas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010; ya consideradas en los egresos ejecutados. | 0.00 | |
| Dietas del 01 de enero al 30 junio de 2011 | 58,500.00 | |
| **(-) Total egresos considerados de la nota de justificación recibida** | | **807,342.34** |
| **Faltante de Efectivo Determinado al del 17/12/2008 al 30/06/2011** | | **4,595,660.90** |

## Determinación del Saldo de Caja y Bancos
## Del 01 de julio de 2011 al 25 de enero de 2014

| Descripción | Parciales (L) | Total (L) |
|---|---|---|
| **Saldo Inicial al 01 de julio de 2011** | | **1,362,102.28** |
| Banco de Occidente 11-104-000756-3 | 1,231,675.66 | |
| Banco de Occidente 11-104-000961-2 FHIS | 9,064.70 | |
| Banco Hondureño del Café 486140000004 Transferencias | 111,673.89 | |
| Banco Hondureño del Café 48701002704 Transferencias | 5,467.30 | |
| 0Banco Hondureño del Café 48048701003696 | 4,220.73 | |
| **Ingresos:** | | |
| **Ingresos por Talonario** | | 9,483,463.80 |
| Ingresos del 01 de julio al 31 de diciembre de 2011 | 143,481.80 | |
| Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 | 1,952,081.44 | |
| Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013 | 6,018,724.70 | |
| Renta de Propiedades del 01 al 25 de enero de 2014 | 1,369,175.86 | |
| **Préstamos** | | 5,000,000.00 |
| Banco Atlántida | 5,000,000.00 | |
| **Transferencias** | | 21,713,490.64 |
| Transferencias del 01 de julio al 31 de diciembre de 2011 | 5,427,682.40 | |
| Transferencias Año 2012 | 6,090,372.74 | |
| Transferencias Año 2013 | 10,195,435.50 | |
| Transferencias del 01 al 25 de enero de 2014 | 0.00 | |
| **Renta de Propiedades (alquiler de terreno para antena y otros)** | | 612,716.18 |
| Renta de Propiedades del 1 de julio al 31 de diciembre de 2011 | 122,134.55 | |
| Renta de Propiedades año 2012 | 333,807.13 | |
| Renta de Propiedades año 2013 | 126,694.21 | |
| Renta de Propiedades del 01 al 25 enero de 2014 | 30,080.29 | |
| **Alquiler del Registro Nacional de las personas** | | 25,400.00 |
| Alquiler Registro Nacional de las Personas del 01 de julio al 31 de diciembre de 2011 | 4,200.00 | |
| Alquiler Registro Nacional de las Personas año 2012 | 10,200.00 | |
| Alquiler Registro Nacional de las Personas año 2013 | 11,000.00 | |
| **Matricula de Vehículos** | | 52,579.81 |
| Matricula de Vehículos del 1 de julio al 31 de diciembre de 2011 | 8,321.08 | |
| Matricula de Vehículos año 2009 | 14,481.76 | |
| Matricula de Vehículos año 2010 | 24,373.47 | |

| Descripción | Parciales (L) | Total (L) |
|---|---|---|
| Matricula de Vehículos del 01 de enero al 30 de junio de 2011 | 5,403.50 | |
| **Intereses Bancarios** | | 2,124.61 |
| Intereses del 1 de julio al 31 de diciembre de 2011 | 1,861.90 | |
| Intereses bancarios año 2012 | 205.97 | |
| Intereses Bancarios año 2013 | 56.74 | |
| **(+) Total Ingresos** | | **36,889,775.04** |
| **(=) Disponibilidad al 25 de enero de 2014** | | **38,251,877.32** |
| **Egresos:** | | |
| **Egresos encontrados mediante la emisión de órdenes de pago** | | 6,470,647.54 |
| Egresos del 1 de julio al 31 de diciembre de 2011 | 3,154,150.91 | |
| Egresos año 2012 | 3,316,496.63 | |
| Egresos año 2013 | 0.00 | |
| Egresos del 01 al 25 de enero de 2014 | 0.00 | |
| **Pago de Préstamo (cuota, intereses y comisiones)** | | 3,905,046.21 |
| Pago de Préstamo banco Atlántida, sin orden de pago año 2011 | 250,209.11 | |
| Pago de Préstamo banco Atlántida, sin orden de pago año 2012 | 957,079.00 | |
| Pago de Préstamo Banco Atlántida, sin emisión de órdenes de pago año 2013 | 2,697,758.10 | |
| **Pago de Terreno** | | 5,000,000.00 |
| Compra de Terreno Oromilaca en el 2011 | 5,000,000.00 | |
| **Gastos Financieros** | | 6,858.99 |
| Gastos Financieros del 01 de julio al 31 de diciembre de 2011 | 2,098.05 | |
| Gastos Financieros Año 2012 | 2,221.84 | |
| Gastos Financieros Año 2013 | 2,264.10 | |
| Gastos Financieros del 01 al 25 de enero de 2014 | 275.00 | |
| **(-) Total Egresos** | | **15,382,552.74** |
| **(=) Saldo según Auditoría** | | **22,869,324.58** |
| **(-) Saldo en Bancos al 25 de enero de 2014** | | **10,653.43** |
| Banco de Occidente 11-104-000756-3 | 3,229.40 | |
| Banco de Occidente 11-104-000961-2 FHIS | 3,185.00 | |
| Banco Hondureño del Café 486140000004 Transferencias | 0.00 | |
| Banco Hondureño del Café 48701002704 Transferencias | 0.00 | |
| Banco Hondureño del Café 48048701003696 | 4,239.03 | |
| Banco Atlántida 1100030029 | 0.00 | |
| **(=) Faltante de efectivo determinado** | | **22,858,671.15** |
| **Erogaciones consideradas del 01 de julio al 25 de enero de 2014, de la nota de justificación recibida (Oficio Nº 115/2015 y Nº 121/2015)** | | |
| **Sueldos y derechos de los Empleados Municipales** | | 3,379,478.22 |
| Sueldos y derechos de los Empleados Municipales | | |
| Sueldos y derechos de los Empleados Municipales del 01 de julio al 30 diciembre de 2011 | 431,716.16 | |
| Sueldos y derechos de los Empleados Municipales del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 | 1,236,097.99 | |
| Sueldos y derechos de los Empleados Municipales del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013 | 1,671,664.07 | |
| Sueldos y derechos de los Empleados Municipales del 01 al 25 de enero de 2014 | 40,000.00 | |
| **Dietas a Regidores Municipales** | | 489,000.00 |
| Dietas del 01 de julio al 30 diciembre de 2011 | 53,000.00 | |
| Dietas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 | 200,000.00 | |
| Dietas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013 | 202,000.00 | |
| Dietas del 01 al 25 de enero de 2014 | 34,000.00 | |
| **(-) Total egresos considerados de la nota de justificación recibida** | | **3,868,478.22** |
| **Faltante de Efectivo Determinado del 01/07/2011 al 25/01/2014** | | **18,990,192.93** |

De igual forma, según la declaración del menor Merlín Alcides Pérez (autor material), "la señora Dilcia Raquel Hernández Sánchez, le dio una llave para que abriera una caja de madera diciéndole que sacara el dinero que allí estaba guardado que eran aproximadamente CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L50,000.00), manifiesta el menor que no contó el dinero, solo lo metió en la bolsa

del pantalón y que en esa caja quedaban algunos pesos, luego de haber ocasionado el incendio el menor se dirigió a la casa de la señora Dilcia y esta le dijo que le diera el dinero porque se lo iba a guardar, así mismo manifiesta el menor que la imputada le dijo que ese iba a ser su pago por haber ocasionado el incendio"…

Asimismo, según Declaración Administrativa realizada por el señor, el día 06 de junio de 2014, citado por la Fiscalía en donde se le consultó: "que conocimiento tiene con respecto al dinero que estaba en la oficina que se quemó.-CONTESTA: **si era unos cuarenta mil lempiras eran el pago que hizo la señora Honoria Mateo por la venta de un terreno y lo demás eran tributos de la gente, siendo un aproximado de cincuenta y siete mil lempiras y fracción que había, estaba en la caja chica en esa oficina y estaba allí porque no teníamos las firmas registradas en los bancos correspondientes para depositar se dinero**.

Por lo cual la Corporación Municipal mediante Acta N° 22 de fecha 03 de noviembre de 2014, en el punto 5, inciso C) "APROBÓ: llevar presupuestariamente a pérdidas la cantidad de cincuenta y siete mil quinientos ochenta y seis punto veintisiete (57,586.27) Lempiras los que se extraviaron en los hechos acontecidos del atentado que sufriera el Edificio en las Oficina Municipales", **POR LO CUAL LAS DIFERENCIAS ENCONTRADAS SE RESUMEN DE LA SIGUIENTE MANERA:**

| Descripción | Monto (L) |
|---|---|
| Determinación del saldo de Caja y Bancos por el período comprendido del 17 de diciembre de 2008 al 30 de junio de 2011 | 4,595,660.90 |
| Determinación del saldo de Caja y Bancos por el período comprendido del 01 de julio de 2011 al 25 de enero de 2014 | 18,990,192.93 |
| Efectivo hurtado el 02/02/2014, según Acta de Corporación Municipal N° 124 de fecha 25/11/2014. | 57,586.27 |
| **Total Perjuicio Causado** | **23,643,440.10** |

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades en sus Artículos 43 y 58 numeral 1).
Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 122 Infracciones a la Ley numeral 6) y 125 Soporte Documental.
Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, (Publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 26/11/2003), Artículo 119 numerales 1), 3) y 8).
Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, (Pleno Administrativo 14-2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 22/09/2012) Artículo 79 numerales 1), 3) y 8).

Mediante Oficio Nº 020/2015, de fecha 27 de octubre de 2015 en el numeral 10), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Orlando Reyes Hernández Alcalde Municipal, (25/01/2006-25/01/2010 y 25/01/2010-25/01/2014), explicación sobre el hecho antes comentado, quien junto con la señora María Bertila Rivera García, Tesorera Municipal (01/08/2006 al 01/07/2011), contestaron mediante nota de fecha 09 de noviembre de 2015, lo siguiente:

"En contestación al oficio No 020 fecha 30 de octubre 2015, le aclaramos lo siguiente:

**Punto 10.-** Se les aclara que si la administración municipal no presenta informes no se nos envía la transferencia, si ustedes revisan los estados de cuenta de febrero y marzo copia de estados de cuenta bancario donde se les muestra que la administración actual recibe dos depósitos, el primero L2,086,776.67 en fecha 04 de febrero 2014, y la otra por valor de L3,875.442.39 que se les depositó el 05 de marzo del 2014, si no se hubiera entregado informe no se les hubiera depositado"…

Asimismo, mediante Oficio Nº 99/2015, de fecha 16 de noviembre de 2015 en el numeral 14), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Nohé Méndez Sánchez, Alcalde Municipal (25/01/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 16 de noviembre de 2015, lo siguiente:

**"Contestación de Oficio N° 099/2015**

Contestación de inciso N° 14
Referente a los documentos de la administración anterior desconozco en su totalidad, ya que solo conozco el hecho en él se menciona el hecho del 2 de febrero del 2014, el cual desconozco también la intención de quemar estas oficinas y lo que contenía en su interior".

Además, mediante Oficio Nº 115/2015 de fecha 10 de marzo de 2016 en el numeral 7), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Orlando Reyes Hernández Alcalde Municipal (25/01/2006-25/01/2010 y 25/01/2010-25/01/2014) y Oficio N° 121/2015 de fecha 14 de marzo de 2016, numeral 2), dirigido a la señora María Bertila Rivera García Tesorera Municipal (01/08/2006 al 01/07/2011), explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 08 de abril de 2016, manifestando lo siguiente:

En respuesta al oficio N° 115 con fecha 10 de marzo de 2015, y N° 121 con fecha 14 de marzo 2016, le aclaramos lo siguiente:

"**Punto 07.-** Un hallazgo de auditoría debe contener datos reales y veraces. En los datos que la comisión de auditoría presenta en la determinación de saldos hay varios errores, lo que resulta en falta de credibilidad en el trabajo de auditoría ya que me han enviado distintos oficios como ser el oficio 115/2015 del 10 de marzo y 121/2015 del 14 de marzo, con valores distintos a los otros. Para su conocimiento les menciono las siguientes observaciones que no han sido incluidos en el egreso de los diferentes años:

No han incluido los proyectos de obras públicas los cuales no se valorizaron ni fueron vistos por esta comisión.
No han incluido gastos fijos mensuales como ser:
No han incluido sueldos y salarios.
No han incluido vacaciones de empleados.
No han incluido gastos de electricidad.
No han incluido gastos de teléfono.
No han incluido gastos de combustible.
No han incluido ayudas sociales.
No han incluido subsidios.
No han incluido materiales de oficina.
No han incluido gastos de viáticos.

No han incluido treceavo y catorceavo.
No han incluido pagos de dietas a regidores.
No han incluido el gasto financiero. Etc…

Todos estos gastos constituyen la diferencia mencionada por la comisión de auditoría, por tanto, no se debería determinar un resultado de tal magnitud, ya que es inapropiado no haber tomado en cuenta registros de gastos de inversión que les presento en el **anexo 2.1**, en base a lo que establece el Reglamento de la ley del Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, **TITULO VII LOS REGISTROS CAPITULO ÚNICO SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO DE LOS REGISTROS, Artículo 76.- REGISTROS**. - Se consideran como registros los siguientes:

a) Formularios en general llenados de acuerdo a los procedimientos respectivos.
b) Informes, visitas, seguimientos, ensayos y supervisiones.
c) Evaluaciones
d) Otros archivos o información generada como resultado de un procedimiento o actividad que consten en medios magnéticos, fotostáticos, fotográficos, micro-fílmicos u otro medio de reproducción electrónica.

Se debe tomar en cuenta que, los proyectos incluso fueron comprobados por el técnico (ingeniero) que realizó revisión de proyectos por parte del TSC y que están informados en las diferentes liquidaciones anuales que le presento en el **anexo 3.2.**

Si analizan correctamente los oficios que han enviado podrán observar cómo se contradicen en ellos, además que las cifras de ingresos y egreso son diferentes en los oficios, claramente se comprueba que no son cifras correctas, como les hago observar en el siguiente análisis.

**Observaciones año 2009:**
**Ingresos por talonarios año 2009:**

a. La comisión de auditoría menciona que los ingresos por talonario fueron de L568,342.60; a diferencia se informó en la rendición de cuentas la cantidad de L645,167.22, demostrando una diferencia obviada por la comisión de auditoría por valor de L76,824.62.

b. La comisión de auditoría menciona que los ingresos por talonario fueron por L568,342.60 en el oficio 115/2015 y 121/2015; a diferencia en el oficio 100/2015 del 16 de noviembre 2015 en el punto 4 mencionan que los ingresos corrientes son de L586,657.60 resultando claramente en falta de veracidad en la auditoría realizada ya que se contradicen en los oficios enviados, e inseguridad en los datos presentados ya que están Uds. mismos contradiciéndose, es decir que colocaron un valor que ni saben cuál es, pero es la verdad no están claros.

c. La comisión de auditoría menciona en forma separada los ingresos por talonarios, y los ingresos por renta de propiedades. Sin embargo, cada cobro de renta de propiedades tiene un recibo en los talonarios de ingresos. Por lo tanto, la comisión de auditoría tiene ingresos duplicados.

d. La comisión de auditoría menciona en forma separada los ingresos por talonarios, y los ingresos por alquiler de registro nacional de las personas. Sin embargo, cada cobro de alquiler del edificio del registro de las personas tiene un recibo en los talonarios de ingresos. Por lo tanto, la comisión de auditoría tiene ingresos duplicados.

**Intereses bancarios año 2009:**

a. La comisión de auditoría menciona que los ingresos por intereses bancarios del 17 de diciembre 2008 al 30 de junio 2011 fueron por L7.50; sin embargo, esto es algo ilógico y no son correctos, ya que los ingresos por intereses bancarios del año 2009 ascienden a la cantidad de L7,046.07; demostrando una diferencia obviada por la comisión de auditoría por valor de L7,038.57.

**Egresos año 2009:**

a. Los egresos en el año 2009 presentados por la comisión de auditoría en el oficio No. 115/2015 del 10 de marzo 2015 y 121/2015, son de L1,525,405.71; sin embargo, el egreso presentado en la rendición de cuentas es de L4,894,389.34, demostrando una diferencia obviada por la comisión de auditoría por valor de L3,368,983.63.

b. Asimismo en la determinación de saldos no se toma en cuenta los fondos ERP a pesar de que se le ha comunicado a la comisión de auditoría que los expedientes originales de dicha liquidación fueron entregados a las anteriores oficinas de la ERP, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de La Ley orgánica del tribunal superior de Cuentas Artículo 109.- Ofrecimiento de Prueba: El ofrecimiento de prueba que el afectado ha de valerse, se hará acompañado de la documentación que obre en su poder y si no la tuviere, su mención con la individualización posible expresando lo que de ella resulte y señalando el archivo, oficina, pública o privada y el lugar donde se encuentran los originales... por lo que se le informo a la comisión de auditoría que la liquidación original de fondos ERP, se ha entregado a las anteriores oficinas de la ERP; por lo que para su análisis y validación la comisión de auditoría debió haber cumplido con lo que establece **el Reglamento de La Ley orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Articulo 141.- Suministro de Información e inspección de archivos...** "Dependencias del estado...y cualquier entidad de naturaleza pública o privada, estarán obligados a suministrar al tribunal toda la información que se les solicite relativa a las personas naturales o jurídicas sujetas a investigación". así que la comisión de auditoría no ha cumplido con el Articulo 141 ya que no se nos ha presentado evidencia de que han solicitado las liquidaciones a los encargados que se les entregaban las liquidaciones de los fondos ERP, siendo el TSC el ente facultado para que cualquier institución les proporcione documentación relacionada con "personas jurídicas sujetas a investigación". O realizar una inspección a los proyectos perfilado y ejecutados en con los beneficiarios.

c. Los egresos en el año 2009 presentados por la comisión de auditoría en el oficio No. 115/2015 del 10 de marzo 2015 y 121/2015, son de L1,525,405.71 sin embargo, en el oficio No. 0100/2015 del 16 de noviembre de 2015 en el cuadro presentado en el punto 5 describen que el valor encontrado en órdenes de pago es de L2,485,514.07; comprobándose una diferencia de L960,108.36, resultando en falta de credibilidad e incongruencia total en los oficios que envía la comisión de auditoría demostrando falta de investigación. Resultando en falta de veracidad en la auditoría realizada ya que se contradicen en los oficios enviados, e inseguridad en los datos presentados, incumpliendo lo establecido en la Ley del Tribunal Superior de Cuentas en el **ARTICULO 3.-ATRIBUCIONES**.... En el cumplimiento de su función deberá realizar el control financiero…, fundados en la……. veracidad y legalidad.

**Observaciones año 2010:**
**Ingresos por talonarios año 2010:**

a. La comisión de auditoría menciona que los ingresos por talonario fueron de L619,748.32; a diferencia se informó en la rendición de cuentas la cantidad de L920,322.23, demostrando una diferencia obviada por la comisión de auditoría por valor de L 300,573.91.

b. La comisión de auditoría menciona que los ingresos por talonario fueron por L619,748.32; en el oficio 115/2015 y 121/2015; a diferencia en el oficio 100/2015 del 16 de noviembre 2015 en el punto 4 mencionan que los ingresos corrientes son de L920,322.23, resultando claramente en falta de veracidad en la auditoría realizada ya que se contradicen en los oficios enviados, e inseguridad en los datos presentados.

c. La comisión de auditoría menciona en forma separada los ingresos por talonarios, y los ingresos por renta de propiedades. Sin embargo, cada cobro de renta de propiedades Gene un recibo en los talonarios de ingresos. Por lo tanto, la comisión de auditoría tiene ingresos duplicados.

d. La comisión de auditoría menciona en forma separada los ingresos por talonarios, y los ingresos por alquiler de registro nacional de las personas. Sin embargo, cada cobro de alquiler del edificio del registro de las personas tiene un recibo en los talonarios de ingresos. Por lo tanto, la comisión de auditoría tiene ingresos duplicados.

**Intereses bancarios año 2010:**

a. La comisión de auditoría menciona que los ingresos por intereses bancarios del 17 de diciembre 2008 al 30 de junio 2011 fueron por L7.50; sin embargo, no son correctos, ya que los ingresos por intereses bancarios del año 2010 ascienden a la cantidad de L6,015.63; demostrando una diferencia obviada por la comisión de auditoría por valor de L6,008.13.

**Egresos año 2010:**

a. Los egresos en el año 2010 presentados por la comisión de auditoría en el oficio No. 11512015 del 10 de marzo 2015 y 121/2015, son de L6,398,070.40; sin embargo, los egresos presentados por en la rendición de cuentas es de L6,510,881.14 demostrando una diferencia obviada por la comisión de auditoría por valor de L112,810.74.

b. Los egresos en el año 2010 presentados por la comisión de auditoría en el oficio No. 115/2015 del 10 de marzo 2015 y 121/2015, son de L6,398,070.40 sin embargo, en el oficio No. 0100/2015 del 16 de noviembre de 2015 en el cuadro presentado en el punto 5 describen que el valor encontrado en órdenes de pago es de L6,463,349.07; comprobándose una diferencia de L65,278.67, resultando en falta de credibilidad e incongruencia total en los oficios que envía la comisión de auditoría demostrando falta de investigación. Resultando en falta de veracidad en la auditoría realizada ya que se contradicen en los oficios enviados, e inseguridad en los datos presentados, incumpliendo lo establecido en la **Ley del Tribunal Superior de Cuentas en el ARTICULO 3.- ATRIBUCIONES**.... En el cumplimiento de su función deberá realizar el control financiero…, fundados en la……. veracidad y legalidad.

**Observaciones año 2011:**
**Ingresos por talonarios año 2011:**

a. La comisión de auditoría menciona que los ingresos por talonario fueron de L842,660.21; a diferencia se informó en la rendición de cuentas la cantidad de L1,064,944.58 demostrando una diferencia obviada por la comisión de auditoría por valor de L222,284.37.

b. La comisión de auditoría menciona que los ingresos por talonario fueron por L842,660.21 en el oficio No.115/2015 y 121/2015; a diferencia en el oficio 100/2015 del 16 de noviembre 2015 en el punto 4 mencionan que los ingresos corrientes son de L1,064,944.58 resultando claramente en falta de veracidad en la auditoría realizada ya que se contradicen en los oficios enviados, e inseguridad en los datos presentados.

c. La comisión de auditoría menciona en forma separada los ingresos por talonarios, y los ingresos por renta de propiedades. Sin embargo, cada cobro de renta de propiedades tiene un recibo en los talonarios de ingresos. Por lo tanto, la comisión de auditoría tiene ingresos duplicados.

d. La comisión de auditoría menciona en forma separada los ingresos por talonarios, y los ingresos por alquiler de registro nacional de las personas. Sin embargo, cada cobro de alquiler del edificio del registro de las personas tiene un recibo en los talonarios de ingresos. Por lo tanto, la comisión de auditoría tiene ingresos duplicados.

**Intereses bancarios año 2011:**

a. La comisión de auditoría menciona que los ingresos por intereses bancarios del 01 de diciembre 2008 al 30 de junio 2011 fueron por L7.50; más los intereses del 1 julio al 31 de diciembre de 2011 de L2,651.84 suman un total de L2,659.34; sin embargo, no son correctos, ya que los ingresos por intereses bancarios del año 2011 ascienden a la cantidad de L7,497.12; demostrando una diferencia obviada por la comisión de auditoría por valor de L4,837.78.

**Egresos año 2011:**

a. Los egresos en el año 2011 presentados por la comisión de auditoría en el oficio No. 115/2015 del 10 de marzo 2015, son de L7,863,681.37; sin embargo, los egresos presentados por en la rendición de cuentas es de L18,249,307.97 demostrando una diferencia obviada por la comisión de auditoría por valor de L10,385,626.60.

b. Los egresos en el año 2011 presentados por la comisión de auditoría en el oficio No. 115/2015 del 10 de marzo 2015 y 121/2015, son de 10,590,149.88 sin embargo, en el oficio No. 0100/2015 del 16 de noviembre de 2015 en el cuadro presentado en el punto 5 describen que el valor encontrado en órdenes de pago es de L 5,590,149.88; comprobándose una diferencia de L5,000,000.00 resultando en falta de credibilidad e incongruencia total en los oficios que envía la comisión de auditoría demostrando falta de investigación. Resultando en falta de veracidad en la auditoría realizada ya que se contradicen en los oficios enviados, e inseguridad en los datos presentados, incumpliendo lo establecido **en la Ley del Tribunal Superior de Cuentas en el ARTICULO 3.- ATRIBUCIONES...**. En el cumplimiento de su función deberá realizar el control financiero…, fundados en la…….veracidad y legalidad.

**Observaciones año 2012:**
**Ingresos por talonarios año 2012:**

a. La comisión de auditoría menciona que los ingresos por talonario fueron de L1,952,081.44 a diferencia se informó en la rendición de cuentas la cantidad de L1,818,401.01 demostrando una diferencia por duplicidad de ingresos presentados por la comisión de auditoría por valor de L133,680.43.

b. La comisión de auditoría menciona en forma separada los ingresos por talonarios, y los ingresos por renta de propiedades. Sin embargo, cada cobro de renta de propiedades tiene un recibo en los talonarios de ingresos. Por lo tanto, la comisión de auditoría tiene ingresos duplicados.

c. La comisión de auditoría menciona en forma separada los ingresos por talonarios, y los ingresos por alquiler de registro nacional de las personas. Sin embargo, cada cobro de alquiler del edificio del registro de las personas tiene un recibo en los talonarios de ingresos. Por lo tanto, la comisión de auditoría tiene ingresos duplicados.

**Intereses bancarios año 2012:**

a. La comisión de auditoría menciona que los ingresos por intereses bancarios del año 2012 fueron por L10.98; sin embargo, no son correctos, ya que los ingresos por intereses bancarios del año 2012 ascienden a la cantidad de L226.98; demostrando una diferencia obviada por la comisión de auditoría por valor de L216.00.

**Egresos año 2012:**

a. Los egresos en el año 2012 presentados por la comisión de auditoría en el oficio No. 115/2015 del 10 de marzo 2015, son de L3,316,496.63; sin embargo, los egresos presentados por en la rendición de cuentas es de L6,610,799.16 demostrando una diferencia obviada por la comisión de auditoría por valor de L3,294,302.53. Incumpliendo lo establecido en la **Ley del Tribunal Superior de Cuentas en el ARTICULO 3.- ATRIBUCIONES**.... En el cumplimiento de su función deberá realizar el control financiero..., fundados en la…….veracidad y legalidad.

**Observaciones año 2013:**
**Ingresos por talonarios año 2013:**

a. La comisión de auditoría menciona que los ingresos por talonario fueron de L6,018,724.70; a diferencia se informó en la rendición de cuentas la cantidad de L5,815,437.80 que incluye ingreso corriente más venta de activos los que se registraba el ingreso en los talonarios de recibos, demostrando una diferencia por duplicidad de ingresos presentados por la comisión de auditoría por valor de L203,286.90.

b. La comisión de auditoría menciona que los ingresos por talonario fueron por L6,018,724.70 en el oficio 115/2015; a diferencia en el oficio 100/2015 del 16 de noviembre 2015 en el punto 4 mencionan que los ingresos corrientes son de L2,211,390.66 resultando claramente en falta de veracidad en la auditoría realizada ya que se contradicen en los oficios enviados, e inseguridad en los datos presentados.

c. La comisión de auditoría menciona en forma separada los ingresos por talonarios, y los ingresos por renta de propiedades. Sin embargo, cada cobro de renta de propiedades tiene un recibo en los talonarios de ingresos. Por lo tanto, la comisión de auditoria tiene ingresos duplicados.

d. La comisión de auditoría menciona en forma separada los ingresos por talonarios, y los ingresos por alquiler de registro nacional de las personas. Sin embargo, cada cobro de alquiler del edificio del registro de las personas tiene un recibo en los talonarios de ingresos. Por lo tanto, la comisión de auditoría tiene ingresos duplicados.

**Egresos año 2013:**

a. Los egresos en el año 2013 presentados por la comisión de auditoría en el oficio No. 115/2015 del 10 de marzo 2015, son de L0.00; sin embargo, los egresos presentados en la rendición de cuentas son de L16,113,307.83, demostrando una diferencia obviada por la comisión de auditoría por valor de L16,113,307.83. se les hace la observación que no han analizado los gastos realizados en proyectos, por lo que les adjunto fotos de los diferentes proyectos que se ejecutaron en el año 2013, con las constancias firmadas por los constructores y constancias de los vecinos de cada comunidad beneficiada que dan fe que los proyectos si se ejecutaron en mi periodo como Alcalde en el año 2013 presentándoselos en el **anexo 3.**

b. Los egresos en el año 2013 presentados por la comisión de auditoria en el oficio No. 115/2015 del 10 de marzo 2015, son de L0.00; sin embargo, solamente los gastos por sueldos y salarios a empleados en el año 2013 son por L1,424,388.00 los que han sido obviados por la comisión de auditoría por falta de investigación, resultando en que las cifras presentadas en el oficio en mención no son veraces. Les presento la planilla de valores aprobados en el presupuesto 2013 y constancias firmadas por ex empleados que dan fe de haber recibido el pago de sueldos y salarios y de ser ex empleados en el año 2013 en el **anexo 3.1**.

c. Los egresos en el año 2013 presentados por la comisión de auditoría en el oficio No. 115/2015 del 10 de marzo 2015, son de L0.00; sin embargo, en el oficio No. 0100/2015 de fecha 16 de noviembre 2015 en el punto 4, mencionan que el gasto de funcionamiento según alcaldía fue de L3,637,013.77, resultando en falta de credibilidad e incongruencia total en los oficios que envía la comisión de auditoría demostrando falta de investigación. Resultando en falta de veracidad en la auditoría realizada ya que se contradicen en los oficios enviados, e inseguridad en los datos presentados.

d. Debe analizar la comisión de auditoría que la rendición de cuentas del año 2013 ya fue presentada ante la SEIP y al TSC, y que además fue elaborada por la administración municipal 2014-2018 y aprobada por la Corporación Municipal en acta 17 del 19 de septiembre 2014 que se encuentra legalizada en el libro de actas municipal en las páginas 362 a 370. Toda rendición de cuentas está amparada en documentos de órdenes de pago y recibos talonarios de ingreso, entre otros, así que por lógica para haber hecho la rendición de cuentas 2013 la administración municipal 2014-2018 debió haber tenido en sus manos dicha documentación de ingresos y gastos, misma que quedo archivada en las oficinas de la Municipalidad, por lo tanto el cuestionamiento que menciona la comisión de auditoría en el oficio 115/2015 de que no hay documentos del año 2013 debe ser responsabilidad de la administración 2014-2018.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley del Tribunal Superior de Cuentas en el ARTICULO 3.- ATRIBUCIONES**.... En el cumplimiento de su función deberá realizar el control financiero…, fundados en la……. veracidad y legalidad.

Cabe mencionar que, la misma rendición de cuentas 2013 la comisión de auditoría la da como aceptada ya que sus datos son utilizados en el oficio 20/2015 del 27 de octubre 2015 en el punto 3.
La misma rendición de cuentas 2013 la comisión de auditoría la da como aceptada ya que en el oficio 74/2015 del 06 de noviembre 2015, sus datos son utilizados en los puntos 2 y 3.

Asimismo deben analizar que la administración 2014 - 2018, ha hecho la rendición de cuentas 2013, por lo que debe razonar la comisión de auditoría que para haberla hecho se necesitaba documentación, esa documentación se encontraba en los archivos de la alcaldía, sin embargo, la comisión de auditoría no presenta egresos para el año 2013 a pesar de que están aprobados por la corporación los informes trimestrales tal como le muestro en el **anexo 3.2.**

Por lo tanto, se comprueba que la determinación de saldos presentada en el punto 7 del oficio N° 115/2015 del 10 de marzo 2015 y 121/2015 carece de veracidad en los datos presentados.

El análisis presentado por la comisión de auditoría en el punto 7 del oficio N O 115/2015 del 10 de marzo 2015 y 121/2015, no cumple con lo que establece la **Ley del Tribunal Superior de Cuentas en el ARTICULO 3.- ATRIBUCIONES**. El Tribunal como ente rector del sistema de control, tiene como función constitucional la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por las Municipalidades.

En el cumplimiento de su función deberá realizar el control financiero, el de gestión y resultados, fundados en la eficacia y eficiencia, economía, equidad, veracidad y legalidad.

Asimismo de no aceptar los medios de prueba presentados se incumple con lo establecido en el **Reglamento de La ley del Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, TITULO VII LOS REGISTROS CAPITULO ÚNICO SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO DE LOS REGISTROS, Artículo 76.- REGISTROS**. - Se consideran como registros los siguientes:

a) Formularios en general llenados de acuerdo a los procedimientos respectivos.
b) Informes, visitas, seguimientos, ensayos y supervisiones.
c) Evaluaciones.
d) Otros archivos o información generada como resultado de un procedimiento o actividad que consten en medios magnéticos. fotostáticos. fotográficos, micro-fílmicos u otro medio de reproducción electrónica.

Por lo tanto, en cumplimiento del Artículo 76 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, se les extiende la siguiente presentación de gastos amparados en medios magnéticos, presentados a las instituciones SEIP, TSC, de la manera siguiente:

| Periodo | Según Rendición de Cuentas magnético | Según oficio N° 115/2015 y 121/2015 de la comisión de auditoría | Diferencia informada de egresos obviada por comisión de auditoría |
|---|---|---|---|
| Egresos año 2009 | 7,025,954.96 | 1,525,405.71 | 5,500 549.25 |
| Egresos año 2010 | 6,656,377.51 | 6,398,070.40 | 258,307.11 |
| Egresos año 2011 | 18,249,307.97 | 10,590,149.88 | 7,659,158.09 |

| Periodo | Según Rendición de Cuentas magnético | Según oficio N° 115/2015 y 121/2015 de la comisión de auditoría | Diferencia informada de egresos obviada por comisión de auditoría |
|---|---|---|---|
| Egresos año 2012 | 6,961,317.59 | 3,316,496.63 | 3,64,820.96 |
| Egresos año 2013 | 16,113,307.83 | 0.00 | 16,113,307.83 |
| **Diferencia informada de egresos obviada por comisión de auditoría** | | | **33,176,143.24** |

Por lo expuesto en este documento exijo la respectiva anulación de los hallazgos presentados por la comisión de auditoría en el oficio N° 115/2015 del 10 de marzo de 2015 y 121/2015, en base a lo que establece la **Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas en el ARTICULO 3.- ATRIBUCIONES**;

Asimismo el Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, **TITULO VII LOS REGISTROS CAPITULO ÚNICO SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO DE LOS REGISTROS Artículo 76.- REGISTROS".**

**COMENTARIO DEL AUDITOR**

Lo manifestado por lo señores Nery Orlando Reyes Hernández, Alcalde Municipal (25/01/2006-25/01/2010 y 25/01/2010-25/01/2014) y María Bertila Rivera García Tesorera Municipal (01/08/2006 al 01/07/2011), en los párrafo anteriores, se procedió a realizar un análisis de cada uno de los puntos, de los que se actualizaron los valores conforme a la documentación que los respalda, por los que además, se explican cada una de las situaciones que se mencionan en las nota de justificación recibida, los que se detallan en **Anexo 4, página 209**.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de La Campa, Departamento de Lempira, por la cantidad de **VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L23,643,440.10).**

**RECOMENDACIÓN Nº 2**
**AL ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL**

a) Establecer a partir de la fecha un sistema de archivo cronológico en un lugar adecuado y seguro la documentación que respalda las operaciones financieras de la Municipalidad, asimismo cuando exista cambio de personal de las áreas administrativas o traspaso de una Corporación a otra, se deberá levantar un acta donde se detalle de forma clara la documentación que se está entregando como ser: Saldo en cuentas de banco, confirmación del banco, arqueo de caja chica y caja general, bienes inmuebles especies fiscales, inventario de equipo de oficina que se encuentra en la Municipalidad, inventario de toda la documentación que demuestra la gestión del período que sale debiendo ser archivada en un espacio físico adecuado dentro de la Municipalidad para su posterior revisión por parte de los Órganos Contralores de Estado.

b) Asegurarse de que todo gasto realizado sea documentado mediante la emisión de una orden de pago para cada beneficiario, adjuntando los soportes suficientes y adecuados; asimismo todo ingreso deberá contar con su recibo correspondiente y ser depositado íntegramente y registrado con sus respectivos comprobantes.

## 3. OBRAS CONTRATADAS Y PAGADAS, NO EJECUTADAS EN SU TOTALIDAD

Mediante la inspección física del Técnico Especializado del Tribunal Superior de Cuentas, así como la revisión de los comprobantes de egresos, se encontró que en los proyectos: Construcción de Caja Puente y Enchapado de Carreteras, la Administración Municipal pagó más obra de la que realmente ejecutaron los contratistas, ya que las dimensiones físicas que se determinaron en el levantamiento de campo no coinciden con la inversión reportada por la Municipalidad (construido y verificado en campo por el auditor de proyectos), las que se integran de la siguiente manera:

| Año de ejecución | Proyecto | Ubicación | Valor Evaluado por Técnico del TSC (L) | Valor Invertido por la Municipalidad (L) | Diferencia (L) | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2011 | Construcción de Caja Puente | Casco Urbano | 196,715.70 | 350,000.00 | -153,284.30 | Según todos los análisis hechos por el TSC el monto invertido para la **Construcción de Caja Puente ubicada en el casco Urbano es de L196,715.70; la Alcaldía Municipal - según sus documentos - invirtió en la Obra la cantidad de L350,000.00…** |
| 2011 | Enchapado de Carreteras | Casco Urbano | 481,593.52 | 2,492,557.51 | -2,010,963.99 | El factor más influyente para la obtención de esta diferencia es que lo único que se pudo verificar en campo fue la construcción de 100.5 ml de calle de concreto ciclópeo con sus respectivos 201 metros lineales de bordillo de 15x15cm, lo cual no coincide con las órdenes de pago canceladas por la municipalidad. Por tanto, no se justifican los pagos efectuados. |
| **Total** | | | **678,309.22** | **2,842,557.51** | **-2,164,248.29** | |

Es importante mencionar que para los procedimientos utilizados en el análisis de costo de la obra, se manejaron los precios de mano de obra, materiales y otros gastos, que se obtuvieron de la documentación contenida del expediente del proyecto y la proporcionada a la Comisión de Auditoría; determinando al momento de realizar el dictamen a las obras antes descritas, que la inversión realizada por la Municipalidad es mayor al monto evaluado por el Auditor de Proyectos del Tribunal Superior de Cuentas, las que se detallan así:

### 1. CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE

#### INTRODUCCIÓN

**Esta obra** considere en la –objeto de valoración- **es la Construcción de una caja puente,** ubicada en el Casco Urbano del Municipio de La Campa, Departamento de Lempira…

#### DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA

Durante la visita a la Obra se constató la ubicación y condiciones de la misma. El proyecto consistió en la construcción de una caja puente de mampostería de 9.0m de longitud y un ancho promedio de 5.5m para habilitar un tramo de calle debajo el cual circula una corriente de agua, la cual es no permanente, constituyendo una quebrada de invierno.

La caja puente se construyó a manera de elevar el nivel del terreno natural y que el paso de vehículos y de peatones se diera de manera fluida alcanzando los niveles de terreno de las viviendas y calles aledañas. A diferencia de los diseños más utilizados para este tipo de obra, que constan de dos estribos sobre los cuales se apoyan las vigas y la losa de la caja puente, ésta está formada por dos muros de mampostería levantados de forma transversal a la escorrentía, mismos que tienen en la parte inferior central una alcantarilla de 1.52 metros de ancho por 0.93 metros de altura, con el fin de permitir el paso del agua en períodos de lluvia…

**La Valoración Económica de la obra** se basó en el levantamiento de campo, documentación soporte y referencias realizadas por Personal Municipal y beneficiarios. También fueron considerados los precios de los materiales de la zona y la información del contrato de mano de obra.

## DICTAMEN TÉCNICO

Durante la visita in situ, se efectuó un reconocimiento general de la obra, así como la obtención de los datos necesarios para la evaluación de la misma, tomando en consideración lo descrito por el Personal Municipal.

A lo anterior se añade, que al momento de la Inspección Física se observó que el **Proyecto Construcción de Caja Puente se encuentra en funcionamiento en condiciones aceptables**, **pero que se debe tener especial cuidado en el tipo de vehículo que debe circular por la vía, ya que la alcantarilla en la base de la caja representa un punto posible de falla al estar sometida a grandes cargas…**

## ANÁLISIS TÉCNICO

La Obra Verificable en Campo, consistió en la Caja Puente anteriormente descrita. Las actividades consideradas para realizar el Análisis Económico de la misma, se obtuvieron de los ítems ejecutados por el Contratista y verificados en campo…

## ANÁLISIS DE COSTO

El monto total de Valoración del Proyecto se obtiene de la multiplicación de las Cantidades de Obra por el Costo Unitario, la suma del monto de cada actividad es el monto total de valoración.

$$\boldsymbol{Valor\ Sub-Total = C.O\ * P.U}$$
$$\boldsymbol{Valor\ Total = \Sigma\ Sub-Total}$$

Donde:
**C.O.** = Cantidad de Obra, Verificada en Campo
**P.U** = Precio Unitario

**Tabla R2-2.** VALORACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE ACUERDO A CANTIDAD DE OBRA EJECUTADA

| VALORACIÓN DE CONSTRUCCIÓN | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| PROYECTO: CONSTRUCCIÓN CAJA PUENTE<br>*UBICACIÓN:* CASCO URBANO, LA CAMPA, LEMPIRA<br>AÑO DE EJECUCIÓN: 2011 | | | | | |
| **No.** | **ACTIVIDAD** | **UNIDAD** | **CANTIDAD DE OBRA** | **PRECIO UNITARIO** | **TOTAL VALORACIÓN DE LA OBRA EJECUTADA** |
| **CONSTRUCCIÓN CAJA PUENTE** | | | | | |
| | | | | | |
| 1 | Trazado y marcado | ml | 36.80 | L 22.46 | L. 826.56 |
| 2 | Excavación común | m³ | 18.40 | L. 154.77 | L. 2,847.77 |
| 3 | Muro de mampostería | m³ | 42.50 | L. 1,395.60 | L. 59,313.13 |

| VALORACIÓN DE CONSTRUCCIÓN | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| PROYECTO: CONSTRUCCIÓN CAJA PUENTE<br>*UBICACIÓN:* CASCO URBANO, LA CAMPA, LEMPIRA<br>AÑO DE EJECUCIÓN: 2011 | | | | | |
| **No.** | **ACTIVIDAD** | **UNIDAD** | **CANTIDAD DE OBRA** | **PRECIO UNITARIO** | **TOTAL VALORACIÓN DE LA OBRA EJECUTADA** |
| **CONSTRUCCIÓN CAJA PUENTE** | | | | | |
| 4 | Muro de concreto ciclópeo en alcantarilla | $m^3$ | 6.98 | L. 1,867.68 | L. 13,036.43 |
| 5 | Losa de concreto armado en alcantarilla, e=20cm | $m^2$ | 8.44 | L. 828.35 | L. 6,991.29 |
| 6 | Losa de concreto ciclópeo en piso de alcantarilla, e=20cm | $m^3$ | 1.69 | L. 1,867.68 | L. 3,156.39 |
| 7 | Relleno y compactado de material selecto | $m^3$ | 164.94 | L. 452.98 | L. 74,714.52 |
| 8 | Encofrado losa de alcantarilla | $m^2$ | 8.44 | L. 214.38 | L. 1,809.40 |
| 9 | Repello y pulido de alcantarilla | $m^2$ | 18.76 | L. 46.49 | L. 2,748.09 |
| 10 | Pretiles de tubo estructural de 2"x2" en puente | Glb | 1.00 | L. 2,689.50 | L. 2,689.50 |
| | | | | **Subtotal** | **L. 168,133.08** |
| | | | | | |
| ***TOTAL CONSTRUCCIÓN CAJA PUENTE*** | | | | | ***L. 168,133.08*** |
| **Acarreo de Materiales (10%)** | | | | | **L. 11,769.32** |
| **Utilidad (10%)** | | | | | **L. 16,813.31** |
| **Total** | | | | | **L. 196,715.70** |
| **Monto Total Invertido por la Municipalidad** | | | | | **L. 350,000.00** |
| **Diferencia (Monto Total de Valoración Técnica del TSC- Monto Total Cancelado por la Municipalidad)** | | | | | **L. -153,284.30** |
| **Porcentaje de Diferencia** | | | | | **-43.80%** |

## CONCLUSIONES

Según todos los análisis hechos por el TSC el monto invertido para la **Construcción de Caja Puente** ubicada en el casco Urbano **es de L. 196,715.70; la Alcaldía Municipal - según sus documentos - invirtió en la Obra la cantidad de L. 350,000.00, por lo tanto, hay una diferencia negativa de L.153,284.30, lo que representa aproximadamente un 44% de variación**…

## 2. ENCHAPADO DE CARRETERAS

## INTRODUCCIÓN

Ubicado en el Casco Urbano del Municipio de La Campa, Departamento de Lempira…

## DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA

Durante la visita a la Obra se constató la ubicación y condiciones de la misma. El proyecto consistió en el Enchapado de Carreteras de tramos de calle en el Casco Urbano del municipio**.** Estas se realizaron en forma de pedrimentados enchapados con concreto.

**La Evaluación del proyecto se realizó conforme** a lo verificado en campo, las actividades fueron levantadas de acuerdo a los ítems ejecutados para la construcción de la obra…

**La Valoración Económica de la Obra** se basó en el levantamiento de campo, documentación soporte y referencias realizadas por Personal Municipal y beneficiarios. También fueron considerados los precios de los materiales y mano de obra de la zona, determinados mediante registros históricos de la CHICO.

## DICTAMEN TÉCNICO

Durante la visita *in situ*, se efectuó un reconocimiento general de la obra, así como la obtención de los datos necesarios para la evaluación de la misma, tomando en consideración los puntos descritos en el contrato y lo descrito por el Personal Municipal. A lo anterior se añade, que al momento de la Inspección Física se observó que **el Proyecto Enchapado de Carreteras estaba en buenas condiciones…**

## ANÁLISIS TÉCNICO

La Obra Verificable en Campo, consistió en la construcción de un empedrado cubierto con concreto con sus respectivos bordillos de concreto de 15x15cm**.** Las actividades consideradas para realizar el Análisis Económico de la misma, se obtuvieron de los *ítems* ejecutados por el Contratista y verificados en campo…

## ANÁLISIS DE COSTO

El monto total de Valoración del Proyecto se obtiene de la **multiplicación de las Cantidades de Obra por el Costo Unitario, la suma del monto de cada actividad es el monto total de valoración.**

$$\boldsymbol{Valor\ Sub-Total = C.O\ * P.U}$$
$$\boldsymbol{Valor\ Total = \Sigma\ Sub-Total}$$

Donde:

**C.O.** = Cantidad de Obra, Verificada en Campo
**P.U** = Precio Unitario.

**TABLA R3-2.** VALORACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE ACUERDO A CANTIDAD DE OBRA EJECUTADA

| VALORACIÓN DE CONSTRUCCIÓN | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| PROYECTO: ENCHAPADO DE CARRETERAS<br>*UBICACIÓN:* CASCO URBANO, LA CAMPA, LEMPIRA<br>AÑO DE EJECUCIÓN: 2011 | | | | | |
| **No.** | **ACTIVIDAD** | **UNIDAD** | **CANTIDAD DE OBRA** | **PRECIO UNITARIO** | **TOTAL VALORACIÓN DE LA OBRA EJECUTADA** |
| **ENCHAPADO DE CARRETERAS** | | | | | |
| | | | | | |
| 1 | Trazado y marcado | ml | 108.20 | L. 22.46 | L. 2,430.27 |
| 2 | Empedrado de calle, e=13cm | m² | 612.98 | L. 286.26 | L. 175,473.28 |
| 3 | Pavimento de concreto simple, e=8cm | m² | 612.98 | L. 307.98 | L. 188,784.60 |
| 4 | Bordillo de concreto de 15x15cm | ml | 201.00 | L. 170.47 | L. 34,264.39 |
| 5 | Curado de losa | m² | 612.98 | L. 17.40 | L. 10,665.85 |
| | | | | **Subtotal** | **L. 411,618.39** |
| | | | | | |
| ***TOTAL ENCHAPADO DE CARRETERAS*** | | | | | ***L. 411,618.39*** |
| | | | | | |
| **Sub- Total** | | | | | **L. 411,618.39** |
| **Acarreo de Materiales (10%)** | | | | | **L. 28,813.29** |
| **Utilidad (10%)** | | | | | **L. 41,161.84** |
| **Total** | | | | | **L. 481,593.52** |
| **Monto Total Invertido por la Municipalidad** | | | | | **L. 2,492,557.51** |
| **Diferencia (Monto Total de Valoración Técnica del TSC- Monto Total Cancelado por la Municipalidad)** | | | | | **L. 2,010,963.99** |
| **Porcentaje de Diferencia** | | | | | **-80.68%** |

## CONCLUSIONES

El monto necesario para el proyecto de Enchapado de Carreteras - según todos los análisis hechos por el TSC - **es de L. 481,593.52; la Alcaldía Municipal** - según sus documentos - **invirtió en la Obra la cantidad de L. 2,492,557.51, por lo tanto, hay una diferencia negativa de L. 2,010,963.99, lo que representa aproximadamente un 81% de variación.**

El factor más influyente para la obtención de esta diferencia es que lo único que se pudo verificar en campo fue la construcción de 100.5 ml de calle de concreto ciclópeo con sus respectivos 201 metros lineales de bordillo de 15x15cm, lo cual no coincide con las órdenes de pago canceladas por la municipalidad. Por tanto, no se justifican los pagos efectuados…

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades, Artículo 43.
Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 122 Infracciones a la Ley, numeral 6).
Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, (Publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 26/11/2003), Artículo 119 numerales 1) y 3).

Se envió el Oficio de solicitud de justificación N° 120/2015 de fecha 14 de marzo de 2016, dirigido al señor Nery Orlando Reyes Hernández Alcalde Municipal, (25/01/2006-25/01/2010 y 25/01/2010-25/01/2014), pero a la fecha no se recibió respuesta.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de La Campa, Departamento de Lempira, por la cantidad de **DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (L2,164,248.29).**

**RECOMENDACIÓN Nº 3**
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Planificar los proyectos de ejecución de obras, asegurándose que éstos cuenten con un presupuesto base, diseño preliminar, así como otros requisitos previos establecidos en la Legislación Nacional, utilizando para ello los precios de la zona y las cantidades que correspondan, además de supervisar e informar a las autoridades municipales sobre el desarrollo de los mismos, de conformidad a la planificación y contratación del proyecto.

## 4. ALGUNOS GASTOS NO CUENTAN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE LOS SOPORTE Y JUSTIFIQUE

Al revisar el rubro de gastos, se comprobó que algunas órdenes de pago no cuentan con toda la documentación soporte por lo que no cumplen con todos los términos de Legalidad, ya que algunas no cuentan con facturas, recibos, listado de beneficiarios, u otro documento que soporte el pago realizado, en algunos casos la documentación adjunta a la orden de pago no soporta la totalidad de la erogación realizada, de igual forma se encontraron pagos en concepto de becas que no cuentan con el listado de los estudiantes que recibieron la beca, Constancias de matrícula, calificaciones, ni ningún otro documento que evidencia el fin que se le dio a los fondos, los que se detallan de la siguiente manera:

| Descripción del Gasto según Orden de Pago | Beneficiario | Fecha | Orden de Pago | | Número de Factura o Recibo | Valor no documentado (L) | Diferencia (L) | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número | Valor (L) | | | | |
| Pago según facturas adjuntas para Mejoramiento de Vivienda en diferentes Comunidades. | Ferretería El Descuento | 12/01/2009 | 1110 | 200,000.00 | Sin Factura | 0.00 | 200,000.00 | No se encontró documentación soporte que justifique esta erogación como ser: facturas por la compra de materiales, listado firmado por los beneficiarios y acta de entrega, ya que solo se encontró adjunto a la Orden de Pago copia del cheque. |

| Descripción del Gasto según Orden de Pago | Beneficiario | Fecha | Orden de Pago | | Número de Factura o Recibo | Valor no documentado (L) | Diferencia (L) | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número | Valor (L) | | | | |
| Pago de materiales para Mejoramiento de vivienda según facturas adjuntas. | Ferretería El Descuento | 13/05/2010 | 1912 | 141,468.00 | Sin Factura | 0.00 | 141,468.00 | No se encontró documentación soporte que justifique esta erogación como ser: facturas por la compra de materiales, listado firmado por los beneficiarios, Acta de Entrega y copia de la Tarjeta de identidad de los beneficiarios, ya que únicamente se encontró la Orden de Pago. |
| Sin Descripción del Gasto | Ferretería El Descuento | 09/07/2010 | 2007 | 7,008.00 | Sin Factura | 0.00 | 7,008.00 | La Orden de Pago no especifica que es lo que se está cancelando ni se encontró documentación soporte que justifique el mismo como ser factura de compra de materiales, listado firmado y copia de la Tarjeta de Identidad de los beneficiarios y acta de entrega, ya que solo se encontró adjunto a la Orden de Pago copia del cheque. |
| Pago de cuarenta piñatas para las Escuelas del Municipio. | Azucena Nohemy | 07/09/2010 | 2122 | 4,000.00 | S/N | 0.00 | 4,000.00 | No se encontró documentación soporte que justifique esta erogación como ser Actas de Entrega donde conste la cantidad entregada y la firma de los beneficiarios, por lo que se desconoce si las mismas fueron entregadas a los Centros Educativos, además de que e**l recibo adjunto a la orden de pago no cuenta con el nombre y firma del Proveedor ni fotocopia de la Tarjeta de Identidad.** |
| Pago de becas según listado adjunto. | María Bertila Rivera | 03/11/2010 | 2240 | 94,000.00 | | 0.00 | 94,000.00 | El recibo y el cheque están a nombre de la Tesorera Municipal, además no cuenta con listado de beneficiarios, constancia de matrícula, calificaciones u otro documento que evidencia la entrega de las mismas y que soporte y justifique el gasto. |
| Pago de becas correspondiente a 13 niñas mancomunadas con FUNDEIMH. | María Bertila Rivera | 08/11/2010 | 2250 | 13,000.00 | | 0.00 | 13,000.00 | |
| Pago de Factura adjuntas, Mejoramiento de Vivienda | Ferretería El Descuento | 04/05/2011 | 2525 | 41,057.50 | 355565 | 790.00 | 35,937.50 | Por la diferencia de L35,937.50 no se encontró documentación soporte que la justifique, ya que las facturas adjuntas solo suman la cantidad de L5,120.00 |
| | | | | | 355566 | 790.00 | | |
| | | | | | 355564 | 1,270.00 | | |
| | | | | | 355563 | 1,000.00 | | |
| | | | | | 355562 | 1,270.00 | | |

| Descripción del Gasto según Orden de Pago | Beneficiario | Fecha | Orden de Pago | | Número de Factura o Recibo | Valor no documentado (L) | Diferencia (L) | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número | Valor (L) | | | | |
| Pago Becas año 2011, febrero-julio | Obed Alexander García López | 29/07/2011 | 2689 | 118,500.00 | - | 0.00 | 118,500.00 | No se encontró documentación soporte que justifique esta erogación como ser: Listado firmado por los beneficiarios, Constancia de Matricula, Calificaciones, Fotocopia de la Tarjeta de Identidad o Partida de Nacimiento u otro documento que evidencia la entrega de la misma, **comprobándose además que el cheque y recibo fueron emitidos a nombre del señor Obed Alexander García quien es Empleado Municipal**. |
| **Total** | | | | **619,033.50** | | **5,120.00** | **613,913.50** | |

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades en sus Artículos 43 y 58 numeral 1).
Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 125 Soporte Documental.
Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, (Publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 26/11/2003), Artículo 119 numerales 1), 3) y 8).

Mediante Oficio Nº 076/2015 de fecha 06 de noviembre de 2015, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Orlando Reyes Hernández Alcalde Municipal, (25/01/2006-25/01/2010 y 25/01/2010-25/01/2014), explicación sobre el hecho antes comentado, quien junto con la señora María Bertila Rivera García, Tesorera Municipal (01/08/2006 al 01/07/2011), contestaron mediante nota de fecha 13 de noviembre de 2015, lo siguiente:

"En contestación al oficio No 076 fecha 12 de noviembre de 2015, y entregado a nosotros el 13 de noviembre, le aclaramos lo siguiente:

**Punto 01**.- Ustedes saben el problema del incendio que se suscitó en las instalaciones de la Municipalidad y que se removió la documentación, por eso es que les hace falta tanto expediente y documentación. Por lo que pudieron haber entrevistado a la gente beneficiaria, para confirmar los desembolsos, pero una auditoría no se hace en un escritorio, hay que salir y observar lo que se ha hecho, así como las cuentas por pagar se realiza confirmaciones, así ustedes también debieron haber hecho confirmaciones con los beneficiarios. El subsidio a las escuelas tenía su propio folder que contenía solicitud, identidad, constancia de entrega, fotos de los eventos; la ayuda fúnebre su propio folder con solicitud, constancia de entrega, identidad del difunto y del solicitante, acta de defunción. Las becas estaba su propio folder con listado de beneficiarios, copia de certificaciones, solicitudes de padres de familia, identidad de padres de familia, constancia de ser estudiante, constancia de entrega, además en el presupuesto está el renglón educación que se aprueba en el presupuesto de cada año y hasta se deduce el porcentaje de la transferencia. La mesa tenía su expediente tenía su solicitud, fotos de la mesa, constancia de entrega".

Asimismo, mediante Oficio Nº 115/2015 de fecha 10 de marzo de 2016 en el numeral 1), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Orlando Reyes Hernández Alcalde Municipal (25/01/2006-25/01/2010 y 25/01/2010-25/01/2014) y Oficio N° 121/2015 de fecha 14 de marzo de 2016, numeral 1), dirigido a la señora María Bertila Rivera García Tesorera Municipal (01/08/2006 al 01/07/2011), explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 08 de abril de 2016, manifestando lo siguiente:

En respuesta al Oficio N° 115 con fecha 10 de marzo 2015, y N° 121 con fecha 14 de marzo 2016, le aclaramos lo siguiente:

"**Punto 01.-** Se les ha adjuntado documentación que comprueba la legalidad del gasto realizado.

- En relación a las compras realizadas a ferretería el descuento, se les anexa constancia de ferretería el descuento, copias de facturas, permiso de operación, en el anexo 1, punto 1.1.

- Referente a la entrega de las piñatas, se les anexa la constancia de entrega a presidente de padres de familia en el anexo 1, punto 1.2.

- Se les anexa constancia de entrega de becas a padres de familia, copia de identidad de padres de beneficiados, constancia de centros educativos de estudiantes beneficiados.

  Se anexa a este documento las constancias de los centros educativos por cada estudiante becado, constancia de beneficiario de la beca firmada por los padres de familia del beneficiado, así como también la fotocopia de identidad de cada beneficiado en el anexo 1, punto 1. 3".

**COMENTARIO DEL AUDITOR**

Lo manifestado por lo señores Nery Orlando Reyes Hernández, Alcalde Municipal (25/01/2006-25/01/2010 y 25/01/2010-25/01/2014) y María Bertila Rivera García Tesorera Municipal (01/08/2006 al 01/07/2011), en los párrafos anteriores, se procedió a realizar un análisis de cada uno de los puntos, de los que se detallan las razones por las cuales no fueron considerados los argumentos y documentos presentados, los que se detallan en **Anexo 5, página 210.**

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de La Campa, Departamento de Lempira, por la cantidad de **SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS TRECE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L613,913.50).**

**RECOMENDACIÓN N° 4**
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Previo a efectuar pagos asegurarse de que contenga toda la documentación soporte relacionada con el gasto de la orden de pago, el cual debe respaldarse adecuadamente con la documentación de sustento pertinente, como ser recibos facturas, órdenes de compra, actas de recepción de materiales o productos, contratos, listados de beneficiarios, constancia de entrega del bien o servicio o cualquier otro documento que evidencie que la erogación fue realizada en actividades propias de la Municipalidad.

## 5. FALTANTE ESTABLECIDO EN LA DETERMINACIÓN DE SALDOS DEL REMANENTE DE FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

En la revisión de los ingresos recibidos y de los proyectos ejecutados con Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), se comprobó que en el año 2009 la Administración Municipal recibió un desembolso correspondiente a un remanente de fondos, por lo cual al revisar los comprobantes de los egresos ejecutados, así como el efectivo disponible al 30 de junio de 2011, se evidenció un faltante de efectivo en Tesorería Municipal, al no justificar ni respaldar la inversión de dichos fondos, el que se detalla de la siguiente manera:

| Descripción | Parciales (L) | Total (L) | Observaciones |
|---|---|---|---|
| **Saldo Inicial al 17/12/2008** | | 1,046.68 | |
| BANHCAFE N°48614000011 | 253.14 | | Esta cuenta fue cancelada 19/04/2013 |
| BANHCAFE N° 4901002795 | 793.54 | | |
| **(+) Ingresos:** | | 2,276,029.65 | |
| Transferencia de Fondos año 2009 | 2,276,024.78 | | |
| Intereses generados en la Cuenta | 4.87 | | |
| **(=) Disponibilidad** | | **2,277,076.33** | |
| **(-) Egresos:** | | **1,675,897.27** | |
| Eje Productivo 2009 | 1,378,086.00 | | |
| Eje Institucional 2009 | 173,744.27 | | |
| Eje Social 2009 | 122,582.00 | | |
| Gastos Financieros cuenta N°4901002795 | 435.00 | | |
| Gastos Financieros cuenta N° 48614000011 | 1,050.00 | | |
| **(=) Saldo Según Auditoría al 30/06/2011** | | **601,179.06** | |
| **(-) Saldo Según Estado de Cuenta al 30/06/2011** | | **597.48** | |
| BANHCAFE N °48614000011 | 234.40 | | |
| BANHCAFE N° 4901002795 | 363.08 | | |
| **(=) Diferencia no justificada al 30/06/2011** | | **600,581.58** | |

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades, Artículos 43 y 58 numeral 1).
Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 122 Infracciones a la Ley numeral 6) y 125 Soporte Documental.
Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, (Publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 26/11/2003), Artículo 119 numerales 1), 3) y 8).
Decreto No. 143-2009 (Gaceta No. 32,121, del 23 de enero del 2010), DISPOSICIONES TRANSITORIAS, Artículo 3.

Mediante Oficio Nº 047/2015 y Nº 056/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 en el numeral 1), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Orlando Reyes Hernández Alcalde Municipal, (25/01/2006-25/01/2010 y 25/01/2010-25/01/2014) y a la señora María Bertila Rivera García, Tesorera Municipal, (01/08/2006 al 01/07/2011), explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 09 de noviembre de 2015, lo siguiente:

"En contestación al oficio No 056 y 047 de fecha 30 de octubre 2015, le aclaramos lo siguiente:

**Punto 01.-** En la municipalidad quedó archivado la documentación perteneciente a cada desembolso, debido a la tragedia se pudo haber extraviado, además le adjunto copia de la

denuncia ante la DGIC relacionada con los documentos que ustedes están solicitándome. Les informo que el fondo en su totalidad ya ha sido liquidado a las oficinas de la ERP. Adjunto detalle de proyectos con su presupuesto que se desarrolló con los desembolsos 2009, 2011; Los proyectos fueron desarrollados por el Ingeniero Andrés calderón, pueden solicitarle los digitales de los proyectos ya que él los administró y desarrolló.

**Punto 02.-** Los proyectos fueron desarrollados por el Ingeniero Andrés calderón, pueden solicitarle los digitales de los proyectos ya que él los administró y desarrolló. Todos los expedientes quedaron en los archivos de la municipalidad, y ya fueron liquidados ante las oficinas de la ERP".

Asimismo, mediante Oficio Nº 047/2015 y Nº 056/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 en el numeral 1), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Orlando Reyes Hernández, Alcalde Municipal, (25/01/2006-25/01/2010 y 25/01/2010-25/01/2014) y a la señora María Bertila Rivera García, Tesorera Municipal, (01/08/2006 al 01/07/2011), explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 15 de noviembre de 2015, lo siguiente:

"En contestación al oficio No 056 y 047 de fecha 30 de octubre 2015, le aclaramos lo siguiente:

**Punto 01.-**Hemos realizado una visita a los beneficiarios de los proyectos ERP que a su juicio no hay expedientes, con el propósito de mostrarles con constancias e identidades que los proyectos efectivamente se han realizado, así que las comunidades dan fe de que los proyectos han sido una realidad, adjunto a esta nota las constancias e identidades. Solo falta que ustedes hagan solicitud a los encargados de la ERP para que proporcionen la liquidación, que ellos también darán fe de que es una realidad, y también al técnico de la municipalidad José Andrés Calderón, ya que él fue el que ejecutó esos proyectos en su totalidad".

**COMENTARIO DEL AUDITOR**

Lo manifestado por lo señores Nery Orlando Reyes Hernández, Alcalde Municipal (25/01/2006-25/01/2010 y 25/01/2010-25/01/2014) y María Bertila Rivera García Tesorera Municipal (01/08/2006 al 01/07/2011), en los párrafos anteriores, se procedió a realizar un análisis de la documentación presentada, la que no correspondía a los años sujetos de Auditoría, por lo cual la misma no fue considerada.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de La Campa, Departamento de Lempira, por la cantidad de **SEISCIENTOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (L600,581.58).**

**RECOMENDACIÓN Nº 5**
**AL TESORERO MUNICIPAL**

Ejecutar los fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, de acuerdo a lo aprobado, asimismo crear un expediente que cuente con la documentación que soporte cada desembolso realizado, a fin de dejar claramente evidenciada la veracidad y legalidad de los mismos.

## 6. VENTA DE TERRENOS EN LOS QUE NO SE ENCONTRÓ LA TOTALIDAD DE LOS COMPROBANTES DE INGRESOS

Al revisar al área de ingresos, específicamente a los generados por la venta de terrenos, se encontró que la Corporación aprobó el costo de estos mediante Acta N° 13 de fecha 15 de junio 2012 en el punto No. 4) segundo párrafo, así "Vender a las personas de La Campa a Lps. 5,000.00 por tarea equivalente a Lps. 80,000.00 por Manzana, y a las personas fuera del Municipio o de otros lugares, cada tarea tendrá un costo de 10,000.00 Lempiras equivalente a Lps. 160,000.00 por Manzana respectivamente, para lo cual mediante Acta N° 19 de fecha 17 de septiembre del 2012, la Corporación Municipal en el punto No. 8 acordó: **"Autorizar al señor Alcalde Municipal Prof. Nery Orlando Reyes Hernández para que a su vez pueda otorgar Escrituras Públicas a personas que soliciten compraventa de terrenos o solares ubicados en el sector Oromilaca, en terreno que adquirió la Municipalidad en calidad de compra en jurisdicción del Municipio de Gracias, Lempira."**

Posteriormente mediante Acta N° 02 de fecha 15 de enero del 2013, punto N° 7 aprobaron modificar el Acta N° 13 de fecha 15 de junio del 2012, punto N° 4 segundo párrafo, en cuanto a los precios por manzana en el sector Oromilaca en Título de la Municipalidad en jurisdicción de Gracias, Lempira. "Se ACORDÓ en rebajar los precios de terrenos por manzana, cuyos precios fijados es el siguiente: 80,000.00 Lempiras por manzana a las personas que son fuera del Municipio de La Campa y a 50,000.00 Lempiras por manzana a las personas que son del Municipio, pero se aclara que los precios por tarea o por solar serán el mismos tal y como ya están establecidos; 5,000.00 por cada tarea a las personas que son de este Municipio y a 10,000.00 Lempiras por tarea a las personas que son fuera o que son de otros Municipios..."

Por lo que al analizar los ingresos por las venta realizadas, se constató que algunos compradores no hicieron la cancelación total que les correspondía, ya que no se encontraron los recibos de ingresos que lo respalden y en otros casos se encontraron pagos parciales, a los que se les entregó el terreno y/o la Escritura de compraventa, sin haber efectuado el pago total del mismo, además de que solo se encontraron algunos expedientes, por lo que no se logró evidenciar la presentación de la solicitud, copia de escritura, identidad, solvencia y cualquier documentación necesaria para el control y seguimiento de la venta y poder determinar si el otorgamiento fue realizado correctamente, también se evidenció que algunos compradores ya vendieron los terrenos a terceros sin terminar de saldar su deuda con la Municipalidad, los que se detallan de la siguiente manera:

| No. | Nombre del Beneficiario | Área del Terreno Mt.² | Valor Mt.² o Mz. | Valor a cancelar (L) | Recibo | | | Diferencia (L) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Fecha | Número | Valor (L) | |
| 1. | Evelio Santos Reyes | 22,147.37 | 7.14285714 | 158,195.50 | 24/01/2014 | 18974 | 85,000.00 | 73,195.50 |
| 2. | Meidy Mariela Mejía Fernández | 450.97 | 11.4285714 | 5,153.94 | - | - | 0.00 | 5,153.94 |
| 3. | María Santos Mártir Pérez Sánchez | 440 | 7.14285714 | 3,142.86 | - | - | 0.00 | 3,142.86 |
| 4. | Dilcia Raquel Hernández | 3,501.72 | 7.14285714 | 25,012.29 | 22/08/2013 | 17780 | 3,000.00 | |
| | | | | | 19/03/2013 | 16323 | 2,500.00 | |
| | | | | | 23/04/2013 | 16735 | 2,500.00 | |
| **Subtotal** | | | | **25,012.29** | | | **8,000.00** | **17,012.29** |
| 5. | Edgar Valentín García López | 14,000.00 | 7.14285714 | 100,000.00 | 13/03/2013 | 16229 | 50,000.00 | |
| | | | | | 04/04/2013 | 16444 | 47,000.00 | |
| **Subtotal** | | | | **100,000.00** | | | **97,000.00** | **3,000.00** |

| No. | Nombre del Beneficiario | Área del Terreno Mt.² | Valor Mt.² o Mz. | Valor a cancelar (L) | Recibo | | | Diferencia (L) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Fecha | Número | Valor (L) | |
| 6. | Florentino Chicas | 3,937.47 | 11.4285714 | 44,999.66 | 09/10/2013 | 18045 | 5,000.00 | |
| | | | | | 13/01/2014 | 18715 | 10,000.00 | |
| **Subtotal** | | | | **44,999.66** | | | **15,000.00** | **29,999.66** |
| 7. | José Ramón Rostran Aguilar | 4,400 | 11.4285714 | 50,285.71 | 14/11/2013 | 18228 | 5,000.00 | 45,285.71 |
| 8. | José William Portillo Rodríguez | 880 | 11.4285714 | 10,057.14 | 11/12/2013 | 18345 | 10,000.00 | 57.14 |
| 9. | Kelvin Martínez | 88 | 11.4285714 | 10,057.14 | 13/11/2013 | 18218 | 10,000.00 | 57.14 |
| 10. | Luis Alberto Alba Mejía | 880 | 11.4285714 | 10,057.14 | 14/11/2013 | 18229 | 5,000.00 | 5,057.14 |
| 11. | María Honoria Mateo | 14,000 | 7.14285714 | 100,000.00 | 08/01/2014 | 18651 | 50,000.00 | |
| | | | | | 31/01/2014 | 19047 | 40,000.00 | |
| **Subtotal** | | | | **100,000.00** | | | **90,000.00** | **10,000.00** |
| 12. | Nelson Suazo | 2,450 | 11.4285714 | 28,000.00 | 19/12/2013 | 18372 | 3,000.00 | 25,000.00 |
| 13. | Gregoria Orfilia Martínez | 3,582 | 11.4285714 | 40,937.14 | 10/04/2013 | 16523 | 4,000.00 | |
| | | | | | 30/10/2013 | 18127 | 23,500.00 | |
| **Subtotal** | | | | **40,937.14** | | | **27,500.00** | **13,437.14** |
| 14. | José Eduardo Galeano Ordoñez | 4,409.60 | 11.4285714 | 50,395.43 | 18/12/2013 | 18366 | 30,000.00 | 20,395.43 |
| 15. | María Elcida Santos García | 7,037.30 | 7.14285714 | 50,266.43 | 03/01/2014 | 18446 | 50,000.00 | |
| | | | | | 24/01/2014 | 18951 | 8,125.00 | |
| | | 7,437.50 | 7.14285714 | 53,125.00 | 10/07/2013 | 17399 | 40,000.00 | |
| | | | | | 05/11/2013 | 18179 | 5,000.00 | |
| **Subtotal** | | | | **103,391.43** | | | **103,125.00** | **266.43** |
| 16. | Matías Naim Méndez | 7,000 | 7.14285714 | 50,000.00 | 27/05/2013 | 17031 | 40,000.00 | 10,000.00 |
| 17. | Reina Teresa Lara Tabora | 4,937 | 11.4285714 | 56,430.74 | 25/10/2013 | 18106 | 7,000.00 | |
| | | | | | 23/04/2013 | 16745 | 10,000.00 | |
| | | | | | 06/05/2013 | 16876 | 10,000.00 | |
| | | | | | 22/06/2013 | 17197 | 10,000.00 | |
| | | | | | 20/12/2013 | 18379 | 8,142.85 | |
| **Subtotal** | | | | **56,430.74** | | | **45,142.85** | **11,287.89** |
| 18. | Ramona Ramos Cruz | 7,629 | 7.14285714 | 54,492.86 | 24/01/2013 | 18967 | 47,000.00 | 7,492.86 |
| 19. | Ulises Edgardo Palma | 14,166.79 | 11.4285714 | 161,906.17 | 20/09/2013 | 17948 | 73,100.00 | |
| | | | | | 06/01/2014 | 18626 | 8,000.00 | |
| | | | | | 20/05/2014 | 20844 | 4,500.00 | |
| | | | | | 03/09/2014 | 21589 | 3,000.00 | |
| | | | | | 03/09/2014 | Depósito | 2,000.00 | |
| **Subtotal** | | | | **161,906.17** | | | **90,600.00** | **71,306.17** |
| 20. | Digna Esperanza Sorto Mejía | 7,018.57 | 7.14285714 | 50,132.64 | 01/02/2013 | 15677 | 10,000.00 | |
| | | | | | 05/02/2013 | 15723 | 10,000.00 | |
| | | | | | 04/03/2013 | 16099 | 20,000.00 | |
| | | 3,500 | 7.14285714 | 40,000.00 | 07/03/2013 | 16153 | 12,116.14 | |
| | | 7,000 | 7.14285714 | 50,000.00 | 11/03/2013 | 16208 | 62,173.57 | |
| | | 8,696.26 | 7.14285714 | 62,116.14 | 09/05/2013 | 16895 | 50,000.00 | |
| 21 | Digna Esperanza Sorto Mejía | 1,704.30 | 7.14285714 | 12,173.57 | 04/07/2013 | 17311 | 40,000.00 | |
| | | 10,500.78 | 7.14285714 | 75,005.57 | 23/01/2014 | 18916 | 75,005.57 | |
| | | | | | 05/02/2013 | 15724 | 10,000.00 | |
| **Subtotal** | | **38,419.91** | | **289,427.93** | | | **289,295.28** | **132.65** |
| **Total terrenos vendidos al 25/01/2014** | | | | **1,351,943.08** | | | **1,000,663.13** | **351,279.95** |

Incumpliendo lo establecido en:
Acuerdo de Corporación según Acta N° 13 de fecha 15 de junio 2012.
Acuerdo de Corporación según Acta N° 2 de fecha 15 de enero 2013.
Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 79 numeral 1).

Mediante Oficios Nº 069/2015 de fecha 12 de noviembre de 2015 en el numeral 2), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Orlando Reyes Hernández Alcalde Municipal, (25/01/2006-25/01/2010 y 25/01/2010-25/01/2014), explicación sobre el hecho antes comentado, quien junto con la señora María Bertila Rivera García, Tesorera Municipal (01/08/2006 al 01/07/2011), contestaron mediante nota de fecha 13 de noviembre de 2015, lo siguiente:

"En contestación al oficio No 069 fecha 12 de noviembre de 2015, le aclaramos lo siguiente:

**Punto 02**.- Estas son cuentas por cobrar que no han prescrito, la administración actual puede enviar avisos de cobro o realizar compromisos de pago con los contribuyentes. Además, el encargado de estas ventas es el Ingeniero que actualmente trabaja en la municipalidad. En cumplimiento a la Ley de Municipalidades en el Artículo 106: "Las acciones que las municipalidades tuvieren en contra de particulares, provenientes de obligaciones tributarias, por efectos de esa ley y normas subalternas prescribirán en el término de 5 años...".

Asimismo, mediante Oficio Nº 078/2015 de fecha 10 de noviembre de 2015 en el numeral 2), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Orlando Reyes Hernández Alcalde Municipal, (25/01/2006-25/01/2010 y 25/01/2010-25/01/2014), explicación sobre el hecho antes comentado, quien junto con la señora María Bertila Rivera García, Tesorera Municipal (01/08/2006 al 01/07/2011), contestaron mediante nota de fecha 13 de noviembre de 2015, lo siguiente:

"En contestación al oficio No 078-79 de fecha 10 de noviembre de 2015, le aclaramos lo siguiente:

**Punto 02** Las actas son instrumentos jurídicos en el municipio, así que en el libro quedo claro los valores de venta (condiciones de venta) y que se vendería a costos diferentes por ser del municipio o por ser de afuera (requisitos para aplicar)".

También, mediante Oficio Nº 0100/2015 de fecha 16 de noviembre de 2015 en el numeral 7), el Equipo de Auditoría solicitó al Nery Orlando Reyes Hernández, Alcalde Municipal (25/01/2006-25/01/2010 y 25/01/2010-25/01/2014), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 16 de noviembre de 2015, lo siguiente:

"En contestación al oficio No 0100 de fecha 16 de noviembre 2015 le aclaramos lo siguiente:

**Punto 07**.- La Corporación Municipal 2010-2014 acordó un precio inicial en el período de la compra, sin embargo se recibieron reclamos por parte de nuestra población haciendo referencia a que los costos eran demasiado elevados para la zona y poder adquisitivo, lo que resultó en que no se vendían los terrenos, así que debido a eso se procedió a analizar las sugerencias y la ubicación, por tal razón se toma la decisión en sesión de corporación a modificar los precios de L50,000.00 y L80,000.00 por manzana de terreno para la venta, pero en ningún momento aprobamos rebajarlos".

Además, se envió el Oficio de solicitud de justificación N° 092/2015 de fecha 12 de noviembre de 2015, dirigido a la señora Ramona Ramos Cruz Regidora Cuarta (25/01/2010-25/01/2014), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Asimismo, se envió el Oficio de solicitud de justificación N° 093/2015 de fecha 12 de noviembre de 2015, dirigido al señor Roberto De Jesús Santos Pérez Vice-Alcalde Municipal (25/01/2010-25/01/2014), pero a la fecha no se recibió respuesta.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de La Campa, Departamento de Lempira, por la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (L351,279.95).**

**COMENTARIO DEL AUDITOR**

Sin embargo, parte del perjuicio económico descrito en el párrafo anterior fue subsanado mediante pagos realizados en las Oficinas del Tribunal Superior de Cuentas, por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE LEMPIRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (L76,912.91) (Ver copia de recibo de pago en Anexo 3, Página 208),** por lo que la responsabilidad solo se emitirá por la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CUATRO CENTAVOS (L275,067.04).**

**RECOMENDACIÓN N° 6**
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Abstenerse de efectuar la entrega de Escrituras de compra-venta a los solicitantes y compradores de terrenos, sin que éstos previamente hayan realizado el pago total del terreno según el área y valor del mismo.

## 7. ALGUNOS VIÁTICOS Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN NO CUENTAN CON TODA LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE

Al revisar el rubro de Servicios No Personales, se comprobó que durante los años 2008 al 2012, se otorgaron viáticos, a los que solo se les adjunta una "hoja de liquidación", sin ningún comprobante que respaldara el gasto como ser: invitaciones a eventos, listas de asistencia a los mismos, facturas, diplomas de participación, constancias de gestiones realizadas en las Instituciones visitadas, ni informe de viaje, de manera que soportara y justificara el viático otorgado, los que se integran de la siguiente manera:

| Año | Descripción | Valor (L) | Observaciones |
|---|---|---|---|
| 2010 | Algunos viáticos no cuentan con toda la documentación soporte | 28,500.00 | Subsanado mediante pago realizado en las Oficinas del Tribunal Superior de Cuentas según recibo N° 12900-2015-1 de fecha 27/11/2015 **(Ver copia de recibo de pago en Anexo 3, Página 208).** |
| 2011 | | 4,200.00 | |
| 2012 | | 3,450.00 | |
| **Gran Total** | | **36,150.00** | |

De igual forma, del 25 de enero de 2014 al 30 de junio de 2015, se encontraron algunos casos en los que no se justifica el gasto ya que no se incluye el propósito del viaje y las condiciones para la asignación de mismos, hoja de liquidación y/o comprobantes de la gestión realizada, ni ningún otro documento que evidencie el propósito del viaje y que justifique que se haya efectuado en actividades propias de la Municipalidad, los que se integran de la siguiente manera:

| Año | Descripción | Valor (L) | Observaciones |
|---|---|---|---|
| 2014 | Algunos viáticos no cuentan con toda la documentación soporte | 23,113.25 | Subsanado mediante pago realizado en las Oficinas del Tribunal Superior de Cuentas mediante recibo N° 826-2015-4 y recibo N° 827-2015-4 de fecha 27/11/2015 **(Ver copia de recibo de pago en Anexo 3, Página 208).** |
| Del 01/01/2015 al 30/06/2015 | | 22,184.81 | |
| **Sub-Total** | | **45,298.06** | |
| **Gran total** | | **81,448.06** | |

De igual forma, se encontraron erogaciones en concepto de "Gastos de Representación" los que correspondían a viáticos y otros gastos de viaje, los que tamporco cuentan con la documentación que justifica el gasto, los que se detallan así:

| Año | Concepto del gasto | Viajero | Orden de pago | | Cheque | Valor gasto efectuado | Observación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número | Fecha | Número | (L) | |
| **2010** | Viaje de 2 días a Tegucigalpa a reunión con Ministro de Fondo vial, reunión en el FHIS y en el Congreso Nacional. | Nery Nohé Méndez | 1917 | 17/05/2010 | 905 | 2,400.00 | Subsanado mediante pago realizado en las Oficinas del Tribunal Superior de Cuentas según recibo N° 12900-2015-1 de fecha 27/11/2015 **(Ver copia de recibo de pago en Anexo 3, Página 208).** |
| | Viáticos para participar en representación del Alcalde Municipal junto a dos Regidores a la ciudad en reunión con Visión Mundial de Copán Ruinas. | Roberto de Jesús Santos<br>Isidro Orellana García<br>Ramona Ramos Cruz | 2118 | 02/09/2010 | 1024 | 3,000.00 | |
| **Total año 2010** | | | | | | **5,400.00** | |
| **2011** | Viaje de 2 días a Tegucigalpa para entregar documentos sobre el bono 10 mil y bono de tercera edad al FHIS, ENEE y otras gestiones para bien del Municipio. | Nery Nohé Méndez | 2415 | 15/02/2011 | 42520880 | 2,400.00 | Subsanado mediante pago realizado en las Oficinas del Tribunal Superior de Cuentas según recibo N° 12900-2015-1 de fecha 27/11/2015 **(Ver copia de recibo de pago en Anexo 3, Página 208).** |
| | Viaje de 3 días a Tegucigalpa para entregar documentación a COPECO, SANAA, ENEE Y otras gestiones. | Nery Nohé Méndez | 2516 | 03/05/2011 | 1205 | 4,500.00 | |
| **Total año 2011** | | | | | | **6,900.00** | |
| **Total gastos de Representación sin documentación soporte** | | | | | | **12,300.00** | |
| **Gran total viáticos y Gastos de Representación sin documentación soporte** | | | | | | **93,748.06** | |

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades, Artículos 43 y 58 numeral 1).
Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 125 Soporte Documental.
Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, (Publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 26/11/2003), Artículo 119 numerales 1), 3) y 8).
Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, (Pleno Administrativo 14-2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 22/09/2012) Artículo 79 numerales 1), 3) y 8).

Mediante Oficio Nº 031/2015, de fecha 26 de octubre de 2015, en el numeral 5), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Ismael Cruz Orellana Tesorero Municipal, (17/02/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 28 de octubre de 2015, lo siguiente:

**Contestación de Oficio N° 018/2015**

En lo referente al reglamento de Viáticos, solo está elaborado pero no está discutido ni aprobado por la corporación municipal, solamente se aprobó la escala de pago de viáticos y que incluye gastos de combustible.

Lo de los viáticos en el año 2014 solo estaba presupuestado viáticos nacionales, lo cual se le hizo una ampliación presupuestaria, y se sometió a corporación municipal tomando como base una salida en la administración anterior, con un aumento debido que los costos de viaje han incrementado, como también los pagos se hacen en dólares. Se adjunta el punto de aprobación de este viático.

En el procedimiento de Viáticos se toma en cuenta la invitación a la reunión, y se le asigna el viático a la persona que asigna el Alcalde municipal, Si el Alcalde cubre las reuniones, se toma en cuenta la Invitación, si se le asigna antes de la salida el viatico, y si asistió y trae los documentos facturas que lo respaldan o documentos que lo acrediten que estuvo en la reunión como ser Diplomas, agendas desarrolladas, copias de documentos recibidos se le hace el rembolso del dinero que se gastó en el Viaje".

De igual forma, mediante Oficio Nº 042/2015 y 043/2015, de fecha 30 de octubre de 2015 en el numeral 7), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Nohé Méndez Sánchez Alcalde Municipal, (25/01/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría) y Nery Ismael Cruz Orellana Tesorero Municipal, (17/02/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría), explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 10 de noviembre de 2015, lo siguiente:

**"Contestación de Oficio N° 042/2015 y N° 043/2015**

**Respuesta al numeral N° 7 del Oficio**.

Con relación a que algunos viáticos no se encuentran bien documentados a partir de estas observaciones vamos a tener el cuidado de adjuntar a la orden de pago toda la documentación que evidencien las actividades realizadas.

Se adjunta recibo de reembolso de los viáticos. En las oficinas del tribunal Superior de Cuentas ubicas en la Ciudad de Santa Rosa de Copán.

Recibo N° 826-2015-4 Lps. 23,113.25.
Recibo N° 827-2015-4 Lps.22, 184.81".

También, mediante Oficio Nº 044/2015 y Oficio Nº 045/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 en el numerales 10 y 8) respectivamente, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Orlando Reyes Hernández Alcalde Municipal, (25/01/2006-25/01/2010 y 25/01/2010-25/01/2014) y la señora María Bertila Rivera García, Tesorera Municipal, (01/08/2006 al 01/07/2011), explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 09 de noviembre de 2015, lo siguiente:

"En contestación al oficio No 044 y 45 de fecha 30 de octubre 2015, le aclaramos lo siguiente:

**Punto 08.-** No tenemos un reglamento de viáticos, pero toda la documentación estaba en cada orden de pago, e utilizamos más en compra de combustible a vendedores de la localidad, Le adjunto hoja de la denuncia por la documentación.

Asimismo, mediante Oficio Nº 99/2015, de fecha 16 de noviembre de 2015 en el numeral 12), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Nohé Méndez Sánchez, Alcalde Municipal (25/01/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 16 de noviembre de 2015, lo siguiente:

**"Contestación de Oficio N° 099/2015**

Contestación de inciso N° 12

Se desconocía el procedimiento para la asignación de viáticos en cual la corporación municipal solo actualizaba cada año la tabla de asignaciones, pero referente a la observación se procederá a crear un reglamento que sirva como base a fin de llevar de forma más ordenada cada una de las salidas que implique la asignación de viáticos".

Finalmente, se envió el Oficio de solicitud de justificación N° 109/2015 de fecha 27 de noviembre de 2015 (numeral 1 incisos c y d), dirigido al señor Nery Orlando Reyes Hernández, Alcalde Municipal, (25/01/2006-25/01/2010 y 25/01/2010-25/01/2014), pero a la fecha no se recibió respuesta.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de La Campa, Departamento de Lempira, por la cantidad de **NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SEIS CENTAVOS (L93,748.06).**

**COMENTARIO DEL AUDITOR**

Sin embargo, el perjuicio económico descrito en el párrafo anterior, fue subsanado mediante pagos en efectivo realizado en las oficinas del Tribunal Superior de Cuentas. **(Ver copia de recibo de pago en Anexo 3, Página 208)**, por lo que no se emitirá Pliego de Responsabilidad.

**RECOMENDACIÓN N° 7**
**AL ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL**

Abstenerse de otorgar viáticos y gastos de viaje a los Funcionarios y Empleados Municipales, que no cuente con toda la documentación que los soporte, ya que éstos se deberán acompañar con los comprobantes correspondientes, como ser invitaciones, constancia de asistencia a los eventos, facturas, diplomas de participación, constancias de gestiones realizadas en las instituciones visitadas, así como el informe del viaje y resultados obtenido en el mismo, de forma que soporte y justifique el viático otorgado.

## 8. ALGUNAS ÓRDENES DE PAGO POR COMPRA DE COMBUSTIBLE NO CUENTAN CON LA FACTURA DEL PROVEEDOR U OTRO DOCUMENTO DE RESPALDO

Al efectuar la evaluación al rubro de gastos específicamente la cuenta de combustibles y lubricantes, se encontró que algunas órdenes de pago no cuentan con la documentación soporte como ser la factura emitida por el proveedor del combustible u otro documento que la respalde el gasto, las que se integran de la siguiente manera:

| Año | Descripción | Valor (L) | Observaciones |
|---|---|---|---|
| 2010 | Órdenes de pago por compra de combustible que no cuenta con la factura del proveedor | 53,337.00 | Subsanado mediante pago realizado en las Oficinas del Tribunal Superior de Cuentas mediante recibo N° 12901-2015-1 de fecha 27/11/2015 **Ver copia de recibo de pago en Anexo 3, Página 208).** |
| 2011 | | 8,275.00 | |
| 2012 | | 4,100.00 | |
| **Sub-Total** | | **65,712.00** | |
| 2014 | Órdenes de pago por compra de combustible que no cuenta con la factura del proveedor | 1,455.00 | Recibo N° 913-2016-4 de fecha 07/01/2016 **Ver copia de recibo de pago en Anexo 3, Página 208).** |
| **Gran Total** | | **67,167.00** | |

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades, Artículos 43 y 58 numeral 1).
Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 125 Soporte Documental.
Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, (Publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 26/11/2003), Artículo 119 numerales 1), 3) y 8).
Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, (Pleno Administrativo 14-2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 22/09/2012) Artículo 79 numerales 1), 3) y 8).

Mediante Oficio Nº 078/2015 y Oficio N° 079/2015 de fecha 10 de noviembre de 2015 en los numerales 3 y 2) inciso d) respectivamente, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Orlando Reyes Hernández Alcalde Municipal, (25/01/2006-25/01/2010 y 25/01/2010-25/01/2014) y la señora María Bertila Rivera García, Tesorera Municipal, (01/08/2006 al 01/07/2011), explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 13 de noviembre de 2015, lo siguiente:

"En contestación al oficio No 078-79 de fecha 10 de noviembre de 2015, le aclaramos lo siguiente:

**Punto 03.- Les respondo**:

a) El TSC no nos ha dado capacitación sobre este asunto.
b) c) d) e) f) h) Ustedes saben el problema del incendio que suscitó en las instalaciones de la Municipalidad y que se removió la documentación por eso es que les hace falta tanto expediente y documentación".

De igual forma, mediante Oficio Nº 094/2015 y Oficio Nº 095/2015 de fecha 14 de noviembre de 2015 en el numeral 1) inciso d), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Nohé Méndez Sánchez, Alcalde Municipal (25/01/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría) y al señor Nery Ismael Cruz Orellana, Tesorero Municipal, (17/02/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría), explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 14 de noviembre de 2015, lo siguiente:

**"Contestación de Oficio N° 094/2015**

**Respuesta N°1 del Oficio.**

**Inciso D**.

Los Documentos de Facturas se revisaron los archivos de esta municipalidad lo cual fue encontrado lo que se adjuntan en este mismo, para ser soportados estos gastos".

Además, se envió el Oficio de solicitud de justificación N° 0107/2015 de fecha 18 de noviembre de 2015 (numeral 2), dirigido al señor Nery Nohé Méndez Sánchez Alcalde Municipal (25/01/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría), pero a la fecha no se recibió respuesta.

También, se envió el Oficio de solicitud de justificación N° 0108/2015 de fecha 18 de noviembre de 2015 (numeral 2), dirigido al señor Nery Ismael Cruz Orellana, Tesorero Municipal, (17/02/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Asimismo, se envió el Oficio de solicitud de justificación N° 109/2015 de fecha 27 de noviembre de 2015 (numeral 2 inciso b), dirigido al señor Nery Orlando Reyes Hernández, Alcalde Municipal, (25/01/2006-25/01/2010 y 25/01/2010-25/01/2014), pero a la fecha no se recibió respuesta.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de La Campa, Departamento de Lempira, por la cantidad de **SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE LEMPIRAS (67,167.00).**

**COMENTARIO DEL AUDITOR**

Sin embargo, el perjuicio económico descrito en el párrafo anterior, fue subsanado mediante pagos en efectivo realizado en las oficinas del Tribunal Superior de Cuentas, de la siguiente manera: Recibo N° 12901-2015-1 de fecha 27 de noviembre de 2015 por un valor de **CIEN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (L100,279.24),** que incluye la cantidad de **SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOCE LEMPIRAS (L65,712.00)** correspondiente al pago de parte de esta responsabilidad y Recibo 913-2016-4 de fecha 07 de enero de 2016, por la cantidad de **UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS (L1,455.00) (Ver copia de recibo de pago en Anexo 3, Página 208)**, por lo que no se emitirá Pliego de Responsabilidad.

**RECOMENDACIÓN N° 8**
**AL ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL**

Adjuntar a cada orden de pago la factura correspondiente para respaldar el gasto, asimismo implementar un control adecuado del uso de combustible, a través de tarjetas por vehículo, en la que se lleve un registro que contenga descripciones del vehículo, kilometraje, número de orden de combustible, tipo de combustible, factura, fecha, departamento y el nombre de la persona que utiliza el vehículo y los lugares a visitar.

## 9. NO SE EFECTUARON ALGUNOS COBROS EN CONCEPTO DE MULTAS POR OPERAR SIN PERMISO DE OPERACIÓN

Al revisar el rubro de ingresos específicamente al cobro del Permiso de Operación de Negocios, se comprobó que a algunos contribuyentes no se les efectuó el cobró de la multa por no renovar el permiso de operación en el mes de enero de cada año y según lo establecido en el Plan de Arbitrios vigente para cada año la multa es de (L300.00) trescientos a quinientos Lempiras (L500.00), sin embargo esta multa no fue aplicada a los propietarios de negocios que no

renovaron el permiso en el mes de enero (excluyendo de éste caso los negocios que iniciaron operaciones en el trascurso del año), por lo que no aplicaron ni la multa mínima establecida en el Plan de Arbitrios de L300.00, dando como resultado las siguientes diferencias:

| Año | Valor que se debió cobrar (L) | Valor cobrado por la Municipalidad (L) | Diferencia (L) | Observaciones |
|---|---|---|---|---|
| 2009 | 8,910.00 | 1,110.00 | -7,800.00 | Subsanado mediante pago realizado en las Oficinas del Tribunal Superior de Cuentas en Tegucigalpa mediante recibo N° 12802-2015-1, de fecha 02 de noviembre de 2015. **(Ver copia de recibo de pago en Anexo 3, Página 208).** |
| 2010 | 6,090.00 | 990.00 | -5,100.00 | |
| 2011. | 10,650.00 | 3,450.00 | -7,200.00 | |
| 2012 | 8,710.00 | 2,110.00 | -6,600.00 | |
| 2013 | 10,890.00 | 2,490.00 | -8,400.00 | |
| **Sub total** | **45,250.00** | **10,150.00** | **-35,100.00** | |
| 2014 | 6,590.00 | 890.00 | -5,700.00 | Subsanado mediante pago realizado en las Oficinas del Tribunal Superior de Cuentas en mediante Recibo 820-2015-4 y recibo 821-2015-4 **(Ver copia de recibo de pago en Anexo 3, Página 208).** |
| Del 01 al 30 de junio del 2015 | 21,100.00 | 14,200.00 | -6,900.00 | |
| **Sub total** | **27,690.00** | **15,090.00** | **-12,600.00** | |
| **Totales** | **72,940.00** | **25,240.00** | **-47,700.00** | |

Incumpliendo lo establecido en:
Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículos 124 y 157.
Planes de Arbitrios de los años 2008 al 2015, Titulo VII. Prohibiciones, Multas y Sanciones, Capítulo I, Artículo 51, así:

| Año | Número de Acta | Fecha | Punto |
|---|---|---|---|
| 2008 | 24 | 28/12/2007 | 3 |
| 2009 | 16 | 29/12/2008 | 5 |
| 2010 | 17 | 29/12/2009 | 5 |
| 2011 | 22 | 15/11/2010 | 8 |
| 2012 | 23 | 15/12/2011 | 10 |
| 2013 | 25 | 17/12/2012 | 8 |
| 2014 | 25 | 16/12/2013 | 9 |
| 2015 | 26 | 17/12/2014 | 11 |

Mediante Oficio Nº 020/2015, de fecha 27 de octubre de 2015 en el numeral 9), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Orlando Reyes Hernández Alcalde Municipal, (25/01/2006-25/01/2010 y 25/01/2010-25/01/2014), explicación sobre el hecho antes comentado, quien junto con la señora María Bertila Rivera García, Tesorera Municipal (01/08/2006 al 01/07/2011), contestaron mediante nota de fecha 09 de noviembre de 2015, lo siguiente:

"En contestación al oficio No 020 fecha 30 de octubre 2015, le aclaramos lo siguiente:

**Punto 09.-** Ya se realizó la cancelación en las oficinas del TSC".

Además, mediante Oficio Nº 061/2015 de fecha 03 de noviembre de 2015, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Nohé Méndez Sánchez, Alcalde Municipal (25/01/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 10 de noviembre de 2015, lo siguiente:

**"Contestación de Oficio N° 061/2015**

Lo relacionado al cobro de permisos de operación, para el año 2014 y 2015 no se cobró la multa por declaración tardía, por desconocimiento al no interpretar el plan de arbitrios, y no se especifica qué tipo de Negocios lo que procederé de forma responsable enterar la diferencia al Tribunal Superior de Cuentas que con sede en Santa Rosa de Copán.

Como también girar instrucciones al departamento de Control Tributario, para que se aplique esta sanción tal y como se especifica en el plan de arbitrios, así mismo revisar y aprobar este mismo para que sea aplicado de la forma más eficiente.

Se adjunta recibo del año 2014 por Lps. 5,700.00
Se adjunta recibo del año 2015 por Lps. 6,900.00".

Asimismo, se envió el Oficio de solicitud de justificación N° 062/2015 de fecha 03 de noviembre de 2015, dirigido a los Miembros de la Corporación Municipal (25/01/2014-25/01/2018) señores Nery Nohé Méndez Sánchez Alcalde Municipal, José Calazanz Orellana Orellana Vice-Alcalde Municipal, Santos Guillermo Méndez Hernández Regidor Primero, María Donatila Valentín Pérez Regidora Tercera, Evarista Cortés Larios Regidora Cuarta, Marbin Evidelio Amaya Regidor Quinto y Norma Edith García Gómez Regidora Sexta, pero a la fecha no se recibió respuesta.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de La Campa, Departamento de Lempira, por la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS LEMPIRAS (L47,700.00).**

**COMENTARIO DEL AUDITOR**

Sin embargo, el perjuicio económico descrito en el párrafo anterior, fue subsanado mediante pagos en efectivo realizado en las oficinas del Tribunal Superior de Cuentas. **(Ver copia de recibo de pago en Anexo 3, Página 208)**, por lo que no se emitirá Pliego de Responsabilidad.

**RECOMENDACIÓN N° 9**
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Proceder a realizar las modificaciones al Plan de Arbitrios defiendo el valor de la multa a cada negocio que no renueve el permiso de operación en el mes de enero de cada año, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Municipalidades.

**RECOMENDACIÓN N° 10**
**AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO**

Notificar a los negocios la importancia de la renovación del permiso de operación, en el mes de enero y el que no cumpla con el pago en la fecha establecido, aplicar la multa correspondiente.

## 10. PAGO DE CONSULTORÍA SIN BENEFICIO ADMINISTRATIVO Y SIN EVIDENCIA DEL RESULTADO OBTENIDO

Como resultado de la revisión a los egresos durante el período auditado, se encontró un desembolso en concepto de Servicios Profesionales por Consultoría Financiera, contratada para que se evaluara la gestión correspondiente al año 2013, en el que según el objeto del contrato debía realizar "informes de auditoría interna o consultoría que consiste en la elaboración de informes financieros y darlos a conocer a la Corporación Municipal, contabilizar bienes que posee la Municipalidad, consultoría en el área administrativa y todo lo que estuviera dentro del

marco de Auditoría Interna, con el propósito de determinar si está operando eficiente y efectivamente", del que no se obtuvo ningún beneficio administrativo ya que no se encontró evidencia que soporte el resultado obtenido, ni si fue de utilidad para la Municipalidad, además el contrato fue suscrito por el Alcalde Electo del 25/01/2010 al 25/01/2014, en fecha 20 de enero de 2014, tiempo en el que no podía realizar contrataciones ya que a esa fecha no tenía representación legal de la Municipalidad, asimismo no se demostró que la persona que se contrató para la consultoría estuviera calificada para realizar dicho trabajo, dicha erogación se detalla de la siguiente manera:

| Objeto | Descripción del Gasto | Beneficiario | Número de orden | Fecha | Valor Pagado (L) | Observación |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 253 | Pago de Servicios Profesionales para elaboración de auditoría interna o consultoría. | Lucía Márquez Ramírez | 4249 | 04/04/2014 | 45,000.00 | No se encontró evidencia que soporte el resultado presentado en el Informe, ni se evidencia que éste fue de utilidad para la Municipalidad. |

Incumpliendo lo establecido en:
Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 125 Soporte Documental, Artículo 122 numeral Infracciones a la Ley, numeral 6).
Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, (Pleno Administrativo 14-2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 22/09/2012) Artículo 79 numerales 1), 3) y 8).

Mediante Oficio Nº 99/2015, de fecha 16 de noviembre de 2015 en el numeral 7), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Nohé Méndez Sánchez, Alcalde Municipal (25/01/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 16 de noviembre de 2015, lo siguiente:

**"Contestación de Oficio N° 099/2015**

Contestación de inciso N° 7.
Respecto al pago de servicios profesionales y en este caso referente a la perito mercantil, e ingeniera industrial Lucía Marques Ramírez, la interpretación del contrato no fue la correcta, ya que se contrató únicamente como apoyo a la administración debido a que las autoridades salientes no mostraron anuencia para realizar el traspaso de la información financiera y de los bienes municipales por lo que se necesitaba de alguien que tuviera experiencia en el área de municipalidades, y ella se había desempeñado como auditora interna en la municipalidad de Lepaera, por lo que se contrató por mi persona para instruir al nuevo personal y la corporación municipal sobre las diferentes funciones de cada departamento administrativo ya que los empleados de la anterior administración no mostraron interés en continuar trabajando.

Como Alcalde electo desconocía que no podía contratar a una persona antes de tomar posición, se pretendía con esta contratación conocer al menos la situación administrativa en que estábamos recibiendo las diferentes cuentas de la Municipalidad, este fue un proceso difícil ya que en ningún momento se nos hizo entrega de la información y como ustedes saben a los siete días de la toma de posesión las oficinas de tesorería fueron objeto de un atentado, donde se dio la explosión de una bomba)..."

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de La Campa, Departamento de Lempira, por la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L45,000.00).**

**COMENTARIO DEL AUDITOR**

Sin embargo, el perjuicio económico descrito en el párrafo anterior, fue subsanado mediante pagos en efectivo realizado en las oficinas del Tribunal Superior de Cuentas de la siguiente manera: devolución del Impuesto Sobre la Renta, realizado en las Oficinas del Tribunal Superior de Cuentas, según Recibo N° 830-2015-4 de fecha 06 de noviembre de 2015, por cantidad de **CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS (L5,625.00)** y recibo N° 963-2016-4 de fecha 08 de marzo de 2016, por valor de **TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS (L39,375.00). (Ver copia de los recibos de pago en Anexo 3, Página 208)**, por lo que no se emitirá Pliego de Responsabilidad.

**RECOMENDACIÓN N° 11**
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Asegurarse de aprobar la contratación de Servicios Técnicos sin evaluar la necesidad o el beneficio que obtendría la Municipalidad y la capacidad requerida para la contratación, asegurándose previo al pago que estos hayan cumplido con lo dispuesto en el objeto de contratación, de forma que justifique el pago a realizar con el Informes correspondiente y demás documentos establecidos en el mismo y de ésta forma se evidencie que cubre la necesidad para la cual fue contratado, además de que se deberá celebrar un contrato donde regule los derechos y obligaciones de las partes, además deberá asegurarse que la persona a contratar esté debidamente acreditada y capacitada para la realización del trabajo correspondiente, de igual manera deberá asegurase de contar con la representación legal de la Municipalidad para poder efectuarla.

## 11. APROBACIÓN DE VIÁTICOS AL EXTERIOR SIN CONTAR CON ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Al revisar los gastos en concepto de Viáticos al Exterior, se comprobó que la Corporación Municipal mediante Acta N° 10 de fecha 02 de junio de 2014, concedió un permiso para que el Alcalde Municipal, viajara a Estados Unidos a la XX Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales que se llevó a cabo del 09 al 12 de junio de ese año y a la vez aprobaron la cantidad de **DOS MIL DÓLARES ($2,000.00),** para gastos de viaje, sin embargo la Municipalidad no contaba con asignación presupuestaria para poder ejecutar este gasto, ya que la cuenta Viáticos al Exterior no tenía presupuesto asignado al momento de la aprobación y la ampliación presupuestaria fue realizada hasta el 03 de noviembre de 2014 en el Acta N° 22, erogación que se detalla de la siguiente manera:

| Número de orden | Fecha de la orden | Valor (L) | Detalle | Presupuesto Inicial (L) | Ejecutado (L) | Diferencia (L) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 4560 | 05/06/2014 | 42,000.00 | Viáticos al Exterior | 0.00 | 42,000.00 | 42,000.00 |

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades, en su Artículo, 98 numeral 5) y 8).
Reglamento General de la Ley de Municipalidades, en su Artículo 178.
Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 122 numeral 3).

Mediante Oficio Nº 042/2015 y 043/2015, de fecha 30 de octubre de 2015 en el numeral 8), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Nohé Méndez Sánchez Alcalde Municipal, (25/01/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría) y Nery Ismael Cruz Orellana Tesorero Municipal, (17/02/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría), explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 10 de noviembre de 2015, lo siguiente:

**"Contestación de Oficio N° 042/2015 y N° 043/2015**

**Respuesta a Numeral N° 8 de Oficio.**

"Al viático al exterior se aprobó por tener disponibilidad Financiera, a raíz de que no se podía realizar informes en el 2014 por problemas anteriores de informes del 2013 se realizó la ampliación del Objeto de gasto, en noviembre de 2014, Cabe mencionar que se inició preparando informes del 2013, para ingresarlos al sistema, a este pago se le adjuntó a la orden de pago la invitación y punto de acta de aprobación, por lo que se consideró el gasto tomando como base un viático en la administración anterior".

También, mediante Oficio Nº 063/2015, de fecha 03 de noviembre de 2015, el Equipo de Auditoría solicitó a los Miembros de la Corporación Municipal (25/01/2014 al 25/01/2018), explicación sobre el hecho antes comentado, del cual los señores Nery Nohé Méndez Sánchez Alcalde Municipal, José Calazanz Orellana Orellana Vice-Alcalde Municipal, Santos Guillermo Méndez Hernández, Regidor Primero, María Donatila Valentín Pérez Regidora Tercera, Evarista Cortés Larios Regidora Cuarta, Marbin Evidelio Amaya Regidor Quinto y Norma Edith García Gómez Regidora Sexta, contestaron mediante nota de fecha 04 de noviembre de 2015, lo siguiente:

"Por este medio hacemos llegar la respuesta al Oficio N-063/2015, referente a la aprobación que consiste de 42,000.00 como gastos de una salida realizada al exterior por el Alcalde Municipal.

Hacemos la respectiva aclaración que se aprobó el gasto porque existía disponibilidad financiera y en este sentido no se hizo la respectiva modificación por los inconvenientes que existían acerca de la entrega de la información a la Secretaría. También por el sistema de Integración SAMI que no estaba habilitado para registrar los informes financieros del año 2014 de esta municipalidad".

Además, mediante Oficio Nº 063/2015, de fecha 03 de noviembre de 2015, el Equipo de Auditoría solicitó a los Miembros de la Corporación Municipal (25/01/2014 al 25/01/2018), explicación sobre el hecho antes comentado, del cual el señor Vicente Sánchez Regidor Segundo contestó mediante nota de fecha 13 de noviembre de 2015, lo siguiente:

"En contestación al oficio No 063 fecha 03 de noviembre de 2015, le aclaramos lo siguiente:

**Punto 01**.- Nosotros como Corporación Municipal aprobamos el viaje del sr Alcalde a los estados unidos en fecha 05 de junio esperando que trajera buenos resultados para desarrollo de nuestro municipio, pero deben recordar que la obligación de presentar ampliaciones y traspasos es deber del Alcalde municipal junto con el tesorero ante la Corporación, y no la Corporación ante el Alcalde, en cumplimiento del artículo 181 del reglamento de la Ley de Municipalidades menciona que: "El Alcalde en cualquier momento puede someter a la aprobación de la corporación las modificaciones". Así que nosotros le aprobamos que se fuera, pero es deber del haber presentado la ampliación o traspaso antes de la fecha de salida.

Ahora bien, que se debe consultar al sr Alcalde, cuáles son los beneficios y logros que ese viaje permitió desarrollar en beneficio de nuestro municipio, por un presupuesto municipal utilizado".

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de La Campa, Departamento de Lempira, por la cantidad de **CUARENTA Y DOS MIL LEMPIRAS (L42,000.00).**

**COMENTARIO DEL AUDITOR**

Sin embargo, el perjuicio económico descrito en el párrafo anterior, fue subsanado mediante pago realizado en las Oficinas del Tribunal Superior de Cuentas en Santa Rosa de Copán, según recibo N° 964-2016-4 de fecha 08 de marzo de 2016 por la cantidad **CUARENTA Y DOS MIL LEMPIRAS (L42,000.00), (Ver copia de los recibos de pago en Anexo 3, Página 210)**, por lo que no se emitirá Pliego de Responsabilidad.

**RECOMENDACIÓN N° 12**
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Abstenerse de aprobar viáticos sin constar con asignación presupuestaria, además de aprobar un Reglamento de Viáticos y definir en forma específica el procedimiento a seguir para la autorización y el pago de los viáticos al exterior que se asignen a los funcionarios y/o empleados que tengan que viajar fuera del país, con el propósito de atender asuntos relacionados con la Institución y que exista evidencia o resultado de la realización del viaje, comprobando previo a la aprobación de los mismos, la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

## 12. EROGACIONES POR ALIMENTOS Y BEBIDAS SIN DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN EL GASTO

Durante la revisión del rubro de Materiales y Suministros, específicamente en el objeto de Alimentos y Bebidas para Personas, se verificó que las órdenes de pago presentan inconsistencias como ser:

- Algunas órdenes de pago se le adjuntan recibos emitidos por la Municipalidad, los que no cuentan con ninguna información, solo fueron firmados por el proveedor.

- Asimismo, se encontraron órdenes a las que solamente se les adjunta la copia del cheque, en algunos casos también contaban con la copia de identidad del proveedor, faltando las facturas o recibos firmados por el proveedor y los listados de participantes.

- Por otra parte, algunas de ellas contaban con los documentos, sin embargo no se menciona para que evento fueron utilizados por lo que no se justifica el gasto, los que se integran de la siguiente manera:

| Año | Descripción | Valor (L) | Observaciones |
|---|---|---|---|
| 2010 | Erogaciones por alimentos y bebidas sin documentos que justifiquen el gasto | 9,325.00 | Subsanado mediante pago realizado en las Oficinas del Tribunal Superior de Cuentas mediante recibo N° 12901-2015-1 de fecha 27/11/2015 **(Ver copia de los recibos de pago en Anexo 3, Página 208).** |
| 2011 | | 19,790.00 | |
| 2012 | | 2,100.00 | |
| **Sub-Total** | | **31,215.00** | |
| 2014 | Erogaciones por alimentos y bebidas sin documentos que justifiquen el gasto | 4,613.00 | Recibo N° 912-2016-4 de fecha 07/01/2016 **(Ver copia de los recibos de pago en Anexo 3, Página 208).** |
| 2015 | | 3,170.00 | |
| **Sub-Total** | | **7,783.00** | |
| **Gran Total** | | **38,998.00** | |

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades, Artículos 43 y 58 numeral 1).
Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 125 Soporte Documental.
Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, (Publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 26/11/2003), Artículo 119 numerales 1), 3) y 8).
Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, (Pleno Administrativo 14-2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 22/09/2012) Artículo 79 numerales 1), 3) y 8).

Mediante Oficio Nº 078/2015 y Oficio N° 079/2015 de fecha 10 de noviembre de 2015 en los numerales 3 y 2) inciso b) respectivamente, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Orlando Reyes Hernández Alcalde Municipal, (25/01/2006-25/01/2010 y 25/01/2010-25/01/2014) y la señora María Bertila Rivera García, Tesorera Municipal, (01/08/2006 al 01/07/2011), explicación sobre le hechos antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 13 de noviembre de 2015, lo siguiente:

"En contestación al oficio No 078-79 de fecha 10 de noviembre de 2015, le aclaramos lo siguiente:

**Punto 03.- Les respondo**:

b) c) d) e) f) h) Ustedes saben el problema del incendio que suscitó en las instalaciones de la Municipalidad y que se removió la documentación por eso es que les hace falta tanto expediente y documentación".

De igual forma, mediante Oficio Nº 094/2015 y Oficio Nº 095/2015 de fecha 14 de noviembre de 2015 en el numeral 1) inciso b), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Nohé Méndez Sánchez, Alcalde Municipal (25/01/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría) y al señor Nery Ismael Cruz Orellana, Tesorero Municipal, (17/02/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría), explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 14 de noviembre de 2015, lo siguiente:

**"Contestación de Oficio N° 094/2015**

**Respuesta N°1 del Oficio.**

**Inciso B**

En los documentos, solamente no estaban adjuntos a la orden lo que se pudo notar que no estaban documentados, se adjuntan los documentos de respaldo".

Se envió el Oficio de solicitud de justificación N° 0107/2015 de fecha 18 de noviembre de 2015 (numeral 1), dirigido al señor Nery Nohé Méndez Sánchez Alcalde Municipal (25/01/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió el Oficio de solicitud de justificación N° 0108/2015 de fecha 18 de noviembre de 2015 (numeral 1), dirigido al señor Nery Ismael Cruz Orellana, Tesorero Municipal, (17/02/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Asimismo, se envió el Oficio de solicitud de justificación N° 109/2015 de fecha 27 de noviembre de 2015 (numeral 2, inciso a), dirigido al señor Nery Orlando Reyes Hernández, Alcalde Municipal, (25/01/2006-25/01/2010 y 25/01/2010-25/01/2014), pero a la fecha no se recibió respuesta.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de La Campa, Departamento de Lempira, por la cantidad de **TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS (L38,998.00).**

**COMENTARIO DEL AUDITOR**

Sin embargo, el perjuicio económico descrito en el párrafo anterior, fue subsanado mediante pagos realizados en las Oficinas del Tribunal Superior de Cuentas, según recibo N° 12901-2015-1 de fecha 27 de noviembre de 2015 por un valor de **CIEN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CUATRO CENTAVOS (L100,279.24),** que incluye la cantidad de **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE LEMPIRAS (L31,215.00)** correspondiente al pago de parte de esta responsabilidad y Recibo 912-2016-4 de fecha 07 de enero de 2016, por la cantidad de **SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS (L7,783.00), (Ver copia de recibo de pago en Anexo 3, Página 208),** por lo que no se emitirá Pliego de Responsabilidad**.**

**RECOMENDACIÓN N° 13**
**AL TESORERO MUNICIPAL**

Abstenerse de efectuar pagos en concepto de alimentación, sin que cuenten, con la documentación necesaria para justificar el gasto, adjuntando puntos de acta de aprobación de la Corporación en casos de gastos mayores, orden de compra debidamente autorizada, cotizaciones del servicio requerido, resumen de cotizaciones, facturas o recibos originales firmados y sellados por el proveedor, listado de las personas que asistieron al evento, copia del cheque y copia de la identidad del proveedor, motivo o evento, listado de personas, costo unitario y fecha, de forma que se justifiquen los pagos realizados.

## 13. COBRO DE DOMINIOS PLENOS POR UN VALOR INFERIOR AL APROBADO POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL Y/O ENTREGADOS SIN HABER HECHO EFECTIVO EL COBRO DEL MISMO

Al revisar el rubro de Ingresos, específicamente el cobro de Dominios Plenos, se comprobó que a algunos contribuyentes se les entregó la Certificación de Dominio, sin que hubiesen efectuado el pago total del mismo, además se encontraron en otros casos que se efectuó la entrega sin que el beneficiario hubiese hecho efectivo ningún pago, dando como resultado que se les realizara la entrega de los terrenos, sin que hubieren realizado el pago establecido en el Plan de Arbitrios y aprobado por la Corporación Municipal, los que se detallan de la siguiente manera:

| Nombre del Beneficiario | Acta | | Área del Terreno Mts2 | Valor Zona | Valor | | Recibo | | | Diferencia (L) | Observación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Fecha | No. | | | Catastral (L) | 10% (L) | Fecha | No. | Valor (L) | | |
| Emilio Gutiérrez Milla | 15/04/2011 | 8 | 12,950 | 20 | 259,000.00 | 25,900.00 | 25/01/2012 | 11669 | 1,575.00 | -19,325.00 | Subsanado mediante pago con recibo N° 13389-2016-1 de fecha 09/03/2016 |
| | | | | | | | 14/06/2012 | 13772 | 2,500.00 | | |
| | | | | | | | 22/08/2013 | 17783 | 2,500.00 | | |
| **Total año 2011** | | | | | | **25,900.00** | | | **6,575.00** | **-19,325.00** | |

De igual forma se encontraron algunos casos en los que se efectuó la entrega del dominio pleno sin que el beneficiario hubiese hecho efectivo el pago del mismo, los que se detallan así:

| Nombre del Beneficiario | Ubicación del Terreno | Fecha de Aprobación Acta | No. de Acta | Área del Terreno Mts2 | Valor zona (L) | Valor catastral (L) | Valor a cancelar (10%) (L) | Diferencia (L) | Observación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Carmen Suyapa Alemán López | Bo. San Matías | 16/12/2013 | 25 | 986.85 | 20 | 19,737.00 | 1,973.70 | -1,973.70 | Subsanado mediante pago con recibo N° 842-2015-4 del 17/11/2015 |
| Edgar Valentín García López | Bo. Las Delicias | 15/01/2014 | 2 | 300.94 | 25 | 7,523.50 | 752.35 | -752.35 | Subsanado mediante pago con recibo N° 843-2015-4 del 17/11/2015 |
| María Hilaria García López y Renán Marcelo García Gómez | Bo. Las Delicias | 15/01/2014 | 2 | 356.81 | 25 | 8,920.25 | 892.03 | -892.03 | Subsanado mediante pago con recibo N° 844-2015-4 del 17/11/2015 |
| Obed Alexander García López | Bo. Las Delicias | 15/01/2014 | 2 | 346.1 | 25 | 8,652.50 | 865.25 | -865.25 | Subsanado mediante pago con recibo N° 845-2015-4 del 17/11/2015 |
| **Total** | | | | | | | **4,483.33** | **-4,483.33** | |
| **Gran Total** | | | | | | | | **-23,808.33** | |

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades en su Artículo 70.
Planes de Arbitrios 2011, 2013 y 2014, Artículo 44.

Mediante Oficios Nº 069/2015 de fecha 12 de noviembre de 2015 en el numeral 1), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Orlando Reyes Hernández Alcalde Municipal, (25/01/2006-25/01/2010 y 25/01/2010-25/01/2014), explicación sobre el hecho antes comentado, quien junto con la señora María Bertila Rivera García, Tesorera Municipal (01/08/2006 al 01/07/2011), contestaron mediante nota de fecha 13 de noviembre de 2015, lo siguiente:

"En contestación al oficio No 069 fecha 12 de noviembre de 2015, le aclaramos lo siguiente:

**Punto 01.-** Estas son cuentas por cobrar que no han prescrito, la administración actual puede enviar avisos de cobro o realizar compromisos de pago con los contribuyentes. En cumplimiento

a la Ley de Municipalidades en el Artículo 106: "Las acciones que las municipalidades tuvieren en contra de particulares, provenientes de obligaciones tributarias, por efectos de esa ley y normas subalternas prescribirán en el término de 5 años..."

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de La Campa, Departamento de Lempira, por la cantidad de **VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS OCHO LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L23,808.33)**.

**COMENTARIO DEL AUDITOR**

Sin embargo, el perjuicio económico descrito en el párrafo anterior, fue subsanado mediante pagos en efectivo realizado en las oficinas del Tribunal Superior de Cuentas. **(Ver copia de recibo de pago en Anexo 3, Página 208)**, por lo que no se emitirá Pliego de Responsabilidad.

**RECOMENDACIÓN N° 14**
**AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO Y TESORERO MUNICIPAL**

Efectuar el cobro de los Dominios Plenos de acuerdo a lo establecido en el Plan de Arbitrios Vigente y a la Constancia o Certificación que emita el Secretario Municipal, del valor a pagar que para ello acuerde la Corporación Municipal.

**RECOMENDACIÓN N° 15**
**AL SECRETARIO MUNICIPAL**

Emitir y entregar la Certificación de Dominios Plenos hasta que el beneficiario haya hecho efectivo el pago total del mismo, conforme al valor aprobado por la Corporación Municipal, para lo cual deberá llevar un expediente completo y libro de control de la emisión de los mismos, de los contrario no podrá entregar Certificaciones, tal y como lo establece el Artículo 70 de la Ley de Municipalidades.

## 14. GASTOS POR SERVICIOS DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE

Al revisar el rubro de Servicios no Personales específicamente los gastos de Ceremonial y Protocolo, se encontró una orden de pago sin documentos que la justifiquen o que evidencien en qué fue utilizado el desembolso, además de que dicha orden está a nombre de un Empleado Municipal y en la descripción indica que estos fondos fueron distribuidos a tres personas, sin embargo no se encontró ningún documento que justificara la erogación realizada, la que se detalla de la siguiente manera:

| Concepto del Gasto | Proveedor | Orden De Pago | | Cheque | Valor del Gasto Efectuado (L) | Observación |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número | Fecha | Número | | |
| Gastos para toma de posesión de nueva corporación. | Obed Alexander García López | 1773 | 28/01/2009 | 35242740 | 13,800.00 | Subsanado mediante pago realizado en las Oficinas del Tribunal Superior de Cuentas mediante recibo N° 12900-2015-1 de fecha 27/11/2015 **(Ver copia de recibo de pago en Anexo 3, Página 208)**. |

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades en sus Artículos 43 y 58 numeral 1);
Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 125 Soporte Documental;
Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, (Publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 26/11/2003), Artículo 119 numerales 1), 3) y 8).

Mediante Oficio Nº 044/2015 y Oficio Nº 045/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 en el numerales 9 y 7) respectivamente, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Orlando Reyes Hernández Alcalde Municipal, (25/01/2006-25/01/2010 y 25/01/2010-25/01/2014) y la señora María Bertila Rivera García, Tesorera Municipal, (01/08/2006 al 01/07/2011), explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 09 de noviembre de 2015, lo siguiente:

"En contestación al oficio No 044 y 45 de fecha 30 de octubre 2015, le aclaramos lo siguiente:

**Punto 07.-** Dicho pago contaba con la documentación de recibos y otros, se adjuntaron recibos o facturas, debido al incendio y traslado de documentos a otro sitio, pudieron haber desaparecido ya que dichas órdenes quedaron documentadas completas, Obed García es empleado actual en la Municipalidad deberían solicitarle copia de la liquidación".

Asimismo, se envió el Oficio de solicitud de justificación N° 109/2015 de fecha 27 de noviembre de 2015 (numeral 1 inciso b), dirigido al señor Nery Orlando Reyes Hernández, Alcalde Municipal, (25/01/2006-25/01/2010 y 25/01/2010-25/01/2014), pero a la fecha no se recibió respuesta.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de La Campa, Departamento de Lempira, por la cantidad de **TRECE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS (L13,800.00)**.

**COMENTARIO DEL AUDITOR**

Sin embargo, el perjuicio económico descrito en el párrafo anterior, fue subsanado por señor Nery Orlando Reyes Hernández, Alcalde Municipal, (25/01/2006 al 25/01/2014), mediante pago realizado en las Oficinas del Tribunal Superior de Cuentas, según recibo No. **12900-2015-1 de fecha 27 de noviembre de 2015,** por un valor de **SESENTA Y SIETE MIL VEINTICUATRO LEMPIRAS (L67,024.00),** que incluye la cantidad de **TRECE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS (L13,800.00)** correspondiente al pago de hecho **(Ver copia de recibo de pago en Anexo 3, Página 208)**, por lo que no se emitirá Pliego de Responsabilidad.

**RECOMENDACIÓN N° 16**
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Previo a efectuar pagos asegurarse de que contenga toda la documentación soporte relacionada con el gasto, como ser recibos facturas, listados de beneficiarios, constancia de entrega del bien o servicio o cualquier otro documento que evidencie y justifique que la erogación fue realizada en actividades propias de la Municipalidad.

## 15. PAGO DE INTERESES MORATORIOS POR INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS CUOTAS DE PRÉSTAMO BANCARIO

Al revisar la documentación referente a las Cuentas Por Pagar, específicamente el pago de préstamos, se comprobó que la Administración Municipal en fecha 16 de noviembre de 2011 recibió un depósito por la cantidad de CINCO MILLONES DE LEMPIRAS (L.5,000,000.00) en la cuenta 1100030029 de Banco Atlántida por concepto de un préstamo solicitado para la compra de un Terreno en el lugar denominado Oromilaca, Municipio de Gracias, Departamento de Lempira, del cual no se encontró expediente y tampoco el convenio firmado entre las partes, ya que única documentación recopilada es el punto de Acta de aprobación de la Corporación Municipal y el Dictamen No. 014-2011 de la Secretaría de Finanzas donde, indica que el plazo establecido es de 24 meses y una tasa de interés anual del 13% y con vencimiento al 16 de noviembre de 2013.

Comprobándose un incumplimiento al convenio por atraso en el pago de cuotas en el año 2013 dando como resultado erogaciones en concepto de intereses moratorios, cabe mencionar que aunque la Municipalidad no recibió Transferencias del Gobierno Central en las fechas de atraso, si hubieron ingresos por la venta de estos terrenos por la cantidad de L4,604,858.21, para cancelar la totalidad del préstamo y de ésta manera evitar el pago de interés moratorio, los que se detallan de la siguiente manera:

| Fecha de cobro según Estado de Cuenta | Monto del Capital Pagado (L) | Monto de Intereses (L) | Monto de los Intereses Moratorio (L) | Total pagado (L) |
|---|---|---|---|---|
| 14/03/2013 | 428,092.04 | 55,517.75 | 863.98 | 484,473.77 |
| 22/06/2013 | 17,718.81 | 18,316.61 | 203.64 | 36,239.06 |
| 03/07/2013 | 208,314.80 | | 318.25 | 208,633.05 |
| 04/02/2014 | 234,783.40 | 1,739.43 | 4,631.85 | 241,154.68 |
| 04/02/2014 | 234,783.40 | 9,566.82 | 3,767.33 | 248,117.55 |
| 04/02/2014 | 247,945.02 | 35,078.36 | 3,000.65 | 286,024.03 |
| **Total Pagado en Intereses Moratorios** | | | **12,785.70** | |

Incumpliendo lo establecido en:
Reglamento General de la Ley de Municipalidades Artículo 184.
Código Civil, Artículo 1360.
Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 79 numerales 1 y 3).

Mediante Oficio Nº 078/2015 de fecha 10 de noviembre de 2015 en el numeral 1) inciso b), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Orlando Reyes Hernández Alcalde Municipal, (25/01/2006-25/01/2010 y 25/01/2010-25/01/2014), explicación sobre el hecho antes comentado, quien junto con la señora María Bertila Rivera García, Tesorera Municipal, (01/08/2006 al 01/07/2011), contestaron mediante nota de fecha 13 de noviembre de 2015, lo siguiente:

"En contestación al oficio No 078-79 de fecha 10 de noviembre de 2015, le aclaramos lo siguiente:

**Punto 01.-** El convenio quedó en un folder en la municipalidad. Los pagos serían debitados directamente por el banco cada vez que se recibiera en la cuenta bancaría las transferencias.

Cada pago el banco lo realizaría directamente, pero las transferencias no llegan a tiempo, y menos las del año 2013, sí que si las transferencias llegaran a tiempo no habría interés de más o moratorios.

Ustedes saben el problema del incendio que suscitó en las instalaciones de la municipalidad y que se removió la documentación, por eso es que les hace falta tanto expediente y documentación".

Asimismo, se envió el Oficio de solicitud de justificación N° 109/2015 de fecha 27 de noviembre de 2015 (numeral 3 inciso a), dirigido al señor Nery Orlando Reyes Hernández, Alcalde Municipal, (25/01/2006-25/01/2010 y 25/01/2010-25/01/2014), pero a la fecha no se recibió respuesta.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de La Campa, Departamento de Lempira, por la cantidad de **DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS (L12,785.70).**

**COMENTARIO DEL AUDITOR**

Sin embargo, el perjuicio económico descrito en el párrafo anterior, fue subsanado mediante pago realizado en las Oficinas del Tribunal Superior de Cuentas, según recibo N° 12902-2015-1 de fecha 27 de noviembre de 2015 por la cantidad **DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS (L12,785.70), (Ver copia de recibo de pago en Anexo 3, Página 208),** por lo que no se emitirá Pliego de Responsabilidad.

**RECOMENDACIÓN N° 17**
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Previo a celebrar Actos y Contratos con Entidades Financieras se deberá realizar un análisis económico del cumplimiento de las obligaciones y una vez éste sea subscrito se deberá implementar de manera obligatoria un control de tiempos o plazos en que corresponderá realizar cada uno de los pagos

## 16. OTORGAMIENTO DE DOMINIO PLENO CON CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA FIRMADA POR EL ALCALDE Y EL SECRETARIO MUNICIPAL, SIN QUE EL BENEFICIARIO REALIZARA EL PAGO CORRESPONDIENTE

Al revisar el rubro de Ingresos, específicamente el cobro de Dominios Plenos, se comprobó que la Corporación Municipal mediante Acta N° 3 de fecha 01 de febrero de 2013, aprobó el otorgamiento de un Dominio Pleno al señor Roberto De Jesús Santos Pérez, Vice-Alcalde Municipal (25/01/2010-25/01/2014), al que se le extendió la Certificación de Dominio Pleno sin que hubiese realizado el pago establecido, misma que se encuentra firmada por el Alcalde y Secretario Municipal, con la cual posteriormente se le otorgó el Testimonio de la Escritura Pública de Dominio Pleno, el que se detalla de la siguiente manera:

| Nombre del Beneficiario | Ubicación del Terreno | Fecha de Aprobación Acta | Número folio de Acta | No. de Acta | Área del Terreno Mts2 | Valor a del Dominio Pleno (10%) (L) | Observación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Roberto de Jesús Santos Pérez | Suanoy Cruz Alta | 01/02/2013 | 327-336 | 3 | 40,777.30 | 10,185.00 | Se le realizó la entrega de la Certificación de Dominio sin que hubiese hecho efectivo el pago del mismo. |
| **Total a apagar** | | | | | | **10,185.00** | |

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades en su Artículo 70
Plan de Arbitrios año 2013, Artículo 44.

Mediante Oficios Nº 069/2015 de fecha 12 de noviembre de 2015 en el numeral 1), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Orlando Reyes Hernández Alcalde Municipal, (25/01/2006-25/01/2010 y 25/01/2010-25/01/2014), explicación sobre el hecho antes comentado, quien junto con la señora María Bertila Rivera García, Tesorera Municipal (01/08/2006 al 01/07/2011), contestaron mediante nota de fecha 13 de noviembre de 2015, lo siguiente:

"En contestación al oficio No 069 fecha 12 de noviembre de 2015, le aclaramos lo siguiente:

**Punto 01.-** Estas son cuentas por cobrar que no han prescrito, la administración actual puede enviar avisos de cobro o realizar compromisos de pago con los contribuyentes. En cumplimiento a la Ley de Municipalidades en el Artículo 106: "Las acciones que las municipalidades tuvieren en contra de particulares, provenientes de obligaciones tributarias, por efectos de esa ley y normas subalternas prescribirán en el término de 5 años..."

También, se envió el Oficio de solicitud de justificación N° 093/2015 de fecha 13 de noviembre de 2015, dirigido al señor Roberto De Jesús Santos Pérez Vice-Alcalde Municipal (25/01/2010-25/01/2014), pero a la fecha no se recibió respuesta.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de La Campa, Departamento de Lempira, por la cantidad de **DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS (L10,185.00).**

**RECOMENDACIÓN N° 18**
**AL SECRETARIO MUNICIPAL**

Emitir y entregar la Certificación de Dominios Plenos hasta que el beneficiario haya hecho efectivo el pago total del mismo, conforme al valor aprobado por la Corporación Municipal, para lo cual deberá llevar un expediente completo y libro de control de la emisión de los mismos, de los contrario no podrá entregar Certificaciones, tal y como lo establece el Artículo 70 de la Ley de Municipalidades.

## 17. ALGUNAS ÓRDENES DE PAGO EN CONCEPTO DE TELEFONÍA CELULAR NO CUENTAN CON EL COMPROBANTE DE LA COMPRA Y EN UN MES SE EXCEDIÓ DEL MÁXIMO ESTABLECIDO

Al revisar las erogaciones en concepto de Servicios No Personales específicamente a los gastos en concepto de Telefonía Celular, se comprobó que la Administración Municipal en el año 2010 emitió órdenes de pago por este concepto, las que no se encuentran respaldadas con la documentación soporte que avale el desembolso realizado ya que no se adjuntan las facturas de compra de las recargas correspondientes, por lo que no existe evidencia del consumo del mismo, las que se detallan así:

| N° | Concepto del Gasto | Proveedor | Orden de Pago | | | Cheque | | Valor del Gasto Efectuado (L) | Observación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número | Fecha | Valor (L) | Número | Fecha | | |
| 1. | Pago de recarga del Alcalde Municipal | Luz Marina Hernández | 1762 | 21/01/2010 | 800.00 | 35242737 | 21/01/2010 | 800.00 | Gasto respaldado con copia del cheque, No hay recibo de compra del proveedor. No indica a que número se envió la recarga. |
| 2. | Pago de teléfono | Nery Orlando Reyes Hernández | 1832 | 02/03/2010 | 1,000.00 | 35242760 | 02/03/2010 | 1,000.00 | Hay recibo sin firma del proveedor y copia del cheque a nombre del Alcalde. |
| 3. | Pago de recarga del Alcalde Municipal | Luz Marina Hernández | 1899 | 07/05/2010 | 850.00 | 35242786 | 07/05/2010 | 850.00 | Gasto respaldado con copia del cheque. No hay recibo de compra del proveedor. No indica a que número se envió la recarga. |
| 4. | Pago de Recargas para el número 9715-8960 | Luz Marina Hernández | 1992 | 01/07/2010 | 500.00 | 38881564 | 01/07/2010 | 500.00 | No hay recibo de proveedor, ni copia del cheque extendido. Orden indica se envió la recarga al celular del Alcalde. |
| 5. | Pago de Recargas para el número 9715-8960 | Nery Orlando Reyes Hernández | 1997 | 01/07/2010 | 200.00 | 38881568 | 01/07/2010 | 200.00 | Gasto respaldado con copia del cheque. No hay recibo del proveedor. Orden indica se envió la recarga al celular del Alcalde. |
| 6. | Pago de recargas para teléfono del Alcalde Municipal. | María Marta Rivera | 2083 | 18/08/2010 | 750.00 | 38881596 | 18/08/2010 | 750.00 | Gasto respaldado con copia del cheque. No hay recibo de compra del proveedor. No indica a que número se envió la recarga. |
| 7. | Pago de Recargas para el número 9715-8960 | Luz Marina Hernández | 2253 | 09/11/2010 | 600.00 | 38881647 | 09/11/2010 | 600.00 | No hay recibo de proveedor, ni copia del cheque extendido. Orden indica se envió la recarga al celular del Alcalde. |
| 8. | Pago de recargas electrónicas para el Alcalde Municipal | Luz Marina Hernández | 2320 | 14/12/2010 | 250.00 | 38881683 | 14/12/2010 | 250.00 | Gasto respaldado con copia del cheque. No hay recibo del proveedor. Orden indica se envió la recarga al celular del Alcalde. |
| 9. | Pago de recargas electrónicas para el Alcalde Municipal | María Marta Rivera | 2346 | 21/12/2010 | 500.00 | 42520828 | 21/12/2010 | 500.00 | Gasto respaldado con copia del cheque. No hay recibo de compra del proveedor. No indica a que número se envió la recarga. |
| **Total año 2010** | | | | | **5,450.00** | | | **5,450.00** | |

De igual forma, se encontró que en el mes de agosto de 2012, la Administración Municipal efectúo un pago que sobrepasan el límite de consumo máximo permitido en el Reglamento a las Disposiciones Generales del Presupuesto, equivalente a $100.00, el que se detalla de la siguiente manera:

| Concepto del Gasto | Orden de Pago | | | Valor del Gasto Efectuado (L) | Valor Máximo Aprobado (L) | Diferencia (L) | Observación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Número | Fecha | Valor (L) | | | | |
| Pago de recarga para el Alcalde Municipal | 3283 | 09/08/2012 | 2,300.00 | 2,300.00 | 1,976.00 | 324.00 | El valor sobrepasa la tarifa autorizada para gasto de telefonía celular. El factor de cambio para el mes de agosto en el año 2012 era L19.76 y la tarifa autorizada para la telefonía era $100.00. |
| **Gran total** | | | | | | **5,774.00** | |

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades en sus Artículos 43 y 58 numeral 1).
Ley de Equidad Tributaria, Artículo 31, numeral 2, inciso c).
Reglamento a las Disposiciones Generales del Presupuesto año 2012, Artículo 49.
Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 22 de diciembre de 2011, Artículo 147.
Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2016, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 18 de diciembre de 2015, Artículo 181.
Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, (Publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 26/11/2003) Artículo 119 numerales 1), 3) y 7).

Mediante Oficio Nº 044/2015 y Oficio Nº 045/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 en el numerales 6, 7 y 5) respectivamente, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Orlando Reyes Hernández Alcalde Municipal, (25/01/2006-25/01/2010 y 25/01/2010-25/01/2014) y la señora María Bertila Rivera García, Tesorera Municipal, (01/08/2006 al 01/07/2011), explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 09 de noviembre de 2015, lo siguiente:

"En contestación al oficio No 044 y 45 de fecha 30 de octubre 2015, le aclaramos lo siguiente:

**Punto 05.-** Todas las órdenes de pago de compra de recargas tenían un recibo de pago emitido por el proveedor. Adjuntamos copia de la denuncia de extravío de documentación".

También, mediante Oficio Nº 078/2015 de fecha 10 de noviembre de 2015 en el numeral 4), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Orlando Reyes Hernández Alcalde Municipal, (25/01/2006-25/01/2010 y 25/01/2010-25/01/2014), explicación sobre el hecho antes comentado, quien junto con la señora María Bertila Rivera García, Tesorera Municipal (01/08/2006 al 01/07/2011), contestaron mediante nota de fecha 13 de noviembre de 2015, lo siguiente:

"En contestación al oficio No 078-79 de fecha 10 de noviembre de 2015, le aclaramos lo siguiente:

**Punto 04.-** Por ese error de ustedes en el oficio 44/2015, les respondo que la diferencia se debe a que también había un teléfono fijo municipal que usaba recarga para su funcionamiento".

Asimismo, se envió el Oficio de solicitud de justificación N° 109/2015 de fecha 27 de noviembre de 2015 (numeral 1 inciso a), dirigido al señor Nery Orlando Reyes Hernández, Alcalde Municipal, (25/01/2006-25/01/2010 y 25/01/2010-25/01/2014), pero a la fecha no se recibió respuesta.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de La Campa, Departamento de Lempira, por la cantidad de **CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS (L5,774.00).**

**COMENTARIO DEL AUDITOR**

Sin embargo, el perjuicio económico descrito en el párrafo anterior, fue subsanado por señor Nery Orlando Reyes Hernández, Alcalde Municipal, (25/01/2006 al 25/01/2014), mediante pago realizado en las Oficinas del Tribunal Superior de Cuentas, según recibo No. 12900-2015-1 de fecha 27 de noviembre de 2015, por un valor de por un valor de **SESENTA Y SIETE MIL VEINTICUATRO LEMPIRAS (L67,024.00),** que incluye la cantidad de **CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS (L4,774.00)** y recibo N° 13329-2016-1 de fecha 29 de febrero de 2016, por la cantidad de **UN MIL LEMPIRAS (L1,000.00)**, **(Ver copia de recibo de pago en Anexo 3, Página 208),** por lo que no se emitirá Pliego de Responsabilidad.

**RECOMENDACIÓN Nº 19**
**AL ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL**

Establecer un mecanismo de control, que permita garantizar que solamente se autoricen y realicen los pagos que estén debidamente justificados, que contengan los requisitos de legalidad y que cuenten con la respectiva documentación de respaldo, a fin de dejar claramente evidenciada la veracidad y legalidad de los mismos, además de que este control se apegue a los límites máximos de consumo establecido en el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto y la Ley de Equidad Tributaria, a fin de evitar el exceso en el consumo, y en el caso de que excediera, realizar la deducción al Funcionario del sueldo que le corresponde.

## 18. INCORRECTA APLICACIÓN DE LA TARIFA PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO PECUARIO Y DE BILLARES

Al revisar el rubro de Ingresos, específicamente el cobro del Impuesto Pecuario, se comprobó que la Corporación Municipal, aprobó en el Plan de Arbitrios para los años 2009, 2012 y 2013, la tasa para el cobro de dichos impuestos, en los que no se ajustó oportunamente al salario mínimo vigente en la zona, dando como resultado que se generaran las siguientes diferencias:

| Periodo que no se ajustó el salario | Acuerdo Legislativo | Salario mínimo vigente (L) | Salario según Plan de Arbitrios (L) | Valor cobrado por la Municipalidad (L) | Monto que debió cobrar (L) | Diferencia (L) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 7/01/2009 al 02/03/2009 | STSS-374-STSS-08 del 27/12/2008 | 135.16 | 83.03 | 1,743.63 | 2,838.57 | -1,094.94 |
| 19/01/2012 al 02/03/2012 | STSS-001-2012 del 17/01/2012 | 153.75 | 145.60 | 4,222.20 | 4,458.75 | -236.55 |
| 2013 | | 162.36 | 153.75 | 4,074.39 | 4,302.54 | -228.15 |
| **Total** | | | | **10,040.22** | **11,599.86** | **-1,559.64** |

De igual forma, al analizar los ingresos en concepto de Impuesto de Billares, se comprobó que no se adecuó al salario mínimo vigente oportunamente, los que también generaron un cobro inferior al que correspondía, que se integran de la siguiente manera:

| Periodo | Acuerdo Legislativo | Salario minino vigente (L) | Salario Plan de Arbitrios (L) | Valor cobrado por la Municipalidad (L) | Valor según decreto del salario mínimo (L) | Diferencia (L) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2012 | STSS-001-2012 del 17/01/2012 | 219.35 | 201.00 | 2,756.52 | 4,167.65 | -1,411.13 |
| 2013 | | 231.63 | 212.97 | 2,129.68 | 2,316.30 | -186.62 |
| 2014 | STSS-599-2013 del 26/12/2013 | 236.13 | 212.96 | 4,685.12 | 5,194.86 | -509.74 |
| **Total** | | | | **9,571.32** | **11,678.81** | **-2,107.49** |
| **Gran total** | | | | **19,611.54** | **23,278.67** | **-3,667.13** |

Incumplimiento lo establecido en:
Ley de Municipalidades, Artículos 43, 79 y 82
Reglamento General de Ley de Municipalidades Artículos 113 inciso a), 134 y 136.
Decretos de Salario Mínimo vigentes aprobados para la zona en los acuerdos legislativos, así: Acuerdo No. STSS-374-STSS-08, Artículo 1, publicado el 27 de diciembre de 2008, Artículos 1 inciso a) y 2.
Acuerdo Tripartito sobre la Revisión del Salario Mínimo, Nº STSS-001-2012, para los años 2012 y 2013, numeral 2, publicado el 17 de enero de 2012.
ACUERDO No. STSS-599-2013 Nº STSS-599-2013, del 26/12/2013.
Planes de Arbitrios 2012, 2013 y 2014, Artículos 16 y 17

Mediante Oficio Nº 020/2015, de fecha 27 de octubre de 2015 en el numeral 7), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Orlando Reyes Hernández Alcalde Municipal, (25/01/2006-25/01/2010 y 25/01/2010-25/01/2014), explicación sobre el hecho antes comentado, quien junto con la señora María Bertila Rivera García, Tesorera Municipal (01/08/2006 al 01/07/2011), contestaron mediante nota de fecha 09 de noviembre de 2015, lo siguiente:

"En contestación al oficio No 020 fecha 30 de octubre 2015, le aclaramos lo siguiente:

**Punto 07.-**No se recibía los decretos de salario mínimo al inicio de cada año, por la distancia que esta nuestro municipio.

**Punto 08.-** No se recibía los decretos de salario mínimo al inicio de cada año, por la distancia que esta nuestro municipio".

Asimismo, mediante Oficio Nº 035/2015, de fecha 02 de noviembre de 2015 en los numerales 1 y 2), el Equipo de Auditoría solicitó a los Miembros de la Corporación Municipal período del 25/01/2010-25/01/2014, explicación sobre el hecho antes comentado, del cual los señores Roberto De Jesús Santos Pérez, Vice-Alcalde Municipal, María Felicia Santos Valentín Regidora Tercera y Ramona Ramos Cruz, Regidora Cuarta, contestaron mediante nota de fecha 06 de noviembre, manifestando lo siguiente:

"La presente es portadora de la aclaración al oficio N° 033/2015 enviado a los funcionarios que fungieron en el período comprendido del 2010 a 2014: Según oficio se manifiesta la modificación al plan de arbitrios conforme al salario mínimo el cobro del Impuesto pecuario e Impuesto de billares; debemos aclarar que estas modificaciones se hacían siempre y cuando la Secretaría de Gobernación y Justicia enviara un oficio a la Municipalidad para realizar las modificaciones respectivas.

En cuanto al cobro de Impuesto de Billares y del Impuesto por permiso de operación de negocios; no se hicieron los cobros conforme al Plan de Arbitrios, por descuido al momento del cobro en Tesorería Municipal".

De igual forma, se envió el Oficio de solicitud de justificación No. Nº 035/2015, de fecha 02 de noviembre de 2015 (numerales 1 y 2), dirigido a los Miembros de la Corporación Municipal período del 25/01/2010-25/01/2014, del cual de los señores Nery Nohé Méndez Sánchez Regidor Primero e Isidro Orellana García Regidor Segundo a la fecha no se recibió respuesta. También, se envió el Oficio de solicitud de justificación N° 109/2015 de fecha 27 de noviembre de 2015 (numerales 4 y 5), dirigido al señor Nery Orlando Reyes Hernández, Alcalde Municipal, (25/01/2006-25/01/2010 y 25/01/2010-25/01/2014), pero a la fecha no se recibió respuesta.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de La Campa, Departamento de Lempira, por la cantidad de **TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON TRECE CENTAVOS (L3,667.13).**

**COMENTARIO DEL AUDITOR**

Sin embargo, el perjuicio económico descrito en el párrafo anterior, fue subsanado por señor Nery Orlando Reyes Hernández, Alcalde Municipal, (25/01/2006 al 25/01/2014), mediante pago realizado en las Oficinas del Tribunal Superior de Cuentas, según recibo N° 12903-2015-1 de fecha 27 de noviembre de 2015, por la cantidad de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (L1,559.64)** y recibo N° 12904-2015-1 de fecha 27 de noviembre de 2015, por la cantidad de **DOS MIL CIENTO SIETE LEMPIRAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (L2,107.49) (Ver copia de recibo de pago en Anexo 3, Página 208),** por lo que no se emitirá Pliego de Responsabilidad**.**

**RECOMENDACIÓN N° 20**
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Someter a consideración de la Corporación Municipal la tarifa para el cobro del Impuesto de Billares de acuerdo al salario mínimo vigente según la zona, además girar instrucciones a la Jefe de Control Tributario que al determinar el cálculo y cobro del mismo, se efectúe de conformidad a la Ley de Municipalidades y su Reglamento y a la actualización anual de los salarios mínimos emitidos según decreto ejecutivo por el Congreso Nacional, para la cual deberán monitorear el cambio del mismo, en el diario oficial la Gaceta.

Además, se deberán crear mecanismos necesarios para el control en el cobro de los diferentes tributos municipales, que permitan determinar oportunamente cobros por un valor inferior al que le corresponde al contribuyente.

## 19. COBRO INCORRECTO DEL IMPUESTO PERSONAL DE ALGUNOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES

Al revisar los ingresos provenientes del Impuesto Personal, se comprobó que el cálculo y cobro realizado a algunos Funcionarios y Empleados Municipales correspondientes al año 2015, no se realizó correctamente ya que aplicó en base a doce (12) meses y no a catorce (14) por los ingresos percibidos durante el año ya que no se les consideró el aguinaldos y decimocuarto mes de salario y algunos de ellos no han realizado el pago a la fecha de la auditoría, los que se integran de la siguiente manera:

| N° | Nombre Del Empleado | Sueldo Anual (L) | Valor S/ Auditoria (L) | Recibo | | | Diferencia (L) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Número | Fecha | Valor (L) | |
| 1. | Nery Nohé Méndez Sánchez | 185,250.00 | 771.31 | No hay comprobante | | | -771.31 |
| 2. | Nery Ismael Cruz Orellana | 88,351.93 | 289.66 | 22319 | 08/01/2015 | 10.35 | -279.31 |
| 3. | Basilio García Pascual | 99,694.41 | 301.52 | 355 y 367 | 30/01/2015 | 245.00 | -56.52 |
| 4. | Hermeregildo Orellana Reyes | 95,515.60 | 318.31 | No hay comprobante | | | -318.31 |
| 5. | Evelio Orellana Méndez | 95,515.60 | 286.48 | 16 | 13/01/2015 | 65.25 | -221.23 |
| 6. | Glenda Nohemy Santos López López | 88,351.93 | 260.69 | 370 | 30/01/2015 | 209.48 | -51.21 |
| 7. | Gil Ramón Orellana Reyes | 88,351.93 | 260.69 | 349 | 11/01/2015 | 9.20 | -251.49 |
| 8. | Obed Alexander García López | 100,291.38 | 337.71 | 22329 | 09/01/2015 | 10.35 | -327.36 |
| 9. | María Felipa Rodríguez | 74,000.00 | 209.25 | 375 y 351 | 30/01/2015 | 181.80 | -27.45 |
| 10. | Guillermo Daniel Carbajal Santos | 95,515.60 | 286.48 | 22103 | 05/01/2015 | 10.45 | -276.03 |
| 11. | José Omar Pérez Méndez | 95,515.60 | 286.48 | 3 | 12/01/2015 | 10.45 | -276.03 |
| 12. | Héctor Orellana | 95,515.60 | 318.31 | 1028 | 10/03/15 | 9.50 | -308.81 |
| 13. | Reina Matilda Valentín | 74,000.00 | 209.25 | 368 y 22102 | 05-03/01/2015 | 181.80 | -27.45 |
| 14.. | Kenia Yazmín Rodríguez Chávez | 88,351.93 | 260.69 | 348 y 374 | 29/01/2015 | 217.13 | -43.56 |
| 15. | Carlos Alfredo Valentín Orellana | 88,948.90 | 260.69 | 907 | 02/03/2015 | 278.25 | -17.56 |
| 16. | Daniel Sánchez De Dios | 67,500.00 | 208.12 | No hay comprobante- | | | -208.12 |
| 17. | Rony Alberto Alemán Girón | 54,324.50 | 142.84 | 4 | 12/01/2015 | 10.45 | -132.39 |
| **Totales** | | **1,574,994.91** | **5,008.48** | | | **1,449.46** | **-3,559.02** |

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades, el Artículo 43 y 77.
Reglamento de la Ley de Municipalidades Artículo 93.
Planes de Arbitrios 2011 y 2015 en su Artículo 14.

Mediante Oficio Nº 036/2015, de fecha 02 de noviembre de 2015, el Equipo de Auditoría solicitó a la señora Glenda Nohemy Santos López, Jefe de Control Tributario (27/01/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 06 de noviembre de 2015, lo siguiente:

**"Contestación de Oficio N° 036/2015**

"La presente es para responder al oficio recibido sobre el cálculo del impuesto personal de los empleados.

Esto se debió a que por desconocimiento no se hicieron bien los cálculos, e incluso no tenía conocimiento alguno de que incluía decimo y cuarto mes de salario por esa razón fue que no se hicieron bien los cálculos correspondientes.

Tomando en cuenta dichas observaciones, se empezará aplicar el cálculo debidamente exacto".

También, mediante Oficios Nº 069/2015 de fecha 12 de noviembre de 2015 en el numeral 4), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Orlando Reyes Hernández Alcalde Municipal, (25/01/2006-25/01/2010 y 25/01/2010-25/01/2014), explicación sobre el hecho antes comentado, quien junto con la señora María Bertila Rivera García, Tesorera Municipal (01/08/2006 al 01/07/2011), contestaron mediante nota de fecha 13 de noviembre de 2015, lo siguiente:

"En contestación al oficio No 069 fecha 12 de noviembre de 2015, le aclaramos lo siguiente:

**Punto 04.-** La Señora María Bertila Rivera, está en todo el deseo de cumplir con su obligación tributaria".

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de La Campa, Departamento de Lempira, por la cantidad de **TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON DOS CENTAVOS (L3,559.02).**

**COMENTARIO DEL AUDITOR**

Sin embargo, el perjuicio económico descrito en el párrafo anterior, fue subsanado mediante pago realizado en las Oficinas del Tribunal Superior de Cuentas, según recibo Nº 825-2015-4 de fecha 06 de noviembre de 2015, **TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON DOS CENTAVOS (L3,559.02), (Ver copia de recibo de pago en Anexo 3, Página 208),** por lo que no se emitirá Pliego de Responsabilidad.

**RECOMENDACIÓN N° 21**
**AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO**

Efectuar el cálculo y cobro del Impuesto Personal a cada uno de los Empleados y Funcionarios de la Municipalidad de conformidad a lo establecido en el Artículo 77 de la Ley de Municipalidades, preferiblemente realizarlo en el primer trimestre del año y remitirlo a Tesorería Municipal, cerciorándose de que éste se realice de conformidad a los ingreso percibidos por el Empleado.

## 20. INCONSISTENCIAS EN LA COMPRA DE ALGUNOS MATERIALES

En la revisión de los gastos por materiales y suministros, específicamente en las cuentas de Herramientas Menores y Elementos de Limpieza se encontraron algunas órdenes de pago en las cuáles no adjuntan las facturas de compra y tampoco se encontró evidencia de los productos adquiridos, en otros casos, la factura adjunta no cubre el valor por el cual se emitió el cheque, además se encontró que para algunas de las compras antes mencionadas, se emitieron cheques a favor de la Tesorera Municipal, los que se detallan de la siguiente manera:

| Descripción del gasto | Orden de Pago No. | Número factura o Recibo | Cheque | | Valor del Gasto Efectuado (L) | Valor Según Facturas (L) | Diferencia (L) | Observación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Número | Fecha | | | | |
| Pago de factura | 2186 | S/F | 38881623 | 05/10/2010 | 429.56 | 0.00 | -429.56 | La orden solamente tiene copia del cheque, no describe el gasto, no hay factura, cotizaciones. |
| Marca STHIL, modelo GFS250, | 2263 | 695923 | 38881654 | 12/11/2010 | 884.68 | 392.00 | -492.68 | La orden de pago está respaldado únicamente por una factura, valor no coincide con la de la orden de pago. |
| Compra de materiales de limpieza | 2403 | S/F | 4250871 | 09/02/2011 | 2,082.00 | 0.00 | -2,082.00 | La orden está respaldada solamente por copia del cheque que está a nombre de la Tesorera. Falta orden de compra, cotizaciones y Factura del proveedor. No hay detalle de lo que se adquirió. |
| Compra de materiales de limpieza | 2404 | S/F | 4252087 | 09/02/2011 | 348.00 | 0.00 | -348.00 | La orden está respaldada solamente por copia del cheque que está a nombre de la Tesorera. Falta orden de compra, cotizaciones y Factura del proveedor. No hay detalle de lo que se adquirió. |
| **Total** | | | | | **3,744.24** | **392.00** | **-3,352.24** | |

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Municipalidades en sus Artículos 43 y 58 numeral 1);
Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 125 Soporte Documental;
Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, (Publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 26/11/2003), Artículo 119 numerales 1), 3) y 8).

Mediante Oficio Nº 078/2015 y Oficio N° 079/2015 de fecha 10 de noviembre de 2015 en los numerales 3 y 2) inciso e) respectivamente, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Orlando Reyes Hernández Alcalde Municipal (25/01/2006-25/01/2010 y 25/01/2010-25/01/2014) y la señora María Bertila Rivera García, Tesorera Municipal, (01/08/2006 al 01/07/2011), explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 13 de noviembre de 2015, lo siguiente:

"En contestación al oficio No 078-79 de fecha 10 de noviembre de 2015, le aclaramos lo siguiente:

**Punto 03.- Les respondo**:

c) c) d) e) f) h) Ustedes saben el problema del incendio que suscitó en las instalaciones de la Municipalidad y que se removió la documentación por eso es que les hace falta tanto expediente y documentación".

Asimismo, se envió el Oficio de solicitud de justificación N° 109/2015 de fecha 27 de noviembre de 2015 (numeral 2 inciso c y d), dirigido al señor Nery Orlando Reyes Hernández, Alcalde Municipal, (25/01/2006-25/01/2010 y 25/01/2010-25/01/2014), pero a la fecha no se recibió respuesta.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de La Campa, Departamento de Lempira, por la cantidad de **TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (L3,352.24).**

**COMENTARIO DEL AUDITOR**

Sin embargo, el perjuicio económico descrito en el párrafo anterior, fue subsanado mediante pago realizado en las Oficinas del Tribunal Superior de Cuentas, según recibo N° 12901-2015-1 de fecha 27 de noviembre de 2015 por un valor de **CIEN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CUATRO CENTAVOS (L100,279.24),** que incluye la cantidad de **TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (L3,352.24) (Ver copia de recibo de pago en Anexo 3, Página 208),** por lo que no se emitirá Pliego de Responsabilidad.

**RECOMENDACIÓN N° 22**
**AL TESORERO MUNICIPAL**

Abstenerse de ejecutar pagos por compra de materiales, sin que éstos cuenten con la factura original de compra correspondiente, asimismo se debe adjuntar todos los documentos requeridos para sustentar el gasto, además de asegurarse que el valor del cheque emitido sea por la totalidad de las compras efectuadas, absteniéndose de emitir cheques a nombre de Funcionarios y Empleados Municipales para realizar pagos en efectivo.

## 21. DIFERENCIAS ENCONTRADAS EN EL CÁLCULO Y PAGO DEL DÉCIMO CUARTO MES DE SALARIO

Al revisar los gastos en concepto de décimo cuarto mes de salario, se comprobó que en el pago correspondiente al año 2015, a algunos Funcionarios y Empleados Municipales, se les efectuó el cálculo en base al último salario y no el promedio de los sueldos percibidos, según lo establece el Reglamento del Décimo Cuarto Mes de salario, dando como resultado que se cancelara un valor superior al que correspondía, ya que existía una variación de sueldo a partir del mes de enero de 2015, los que se detallan de la siguiente manera:

| Nombre del Empleado | Total recibido en el año (L) | Promedio mensual (L) | Promedio por mes tiene derecho (L) | Promedio Diario (L) | Días trabajados (L) | Valor a pagar (L) | Valor Pagado (L) | Diferencia (L) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Nery Nohé Méndez Sánchez | 198,000.00 | 16,500.00 | 550.00 | 45.83 | 360 | 16,500.00 | 18,000.00 | 1,500.00 |
| Elvin Samuel Pérez | 90,981.78 | 7,581.81 | 252.73 | 21,06 | 360 | 7,581.81 | 8,000.00 | 418.19 |
| Nery Ismael Cruz Orellana | 96,982.02 | 8,081.83 | 673.49 | 22.45 | 360 | 8,081.83 | 9,000.00 | 918.17 |
| María Felipa Rodríguez | 75,000.00 | 6,250.00 | 208.33 | 17.35 | 360 | 6,250.00 | 6,500.00 | 250.00 |
| Reina Matilde Valentín | 75,000.00 | 6,250.00 | 208.33 | 17.35 | 360 | 6,250.00 | 6,500.00 | 250.00 |
| **Total** | | | | | | **44,663.64** | **48,000.00** | **3,336.36** |

Incumpliendo lo establecido en:
Reglamento del Décimo Cuarto mes de salario en concepto de Compensación Social, Artículo 6.

Mediante Oficio Nº 41/2015 de fecha 31 de octubre de 2015, el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Ismael Cruz Orellana Tesorero Municipal, (17/02/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 10 de noviembre de 2015, lo siguiente:

**"Contestación de Oficio N° 41/2015.**

En contestación al Oficio, relacionado con el pago del Décimo Cuarto Mes de Salario al personal permanente, este pago se realizó en base al último sueldo por desconocimiento de este cálculo, por lo que se habló con los empleados, los que hicieron efectiva la devolución de la diferencia de los valores pagados.

Se adjunta recibo de pago número 831-2015-4 con el valor de la diferencia pagada en más de Lps. 3,336.36 el cual se realizó en las oficinas del Tribunal Superior de Cuentas, ubicadas en la ciudad de Santa Rosa de Copán".

De igual manera, se envió el Oficio de solicitud de justificación N° 073/2015 de fecha 05 de noviembre de 2015 dirigido al señor Nery Nohé Méndez Sánchez Alcalde Municipal, (25/01/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría), pero a la fecha no se recibió respuesta.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de La Campa, Departamento de Lempira, por la cantidad de **TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (L3,336.36).**

**COMENTARIO DEL AUDITOR**

Sin embargo, el perjuicio económico descrito en el párrafo anterior, los Funcionario y Empleados Municipales a los que se les realizó el pago erróneo de décimo cuarto mes de salario, procedieron a efectuar la devolución correspondiente en la Oficinas del Tribunal Superior de Cuentas en Santa Rosa de Copán mediante Recibo N° 831-2015-4 de fecha 06 de noviembre de 2015 por la cantidad de **TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (L3,336.36). (Ver copia de recibo de pago en Anexo 3, Página 208),** por lo que no se emitirá Pliego de Responsabilidad.

**RECOMENDACIÓN N° 23**
**AL TESORERO MUNICIPAL**

Realizar los cálculos del Décimo Tercer mes de Salario en concepto de Compensación Social, en base al valor promedio de los salarios ordinarios percibidos durante el tiempo trabajado en el año de que se trate, tomando en consideración la fecha en que comienza la relación laboral de los Empleados Municipales, además los cálculos deberán ser revisados y analizados oportunamente antes de emitir los pagos, con el propósito de que estos sean reconocido tal como lo establece el Reglamento correspondiente.

## 22. PAGO INDEBIDO DE DIETAS A ALGUNOS REGIDORES MUNICIPALES

Al revisar el rubro de gastos, específicamente el pago de Dietas a los Regidores Municipales, se comprobó que se efectuaron algunos pagos indebidos por este concepto, ya que fueron realizados por un valor superior al aprobado y al que le correspondía según el número de sesiones asistidas, los que se detallan de la siguiente manera:

| Nombre Regidor | Fecha de pago | Número Orden de pago | Monto Pagado (L) | Monto que se debió pagar (L) | Diferencia (L) | Observación |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Isidro Orellana García | 15/12/2010 | 2326 | 3,500.00 | 3,000.00 | 500.00 | Pago por un Valor Superior al aprobado. |
| María Donatila Valentín | 26/06/2014 | 4598 | 8,750.00 | 8,000.00 | 750.00 | |
| Santos Guillermo Méndez | 09/09/2014 | 4384 | 5,250.00 | 4,000.00 | 1,250.00 | |
| Santos Guillermo Méndez | 15/04/2015 | 219 | 8,250.00 | 7,750.00 | 500.00 | |
| **Total** | | | **25,750.00** | **22,750.00** | **3,000.00** | |

Incumpliendo lo establecido:
Ley de Municipalidades, Artículo 43 y 58 numeral 1).
Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 122, numeral 4).
Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 119 numerales 1, 3 y 4).
Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, (Pleno Administrativo 14-2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 22/09/2012) Artículo 79 numerales 1), 3) y 4).

Mediante Oficio Nº 32/2015 de fecha 02 de noviembre de 2015 en el numeral 1), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Ismael Cruz Orellana, Tesorero Municipal, (17/02/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 10 de noviembre de 2015, lo siguiente:

**"Contestación de Oficio N° 32/2015**

**Respuesta al numeral 1 del Oficio:**

En el Rubro de gastos en el pago de dietas, se calculó más de lo que correspondía, por lo que se habló con los Regidores Municipales los que solicitaron que se les hiciera la retención de estos valores de la dieta de la sesión del 04 de noviembre de 2015 por lo que se les retuvo la diferencia, la que se depositó en las Oficinas del Tribunal Superior de Cuentas ubicadas en la ciudad de Santa Rosa de Copán como también.

Adjunto Recibo N. 823-2015-3 por la cantidad de Lps.2,500.00".

Además, se envió el Oficio de solicitud de justificación N° 90/2015 de fecha 13 de noviembre de 2015, dirigido al señor Isidro Orellana García, Regidor Segundo (25/01/2010-25/01/2014), pero a la fecha no se recibió respuesta.

El hecho descrito anteriormente ha originado un perjuicio económico a la Municipalidad de La Campa, Departamento de Lempira, por la cantidad de **TRES MIL LEMPIRAS (L3,000.00).**

**COMENTARIO DEL AUDITOR**

Sin embargo, el perjuicio económico descrito en el párrafo anterior, fue subsanado por los Regidores Municipales a los que se les realizó el pago por un valor superior al que le correspondía, mediante la devolución realizada en las Oficinas del Tribunal Superior de Cuentas en Santa Rosa de Copán, mediante Recibo N° 822-2015-4 de fecha 06 de noviembre de 2015 por la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L2,500.00)**, Recibo N° 836-2015-4 de fecha 12 de noviembre de 2015, por la cantidad de **DOS MIL CIENTO VEINTICINCO**

**LEMPIRAS (L2,125.00)** que incluye parte de esta responsabilidad, por la cantidad de **SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L62.50)** y Recibo N° 882/2015-4 de fecha 03 de diciembre de 2015 por la cantidad de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L437.50). (Ver copia de recibo de pago en Anexo 3, Página 208),** por lo que no se emitirá Pliego de Responsabilidad.

**RECOMENDACIÓN N° 24**
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Establecer controles que permitan que para el pago de las dietas primero el Secretario Municipal elabore la constancia de pago de los Regidores una vez que estos hayan ratificado y firmado el Acta, y posteriormente el Tesorero Municipal pueda efectuar el pago tomando en cuenta la participación de los Regidores en la sesión y el valor a pagar aprobado por la Corporación Municipal por sesión, tal como lo establece la Ley de Municipalidades en su Artículo 35.

## 23. NO SE CUMPLIÓ CON EL PROCEDIMIENTO DE COTIZACIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Al hacer la revisión de los gastos por compra o adquisición de materiales y los pagos por contratación de servicios técnicos, se comprobó que la Administración Municipal adquirió bienes y servicios, por los cuales no siguió el proceso de adquisición de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado ya que no se realizaron las cotizaciones de los bienes y servicios requeridos previo adquisición, o no cumplieron con el número requerido de las mismas según lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto aplicables a cada año, de los que se detallan algunos ejemplos:

| Concepto del Gasto | Beneficiario | Orden de Pago | | | Número de factura o recibo | Procedimiento que se debió realizar | Observación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número | Fecha | Valor (L) | | | |
| Pago de materiales para la Construcción de Puente Matías, Comunidad de Vijagual, Aldea Mescalios. | Ferretería El Descuento | 1634 | 16/10/2009 | 15,210.00 | 283982 | Dos cotizaciones | |
| Compra de material para la construcción de Puente Colgante Leparoque, caserío Epangual | Ferretería El Descuento | 1803 | 08/02/2010 | 9,859.00 | 305942 | Dos cotizaciones | |
| Pago mantenimiento de volqueta Municipal | Denis Danilo Moreno García | 1841 | 10/03/2010 | 12,000.00 | S/N | Dos cotizaciones | |
| Mantenimiento de vehículo propiedad de la municipalidad. Compra de rectificado de disco limpieza de motor, inyectores, radiador, frenos, hidráulico entre otros. | ABC | 1930 | 22/05/2010 | 10,292.00 | 038248 | Dos cotizaciones | Valor de la factura L12,704.00, registrado en las dos órdenes de pago. |
| | | 1931 | 22/05/2010 | 2,412.00 | | | |
| Compra de 100 bolsa de cemento, para muros de retención puente Beiley Jagua | Ferretería El Descuento | 1965 | 04/06/2010 | 13,400.00 | 323291 | Dos cotizaciones | |
| Pago de doce balones para el equipo Municipal, Juventud Lenca centro Urbano La Campa | Vicente Sánchez | 2194 | 08/10/2010 | 4,200.00 | 23991 | Dos cotizaciones | |
| Compra de materiales para la construcción de Agua Potable del Caserío Jilguarapis | Ferretería El Descuento | 2243 | 03/11/2010 | 37,316.40 | 339217 | Dos cotizaciones | |

| Concepto del Gasto | Beneficiario | Orden de Pago | | | Número de factura o recibo | Procedimiento que se debió realizar | Observación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Número | Fecha | Valor (L) | | | |
| Compra de Planta soldadora para construcción de techos de las viviendas mancomunadas con CEPUDO | Ferretería El Descuento | 2244 | 03/11/2010 | 25,500.00 | 33921 | Dos cotizaciones | |
| Compra de varilla de ½ y ¾ para la construcción de cajas o alcantarillado de concreto | Juan Ángel García Muñoz | 2264 | 13/11/2010 | 12,120.00 | 84863 | Dos cotizaciones | |
| Pago de compra de materiales según factura adjunta | Ferretería El Descuento | 3016 | 18/01/2012 | 54,000.00 | 366663 | Tres cotizaciones | |
| Reparación y Compra de repuestos de equipo de oficina, después del incendio (bomba) al señor Orlando Benítez Técnico de Sistemas | Orlando Benítez | 4118 | 05/03/2014 | 14,500.00 | 000452 | Dos cotizaciones | |
| Pago a la empresa IMVESA por compra de un turbo para vehículo municipal Mazda BI50 que trabaja para supervisión de proyectos y otras actividades. | IMVESA | 4756 | 20/11/2014 | 27,699.80 | 85786 | Dos cotizaciones | |
| Compra de un juego de llantas para vehículo BT50 y soportes para Mazda BT50 y repuestos | Auto llantas Sagastume y Fernandos Auto Partes | 4842 | 16/12/2014 | 13,500.00 | 5778 Y recibo sin número | Dos cotizaciones | |
| Pago de elaboración de trabajos gráficos año 2014 | Heriberto Membreño | 4859 | 19/12/2014 | 14,055.00 | 000343 | Dos cotizaciones | |
| Materiales para aportes de mejoramiento de calles, caja puente | Auto Repuestos Génesis ferretería | 000160 | 19/03/2015 | 45,718.00 | 07002-07003 | Dos cotizaciones | |
| Aportes municipales en cemento para personas de escasos recursos. | Henrry William Arita G. | 000107 | 03/02/2015 | 48,826.00 | 06158-06159 | Dos cotizaciones | |

Incumpliendo lo establecido en:
Disposiciones Generales del Presupuesto año 2009, Artículo 38 publicadas en el Diario Oficial La Gaceta el 27/07/2009.
Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes para el año 2010 (Decreto N° 16-2010 de fecha 13/04/2010), Artículo 31.
Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes para el año 2012 (Decreto N° 255-2011 de fecha 22/12/2011), Artículo 46.
Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes para el año 2014 (Decreto N° 360-2013 de fecha 24/01/2014), Artículo 54, inciso b).
Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes para el año 2015 (Decreto N° 140-2014 de fecha 18/12/2014), Artículo 62, Inciso b).

Mediante Oficio Nº 99/2015, de fecha 16 de noviembre de 2015 en el numeral 11), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Nohé Méndez Sánchez, Alcalde Municipal (25/01/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 16 de noviembre de 2015, lo siguiente:

**"Contestación de Oficio N° 099/2015**

Contestación de inciso N° 11
Para los de procesos de compras y suministros en algunas de menores valores no se cumplió con el procedimiento de Cotización, esto se debe a que algunas compras se hacen en la ciudad de

San Pedro Sula, lo cual se nos dificulta por el tiempo en que a veces se hace la compra, por otra parte para otras compras no hay casa comerciales en este municipio que nos faciliten dicho proceso, tomando muy en cuenta esta observación se procederá a realizar todo el procedimiento de compra de suministros a futuro".

También, mediante Oficio Nº 115/2015 de fecha 10 de marzo de 2016 en el numeral 2), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Orlando Reyes Hernández Alcalde Municipal (25/01/2006-25/01/2010 y 25/01/2010-25/01/2014) explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 08 de abril de 2016, manifestando lo siguiente:

"En respuesta al oficio N° 115 con fecha 10 de marzo 2015, y N° 121 con fecha 14 de marzo 2016, le aclaramos lo siguiente:

**Punto 02.-** Las compras no se realizan en el Municipio, ya que en el mismo no se cuenta con los proveedores que puedan suministrar el material o implementos necesarios, para poder desarrollar la ejecución de los proyectos, por lo que el personal encargado de efectuar dichas compras se traslada en transporte público a otros Municipios o comunidades vecinas. En relación al procedimiento de cotización que no se siguió de conformidad a la Ley de Contratación del Estado, el cual exige para efectuar la compra de materiales y suministros, quiero hacer de su conocimiento, que al momento de desarrollar las compras del ítem 2 que corresponde al oficio 115-2015 del mismo año, la mismas no fueron realizadas por los siguientes motivos:"

Asimismo, se envió el Oficio de solicitud de Justificación N° 119/2015 de fecha 14 de marzo de 2016 (numeral 4), dirigido al señor Nery Nohé Méndez Sánchez Alcalde Municipal, (25/01/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría), mismo que fue enviado vía correo electrónico, pero a la fecha no se recibió respuesta.

El no realizar los procesos de adquisición y contratación de acuerdo a lo establecido en las respectivas Disposiciones Generales del Presupuesto correspondientes, puede ocasionar que las adquisiciones se efectúen por montos superiores y sin los requisitos de calidad requeridos produciéndose pérdidas al patrimonio municipal.

**RECOMENDACIÓN N° 25**
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Asegurarse que en toda compra o contratación de Bienes y Servicios se deberán requerir las cotizaciones que correspondan según el monto de la misma, tal como lo establecen las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para cada año.

## 24. ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS SIN CUMPLIR CON EL PROCESO DE LICITACIÓN

Al revisar la documentación de los proyectos y la ejecución de los mismos, se comprobó que no se cumplió con el proceso de adquisición de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente para los años sujetos a Auditoría, ya que efectuó compra de materiales, contratación de servicios y ejecución de Obras

Públicas, que debieron realizarse mediante el proceso de licitación, sin embargo la Municipalidad la ejecutó mediante compra por cotización, o contratación directa, de los que se detallan algunos ejemplos:

## Compra de materiales

| Proveedor | Descripción | Número de orden | Fecha de la orden | Valor (L) | Número de factura | Procedimiento realizado | Procedimiento que se debió realizar |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SEL | Pago de materiales de Energía Eléctrica, para proyecto N° 11 Guanaspal | 002286 | 25/11/2010 | 240,234.58 | No legibles | Dos cotizaciones | Licitación Privada |
| SEL | Pago de materiales según facturas para la construcción del Proyecto 19 electrificación Olomidas | 002388 | 25/01/2011 Por error la orden de pago tiene año 2010 | 910,747.96 | 4033063 4033064 4033066 4033068 4033069 | Dos cotizaciones | Licitación Pública |
| Marco Gené Discua Orellana **Facturas de SEL** | Abono a proyecto Eléctrico Línea Troncal Cruz Alta, San Cristóbal | 002649 | 11/07/2011 | 661,000.00 | 4040478 4040480 | Tres cotizaciones | Licitación Pública |
| Constructora M & E S. de R.L de C. V | Pago de horas tractor en apertura y ampliación de calles en todo el Municipio | 003011 | 17/01/2012 | 340,000.00 | 00009 y 00011 | Contratación directa | Licitación Privada |
| ENERCOMSE | Pago a la Empresa ENERCOMSE por prestación de servicios para la elaboración de estudios de electrificación en las comunidades de Camalote, Las Cañadas, Las Mataras y Aldea Suanoy | 004762 | 24/11/2014 | 415,863.00 | Sin número | Contratación directa | Licitación Privada |
| MATEL | Pago de proyecto de ampliación de energía eléctrica de la comunidad de Mataras | 004819 | 06/12/2014 Por error la orden de pago tiene año 2015 | 478,821.99 | Varias | Dos cotizaciones | Licitación Pública |
| MATEL | Ampliación de Electrificación Energía Eléctrica, Las en la Comunidad de Mataras. | 000039 | 05/01/2015 | 274,040.75 | Varias | Dos cotizaciones | Licitación Privada |

## Ejecución de Proyectos

| N° | Nombre Del Proyecto | Nombre de Contratista | Monto de Proyecto (L) | Procedimiento de contratación realizado | Año de ejecución | Proceso que debió realizar |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1. | Mantenimiento de vías de Comunicación | Varios | 1,297,049.48 | Contratación Directa | 2010 | Licitación Privada |
| 2. | Electrificación Olominas | Marvin Javier Salinas Villalta | 1,260,747.96 | | 2011 | Licitación Privada |
| 3 | Enchapado de carreteras | Varios | 2,492,557.51 | | 2011 | Licitación Pública |
| 4 | Construcción de energía eléctrica en la Comunidad de Apangual y ampliaciones de San Cristóbal de este mismo Municipio | José Hildebrando Gómez Escobar | 1,435,768.07 | Contratación Directa | 2014/2015 | Licitación Privada |
| 5 | Contrato de Construcción de Edificio Municipal | Darío Recinos Ramos | 2,997,027.24 | Contratación Directa | 2014/2015 | Licitación Pública |
| 6 | Construcción de Energía Eléctrica en la Comunidad de Cañadas y el Caserío Cerro Grande. | José Hildebrando Gómez Escoba | 1,959,482.88 | Tres cotizaciones | 2015 | Licitación Privada |

Incumpliendo lo establecido en:
Constitución de la República, Artículo 360
Disposiciones Generales del Presupuesto año 2010, Artículo 31 publicadas en el Diario Oficial La Gaceta el 13/04/2010.
Disposiciones Generales del Presupuesto año 2011, Artículo 38 publicadas en el Diario Oficial La Gaceta el 28/12/2010.
Disposiciones Generales del Presupuesto año 2012, Artículo 46 publicadas en el Diario Oficial La Gaceta el 22/12/2011.
Disposiciones Generales del Presupuesto año 2014, Artículo 54 publicadas en el Diario Oficial La Gaceta el 24/01/2014.
Disposiciones Generales del Presupuesto año 2015, Artículo 62 publicadas en el Diario Oficial La Gaceta el 18/12/2014.

Mediante Oficio Nº 115/2015 de fecha 10 de marzo de 2016 en el numeral 6), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Orlando Reyes Hernández Alcalde Municipal (25/01/2006-25/01/2010 y 25/01/2010-25/01/2014), explicación sobre el hecho antes comentado, quien junto con la señora María Bertila Rivera García, Tesorera Municipal (01/08/2006 al 01/07/2011), contestaron mediante nota de fecha 08 de abril de 2016, lo siguiente:

**Punto 06**.- Se debe tomar en cuenta diferentes factores para relacionar un gasto con el proceso de licitación. En este caso no han tomado en cuenta que los pagos han sido realizados en diferentes fechas, por razón de que las compras de los materiales y desarrollo de proyectos se efectúan y avanzan de acuerdo a los ingresos por transferencias del Gobierno Central, además de que el avance del proyecto se ve afectado por cambios climáticos. Por otro lado, los proyectos que se desarrollan, es gracias a que los proveedores de materiales y ejecutores de proyectos son realizados al crédito, y la administración municipal hace efectivo los pagos hasta que se recibe la transferencia, de lo contrario no se podrían ejecutar proyectos para mejoras de nuestro Municipio, por ende ningún licitador haría un proyecto al crédito."

Se envió el Oficio de solicitud de Justificación N° 119/2015 de fecha 14 de marzo de 2016 (numeral 5), dirigido al señor Nery Nohé Méndez Sánchez Alcalde Municipal, (25/01/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría), mismo que fue enviado vía correo electrónico, pero a la fecha no se recibió respuesta.

El no realizar los procesos de adquisición de acuerdo a lo establecido en la Ley, puede ocasionar que las adquisiciones se efectúen por montos superiores y sin los requisitos de calidad requeridos produciéndole pérdidas al Patrimonio Municipal.

**RECOMENDACIÓN Nº 26**
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Previo a la compra de materiales y a la ejecución de obras que efectúe la Municipalidad, analizar y evaluar previamente para establecer el procedimiento de contratación que requiere por su monto, según lo establecido en la Ley de Contratación del Estado ya las Disposiciones Generales del Presupuesto de cada año, (Licitación Pública o Privada o Cotizaciones); y de esta forma se cumpla con lo establecido en la Ley.

## 25. NO SE EXIGEN LAS DIFERENTES GARANTÍAS A LOS CONTRATISTAS EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

Al evaluar las Obras Públicas ejecutadas por la Municipalidad de La Campa, Departamento de Lempira, se comprobó que la Administración suscribió varios contratos para la ejecución de las obras, no obstante no se exigió a los contratistas la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato y/o calidad de la obra establecidas en los mismos, dejando de ésta forma a la Municipalidad sin ningún documento legal en caso de incumplimiento o abandono de la obra, de los que se detallan algunos ejemplos:

| No. | Nombre del Proyecto | Nombre del Ejecutor | Fecha | Valor del Contrato (L) | Observación |
|---|---|---|---|---|---|
| 1. | Construcción de 630 metros cuadrados de punta de calle | Elías Arnoldo Guevara | 12/05/2010 | 330,000.00 | No se exigió la presentación de Garantía de Cumplimento de contrato y Calidad de Obra. |
| 2. | Proyecto de Alcantarillado | Marcia Giselle Rodríguez | 19/01/2012 | 103,377.87 | |
| 3. | Construcción de Concreto Ciclópeo y Boulevard | Edgar Reynel Pavón Silva | 20/01/2012 | 300,000.00 | |
| 4. | Reparación de Carreteras | Miguel Ángel Sánchez | 09/09/2014 | 245,000.00 | |
| 5. | Contrato para construcción de 382 metros cuadrados de empedrado cubierto de concreto, lineal 54.5M y de ancho 7M con sus respectivos y bordillo. | Elías Arnoldo Guevara | 24/10/2014 | 324,700.00 | |
| 6. | Construcción de un Edificio para Escuela | Elías Arnoldo Guevara | 02/02/2015 | 420,000.00 | |
| | | | | | |

Incumpliendo lo establecido en:
Ley de Contratación del Estado, Artículo 100 Garantía de Cumplimiento, 104 Garantía de Calidad y 108. Verificación de garantías
Disposiciones Generales del Presupuesto, aplicables al año 2012, publicadas en el diario Oficial La Gaceta el 22 de diciembre de 2011, párrafo segundo.

Mediante Oficio Nº 015/2015, de fecha 25 de septiembre 2015 en el numeral 2), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Nohé Méndez Sánchez, Alcalde Municipal (25/01/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante nota de fecha 24 de septiembre 2015, manifestando lo siguiente:

"Contestación de Oficio N° 015/2015

La presente es para responder al oficio recibido…

Último párrafo

En cuanto a los proyectos la interpretación de algunas cláusulas de ley no se ha interpretado en su totalidad, por lo que se revisará cada uno de los contratos y se exigirá cada uno de estas para así dar cumplimiento a los mismos".

También, mediante Oficio Nº 047/2015 y Nº 056/2015, de fecha 30 de octubre de 2015 numeral 3), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Orlando Reyes Hernández Alcalde Municipal, (25/01/2006-25/01/2010 y 25/01/2010-25/01/2014) y la señora María Bertila Rivera García, Tesorera Municipal, (01/08/2006 al 01/07/2011), explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 09 de noviembre de 2015, lo siguiente:

"En contestación al oficio No 056 y 047 de fecha 30 de octubre 2015, le aclaramos lo siguiente:

**Punto 03.-** Si se realizó la solicitud de garantías a cada uno de los constructores, los que se anexaron a las órdenes de pago y contratos, algunos constructores nos han proporcionado copia del documento y se los haré llegar".

Asimismo, mediante Oficio Nº 066/2015 y Oficio Nº 067/2015 de fecha 03 de octubre de 2015 en el numeral 1), el Equipo de Auditoría solicitó al señor Nery Nohé Méndez Sánchez Alcalde Municipal, (25/01/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría) y al señor Nery Ismael Cruz Orellana Tesorero Municipal, (17/02/2014 al *30/06/2015 *fecha de corte de la Auditoría), explicación sobre el hecho antes comentado, quienes contestaron mediante nota de fecha 10 de noviembre de 2015, lo siguiente:

**Contestación de Oficio N° 066/2015 y 067/2015**

**"Respuesta a Numeral N° 1 de Oficio**.

En el rubro de obras públicas se contrataron a los contratistas el cual no se les exigió esos documentos que garantizan la inversión es debido a que son persona que gozan de alto prestigio en este departamento, y son confiables que hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente de incumplimiento".

Lo anterior representa un riesgo para la Municipalidad ya que se carece de todo tipo de respaldo al momento de proceder contra el contratista en caso de que este abandone la obra, que no se ajuste a los lineamientos requeridos por parte del contratante o que el plazo de tiempo establecido para terminarla se extienda sin justificación alguna trayendo consigo un incremento en los costos para la Municipalidad.

**RECOMENDACIÓN Nº 27**
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Exigir a los contratistas la presentación de las garantías establecidas en los contratos suscritos y necesarias para la correcta ejecución de las obras, lo que permitirá la disminución de los riesgos de pérdidas para la Municipalidad como lo establece la Ley de Contratación del Estado y de esta forma asegurar la recuperación de la inversión, en caso de incumplimiento del contratista.

# CAPÍTULO VI

## A. HECHOS SUBSECUENTES

## HECHOS SUBSECUENTES

Los procedimientos de nuestra auditoría a los Estados de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre de 2014, determinaron los siguientes hechos importantes que afectan los resultados financieros, los que a la fecha de corte de la Auditoría no habían sido registrados:

## 1. OBRA CONTRATADA Y PAGADA NO EJECUTADA

Al realizar la inspección física y avalúo a varios proyectos ejecutados por la Municipalidad de La Campa, Departamento de Lempira, por parte del personal Técnico del Departamento de Auditorías Municipales y de acuerdo al dictamen de Valoración de Proyectos de Obras Públicas, específicamente la Construcción del nuevo Edificio Municipal de La Campa, la Administración Municipal pagó más obra de la que realmente ejecutó el contratista ya que las dimensiones físicas del proyecto no coinciden con las contratadas y pagadas, lo cual establece una diferencia negativa que influye en el pago realizado, el que se integra de la siguiente manera:

| No. | Proyecto | Ubicación | Valor Evaluado por Técnico del TSC (1) | Valor Invertido por la Municipalidad (2) | Diferencia (3=1-2) | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Construcción del nuevo Edificio Municipal de La Campa | Casco Urbano | 2,722,959.73 | 2,997,027.24 | -274,067.51 | El factor más influyente para la obtención de esta diferencia es que se realizó un presupuesto inicial y un plano del inmueble, pero el edificio se construyó un poco más pequeño, por tanto, no se ejecutaron la totalidad de actividades que fueron presupuestadas pero si se pagaron. Así mismo, en este presupuesto de la obra hay errores aritméticos en la suma del monto total, variando así el monto que debió ser contratado. |

### 1. Construcción del Edificio Municipal

**Análisis Técnico**

La Obra Verificable en Campo, consistió en la construcción del nuevo Edificio Municipal de La Campa, el cual consta de dos plantas, paredes de ladrillo rafón, repelladas pulidas y pintadas, losa de entrepiso de concreto, ventanales y puertas principales de aluminio y vidrio, puertas interiores de madera, pisos de cerámica, cielo falso de fibra mineral y techo cubierto de teja de barro. Las actividades consideradas para realizar el Análisis Económico de la misma, se obtuvieron de los ítems establecidos en la propuesta económica aceptada por el Contratista y de acuerdo a la cual se firmó el Contrato de mano de obra.

**Criterios de Evaluación:**

Para la evaluación del proyecto se toman como parámetros los siguientes criterios:

- Procedimientos Técnicos de Evaluación: La evaluación es basada en los procedimientos propios de la Ingeniería Civil y en las Especificaciones Técnicas elaboradas por el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) para las actividades de construcción. Dichas Especificaciones estipulan el tipo de material, mano de obra y herramienta a utilizar por cada actividad.

- Precios por Actividad: Para la valoración del proyecto se utilizaron los precios de los materiales y maquinaria presentes en las facturas de compra o recibos de pago del expediente de la obra; los precios de mano de obra se obtienen de las planillas de pago – en los casos que corresponda.

  Los que precios no se encontraron en el expediente, fueron tomados del Boletín Estadístico de la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO) del año respectivo. Si los precios unitarios están estipulados en las actividades contratadas entonces se utilizan dichos precios.

Asimismo, dentro de los Criterios Técnicos que se utilizan para una Evaluación, se encuentran:

1. **El Análisis de la Tipología Evaluada:** Se considera el tipo de obra, sus características, la zona y el año en que se edificó, para poder crear un panorama o contexto claro y preciso de lo que se está evaluando.

2. **La Determinación de Costo Unitario de cada Concepto:** *Este se incluye en cada obra evaluada,* en donde la suma o resta de todos los conceptos de obra en su importe final, arrojan un resultado que puede ser positivo o negativo, según sea el caso, el cual determina si existe una responsabilidad o no.

   Este criterio es el que se utiliza por Norma Internacional de Evaluación de Obras o Presupuestos, los cuales poseen integrados todos los costos que intervienen en un concepto de obra determinado.

**Análisis de Costo**

Se realizó el Análisis de Costo de acuerdo a la obra construida, considerando detenidamente cada una de las actividades descritas en los Contratos.

El monto total de Valoración del Proyecto se obtiene de la multiplicación de las Cantidades de Obra por el Costo Unitario, la suma del monto de cada actividad es el monto total de valoración.

$$\boldsymbol{Valor\ Sub-Total = C.O\ * P.U}$$

$$\boldsymbol{Valor\ Total = \Sigma\ Sub-Total}$$

Donde:
C.O. = Cantidad de Obra, $Verificada\ en\ Campo$
P.U. = Precio Unitario

**Tabla R1-2.** Actividades contratadas por la municipalidad vrs. Actividades ejecutadas según valoración tsc

| **Proyecto: Construcción de Edificio Municipal** | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ***Ubicación:*** **Casco Urbano, La Campa, Lempira** | | | | | | | | |
| **Año de valoración: 2015** | | | | | | | | |
| **No.** | **Descripción** | **Unidad** | **Contratado** | | | **Evaluado** | | |
| | | | **Cantidad** | **Precio unitario** | **Total** | **Cantidad** | **Precio unitario** | **Total** |
| 1 | Nivelación y marcaje | m² | 235.38 | L14.00 | L3,295.32 | 238.56 | L14.00 | L3,339.84 |
| 2 | Bodega provisional | Glb | 1.00 | L3,500.00 | L3,500.00 | 1.00 | L3,500.00 | L3,500.00 |
| 3 | Excavación para nivelar terreno | m³ | 183.15 | L250.00 | L45,787.50 | 183.15 | L250.00 | L45,787.50 |
| 4 | Excavación para cimentación | m³ | 61.42 | L250.00 | L15,355.00 | 61.42 | L250.00 | L15,355.00 |
| 5 | Zapatas aisladas | Unid | 30.00 | L2,150.00 | L64,500.00 | 31.00 | L2,150.00 | L66,650.00 |
| 6 | Cimentación para mampostería | m³ | 49.00 | L1,664.00 | L81,536.00 | 49.00 | L1,664.00 | L81,536.00 |
| 7 | Solera inferior | ml | 161.38 | L430.00 | L69,393.40 | 138.11 | L430.00 | L59,387.30 |
| 8 | Pared de ladrillo rafón (Parte baja) | m² | 399.91 | L569.00 | L227,548.79 | 274.51 | L569.00 | L156,196.19 |
| 9 | Cargadores planta baja | ml | 31.15 | L120.00 | L3,738.00 | 32.13 | L120.00 | L3,855.60 |
| 10 | Castillos de 15x15cm planta baja | ml | 70.40 | L450.00 | L31,680.00 | 70.40 | L.450.00 | L31,680.00 |
| 11 | Columnas planta baja | | | | | | | |
| I | Exteriores (Incluye pedestal y capitel), Diam. 25cm | ml | 46.20 | L1,028.00 | L47,493.60 | 40.08 | L1,028.00 | L41,202.24 |
| II | Interiores (20x20cm) | ml | 69.30 | L774.00 | L53,638.20 | 63.46 | L774.00 | L.49,118.04 |
| 12 | Solera superior de 15x25cm | ml | 161.38 | L497.00 | L80,205.86 | 135.27 | L497.00 | L67,229.19 |
| 13 | Losa de entrepiso | m² | 202.27 | L1,428.00 | L288,841.56 | 196.42 | L 1,428.00 | L280,487.76 |
| 14 | Pared de ladrillo rafón (Parte alta) | m² | 405.08 | L569.00 | L230,490.52 | 230.63 | L569.00 | L131,228.47 |
| 15 | Cargadores planta alta | ml | 28.00 | L120.00 | L 3,360.00 | 29.92 | L120.00 | L3,590.40 |
| 16 | Castillos de 15x15cm planta alta | ml | 70.40 | L450.00 | L31,680.00 | 70.40 | L450.00 | L31,680.00 |
| 17 | Columnas planta alta | | | | | | | |
| I | Exteriores (Incluye pedestal y capitel), Diam. 25cm | ml | 38.40 | L,028.00 | L39,475.20 | 35.04 | L1,028.00 | L36,021.12 |
| II | Interiores (20x20cm) | ml | 57.60 | L774.00 | L44,582.40 | 52.56 | L774.00 | L40,681.44 |
| 18 | Solera de remate de 15x15cm | ml | 161.38 | L315.00 | L50,834.70 | 124.74 | L315.00 | L.39,293.10 |

| Proyecto: Construcción de Edificio Municipal | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| *Ubicación:* Casco Urbano, La Campa, Lempira | | | | | | | | |
| Año de valoración: 2015 | | | | | | | | |
| No. | Descripción | Unidad | Contratado | | | Evaluado | | |
| | | | Cantidad | Precio unitario | Total | Cantidad | Precio unitario | Total |
| 19 | Repisa en ventanas | ml | 31.50 | L375.00 | L11,812.50 | 30.34 | L375.00 | L11,377.50 |
| 20 | Tabique | ml | 161.38 | L90.00 | L14,524.20 | 124.74 | L90.00 | L11,226.60 |
| 21 | Techo de madera | m² | 233.83 | L618.00 | L144,506.94 | 237.01 | L618.00 | L146,472.18 |
| 22 | Cielo de tabla vista | m² | 233.83 | L342.00 | L79,969.86 | 237.01 | L342.00 | L81,057.42 |
| 23 | Cubierta de teja | m² | 233.83 | L309.00 | L72,253.47 | 237.01 | L309.00 | L73,236.09 |
| 24 | Gradas de acceso al segundo nivel | Glb | 1.00 | L24,450.25 | L24,450.25 | 1.00 | L24,450.25 | L24,450.25 |
| 25 | Repello y pulido | m² | 1,771.28 | L118.00 | L138,211.04 | 1,190.00 | L118.00 | L140,420.00 |
| 26 | Enchape de interiores S.S. | m² | 55.00 | L558.00 | L30,690.00 | 37.14 | L558.00 | L20,724.12 |
| 27 | Red de agua potable | Glb | 1.00 | L65,679.00 | L65,679.00 | 1.00 | L65,679.00 | L65,679.00 |
| 28 | Red de aguas negras | Glb | 1.00 | L91,987.00 | L91,987.00 | 1.00 | L91,987.00 | L91,987.00 |
| 29 | Red eléctrica central | Glb | 1.00 | L80,845.00 | L80,845.00 | 1.00 | L80,845.00 | L80,845.00 |
| 30 | Red de tomas e iluminación | Glb | 1.00 | L158,673.00 | L158,673.00 | 1.00 | L158,673.00 | L158,673.00 |
| 31 | Servicios sanitarios | Unid | 6.00 | L5,000.00 | L.30,000.00 | 5.00 | L 5,000.00 | L25,000.00 |
| 32 | Lavamanos de pedestal | Unid | 6.00 | L2,500.00 | L15,000.00 | 5.00 | L,500.00 | L12,500.00 |
| 33 | Piso de cerámica | m² | 391.51 | L523.00 | L204,759.73 | 430.06 | L523.00 | L224,921.38 |
| 34 | Moldura de cerámica | ml | 222.00 | L118.00 | L26,196.00 | 222.00 | L118.00 | L26,196.00 |
| 35 | Puertas de tablero de madera curadas a mano (Incluye herrajes) | | | | | | | |
| I | 1.00x2.10m | Unid | 13.00 | L7,000.00 | L91,000.00 | 12.00 | L7,000.00 | L84,000.00 |
| II | 0.80x2.10m | Unid | 1.00 | L5,600.00 | L5,600.00 | 1.00 | L5,600.00 | L5,600.00 |
| III | 0.70x2.10m | Unid | 6.00 | L4,900.00 | L29,400.00 | 6.00 | L4,900.00 | L29,400.00 |
| 36 | Puertas de vidrio y aluminio | | | | | | | |
| I | 0.80x2.05m | Unid | 1.00 | L3,000.00 | L3,000.00 | 1.00 | L3,000.00 | L3,000.00 |
| II | 1.75x2.05m (Doble hoja) | Unid | 3.00 | L6,000.00 | L18,000.00 | 3.00 | L6,000.00 | L18,000.00 |
| 37 | Ventanas de aluminio y vidrio | m² | 36.40 | L3,500.00 | L127,400.00 | 35.15 | L3,500.00 | L123,025.00 |
| 38 | Pintura (Paredes, cielo, columnas, etc.) | m² | 1,771.28 | L65.00 | L115,133.20 | 1,190.00 | L65.00 | L77,350.00 |
| **SUBTOTAL** | | | | | **L2,996,027.24** | | | **L2,722,959.73** |
| ***Total final invertido*** | | | | | ***L2,997,027.24*** | | | ***L2,722,959.73*** |
| | **Monto de la obra evaluada por el tsc** | | | | **L2,722,959.73** | | | |
| | **Diferencia** | | | | **L-274,067.51** | | | |
| | **Porcentaje de diferencia** | | | | **9.14%** | | | |

## Conclusiones

1. El monto necesario para la Construcción del Edificio Municipal según todos los análisis hechos por el TSC es de L. 2,722,959.73; la Alcaldía Municipal según sus documentos invirtió en la Obra la cantidad de L. 2,997,027.24, por lo tanto, hay una diferencia negativa de L. 274,067.51, lo que representa aproximadamente un 9% de variación.

   El factor más influyente para la obtención de esta diferencia es que se realizó un presupuesto inicial y un plano del inmueble, pero el edificio se construyó un poco más pequeño, por tanto, no se ejecutaron la totalidad de actividades que fueron presupuestadas pero si se pagaron. Así mismo, en este presupuesto de la obra hay errores aritméticos en la suma del monto total, variando así el monto que debió ser contratado.

## COMENTARIO DEL AUDITOR

Es importante mencionar que el monto valorado según avalúo de obra, fue realizado por el personal Técnico del Departamento de Auditorías Municipales, para lo cual se consideraron los ítems así como los precios unitarios de las actividades contempladas en las estimaciones canceladas, comparando únicamente las cantidades de obras ejecutadas y pagadas contra las medidas en campo y se deja como hecho subsecuente envista que el proyectos se canceló hasta el mes de agosto de 2015 y el cierre de la auditoría se realizó al 30 de junio de 2015.

## 2. VEHÍCULO RECIBIDO EN COMPENSACIÓN POR VENTA DE TERRENO SIN CONTAR CON DOCUMENTOS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD

En la revisión del Rubro de Propiedad Planta y Equipo, se encontró un vehículo marca Mitsubishi, tipo Pick-Up, Color Negro PAS 9016, del que no se obtuvieron los documentos de propiedad debido a que el mismo fue adquirido a cambio de la consolidación una deuda producto de la venta de un terreno propiedad de la Municipalidad en el sitio denominado Oromilaca y a favor del señor Amadeo Santos, por un valor de **CIENTO VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (L122,444.57),** del que no se le realizó ningún avalúo para determinar el valor del mismo, además de que no se cuenta con un documento de traspaso ni legalización de este vehículo a favor de la Municipalidad, dicho terreno adquirido se detalla así:

| Nombre del Beneficiario | Área Del Terreno Mts2 | Valor Mtr2 | Valor a cancelar (L) | Diferencia (L) | Observación |
|---|---|---|---|---|---|
| Francisco Amadeo Santos García | 17,142.24 | 7.14285714 | 122,444.57 | -122,444.57 | Realizo arreglo de pago con la actual Administración Municipal |

**COMENTARIO DEL AUDITOR**

A la fecha de corte de la Auditoría se desconoce el valor de la deuda del señor Amadeo Santos, por lo que la Administración Municipal deberá efectuar las acciones necesarias que permitan la determinación y recuperación de la misma."

# CAPÍTULO VII

# SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

## A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

## 1. NO SE CUMPLIÓ CON ALGUNAS RECOMENDACIONES PLASMADAS EN EL INFORME DE AUDITORÍA ANTERIOR

Realizamos el seguimiento a las recomendaciones incluidos el informe de Auditoría **Nº 063-2008-DAM-CFTM,** que cubrió el período del 23 de mayo del 2007 al 16 de diciembre de 2008, emitido en las siguiente fecha: notificado por el Tribunal Superior de Cuentas el mediante Oficio 298/2010-SG TSC de fecha 11 de octubre de 2010, este informe corresponde a auditoría con recomendaciones de control interno, cumplimiento legal; y del TSC a ser implementadas por la Municipalidad de la Campa, Departamento de Lempira. Nuestra revisión demostró que dichas recomendaciones fueron implementadas por la entidad, con excepción de las siguientes:

| N° | Descripción de los hallazgos | Descripción de la recomendación | Medidas correctivas | Comentario de la Administración para las Recomendaciones no Implementadas | Conclusión del Auditor |
|---|---|---|---|---|---|
| **CONTROL INTERNO** | | | | | |
| 1 | **NO EFECTÚAN VERIFICACIONES PERIÓDICAS Y CARECEN DE SEGURIDAD PARA SALVAGUARDAR LOS INGRESOS MUNICIPALES**<br><br>En la evaluación del control interno relacionado con la custodia del efectivo, se comprobó, que los fondos no son objeto de verificaciones y revisiones periódicas. Asimismo se determinó que estos fondos no son resguardados en cajas de seguridad ya que los mismos son mantenidos por la Tesorera en una gaveta de escritorio o llevados a su casa. | **RECOMENDACIÓN Nº. 2 AL ALCALDE MUNICIPAL**<br><br>Establecer un procedimiento relacionado con revisiones y verificaciones periódicas de los fondos que recibe y maneja la Tesorera Municipal, con el propósito de comprobar y mejorar el control interno de los valores que posee la Municipalidad, como también la adquisición de una caja de seguridad para salvaguardar los fondos recaudados, como lo establece la Norma Técnica de Control Interno Nº 131-05, "Arqueo de Fondos". | No se implementó ninguna medida correctiva, ya que no se encontró evidencia de las mismas. | Con el objetivo de verificar y confirmar las medidas correctivas se envió el Oficio No.048/2015, de fecha 31 de octubre del 2015, dirigido al Alcalde Municipal, Profesor Nery Reyes, del cual a la fecha no se ha obtenido respuesta. | No se encontró evidencia que se realizaran revisiones periódicas de los fondos que manejaba la Tesorera Municipal ni una caja de seguridad para salvaguardar los fondos recaudados, por lo que esta recomendación no fue implementada. |
| 2 | **NO SE EFECTÚAN ANÁLISIS DE CUENTAS POR COBRAR POR ANTIGÜEDAD DE SALDOS**.<br><br>Al revisar las cuentas por cobrar encontramos que el departamento de Control Tributario no efectúa el análisis de antigüedad de saldo de las cuentas en mora, y no está aplicando los requerimientos que la ley estipula para evitar la prescripción de los mismos, lo anterior es por falta de organización y actualización de registros | **AL ALCALDE MUNICIPAL**<br><br>Ordenar para el área de Control Tributario, una planificación a corto plazo para capacitar el personal y posteriormente actualizar los registros municipales para el cobro de los distintos tributos del término municipal y poder así tomar las medidas administrativas que la Ley de Municipalidades establece para recuperación de impuestos en mora. Actualmente no tienen cuentas prescritas, aplicar la NTCI No. 134-05 Análisis y Evaluación Se realizarán periódicamente análisis y evaluaciones de los valores a cobrar por un empleado independiente, estableciéndose la antigüedad de saldos vencidos. | No se implementaron medidas correctivas. | Con el objetivo de verificar y confirmar las medidas correctivas se envió el Oficio No.048/2015, de fecha 31 de octubre del 2015, dirigido al Alcalde Municipal, Profesor Nery Reyes, del cual a la fecha no se ha obtenido respuesta. | Hasta la fecha no se lleva un control con las cuentas por cobrar, por lo tanto no existe una recuperación de impuestos en mora, por lo que esta recomendación no fue implementada. |

| N° | Descripción de los hallazgos | Descripción de la recomendación | Medidas correctivas | Comentario de la Administración para las Recomendaciones no Implementadas | Conclusión del Auditor |
|---|---|---|---|---|---|
| 3 | **FALTA DE INFORMACIÓN Y CONTROLES ADECUADOS, PARA ENTREGA DE COMBUSTIBLE**<br><br>En la revisión efectuada al área de gastos por combustible y lubricantes, se comprobó que en las facturas de compra no se consignan elementos de control necesarios para especificar el buen uso de estos recursos, entre los cuales, se debe detallar el modelo y el número de placa del vehículo que recibe el combustible, y describir el destino para el cual se utiliza. | **RECOMENDACIÓN N°. 4**<br>**AL ALCALDE MUNICIPAL**<br><br>Instruir a la Tesorera Municipal que toda orden para uso de combustible debe contener de forma específica, el destino del combustible y un detalle de la descripción del vehículo al que se le entrega. Implementar la NTCI No.135-03 Adquisiciones. Se establecerán mínimos y máximos de existencias de materiales en cada entidad, procediendo a su adquisición cuando ésta sea necesaria y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, además aplicar los comentarios 221, 222 y 223 | No se encontraron documentos que muestren que se llevaba un control de gastos de combustibles y lubricantes. | Con el objetivo de verificar y confirmar las medidas correctivas se envió el Oficio No.048/2015, de fecha 31 de octubre del 2015, dirigido al Alcalde Municipal, Profesor Nery Reyes, del cual a la fecha no se ha obtenido respuesta. | No hay documentación que evidencié la creación de este control por lo tanto **no** se ha **cumplid**o con la recomendación. Los documentos encontrados no tienen un detalle del vehículo al que se le entrega, ni el recorrido que realiza cada vehículo con el combustible asignado además de que ni la factura de compra cuenta con dicho detalle. Por lo que dicha recomendación persiste en el presente informe. |
| 4 | **LA MUNICIPALIDAD NO TIENE EXPEDIENTE POR PRÉSTAMO OBTENIDO**<br>Al verificar los préstamos por pagar de la Municipalidad, se comprobó que se recibió un préstamo de Banhcafe en el año 2008, del cual no existe un expediente con información detallada como ser:<br><br>Institución bancaria: Banhcafe<br>No. Préstamo: 48902000208<br>Monto: L.175,000.00 | **RECOMENDACIÓN N°. 5**<br>**AL ALCALDE MUNICIPAL**<br>Instruir a quien corresponda para que por cada préstamo obtenido se lleve un expediente con la información y documentación de cada préstamo, el que contendrá por lo menos: Contrato de préstamo, nota de crédito por los desembolsos, pagos efectuados, destino de los fondos y cualquier otra información referente al mismo. Usar para un mejor control la NTCI No. 138-03 Conciliaciones Periódicas. De manera periódica se efectuarán conciliaciones de los registros auxiliares de las cuentas y documentos por pagar, préstamos y otras obligaciones con el mayor general. También es necesario aplicar los comentarios 275 y 276. | No se realizó ninguna medida correctiva. | Con el objetivo de verificar y confirmar las medidas correctivas se envió el Oficio No.048/2015, de fecha 31 de octubre del 2015, dirigido al Ex-Alcalde Municipal, Profesor Nery Reyes, del cual a la fecha no se ha obtenido respuesta. | No se encontraron expedientes con información y documentos soporte de los préstamos obtenidos, por lo tanto por lo que esta recomendación no fue implementada, **además de que dicha recomendación persiste en el presente informe**. |
| **CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD** | | | | | |
| 5 | **FALTA DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE EN LAS ÓRDENES DE PAGO**<br>Al efectuar la revisión de órdenes de pago y la documentación soporte de la misma, se comprobó que en ciertas órdenes de pago no describen la información solicitada, como | **RECOMENDACIÓN N°. 1**<br>**AL ALCALDE MUNICIPAL**<br>Instruir a la Tesorera Municipal para que previo a efectuar un pago, elabore la orden de pago describiendo correctamente por qué y para que del pago a realizar, solicite autorización y sello del | Se encontraron órdenes de pago sin documentación soporte que justifique el gasto. | Con el objetivo de verificar y confirmar las medidas correctivas se envió el Oficio No.048/2015, de fecha 31 de octubre del 2015, dirigido al Ex-Alcalde Municipal, Profesor Nery Reyes, del cual a la fecha no se ha | Hasta la fecha se tiene la misma inconsistencia, ya que se encontraron órdenes de pago las cuales no tienen adjunto todos los documentos soporte que justifiquen el gasto. |

| N° | Descripción de los hallazgos | Descripción de la recomendación | Medidas correctivas | Comentario de la Administración para las Recomendaciones no Implementadas | Conclusión del Auditor |
|---|---|---|---|---|---|
| | ser: Concepto detallado de la compra o servicio recibido, firma de beneficiarios, y soportes de contratos, solicitudes de ayudas, cotizaciones, asimismo en algunos pagos no se elaboraron órdenes de pago Ej. Las ayudas por medio del subsidio que concedió el Congreso Nacional. Orden de pago #0211 de fecha 9 de octubre 2007 a favor de Julio Cesar García por concepto de logística y por valor de L.4, 000.00 y orden de pago 0275 del 26 de noviembre de 2007 al Alcalde Municipal por viáticos con valor de L.3, 600.00 | Alcalde Municipal, las cuales deben ser utilizadas una para cada proveedor de compra o servicio, en estricto orden correlativo numérico y de fecha y adjuntar la documentación soporte adecuada, así como archivarla diariamente como lo establece la Norma Técnica de Control Interno Nº 124-01 "Documentación de Respaldo de Operaciones y Transacciones. | | obtenido respuesta. | |
| 6 | **NO SE CUMPLE CON ASPECTOS BÁSICOS Y NORMATIVAS EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**<br>Al hacer la revisión al rubro de Obras Públicas se comprobó que la administración de la Municipalidad no tiene expediente por cada obra, y no cumple con ciertos aspectos básicos y normativas en la ejecución de obras como ser:<br>a) No se cuenta con expedientes individuales que recopilen la documentación relacionada de cada proyecto, como ser acta de corporación aprobando el proyecto;<br><br>b) No se exige la presentación de las garantías según Ley de Contratación del Estado;<br><br>c) No se tiene orden de inicio para ejecución de cada proyecto<br><br>d) No se suscribe acta de recepción final cuando las obras están terminadas;<br><br>e) Los contratos no contienen aquellas cláusulas que garanticen su correcta ejecución control;<br><br>f) No se tiene una ficha por cada proyecto individual que cuente con datos generales, costos iníciales o modificaciones al monto inicial, como también se reflejen los pagos efectuados al proyecto por cada desembolso realizado. | **RECOMENDACIÓN Nº. 2 AL ALCALDE MUNICIPAL**<br>a) Implementar un expediente por cada proyecto, el cual debe contener los documentos necesarios, como ser: licitaciones, bases de licitación, acta de la comisión evaluadora de las propuestas, acta de recepción de las ofertas, acta de la evaluación de ofertas, oferta técnica, oferta económica, cotizaciones, contratos, orden de inicio de la obra, ampliaciones de contratos, órdenes de cambio, estimaciones de pago, garantías según Ley de Contratación del Estado y acta de recepción provisional y final de las obras y toda aquella información relacionada con el proyecto;<br><br>b) Elaborar desde el inicio de cada proyecto un auxiliar de todos los pagos realizados donde se pueda determinar el costo total y el avance financiero del mismo; Así como la fecha, número de orden de pago, beneficiario, descripción completa y valor pagado;<br><br>c) Regirse por lo que establece el Artículo 100 y 107 de la Ley de Contratación del Estado en el sentido que el particular que contrate la Administración deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato en el plazo que se establezca en el Pliego de Condiciones, equivalente al quince por ciento (15%) de su valor y las demás garantías que determinen los documentos, | Los expedientes encontrados no cuentan con toda la documentación completa. | Con el objetivo de verificar y confirmar las medidas correctivas se envió el Oficio No.048/2015, de fecha 31 de octubre del 2015, dirigido al Ex-Alcalde Municipal, Profesor Nery Reyes, del cual a la fecha no se ha obtenido respuesta.<br><br>b) En fecha 13 de Noviembre del 2015, el ex Alcalde Nery Orlando Reyes aclaro lo siguiente: "Punto 01.- Ustedes saben el problema del incendio que suscitó en las instalaciones de la municipalidad y que se removió la documentación, por eso es que les hace falta tanto expediente y documentación. Si ustedes se fijan en el informe anterior no está esa observación que ustedes hacen ahora es porque se han hecho expedientes siempre"<br><br>c) En respuesta de fecha 09 de noviembre del 2015, el ex Alcalde Municipal, aclara lo siguiente: "Si se realizó la solicitud de garantías a cada uno de los constructores, por lo que se anexaron a las órdenes de pago y contratos, algunos | Los expedientes que se encontraron no cuentan con todos los documentos requeridos para la ejecución de obras y proyectos, por lo tanto **Recomendación no implementada** |

| N° | Descripción de los hallazgos | Descripción de la recomendación | Medidas correctivas | Comentario de la Administración para las Recomendaciones no Implementadas | Conclusión del Auditor |
|---|---|---|---|---|---|
| | | la cual podrá ser mediante Garantía Bancaria, Fianzas de Compañía Aseguradora o en última instancia, mediante cheque certificado a la orden de la Municipalidad;<br><br>d) Por obra terminada se deberá levantar el acta de recepción definitiva donde conste que se cumplió con lo estipulado en el contrato respectivo y que se entregó y recibió de común acuerdo;<br><br>e) Los contratos deben contener todas aquellas cláusulas que garantice su correcta ejecución y control; y<br><br>f) No autorizar ni realizar pagos de obras si los mismos no cuentan con los informes de supervisión respectivos donde conste que se cumplió con lo estipulado en el contrato suscrito. | | constructores nos han proporcionado copia del documento y se los haré llegar".<br><br>Documentar con nota y con copia de contratos donde se evidencia que no se exigían las garantías<br><br>Incluir un expediente de obra donde se evidencia que no se presentaba ninguno de los documentos solicitados | |
| 7 | **NO SE CUMPLE CON ASPECTOS BÁSICOS Y NORMATIVAS EN LO QUE RESPECTA AL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD**<br>La administración de la Municipalidad no cumple con ciertos requisitos indispensables relacionados con el desempeño del personal de la Municipalidad como ser:<br>a. No se han implementados planes de capacitación del personal;<br><br>b. No se supervisa ni se controla la asistencia del personal; y<br><br>c. No se tiene expedientes del personal que laboró y labora en la Municipalidad.<br><br>La falta de capacitación, control de asistencia de personal y de expediente de personal ocasiona tener deficiencia en la administración municipal que al no efectuar las correcciones de caso podría ocasionar responsabilidades administrativas civiles o penales. | **RECOMENDACIÓN Nº. 5 ALCALDE MUNICIPAL**<br>a. Girar instrucciones a quien le compete para que proceda a planificar las diferentes capacitaciones que las áreas necesitan en la Municipalidad, para el eficiente control al cobrar y cancelar valores con la documentación pertinente del caso.<br><br>b. Instruir se proceda a implementar un registro de entradas y salidas del personal en función de la jornada de trabajo acordada, según acta municipal<br><br>Girar instrucciones al encargado de personal para que proceda a crear los expedientes de cada uno de los empleados y funcionarios que laboran en la Municipalidad llevando un archivo activo y otro inactivo con toda la documentación del caso como ser solicitud de empleado, nombramiento, copia de documentación personal, acuerdos de ascensos y otra información que se considere necesaria. Por lo antes descrito es necesario aplicar el artículo Nº. 103, párrafo 2 de la Ley de Municipalidades | No se encontró evidencia de registro de entradas y salidas del personal; no se encontraron expedientes del personal y funcionarios que han laborado en la Municipalidad y no se realizaba un control de capacitación. | Con el objetivo de verificar y confirmar las medidas correctivas se envió el Oficio No.048/2015, de fecha 31 de octubre del 2015, dirigido al Ex-Alcalde Municipal, Profesor Nery Reyes, del cual a la fecha no se ha obtenido respuesta. | No se realiza una planificación de las diferentes capacitaciones a los empleados, no se cuenta con expedientes del personal y funcionarios activos e inactivos de la Municipalidad, por lo tanto **no** se **cumplió** con la recomendación. |

| N° | Descripción de los hallazgos | Descripción de la recomendación | Medidas correctivas | Comentario de la Administración para las Recomendaciones no Implementadas | Conclusión del Auditor |
|---|---|---|---|---|---|
| 8. | **LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SE EXCEDIÓ EN EL GASTO DE FUNCIONAMIENTO EN RELACIÓN A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**<br>Al verificar las liquidaciones presupuestarias presentadas por la Administración Municipal y aplicar el análisis del Gasto de Funcionamiento, según la tabla de porcentajes del Artículo 98 27 de la Ley de Municipalidades, se comprobó que en la Municipalidad de La Campa se excedió en el gasto, en relación a los valores presentados en las Rendiciones de Cuentas, | **RECOMENDACIÓN N°. 8 AL ALCALDE MUNICIPAL**<br>Girar instrucciones a la mayor brevedad posible a los encargados de realizar y ejecutar el presupuesto, que procedan ajustar el gasto de funcionamiento al presupuesto aprobado del período 2009 y períodos subsiguientes, así como verificar mensualmente la ejecución presupuestaria y determinar cómo se está comportando el gasto, para tomar las medidas correctivas del caso. Aplicar el artículo 98 de la de Ley de Municipalidades. | No se implementó ninguna medida correctiva | En fecha 16 de noviembre del 2015, el ex Alcalde Municipal Nery Orlando Reyes, aclaró lo siguiente: "El exceso de gasto de funcionamiento mencionado por ustedes, no representa montos significativos si realizamos la comparación contra el ingreso general registrado.<br>Además, si comparan los logros alcanzados en desarrollo de infraestructura, electrificación, desarrollo vial, y además que ahora nuestro municipio es reconocido a nivel mundial por ser un destino turístico donde los habitantes pueden alcanzar un ingreso económico extra por la visita de los turistas nacionales y extranjeros, comprobaran que las labores administrativas realizadas se destacaron por un trabajo en pos del desarrollo, por esta razón los logros alcanzados demuestran que los porcentajes presentados por ustedes no son representativos". | Se comprobó que los gastos de funcionamiento se excedieron y no se tomaron las medidas correctivas correspondientes. |

Incumpliendo lo establecido en:
Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas. Artículo 79. Recomendaciones.

Se envió el Oficio de solicitud de justificación N° 048/2015 de fecha 31 de octubre de 2015, dirigido al Alcalde Municipal, señor Nery Orlando Reyes Hernández, Alcalde Municipal, (25/01/2006-25/01/2010 y 25/01/2010- 25/01/2014), pero a la fecha no se recibió respuesta.

Como consecuencia de la no implementación de lo antes expuesto no se ha mejorado la gestión de la Administración Municipal, reiterándose deficiencias de control determinadas por el Tribunal Superior de Cuentas, las cuales son de obligatorio cumplimiento, ameritando la aplicación de lo establecido en el reglamento respectivo.

**RECOMENDACIÓN N° 1**
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Dar cumplimiento a Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas que establece que los informes se pondrán en conocimiento de la entidad u órgano fiscalizador y contendrán los comentarios, conclusiones y recomendaciones para mejorar su gestión, una vez comunicadas, serán de obligatoria implementación, bajo la vigilancia del Tribunal y así evitar responsabilidades administrativas por el no cumplimento.

Tegucigalpa, MDC., 31 de enero de 2023.

NANCY YAMILETH HERNÁNDEZ NIETO
Supervisora de Auditorías Municipales

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA
Jefe del Departamento de Auditorías Municipales

OLMAN OMAR OYUELA TORREZ
Gerente de Auditoría Sector Municipal